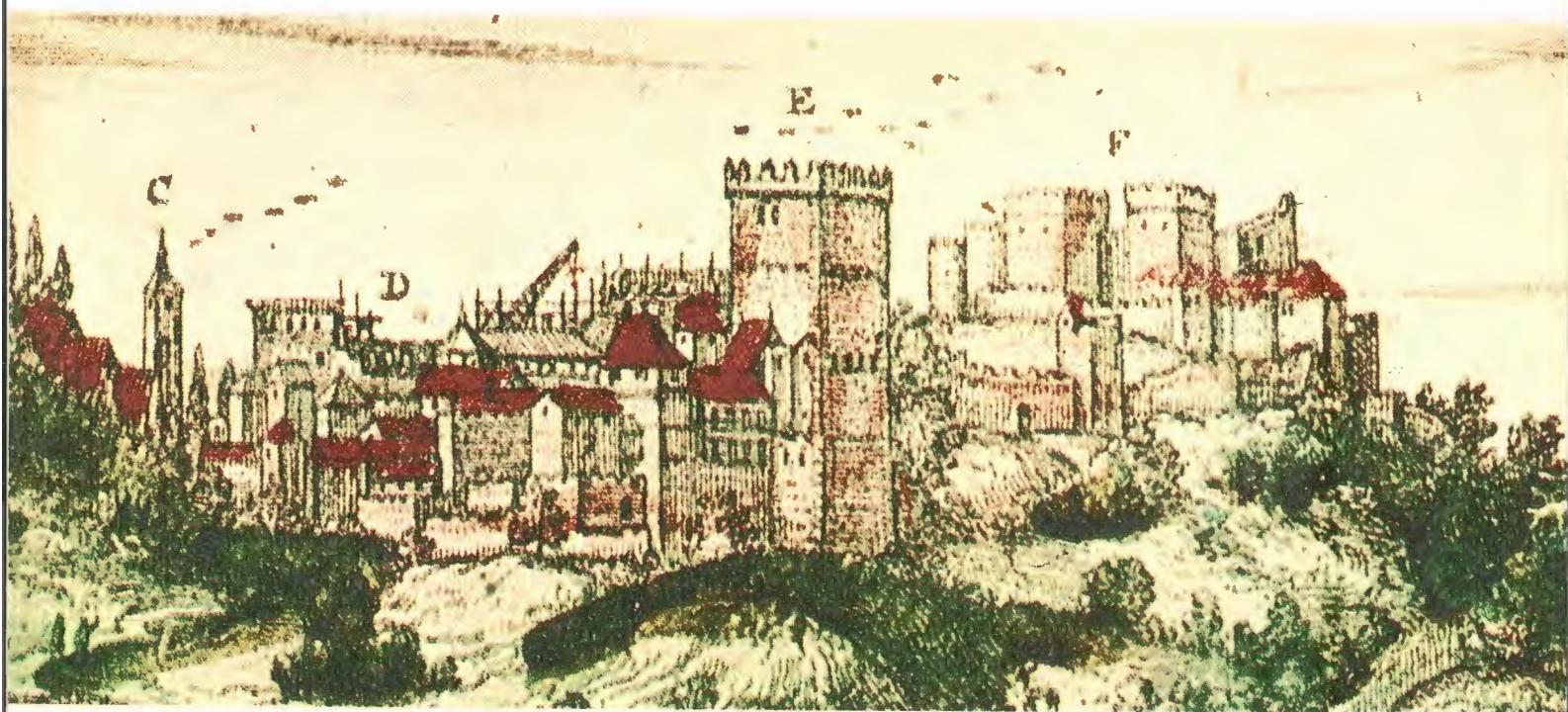


**ESTUDIOS
SOBRE PATRIMONIO, CULTURA
Y CIENCIA MEDIEVALES**

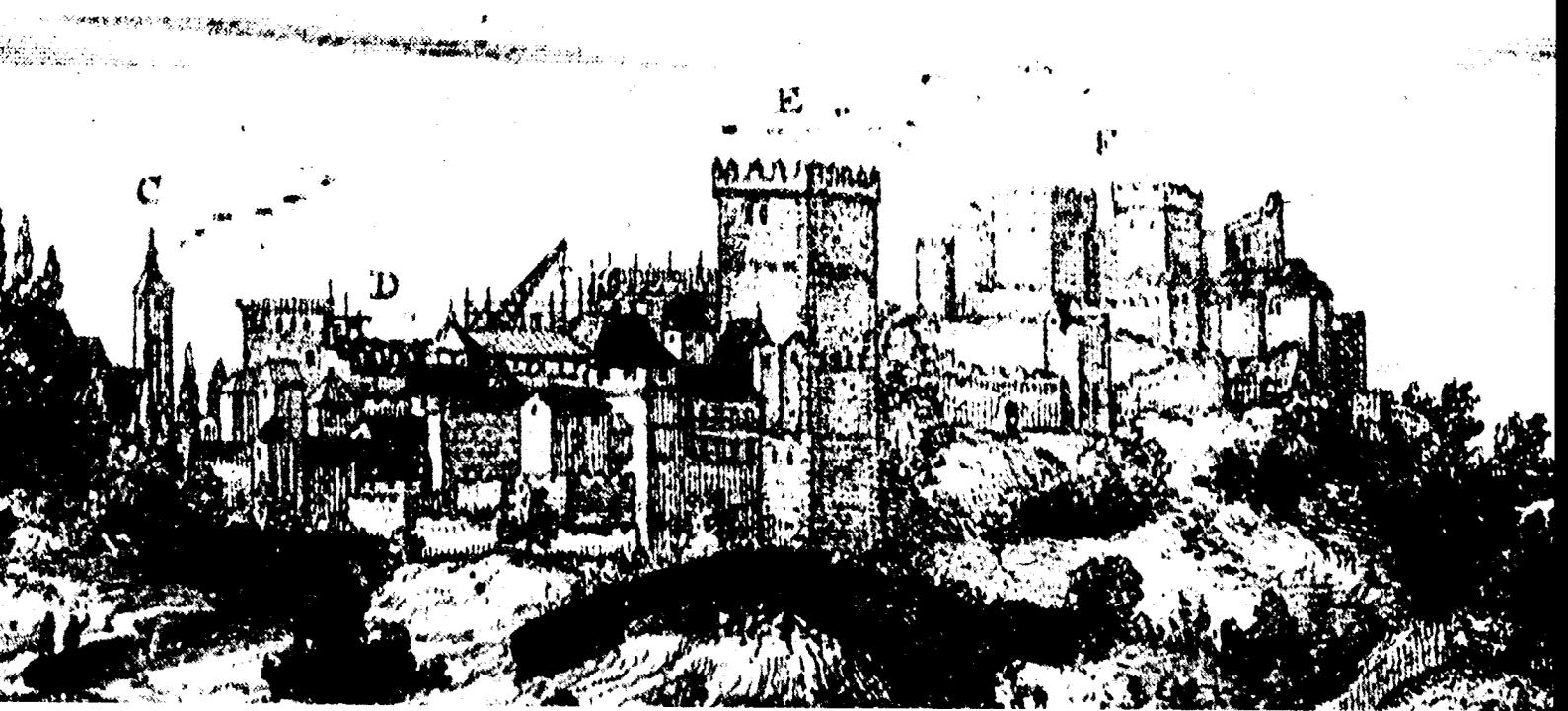
II



CÁDIZ, 2000

**ESTUDIOS
SOBRE PATRIMONIO, CULTURA
Y CIENCIA MEDIEVALES**

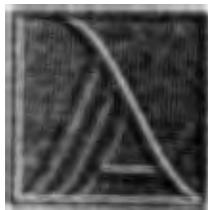
II



CÁDIZ, 2000

**ESTUDIOS
SOBRE PATRIMONIO, CULTURA
Y CIENCIA MEDIEVALES**

II



Agrifa Ediciones

CÁDIZ, 2000

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Directores:

Manuel Espinar Moreno y Juan Abellán Pérez

Secretaria:

María del Mar García Guzmán

Comité de Redacción:

Manuel Moreno Puppo
Francisco Cavilla Sánchez-Molero
Francisco R. Jiménez Bordajandi
Juan José Quesada Gómez
María Quesada Gómez
África Quesada Gómez

CONSEJO ASESOR:

Juan Torres Fuentes (Universidad de Murcia)
Manuel Riu (Universidad de Barcelona)
María Jesús Rubiera (Universidad de Alicante)
José L. Martín (U.N.E.D.)
Ángel L. Molina (Universidad de Murcia)
Emilio Mitre (Universidad de Madrid)
José E. López de Coca (Universidad de Málaga)

CORRESPONDENCIA:

Manuel Espinar Moreno
Callejón de Tallacarne
Jardines de Rolando, 2.^a fase, 33
18011-GRANADA

Juan Abellán Pérez
Paseo Marítimo, 3, 4.^o - E
11010-CÁDIZ

Esta revista se publica con la colaboración económica del Grupo de Investigación de la Junta de Andalucía, HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales y la ayuda de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

© Agrija Ediciones

© HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales

I.S.S.N.: 1575-3840

Depósito Legal: CA-896/00

Imprime: JIMÉNEZ-MENA, Artes Gráficas, S.L.

Imprime: Polígono Industrial Zona Franca. Cádiz (España)

La Revista: ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO, CULTURA Y CIENCIA MEDIEVALES

Hace exactamente veintiún años el Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencia medievales, bajo mi dirección, decidió editar una revista que llevara el nombre del Grupo denominándose, por tanto: Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencia Medievales. Así pues, en 1999 vio la luz el número 1 de esta revista coordinada por el profesor Juan Abellán Pérez, de la Universidad de Cádiz, y por mí de la Universidad de Granada. Aquella publicación financiada por el Grupo de Investigación fue editada en la Imprenta: Agrija Editores, de Cádiz. La revista contaba con su correspondiente Consejo de Redacción, al que pertenecían los miembros investigadores del Grupo, tenía sus coordinadores que recogían los trabajos y los preparaban para enviarlos a la imprenta, lugar de correspondencia y sobre todo tenía su correspondiente ISSN: 1575-3840 y su Depósito Legal: CA-312/99, imprimiendo el trabajo JIMENREZ-MENA (Cádiz). Era por tanto un gran paso en aquellos momentos en que las publicaciones todavía no requerían la cantidad de exigencias que poco a poco se han ido imponiendo, a veces sin justificación adecuada, pues hay autores de reconocidísimo prestigio que han publicado en revistas normales, aunque hoy tiraríamos sus trabajos a la papelera ya que no están en la lista de revistas denominadas tipo A.

Hoy cuando ha pasado tiempo suficiente desde aquellas investigaciones queremos volver a recuperarlas pues la revista ha tenido dos etapas muy diferenciadas, una editada en imprenta y otra editada on-line. La primera a veces es casi imposible de consultar pues los escasos miles de números se fueron agotando y es a veces difícil como decimos consultarla. Las publicadas on-line se pueden consultar en www.epccm.es de donde se pueden descargar ya que se editan en pdf. A pesar de todo ello nuestra intención es colgarlas todas ellas en Digibud de la Universidad de Granada para que los investigadores puedan consultar todos los números de la Revista, así se puede uno hacer una idea global de lo que se ha logrado en el amplio espacio de tiempo de algo más de veinte años.

Por todo ello hoy editamos los números 1 y 2, pronto continuaremos haciéndolo con los otros números siguientes hasta completar todos los ejemplares editados, unas veces son números simples que coinciden con el año y otras veces son

números dobles pues recogen dos años como máximo. Además, se han editado numerosos trabajos como son libros que constituyen un anejo de esta revista que se pueden consultar como librosEPCCM tanto en Digibug como en otros lugares. Sin otro particular, esperamos que los investigadores tengan a su alcance esta colección de trabajos de los investigadores del Grupo y de otros autores nacionales y extranjeros, en este caso muchos artículos se encuentran en la lengua original en que fueron confeccionados entre ellos francés, inglés, alemán, Espero que con esto hayamos cumplido con uno de los retos que nos propusimos cuando formamos aquel grupo destinado a investigar y dar a conocer nuestros avances en este tipo de ciencia como es la Historia medieval y algunos de sus caracteres sociales, patrimoniales, arqueológicos y de otro tipo.

Manuel Espinar Moreno.

Director del Grupo HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencia Medievales. Junta de Andalucía-Universidad de Granada (1999-2020...)

ÍNDICE

| | <i>Págs.</i> |
|--|--------------|
| <i>Transgresión de la normativa seguida en Jerez de la Frontera en la designación de los oficios anuales: la mayordomía de 1459</i> , por Juan Abellán Pérez..... | 7 |
| <i>De la navegación precolombina</i> , por Luisa Isabel Álvarez de Toledo | 21 |
| <i>Tinajas almohades de Iptuci (Prado del Rey, Cádiz)</i> , por Francisco Cavilla Sánchez-Molero..... | 41 |
| <i>El carrizal o hato de Doñana: Economía y Sociedad</i> , por Liliane M. ^a Dahlmann | 73 |
| <i>Tipología de las tumbas musulmanas excavadas en el solar de la calle Agua de Car-tuja número 8 (Granada)</i> , por Manuel Espinar Moreno y Juan José Quesada Gómez..... | 91 |
| <i>Conflicto en el Puerto de Santa María por la explotación de las dehesas de La Vega y el Palmar a fines de la Edad Media</i> , por María del Mar García Guzmán..... | 113 |
| <i>Legislación sobre maestras y escuelas de niñas en época de Carlos III</i> , por Francis-ca R. Jiménez Bordajandi..... | 129 |
| <i>Una propuesta de identificación para una fortaleza de la tierra de Málaga, el castillo de Osunilla, (hisn al-Mansūr/al-Munsat)</i> , por Vigilio Martínez Enamorado | 139 |
| <i>Consideraciones ante un hallazgo escultórico de carácter excepcional</i> , por Manuel Moreno Puppo..... | 149 |
| <i>Contrato de arrendamiento de un baño en la ciudad de Baza en 1519</i> , por África y M. ^a Dolores Quesada Gómez | 157 |
| <i>Don Alvaro de Bazán y Guzmán, primer marqués de Santa Cruz I</i> , por Antonio Ma-nuel Abarca Vicente | 163 |
| <i>La Unidad Provincial de Bienes Culturales de la Excm. Diputación Provincial de Granada</i> , por Alicia de la Higuera Rodríguez | 177 |

TRANSGRESIÓN DE LA NORMATIVA SEGUIDA EN JEREZ DE LA FRONTERA EN LA DESIGNACIÓN DE LOS OFICIOS ANUALES: LA MAYORDOMÍA DE 1459.

Juan Abellán Pérez
Universidad de Cádiz

BIBLID [1575- 3840] 2 (2000) 7-19.

Resumen: Se hace un estudio sobre la normativa que rige la elección de los oficios anuales, asignados según privilegios, usos y costumbres a la población pechera de la ciudad de Jerez de la Frontera y, en concreto, la problemática surgida en el año 1459 a la hora de designar mayordomo.

Palabras claves: Jerez de la Frontera. Oficios. Siglo XV. Bandos. Mayordomo.

Abstract: A study is made on the normative one that is continued in the election of the annual occupations, assigned according to the privileges, uses customs to the pechera population of the city of Jerez de la Frontera and, in short, the problem arisen in the year 1459 when designating steward.

Key words: Jerez de la Frontera. Offices. XV century. Faction. Steward.

Cuando se produce la implantación del *Trecenazgo* en Jerez de la Frontera el 1 de enero de 1345, esta se hizo a favor de los linajes existentes en la ciudad, cuya configuración y agrupación en bandos se incrementa en los años inmediatos¹, sacando a luz durante toda la Baja Edad Media sus enfrentamientos por hacerse con el control del mayor número de regidurías y extendiendo su radio de acción más allá, al acaparar de una manera indirecta y velada, a través de parientes y amigos, los oficios de la administración local reservados a la población pechera, con una cierta predilección hacia el alguacilazgo y mayordomía.

En la concesión de estos cargos, como el resto de los oficios pecheros que tenía carácter anual se seguía un proceso rotativo entre las nueve colaciones que conformaban la topografía urbana de Jerez de la Frontera; cada año los jurados de la parroquia en la que había recaído los oficios, con todos o con la mayor parte de los vecinos se concertaban en una lista en la que se especificaba a los individuos que por servicios prestados a la comunidad le había correspondido algunos de los cargos anuales. Tras esta primera concertación el paso

(1) J. ABELLÁN PÉREZ: *El concejo de Jerez de la Frontera en la primera mitad del siglo XV: Composición, sistemas de elección y funcionamiento del cabildo*, Jerez de la Frontera, 1990, 16.

siguiente consistía en su presentación ante la asamblea local para su aprobación; sin embargo, en contadas ocasiones el cabildo acepto en su globalidad la nómina presentada, o porque no estaba en consonancia con los intereses del bando que primaba en ese momento o porque no se llegaba a un acuerdo en la colación².

Esta anomalía se puede observar en las Actas Capitulares de 1459. En la sesión del martes, 17 de enero, ante la presencia del corregidor Tristán Daza, uno de los regidores asistentes, García de Ávila³, tomó la palabra y expreso que en el mencionado año habían correspondido los oficios pecheros en la colación de San Lucas y como los jurados y vecinos reunidos habían repartido los oficios, de los cuales este regidor demandaba la mayordomía por los pechos y servicios que tenía; sus propósitos chocaban con los intereses de otros caballeros de la parroquia, tal y como se recoge en las actas de la sesión: «...e asy mismo demandaron los el dicho ofiçio otros buenos vezinos de la dicha collaçion»⁴; el problema se trato de resolver en la parroquia mediante la propuesta de conjunto de los vecinos de nombrar de unos jueces que determinara; García de Ávila no debió de tener un claro de que el fallo le fuera favorable por lo que expreso su rotunda negativa a este arbitraje, llevando su propuesta el cabildo ante el que apelo porque «...era sospechoso e le no seria su derecho guardado»⁵; una vez más, con la postura de este regidor se puede comprobar una transgresión a la normativa, ya que ningún regidor podía ostentar a la misma vez dos oficios e incluso cuando en alguno de ellos recaía la alcaldía mayor, dejaba de actuar como regidor hasta que al año siguiente en que finalizaba su ejercicio como alcalde, pero en el caso que pretendía existían leyes concretas que se lo impedían.

Pese a la irregularidad que pretendía García de Ávila, el apoyo de su grupo era significativo, ya que no solo contó con el apoyo mayoritario de los miembros de la asamblea local presente en el cabildo, sino que presento, además de un amplio historial de servicios y pechos⁶, dos cartas del marqués de Villena, Juan Pacheco, otorgadas respectivamente en Segovia el 4 de noviembre⁷ y el 10 de diciembre de 1458⁸ por las que solicita del Concejo el oficio de mayordomo para su criado Gutierre de Padilla y ante la imposibilidad que éste tenía a de-

(2) *Ibidem*, 94-95.

(3) Aparece como regidor en 1450. J. ABELLÁN PÉREZ, *El concejo...*, 73, nota 39.

(4) A(rchivo) M(unicipal) de J(erez) F(rontera). A(ctas) C(apitulares). 1459, f. 2r.

(5) *Ibidem*

(6) B. GUTIÉRREZ, *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera*, Jerez de la Frontera, 1887, II, 17-19, recoge este memorial.

(7) Apéndice Documental núm. 1.

(8) Apéndice documental, núm. 2

sempeñarlo por encontrarse a su servicio, lo ostentara su padre, García de Ávila⁹.

El atrevimiento de García de Ávila iba más allá de lo puesto hasta ahora, ya que, llegó a afirmar e incluso a presentar en el cabildo un testimonio del escribano público Juan Martínez en el que se contenía los nombres de algunos individuos de la parroquia de San Lucas que le habían otorgado su voto¹⁰; con ello, el aspirante a la mayordomía no hizo sino transgerir la vía normal que se debía seguir en la concesión de los oficios reservados a la población pechera de la ciudad como así lo expresa claramente el corregidor Tristán Daza a decir que el «...no sera ni es saluo que primeramente declaren en los dichos ofiçios e determinen en la dicha collaçion e despues de terminado el que se syntyre por agrauiado venga al dicho cabildo»¹¹; en el mismo sentido aunque mas explícitamente fue el alcalde mayor, al exponer que la petición de García de Ávila estaba fuera de lugar puesto que la actuación del cabildo solo se podía producir en dos casos, cuando la parroquia hubiera determinado en los oficios y por agravio apelara cualquier vecino o cuando existiendo discordia entre los jurados y vecinos de la parroquia tuvieran que intervenir para imponer una fecha limite para la nominación de los cargos.

Hasta este momento, excepto el regidor Iñigo López que se opuso rotundamente a este nombramiento, el resto de sus compañeros callaban; su argumentación fue estrictamente legar ya que se basó en el privilegio de los regidores según el cual ningún miembro del estamento de los regidores podía obtener oficios que no fuera la alcaldía mayor; por tanto, «...el dicho Garçia de Auila no podia haber el dicho ofiçio de mayordomadgo...»¹²; tras escuchar la razón esencial que expuso Iñigo López en este asunto, la mayoría de los regidores que asistieron a cabildo¹³, de una voz, retomando la exposición del alcalde y omitiendo la condición de regidor del solicitante, retrocedieron en la normativa, haciendo hincapié no

(9) E. RALLÓN, *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera*. Edición de Ángel Marín y Emilio Martín, Cádiz, 1998, II, II, 263-264, cita solamente la carta de 4 de noviembre, omitiendo la del 10-XII en la que se introduce un cambio sustancial al especificar que se diera la provisión del oficio de mayordomo solo a Padilla y no a otra persona, incluso, esa otra persona sería García de Ávila, al que no se menciona; tomándolo de E. Rallón, R. SÁNCHEZ SAUS, *Linajes medievales de Jerez de la Frontera I. Estudios históricos*, Sevilla, 1996, solo menciona la primera carta; B. GUTIÉRREZ, *Historia de la ciudad de Xerez...*, II, 17, menciona ambas cartas en favor de Padilla y la página 20 solo transcribe la primera.

(10) Fueron Francisco de Padilla, Alfonso Martínez de Ávila, Alfonso Martínez de Trujillo, Juan Rodríguez de Carmona, Antón Roman y Bartolomé de Écija.

(11) A. C. 1459, f. 3v.

(12) *Ibidem*.

(13) Juan Riquel, Diego Martínez, Gómez Pérez, Pedro de Sepúlveda, Bartolomé Núñez y Gonzalo Pérez.

solo en el carácter rotativo y anual de los oficios de la población de pechera, sino de la fecha en que aquellos debían ser presentado ante el cabildo de regidores para su aprobación y juramento de los cargos –1 de enero– y del derecho de apelación ante el corregidor y regidores por motivo de agravio o dilación en la nominación.

El apoyo de estos regidores a García de Ávila se basa en la discordia existente en la colación, motivada por que hasta este momento –17 de enero– no se había producido la nominación, e incluso, en su opinión, aquella tenía visos de prolongarse aún más, al tenerse noticias que una de las personas que debía presentar la lista de oficiales en el cabildo de regidores, el jurado de la parroquia Antón Bernal y iba ausentar de la ciudad para acompañar al Corregidor y a otros caballeros en una entrada a «*tierra de moros*»; ante esta información y dado que habían examinado la relación de servicios y pechos presentada por García de Ávila, sin conocer si éste regidor aparecería como beneficiado en la lista parroquial, emitieron sus votos a favor¹⁴.

El miércoles, 24 de enero, quizás, puesto que no se menciona en las Actas Capitulares de este año ninguna entrada en tierras nazaríes, estaba de regreso en la ciudad y hacía acto de presencia en la asamblea concejil Juan Bernal acompañado del otro jurado de la parroquia de San Lucas y de varios vecinos de la misma e hicieron entrega de un escrito con la relación de los oficios de pecheros y las personas propuestas; por lo que respecta a la mayordomía no aparece el nombre de García de Ávila, sino los de Diego de Galdames y Francisco Fernández de Carvajal; como era previsible, inmediatamente García de Ávila alzó su voz e instó al corregidor y a los regidores que se habían pronunciado en su contra o simplemente callaban en espera del desarrollo de los acontecimientos a que se unieran a los que ya lo habían recibido al oficio de mayordomía.

La causa de García de Ávila iba ganado adictos pero Iñigo López, erigido como defensor de los privilegios, usos y costumbres de la ciudad, y, en consecuencia, de los derechos de la población pechera, no cesó ni un momento en manifestar su oposición al nombramiento de García de Ávila, haciendo leer ante la asamblea un escrito dirigido al Corregidor; en el se enriquecen y amplían las razones que días a tras había expuesto de viva voz: «...*al dicho ofiçio de mayordomadgo ay çiertos conpetytores, entre los quales es el uno dellos Garçia de Auila, regidor... el qual ofiçio no le pertenesçe ni puede auer ... segund los preuilejos que esta çibdad ha e tyene de los señores reyes...*»¹⁵; dejando claro este

(14) A esta propuesta se sumaron en la misma sesión los regidores Juan de Villavicencia, Fernand Alfonso, alcayde y Pedro Núñez de Villavicencio. Con ello, el total de regidores que aceptaron a García de Ávila como mayordomo para el año 1459 fueron 9, es decir, la mayoría de este cabildo.

(15) A. C. 1459, f. 5v. B. GUTIÉRREZ, *Historia de la ciudad de Xerez...*, II, 22, confunde el año de este escrito.

hecho, recordaba a Tristán Daza que se abstuviera de recibirlo, dado que el había jurado los mencionados «... *preuillejos e buenos usos e buenas costumbres...*» cuando fue recibido al corregimiento en lugar de don Juan Pacheco y éste a su vez había hecho lo mismo en uno de los capítulos había firmado en Écija, 24 de septiembre de 1457: «*Primeramente que en quanto a los ofiçios de mayordomadgo e alcaldas ordinarias e de la justiçia e alguaziladgo e otros ofiçios que suelen andar en cada año entre los vezinos pecheros de las collaçiones de la dicha çibdad que los jurados de las dichas collaçiones a do copieren los tales ofiçios con los vezinos dellas los repartan en cada un año segund preuillejos e usos e costumbres, e que los regidores e jurados ni algunos dellos asy los antyguos como los acreçentados no se puedan entremeter ni entremetan a los auer ni dar e en la elecçion ni repartymiento dellos pero que sy acaesçiere que los dichos jurados e vezinos de las dichas collaçiones no se acordaren en la dicha elecçion de los dichos ofiçios e ouiere entre ellos discordia o sy eligeren presona no pertenesçiente ni abile al dicho ofiçio que en tal caso los dichos regidores con la justiçia de la dicha çibdad prouean çerca dello segund que fallaren por derecho*»¹⁶.

No conforme que la presentación y lectura de los capítulos firmados por don Juan Pacheco, en la misma sesión se dio, igualmente, lectura una carta de Juan II sobre el regimiento del concejo de Jerez de la Frontera: «...*en como el corregidor o alcaldes mayores e regidores deuian regir...*» dada en 1429 y presentada en el cabildo jerezano el miércoles, 14 de diciembre de ese año por el regidor Antón Martínez de Hinojosa. Es más, se dio lectura a la sesión completa con la especificación de los asistentes a cabildo: «...*estando ayuntados en cabildo dentro en la casa del cabildo desta çibdad podía ser a ora de terçia, Juan Alfonso de Morgaes, bachiller en les, juez e corregidor e alguazil mayor por nuestro señor el Rey en esta dicha çibdad e de los regidores della Pero Ferrandez Peçano e Anton Martinez de Finojosa e Gonçalo Nuñez, e Ferrand Alfonso e Ferrando de Villaviçençio e Juan Sanchez de Biuanco e Juan Ortiz de Natera, e de los jurados desta çibdad Françisco Lopez de Grejal e Alfonso Ferrandez de Ferrera e Diego Gonçalez, escriuano publico, en presençia de mi Juan Roman, escriuano publico desta dicha çibdad e escriuano del dicho cabildo*»¹⁷.

El viernes, 26 de enero de 1459, encontrándose Tristán Daza y el escribano publico Gonzalo de Román en la plaza de San Dionisio, cerca de las tienda de la escribanía de Martín Gómez, García de Ávila le presentó un escrito de requerimiento, razonando contra el que había sido presentado por Iñigo López. Este texto consta de seis apartados:

- 1) Que a Iñigo López no le competía el asunto porque no era parte.

(16) *Ibidem*, 6r-7r. Este capítulo fue resultado de las alegaciones que hicieron las partes en litigio; los regidores estuvieron representados por Antón González de Córdoba - fallecido a finales de 1457- y por parte de la población pechera por el procurador Guillén Pezano.

(17) A. C. 1459, f. 7 r. Véase J. ABELLÁN PÉREZ: *El concejo...*, 145-148.

2) Que el privilegio que había sido dado hacía mas de 20 años no había sido guardado hasta la fecha sino derogado por contrario a los usos, y en beneficio de los regidores por elección de los jurados y vecinos de las colaciones; es más, en el año 1457 en que el oficio había recaído en la colación de San Salvador por acuerdo de los pecheros de ella que no se ponían de acuerdo eligieron al regidor Bartolomé Núñez de Villavicencio¹⁸.

3) Que por cuanto el mencionado privilegio de 1429 contenía que los regidores tuvieran las alcaldías mayores y dado que estas desde hacía mucho tiempo los regidores no gozaban de ellas había cesado «...la dicha cabsa de la prohibición del dicho preuillejo e de derecho no deuio ni deue sortyr en esta parte efecto alguno...»¹⁹; en consecuencia, García de Ávila se sentía agraviado porque siendo parte de la gobernación de la ciudad y encontrándose ocupado trabajando a su servicio quedaba ajeno a las alcaldías mayores y al resto de los oficios remunerados.

4) Que los capítulos mencionados que había pasado entre el regidor Antón González de Córdoba, el procurador de la ciudad y don Juan Pacheco no habían tenido efecto en la ciudad porque «...asy lo mando por su carta el dicho señor Marques»²⁰.

5) Que debía gozar de la mayordomía por los muchos servicios que ha prestado a la ciudad, incluso antes de ser regidor²¹.

(18) Efectivamente la información que ofrece García de Ávila es verídica; en la sesión que el cabildo local celebró el miércoles, 12 de enero de 1457, Bartolomé Núñez de Villavicencio fue uno de los que demandaron el oficio de mayordomo de ese año pero no fue el único y aunque se argumentó en contra su condición de regidor al final se le otorgó el cargo alegando que no era regidor del número antiguo, es decir, que era acrecentado según la merced que le hiciera Juan II. Los jueces encargados de determinar quien desempeñaría el oficio lo hicieron a favor de este regidor en virtud de los servicios prestado por sus padres, Nuño Fernández de Villavicencio y Catalina Gutiérrez y él mismo hasta que fue designado regidor; su aceptación por la colación supuso el inicio de su presentación ante el cabildo de regidores, de los cuales aceptaron la propuesta parroquial Fernán Alfonso, alcaide, Pedro Núñez, Gonzalo Pérez, García de Ávila, Juan Riquel, Pedro de Sepulveda, Diego Martínez, Gómez Pérez y Antón González; solo Iñigo López se opuso a que Bartolomé Núñez de Villavicencio jurara el cargo pero sin éxito, ya que pese a su requerimiento ante el corregidor Tristán Daza, éste lo recibió /A. C. 1457, fols. 17v-18v); sin embargo, con el ejemplo que García de Ávila ponía, oculta un hecho importante, que ambos formaban parte del mismo grupo o bando curo poder les llevo a controlar en esta época el gobierno de la ciudad como se puede comprobar entre otros aspectos comparando el nombre de los regidores que apoyaron y recibieron a los dos al oficio de mayordomía.

(19) A. C. 1459, f. 8 v.

(20) A. C. 1459, 8 r.

(21) El oficio de regidor le fue dado por merced que de él fue hecha a conde don Gastón.

6) Por había obtenido el oficio de los hombres buenos de la colación y recibido por el cabildo con la presencia de todos los regidores presentes de la ciudad.

El jueves, 1 de febrero, el corregidor Tristán Daza respondió al escrito de García de Ávila, expresando que su intención era de no asentar el oficio en este regidor hasta examinar los derechos que argumentaban los otros dos candidatos, pero ante sus requerimientos había decidido remitir el asunto a don Juan Pacheco para que el determinara con justicia.

La situación creada se complica con la entrada de una cuarta persona en el litigio; en la misma sesión en que el corregidor respondía al requerimiento de García de Ávila, García Díaz, hijo de Fernando Díaz de Villacreces solicitaba por los servicios prestados por su padre la mayordomía y en caso de que aquellos no alcanzaran le otorgaran la alcaidía del castillo del Tempul²².

Como se ya ha expuesto solo García de Ávila había presentado en el cabildo la relación de servicio y pechos; el miércoles, 24 de enero, Diego de Galdames presentó un escrito de requerimiento y una amplia relación de servicios²³, afirmando que no había desempeñado ningún oficio desde hacía más de cincuenta años en que venía pechando su padre Pedro Díaz de Galdames, y después de su fallecimiento él; tres días más tarde en la sesión concejil del 26 comenzó a recibir votos para su nombramiento; el primero en hacerlo fue el regidor Pedro Fernández de Vera, sumándose Pedro Díaz, Iñigo López y Gedeón de Hinojosa.

Como era habitual, Diego de Galdames requirió al corregidor que lo recibiera al oficio de mayordomía; éste, por su parte, respondió al requerimiento y apelación en un escrito que entregó al escribano público del Concejo; de su lectura se desprende que Tristán Daza no había recibido a García de Ávila aunque si la mayoría de los regidores «...*auia seydo e es reçebido al dicho ofiçio de mayordomadgo desta çibdad por número de regidores ...*»²⁴; el Corregidor se afirma en su postura y como hiciera con el mencionado regidor y alcalde mayor mando a Diego de Galdames que se dirigiera a Don Juan Pacheco, en cuyas manos esta el tema, para alegar su derecho para lo que se le asignó un plazo de 20 días.

El sábado, 3 de febrero, Diego de Galdames presentó en el cabildo un duro escrito de replica contra la respuesta del Corregidor que considera una mera excusa porque García de Ávila había sido aceptado como mayordomo por «... *sus parientes e de su intención ... contra el juramento solepne que fizieron al tiempo que fueron reçebidos a los oficios de regimiento...*»²⁵. Los escritos se suceden

(22) Los jurados y vecinos de la colación no le habían elegido para ninguno. A. C. 1459, f. 9r. B. GUTIÉRREZ, *Historia de la ciudad de Xerez.*, II, 25.

(23) B. GUTIÉRREZ, *Historia de la ciudad de Xerez.*, II, 25-26.

(24) A. C. 1459, f. 10v.

(25) *Ibidem*, f. 11r.

casi a diario; así el jueves, 8, los regidores Fernán Alfonso de Villavicencia, alcaide, Gonzalo Pérez de Vejer, Pedro de Sepúlveda y Bartolomé Núñez²⁶ fueron los que entregaron al escribano Gonzalo de Román su respuesta al requerimiento y traslado de los privilegios y capítulos presentados por Diego de Galdames. Su apoyo a García de Ávila se articula en los siguientes puntos:

- Que ellos no habían otorgado los Capítulos.
- Que vistos los escritos de García de Ávila era mayores que los de Diego de Galdames.
- Que cuando recibieron a García de Ávila habían transcurrido 20 días sin que ninguna persona hubiera pedido el oficio.

Cuando Diego de Galdames presento su primer escrito de requerimiento el 24 de enero, en la citada sesión de la asamblea local no se recogen escritos de otros individuos que aspirasen a desempeñar la mayordomía en 1459; sin embargo, se observa una anomalía en la estructura del libro de Actas de ese año, ya que primero se menciona la petición de García de Ávila y se recogen todos os escritos presentados por éste regidor y los que regenero su petición; posteriormente, ocurre lo mismo con Diego de Galdames y de nuevo se retrocede a la sesión del 24 de enero en la aparece Francisco Fernández de Carvajal²⁷ presentado un requerimiento con el mismo fin; su escrito de articula en seis puntos:

- 1.- Que era suficiente y perteneciente para desempeñar el oficio de mayordomía.
- 2.- Que Fernán Esteban, vecino en la colación de San Salvador, su abuelo paterno, fallecido en 1397 había servido y pechado durante más de 30 años sin que hubiera desempeñado ningún oficio en remuneración.
- 3.- Que Diego Rodríguez, su abuelo materno, vecino en la colación de San Lucas, tras su fallecido en 1400 pasaron sus pechos y servicios a su hija Elvira Rodríguez hasta ue contrajo matrimonio con Sancho Fernández. Diego Rodríguez servio y pecho durante más de 20 años sin recibir oficio alguno.
- 4.- Que su padre, Sancho Fernández contribuyo como cualquier otro caballero de la ciudad desde 1397 a 141 en que falleció sin tener oficio por ello.
- 5.- Que él como heredero legitimo de sus padres heredo todos sus bienes y desde 1421 hasta la fecha -1459- había pechado y contribuido sin recibir ningún tipo de remuneración.

(26) El 9 de febrero se sumaron a estos regidores Gómez Pérez Patiño, Juan de Villavicencia, Pedro Núñez de Villavicencia y Juan Riquel.

(27) Era hijo de Sancho Fernández y de Elvira Rodríguez. B. GUTIÉRREZ, *Historia de la ciudad de Xerez...*, II, 26-28.

6.- Que desde la edad de 14 años había participado con su persona en numerosos servicios que se recogen en una amplia relación que presenta.

A diferencia de los anteriores pretendientes a la mayordomía del concejo de Jerez de la Frontera, las Actas Capitulares, aunque mencionan, no recogen los escritos que generó esta petición. El viernes, 26 de enero, fueron recibidos a sus oficios una buena parte de los pecheros a los que se les había asignado cargos en la parroquia a no existir personas agraviadas; continuando, todavía algunos regidores que no se habían definido en la mayordomía, emitiendo su voto como fue el caso de Pedro de Vera que lo asentó en Diego de Galdames.

Pese a que todo ello parecía inducir a que García de Ávila iba a ser el mayordomo de este año, no actuaba, por estas fechas, como tal, ya que en una orden de pago que emitió el cabildo se dice textualmente: «...a vos el mayordomo que fueredes del dicho conçejo este año en que estamos...»; en esta situación se encontraba la ciudad cuando en la sesión concejil del jueves, 26 de abril se dio lectura a una carta del marqués de Villena en respuesta a otra que Jerez le había enviado por mediación del regidor Pedro de Vera sobre el oficio de mayordomazgo; don Juan Pacheco sin inclinarse, aparentemente a favor de ninguno de los tres aspirantes, vuelve a recordar al cabildo jerezano la petición que le hiciera en 1458 para que le recibieran al oficio a su criado Gutierre de Padilla, natural de la Ciudad; de no aceptarse su propuestas, dando muestras equidad, remitiría el problema al cabildo xericiense para «...fagays e deys aquella orden que entendieredes que mejor sea...»²⁸.

El encargo de transmitir al cabildo de la decisión del Marqués fue el regidor Pedro Vera, quien ante la asamblea local, de acuerdo a la carta de creencia que presento, expreso que la voluntad de don Juan Pacheco era la de no ir contra los privilegios, usos y costumbres de Jerez; en consecuencia, que el oficio debía ser dado a quien le perteneciera, con la condición que fuera pechero y servidor en la colación de San Lucas, con lo que excluía a cualquier regidor y en particular a García de Ávila.

Esta actitud del Marqués, era contradictoria porque según la creencia dada a Pedro de Vera, estaba perfectamente definida su voluntad que no era otra que la que su criado recibiera algún tipo de remuneración por los servicios que le prestaba y una vez conseguido este fin de que recibiera como mayordomo a Diego de Galdames; ante estas declaraciones de Pedro de Vera, García de Ávila, viendo que su causa podía perderse, volvió a tomar la palabra, uniendo su voluntad a la de Don Juan Pacheco; estaba claro, si él no era el mayordomo al menos que lo fuera su hijo, y así lo expreso «...ploguierre de resçebir al dicho Padilla, su fijo, al dicho ofiçio de mayordomadgo e a el por el...»²⁹, es decir, con el nombra-

(28) Esta carta es mencionada por B. GUTIÉRREZ, *Historia de la ciudad de Xerez.*, II, 28. Véase apéndice documental num.

(29) A. C. 1459, f. 47v.

miento de su hijo ausente de la ciudad el podía acceder al oficio, consiguiendo con ello su grupo un considerable aumento de poder y control de la administración local; esta podía ser una solución en la que se conjugaran el interés del marqués de Villena y el de la mayoría de los regidores, pero para que aquella fuese eficaz había que contar con Diego de Galdames, había que negociar una solución satisfactoria para ambas partes, ya que Francisco Fernández de Carvajal, al no contar con el apoyo de Don Juan Pacheco, había quedado al margen.

De todo este entramado estaba un poco ageno Diego de Galdames hasta que presente en el cabildo se le comunicó, proponiéndole los regidores presentes que cesara en su demanda con la promesa de que le asentaría la mayordomía o el alguacilazgo en 1460; a Diego de Galdames no debió de sorprenderle demasiado esta solución y quizás se le había pasado por la cabeza en otro tiempo pero no ahora en que se reafirmaba en su propósito expresándolo de esta manera: «...*que sy en el primero tienpo fuera rogado que el fiziera todo lo que deuiera pero que ya no era tienpo por las cartas que sobre ello auia fecho*»³⁰; por ello, les requería que cumplieran la carta del Marqués y la creencia dada por éste a Pedro de Vera.

La sesión concejil del viernes, 27 de abril, sintetiza las posturas; solo dos contendientes García de Ávila o su hijo y Diego de Galdames; el primero presentó copia de los votos de los regidores que le apoyaban y basándose en la mayoría del trecenazgo pidió que lo recibieran al oficio y el segundo, al que se le unieron los votos de los regidores Pedro de Pinos, Fernando de Zorita e Iñigo López, porque era caballero pechero y era la voluntad de don Juan Pacheco.

Con estas posturas irreconciliables se entra en el mes de mayo; en la asamblea minoritaria parece encontrarse la solución; estando presentes Diego Díaz de Galdames y García de Ávila se hizo un balance, ambos eran suficientes y habían contribuido en numeros pechos y servicios; el primero contaba con algunos vecinos y con los jurados de su parroquia, así como, con el voto de algunos regidores y el segundo con la mayoría de los regidores; pero la sorpresa vino cuando, estas posturas tan contrarias, se unificaron y de común acuerdo alegaron ante el cabildo que por quitar los debates suscitados en sus prosecución de sus respectivos derechos habían llegado a un pacto por los que ambos desempeñarían el oficio por mitades.

Este comunicado supuso un enorme alivio en el cabildo, que se apresuro a recibir el juramento de García de Ávila y Diego de Galdames e inmediatamente la toma de posesión, cerrándose así un capítulo más de los muchos que se produjeron en el incumplimiento de los privilegios que sobre la gobernación de la ciudad tenían.

(30) *Ibidem.*

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1458-XI-4.- Segovía.- *Don Juan Pacheco, marqués de Villena al concejo de Jerez de la Frontera rogándoles que reciban a su criado Gutierre de Padilla como mayordomo.* (A[rchivo] M[unicipal] de J[erez] de la F[rontera]. A[ctas] C[apitulares] de 1459, f. 3r. Transcriben: B. GUTIÉRREZ, *Historia de la ciudad de Xerez*, II, 20; E. RALLÓN, *Historia de la ciudad...*, II, 263-264).

Mis buenos parientes e amigos, ya sabeys como Gutierre de Padilla es criado mio y a la verdad es persona de quien tengo cargo porque me ha bien seruido y por esto yo he voluntad de le ayudar en todas cosas. Por ende yo vos pido de graçia que por mi contenplaçion deus orden como el sea nonbrado en esa çibdad por mayordomo para el año que viene asy como otras vezes se acostumbra fazer a otras personas y para quel syenta que por respecto e contenplaçion mia se tyene con el esta manera, creed que reçibire mucha graçia en que asy se faga y porquel como sabeys anda contynuadamente syruendome por mi amor que en su lugar sea nonbrado para el dicho ofiçio Garçia de Auila, su padre, lo qual todo terne en graçia, nuestro Señor vos aya en su gaurda.

De Segouia a quatro de nouienbre de çinquenta e ocho . Esto vos ruego mucho que fagays parientes e amigos por mi amor, el Marques.

2

1458-XII.-10.- Segovia.- *Don Juan Pacheco, marqués de Villena ruega al concejo de Jerez de la Frontera que reciban por mayordomo a Padilla y no a otra persona* (A. M. J. F. A. C. 1459, f. 3r. Cita B. GUTIÉRREZ, *Historia de la ciudad de Xerez...*, II, 17).

Espeçiales parientes, señores e amigos este otro dia vos escreui como creo que avreys visto rogando vos por contenplaçion mia quysieredes dar forma como la prouision del ofiçio de mayordomadgo desa dicha çibdad para el año venidero se fiziese a Padilla e porque como sabeys el me syrue mucho e contynuadamente de graçia vos pido mi ruego aya efecto e en todo caso dedes orden como la prouision del dicho ofiçio para el año venidero sea fecha al dicho Padilla e no a otra persona alguna, lo qual en graçia [roto].

De Segouia a diez de dezienbre. El Marques.

3

1459-I-24.- Jerez de la Frontera.- *Diego de Galdames al concejo de Jerez de la Frontera para que lo recibieran como mayordomo ese año* (A. M. J. F. A. C. 1459, fols. 9 r-v).

Honrrados señores corregidor e regidores, jurados e omes buenos de la noble çibdad de Xerez de la Frontera por nuestro señor el Rey. Yo Diego de Galdames, vezino en la collaçion de Sant Lucas desta çibdad, digo que bien sabedes que copieron a la dicha collaçion de Sant Lucas desta dicha çibdad este año en que estamos del Señor de mill e quatroçientos e çinquenta e nueue años los ofiçios de mayordomadgo e la tenençia del castillo de Tenpul abueltas de otros ofiçios que de cada un año se reparten antyguamente por los vezinos pecheros e seruidores de la collaçion onde cada uno año andan los dichos ofiçios tanto que no sean regidores e jurados esta la dicha çibdad, e agora Garçia de Auila, regidor, vezino desta dicha çibdad demanda el dicho ofiçio de mayordomadgo como uno de los vezinos de la collaçion de Sant Lucas, el qual no puede ni deue auer lo uno porque segund los preuillejos e buenos usos e buenas costumbres desta dicha çibdad usados e

guardados en ella de tanto tiempo aca que memoria de omes no es en contrario los regidores desta dicha çibdad no deuen auer ofiçios algunos de los que en las dichas collaçiones se reparten entre los dichos pecheros e seruidores, saluo solamente las alcaldas mayores de que los señores reyes de Castilla, de gloriosa memoria que Dios aya, progenitores de nuestro señor el Rey que Dios mantenga e dexen beuir, les fizieron, lo otro porque sobre los dichos ofiçios fue cuestion e debate entre vos los dichos señores regidores de la una parte e algunos omes buenos vezinos desta dicha çibdad de la otra parte pecheros e seruidores e el manifico e noble señor don Juan Pacheco, marques de Villena, mayordomo mayor de nuestro señor el Rey e su corregidor e justiçia mayor desta dicha çibdad, queriendo atajar e dar fyn a los dichos debates, vistas las razones vuestras e de Anton Gonçalez de Cordoua uno de vos los dichos regidores que fue desta dicha çibdad que Dios aya, con vuestro poder bastante de la una parte e Guillen Peçano, vezino otrosy desta dicha çibdad por sy e en nonbre de otros çiertos caualleros e escuderos e omes buenos e de los otros pecheros e seruidores de la otra parte declararon que los dichos regidores no se entremetyesen de dar los tales ofiçios ni estouiesen a la declaraçion dellos ni de los auer ni de dar segund mas largamente en su pronunçiamiento e mandamiento se contyene, del qual vos fago muestra comoquier que vos sea notificado porque los dichos señores reyes pasados entendieron que con los dichos ofiçios de alcaldas mayores erades aças contentos e satsyfechos e los otros ofiçios ouiesen para sy los dichos omes buenos en remuneraçion de los muchos e grandes seruiçios que fizieron e oy dia fazen e fizieron sus antecesores.

Por ende señores pues que yo so pechero e seruidor en grandes contias e de muy luengo tiempo aca e no he auido ofiçio alguno en esta dicha çibdad, e demas de çinquenta años a esta parte pecho en su vida Pero Diaz de Galdames, mi padre, que Dios aya, e despues de falleçimiento suyo yo como su heredero uniuersal he pechado e seruido en todos los pechos e seuiçios e repartymientos que entre los otros vezinos son repartydos e so suficiete e pertenesçiente, pido vos e requiero vos que syguiendo el tenor e forma de los preuillejos que esta çibdad tyene e el dicho pronunçiamiento del dicho señor Marques sobre esta cabsa dio e pronunçio me proueades del dicho ofiçio fr mayordomadgo como uno de los conpetytos del porque lo yo aya en emienda de alguna satsyfaçion de los pechos e seruiçios que tengo fechos asy el dicho Pero Diaz, mi padre, como yo de los dichos çinquenta años e mas tiempo aca, en lo qual señores faredes seruiçio al dicho señor Rey segund sodes obligados e guardaredes los preuillejos e libertades desta dicha çibdad syno protesto que amenguamiento de justiçia me pueda de vos querellar a la merçed del dicho señor Rey e al dicho señor Marques porque vea como guardades su mandamiento porque su alteza me prouea como entendiere que cumple a su seruiçio e de cobrar de vos e de vuestros bienes todos los daños e ynterese que sobre la dicha razon se me recresçiere en qualquier manera que estymo en trezientas doblas castellananas de la vanda de justo peso e de como lo digo e pido e de lo que sobrello fizieredes pido al dicho escriuano publico presente que me lo de por testymonio en publica forma para guarda de mi derecho.

4

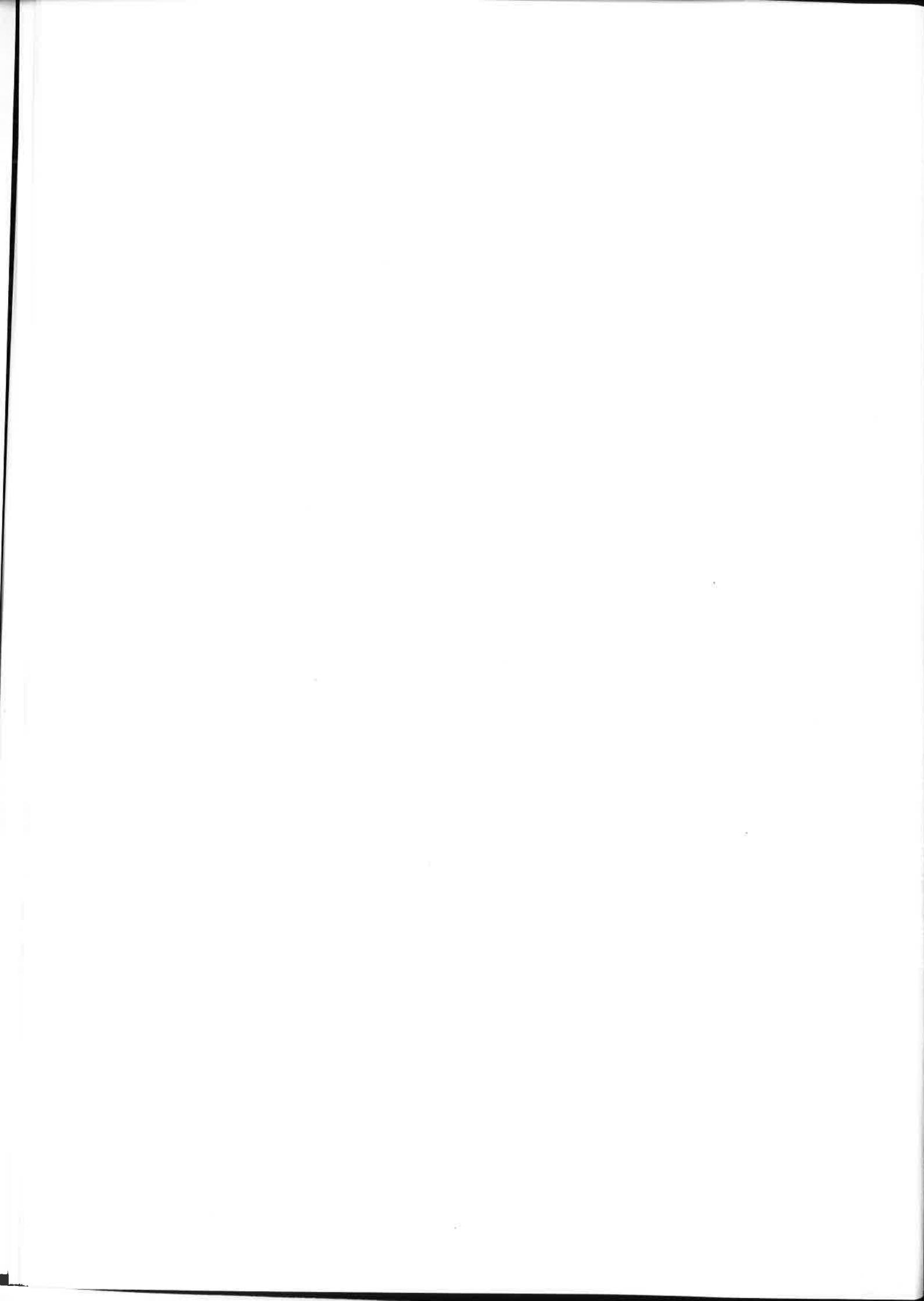
1459-IV-6.- Segovia.- *Don Juan Pacheco, marqués de Villena, al concejo de Jerez de la Frontera rogándole que reciban a Padilla como mayordomo* (A. C. 1459, 47r.).

Mis buenos parientes, señores e amigos vuestra carta resçebi con Pedro de Vera, regidor, e oy lo que me dixo de vuestra parte çerca de lo que toca al ofiçio del mayordomadgo desta çibdad y sea verdad como sabeys que yo vos auia e he escripto algunas vezes rogando e pidiendo de graçia que por contenplaçio mia quesyesedes que Padilla, mi criado, fuese proueydo del dicho ofiçio este presente año, esto por el ser como es natural desa çibdad e porque es mio e me ha seruido e syrue mucho, e tengo del grand cargo pero ni por esto creays que mi entençion ni voluntad fue en cosa alguna yr contra vuestros preuillejos e usos e costunbres ni de dar cabsa que llos fuesen en poco ni mucho perjudicados, antes con verdad podeys creer trabajaria como syenpre he fecho en las otras

TRANSGRESIÓN DE LA NORMATIVA SEGUIDA EN JEREZ EN LA DESIGNACIÓN...

cosas desta çibdad e procuraria que ellos fuesen guardados e tenidos en su fuerça e vigor, agora pues asy es visto lo que dezides yo no sabria al que vos dezir çerca desto saluo que lo remito a vosotros para que en ello fagays e deys aquella orden que entendieres que mejor sea syn embargo de cosa alguna comoquiera que pues ya la cosa ha llegado a tal estado e el terçio del año es pasado en que la mas renta del dicho ofiçio me dizen que se auia de auer a graçia resçebire mucho sy esta año le es dado al dicho Padilla porque solo se conosca que por ser mio e me seruyr sy le faze esta graçia, esto sy fazer se puede en manera que esa çibdad no lo aya por mucho agrauio, sobre lo qual todo mas largo el dicho Pero de Vera vos fablara de mi parte sea creydo por mi mi amor, nuestro Señor vos aya en su santa guarda.

De Segouia a seys de abril de çinquenta e nueue . El Marques. Por mando del marques, mi señor, Alfonso de Badajoz.



DE LA NAVEGACIÓN PRECOLOMBINA.

Luisa Isabel Álvarez de Toledo

BIBLID [1575- 3840] 2 (2000) 21-40

Resumen: Elijo por tema el intercambio de los reinos de Castilla, con otras naciones, anterior a 1492, porque pienso que la fe en una historia de incomunicación prolongada, contribuyó a que la caída de las dictaduras, provocada en aras del sueño de democracia universal, desembocase en la neo tiranía. Aparece en las postrimerías del siglo XX, instándose en las naciones de tradición absolutista, con mayor o menor intensidad. Producto el presente del pasado colectivo, al depender la construcción del futuro de la capacidad del hombre, para conocer y admitir la realidad, ofrezco esta modesta contribución, al intento de restablecer una historia, que al menos no induzca al error.

Palabras claves: Navegación precolombina. Navíos. Mercaderes. Comercio.

Résumé: J'ai choisi comme thème l'échange des rois de Castille avec d'autres nations avant l'année 1492 parce que je pense que la foi en une histoire de manque de communication prolongée a contribué à ce que la chute des dictatures, provoquée au nom de la démocratie universelle, débouche sur la néo-tyrannie. Celle-ci apparaît à la fin du XX^{ème} siècle, et s'installant ainsi dans les nations de tradition absolutiste, avec plus ou moins d'intensité. Le produit du présent est le fruit du passé collectif car la construction du futur dépend de la capacité de l'homme pour connaître et admettre la réalité et cela me permet d'offrir cette modeste contribution en essayant de rétablir une histoire, qui au moins n'induirá pas en l'erreur.

Mots clés: Navigation précolombienne. Navire. Marchand. Commerce.

Se da por supuesto que hasta finales del XV, las aguas del Atlántico permanecieron incógnitas, por falta de medios para adentrarse en ellas, con posibilidad de regreso. Asentado que godos, moros y castellanos no fueron marineros, en la crónica de Alonso de Palencia, fallecido antes de zarpar Colón, se dice que para guardar las costas andaluzas, no había más de "*tres o cuatro pescadores de Palos*". Sin embargo el cronista asistió al flete de tres armadas, que zarparon del Guadalquivir entre 1475 y 1478, con 30, 25 y 35 velas, respectivamente¹. Escueta la documentación, la carencia se concluye por ausencia de datos, omitiendo armadas que menciona Lucas de Tuy, lector de la crónica del Obispo Rodrigo: reinando Wamba, flota musulmana de 270 velas hubiese adelantado la conquista, de no mediar incendio. En cuanto al último rey goda, llegó a tiempo de ser derrotado en Janda, porque su armada salió al encuentro de los transportes de Muça,

(1) Crónica de Enrique IV, Década III.

deteniéndolos en la mar. Y los andaluces del Islam dejaron escasos relatos de viajes, porque de lo habitual no se hace historia. Se olvida que Abderramán II construyó atarazanas en Sevilla y Carmona, heredándolas los cristianos, con la Torre del Oro y su muelle. Al no prestarse el clima cántabro a la conservación de papel y pergamino, apenas quedan noticias de los pescadores de altura, con puerto en aquella costa. Lamenta la Crónica Compostelana, redactado en torno al 1120, que las "artes náuticas" hubiesen desaparecido de Galicia², sin indicar en qué tiempo estuvieron desarrolladas. Atribuida la entrada de los vikingos en Santiago a la ausencia de barcos, el Obispo Gelmírez quiso subsanarla, importando carpinteros de rivera genoveses y pisanos. Constructores de galeras, adecuadas al Mediterráneo, se dice que navegaron por las aguas tranquilas de la ría de Aros³, aplicando táctica defensiva que hizo posibles, bajo los Austria, los desastres de Cartagena de Indias, Cádiz y Gibraltar: defendían la costa metiéndose al fondo de la ría, protegidos por las fortalezas de tierra⁴.

No andaba sobrado de barcos el emperador Alfonso VII, pues para pillar Almería, se asoció con el Conde de Barcelona y la flota de Génova⁵, siendo lógico que no aparezcan navíos del Condado de Vizcaya, por ser entonces estado, soberano e independiente. Entre los dignatarios de Alfonso VIII de León, que firmaron el fuero de Villafranca en 1192, aparece un Conde Gumiz, "*tenente de trastamar*". Al no haber lugar ni región que responda al nombre, pero sí constancia de que el cargo, elevado a Condado por Alfonso XI, produjo rentas suculentas en oro, acarreando la desgracia al valido Alvar Núñez, primer portador y al Duque de Arjona, ajusticiado por Juan II, que envidió su riqueza, sólo queda suponer que la producía la mar. Los poseedores eran señores en comarca de behetrías, como la merindad bierzana de Aguiar, cuyos naturales, hombres y mujeres, fueron liberados de servidumbre por Alfonso VIII de León, en 1228: "*desde la mar hasta la mar*", al quedar exentos de impuestos, salvo de moneda forera, derrama simbólica, que materializaba el vasallaje. Las behetrías proveían a la corona de "*marineros y galeotes*". En 1480, Isabel se dirigió al provisor de Villafranca, para pedirle un tercio de los segundos. Habrían de transportar "*omícianos*", destinados a rematar la conquista de Gran Canaria, quedando reservados los dos tercios para la "*armada gruesa*", que iría en 1481, a la de Palma y Tenerife⁶.

Fernando III reunió las coronas de Galicia, León y Castilla, intentando acabar con las guerras civiles, al institucionalizar la sucesión, por línea de primogenitu-

(2) *El buque en la armada española*, VV.AA. Silex 1981

(3) *Ibidem*.

(4) *Ibidem*.

(5) Sedeño Cap. XVI.

(6) SRGS XII.1480.85

ra, perdiendo la costumbre de repartir reinos entre los hijos, por testamento. Conquistó Córdoba y estando sobre Sevilla, llamó a Ramón Bonifaz. Primer almirante cristiano, para los que ignoran que aún no existía el cargo, fue para los antiguos mercader burgaleses, propietario de barcos, lo que no es de extrañar, pues los de Burgos aparecen como pioneros, en la importación de orquilla. En los libros de texto protagoniza página gloriosa, cortando las cadenas que cerraban el puerto. Entrada la ciudad en 1248, el fuero que le fue otorgado en 1251 y otras fuentes, indican que abrió sus puertas al cristiano, cansada del cerco, pero sobre todo de la ineptitud de sus gobernantes. Contaban los antiguos que el Rey Santo, en el lecho de muerte, transmitió al hijo el sueño ultramarino. Sabiendo que poco habría conseguido, si no pasaba la mar, apenas se hizo con Niebla, adquiriendo reputación, solicitó del Papa cruzada para "*Allens mar en África*". Corto de barcos y navegantes de confianza, la inició asociado a Enrique III de Inglaterra. Aprovechando la guerra civil, que asolaba el Magreb, perpetró saco, probablemente en Sale. En 1258 le felicitó el inglés, por la riqueza del botín, siendo apartado por el castellano, apenas tuvo medios propios. Saqueada Calez en 1269, la agresión tuvo respuesta. Derrotado el último Miramamolín, el primer Benimerín remitió contingente de caballeros marroquíes. Desembarcaron en Granada y Abenahomar II quiso asegurarse su protección, regalando a su colega Abenyucuf, los puertos de Algeciras y Tarifa. Acudió con su armada a tomar posesión, llegando su gente a los muros de Sevilla. En 1277, los barcos de Alfonso X se adentraron en la mar, buscando la armada musulmana. Tras un invierno navegando sin rumbo, acostaron en Algeciras. Agotados y enfermos, los tripulantes, abandonaron los barcos en aguas del Benimerín, que estaba en Tánger.

En el fuero de Alcanatín, llamada Santa María del Puerto, concedido en 1281, el rey promocionó a los armadores. Queriendo barcos a la mano, hizo francos a los pescadores locales, reduciendo los derechos de los forasteros, que acudiesen a la "*alota*", a la mitad de lo que pagaban en Sevilla. Nos da idea de la importancia del gremio local, que Antón Viejo, encargado en 1491, de abastecer el real "*que nos avemos de tener, sobre la cibdad de Granada*", eligiese el Puerto para comprar 550 docenas de sábalos y pescadas, libres de alcabala y portazgo, por ser género destinado al real servicio⁷. Cuidó el rey a los corsarios, por ser gente de guerra, eximiendo a los "*moradores y vecinos*", que armasen para robar en la mar, del pago de quinto, diezmo, veintena y otros derechos, franqueza extendida a los que armando en otra rada, "*vinieren a este puerto con la ganancia que les Dios diere*". Francas las presas procedentes de villa, castillo o tierra de moros, pagaban derechos las que procedían de "*moros o de cristianos amigos e de aquellos que con nos ovieren tregua*". Sancho IV contrató por almirante al genovés Micer Benito Zacarías, con sus galeras. Destrozó la flota de Abeacob de Marruecos, pero serían los pescadores andaluces quienes hicieron posible la conquista de

(7) SRGS IV.1491.133

Tarifa, en 1292, aportando sus embarcaciones y personas⁸. En privilegio de 1297, el hecho se atribuye a Guzmán el Bueno. Oriundo de Allén Mar, súbdito de Sancho IV, por vía de vasallaje, compró puertos, salinas, olivares, aceñas y tierra de pan llevar; armó almadrabas, tuvo barcos y exportó grano por la mar. En la minoría de Fernando IV guardó Andalucía, teniendo a su cargo el "*mantenimiento de la mar y de las flotas, que armastes en tiempo de la guerra*". Murió en el cerco de Algeciras, ocasión en la que sirvieron los pescadores, transportando gente, vituallas y pólvora desde Gibraltar, plaza cristiana en 1300, pues en este año se redactaron sus primeras ordenanzas. Sumado el servicio a los anteriores, los del gremio pudieron pescar francamente en aguas dulces y saladas, salvo en el cerco de las almadrabas, mientras estuviesen armadas; abastecerse en las riberas de sal, leña, casca, agua y madera, para sus barcos; plantar chozo con huerto, en realengo o señorío, sin pagar cargas ni arriendos, derechos que se extendían del Guadiana a Tarifa⁹. Heredada la gracia por los mercaderes, los de Jerez se quejaron porque el duque de Cádiz exigió alcabala, sobre el precio de lo comprado a bordo de embarcaciones, ancoradas en la bahía. El Consejo les dio la razón, "*porque las mares de destos nuestros reinos son francas e libres*"¹⁰.

De no tener transporte, Niebla no hubiese reclamado, reinando Alfonso XI, estando prohibido sacar grano del reino, el derecho a exportar por la mar, un tercio de su cosecha de trigo. Aprovechando a los bretones, que acudían al olor de las salinas del Caño del Henares, los Guzmanes, señores de Sanlúcar, su puerto, aduana y almojarifazgo, acordaron que a cambio de retornar con un tercio del navío, cargado con vino criado en el término, disfrutasen de exenciones fiscales y calle extramuros, con alcalde propio. El tráfico de Barrameda hizo sombra a los almojarifes de Sevilla. Pleitearon para controlarlo, pero Alfonso XI sentenció en 1327 a favor del hijo de Guzmán el Bueno y sus descendientes, haciéndolo por segunda vez, cuando los arrendatarios de la real aduana, pretendieron que los frailes del convento de San Isidoro del Campo, abadengo del Cister que estuvo en el Aljarafe sevillano, pagasen derechos por el aceite de su cosecha, que sacaban por mar. En aquel aceite estaba el origen de las ricas caravanas, que subían del embarcadero de los frailes, reflejadas en frescos de la sacristía, hoy semi borrados.

El hijo del tercer Benimerín recuperó Gibraltar, perdiendo la vida en desembarco imprudente, camino de Sevilla. Indignado Albohacen, llamó a Guerra Santa. Alonso Jufre Tenorio, almirante de Castilla, perdió vida y barcos en 1340, intentando detener a la armada de Marruecos. Sitiada Tarifa, Alfonso XI llamó a cruzada. Acudió Pedro IV de Aragón, con sus barcos. Derrotadas las tropas de Allende cerca del Salado, el rey quiso acabar con los incómodos africanos, sitian-

(8) SRGS VI.1490.121

(9) SRGS X.1480.119

(10) SRGS VI.1490.121

do Algeciras. Las ocupó poco antes de morir de peste, en 1350. Exagerado Barrantes, acusa a incidente sanluqueño, de la guerra de Pedro I, contra el rey Aragón. Estando el monarca castellano en la boca del Guadalquivir, con intención de seguir a las almadrabas, por puro placer, entraron aragoneses por la barra, capturando nao cargada de aceite, consignado para Alejandría. Exigió el rey devolución, estallando la contienda, porque no fue escuchado. El siglo XIV sería el de los viajes a Canarias. Culminaron en armada tripulada por vascos y andaluces, formada por Enrique III. Zarpó en 1393, regresando con carga de negros, cera y cueros. En 1395, los de Palos se ufanaban de privilegio, para ir a "ballenación". Les procuró mercader genovés por vecino y riqueza pesquera, que mereció atención especial de las ordenanzas. Codificadas en 1485, se dice que de acabarse la pesquería, se perdería la población. De alvinas el término, sin labrantíos ni ganados, en 1478 contaba con 600 vecinos pescadores y población flotante de mercaderes de todas las naciones. Acudían a su alfoz en busca de pescada, sáballo, cazones y bonito, secos y salados. A cambio traían productos que no se lograban en Castilla, o se obtenían de mala calidad. Propietario el pescador de sus capturas, el armador percibía porcentaje sobre la venta del pescado, fijado en función al arqueo del navío y la distancia. No era el mismo faenando en las pesquerías de "cerca", que en las de "lejos". Iban a las del "Reino", ignoradas por los pescadores del Cantábrico, que compartían ordenanza con los andaluces. Armadores y navegantes habían de jurar, antes de salir a la mar, que no causarían daño a tercero, depositando fianzas suficientes, para reparar el involuntario. De no cubrirlo, sus bienes serían subastados, completando los fondos del concejo del lugar, donde estuviese matriculado el navío. De encontrar vacías las arcas de propios, la suma sería repartida entre los vecinos, en proporción a su caudal, pues de no reparar el desaguisado, todos se exponían a padecer represalias.

Poco duró la libertad de pescar gratuitamente. Al exigir caños y estanques limpieza y cuidados, la inversión en trabajo generó derechos de propiedad, reconocidos en el curso del siglo XIV. Objeto de venta y arriendo estas pesquerías, la costumbre se extendió a las costas y caladeros de la mar. Vetusta pero ignorada la concesión de almadrabas, por no usarlas los cristianos, los pescadores de Sevilla denunciaron a Enrique de Guzmán, en 1480, porque violando usos y costumbres, respetados por sus mayores, arrendaba pesquerías y exigía derechos, por faenar en aguas y playas de su estado¹¹. Más adelante lo sería por los de Moguer, porque usando la fuerza, obligaba a los mercaderes ingleses, bretones y demás extranjeros a entrar en sus puertos, impidiendo la práctica del comercio en los ajenos¹². Costumbre dar a las radas el nombre de los caladeros, que frecuentaban los residentes, poblado formado por gente de la mar, en el "Tendedero de la Figuera", que tuvo a su cargo el abasto de Sevilla, se llamó Río de Oro. Franco el pescado, Niebla, cabeza del término, participó de su riqueza a través del fisco.

(11) SRGS X.1480.119

(12) SRGS II.1489.218

En el siglo XIV tenía portazgo al principio del camino, junto a la ermita de Las Rocinas, frente al que tuvieron los Guzmanes, en el de La Berraca, donde estaba la barca que cruzaba el Guadalquivir, conectando con el puerto de Barrameda. Convertida Niebla en condado, la renta de los "asientos de jábegas" del Río de Oro, pasaron al señor de Sanlúcar, con las alcabalas que producía el comercio del pequeño poblado, donde había casas "palacio" de madera, con salas comunes, bodegas de vino y aceite, viñas, huertos, cañaverales e higuerales. Menos rentable que la red, la tenencias nasa y la pesca al curricán, no generaban impuestos. En 1490, Isabel institucionalizó el hábito de vedar el mar, arrendando las pesquerías de Angra Caballos y Cabo Bojador, con seis leguas "abajo". Afectó a los caladeros de Río de Oro. Mediado el siglo XVI, los últimos armazones pasaron a Huelva, para continuar pescando la Guinea, entre Bojador y Ciénaga. En la costa de La Figuera quedaron chozas diseminadas, de corbineros y lenguaderos, pescadores de playa y bajura.

Pesqueros los puertos de la costa onubense, consumían la sal de sus salinas, comprando Palos el excedente de Huelva. Comerciales los de Cádiz, con Conil y Tarifa por excepción, ofrecían sal a los nórdicos. Compraban en Sanlúcar y Puerto de Santa María. Los paleños tenían pinar, que reservaban al reparo y construcción de navíos. En todo el reino se reglamentaba la tala y corta de "palancas gruesas". Escasa la madera, quedaba reservada para cubrir las necesidades del vecindario. Prohibido venderla a forastero, era ilícito exportar aperos de labranza, carretas y barcos, construidos con madera local. Sólo los pueblos de navegantes, sin montes propios, tenían licencia para servirse en los ajenos. En 1369 murió Juana Manuel, esposa de Enrique II. Su hijo, el futuro Juan I, heredó el Condado de Vizcaya, rico en bosques y exportador de navíos. De 30 a 45 toneles los barcos del Atlántico, obligados a pasar barras y remontar ríos, los mercaderes que conectaban Andalucía con puertos europeos, los preferían de 200 toneles y más, porque la capacidad de carga, redundaba en mayor beneficio por travesía. Debía buscar nao de entidad Juan Camacho, vecino de Cádiz, pues en 1478 fue a buscarla a Vizcaya o Guipúzcoa, "donde la pudiese fallar por sus dineros e la faser nueva, para andar a mi servicio"¹³, practicando el corso en el marco de una guerra, que daba las boqueadas.

Podían los vasallos de Isabel comprar barcos, pero no venderlos sin real licencia, ni aun siendo vascos. Pedro de Deva, embargado con su navío, para formar en armada, murió de enfermedad en Almuçar. Con tiempo para testar, sin herederos forzosos, expresó la voluntad de ser enterrado en capilla, que fundó en la iglesia del pueblo. Albacea la viuda, pidió licencia para vender la nao, para pagar el traslado¹⁴. Juan de Zumezo, vecino de Bilbao, vendió la nao Santa María en el puerto de Villafranca, sin tener licencia. Aun siendo vasco el comprador, hubo de

(13) SRGS III.1478.57

(14) SRGS II.1494.348

pedir perdón para escapar a “*ciertas penas*”, esgrimiendo argumentos que de ser ciertos, hubiesen hecho imposible la venta. Se deshizo de la nao por ser “*muy peligrosa*”. Al “*hacer mucha agua*”, se “*anegaba*” continuamente¹⁵.

En libertad los europeos de vender sus navíos, dónde y cuándo tuviesen ocasión, vecino de Lepe compró a cierto bretón el ballenell de gavia, Matra de Campo. Rebautizado con el nombre de San Cristóbal, más acorde a la mentalidad castellana, solicitó el preceptivo seguro y salvoconducto, siendo autorizado por la corona para “*tratar e vender las dichas mercancías*” por todos los puertos, “*asy en levante como en poniente*”, mientras pagase los derechos “*que nos fueren devidos*”, no asomase al “reino de Portugal”, la “*mina de oro e rescate de la manegueta*”, absteniéndose de sacar “*oro, plata e moneda amonedada y otras cosas vedadas*”, como el trigo, no llevando armas ni mantenimientos a los moros, “*enemigos de la fe*”¹⁶, sometidos a inútil bloqueo, pues Europa, menos escrupulosa, abastecía cumplidamente. Porque de no acompañar la convicción, toda prohibición estatal es violada, los andaluces frecuentaron puertos de moros, practicando fructífero contrabando, no impidiendo la aplicación del terror, como vehículo de disciplina, que a los vasallos de los Católicos desafiase la pena de muerte, exportando moneda y metales preciosos. Denunciado el genovés Guillermo Blanco, residente en Puerto de Santa María, en 1489 se designó al escribano de las Islas de Canarias, como juez. Arrestado y secuestrados sus bienes, habría de investigar a otros mercaderes de la villa, sospechosos de imitarle¹⁷. Pasados diez años, los pescadores de Llanes y otros puertos de Asturias, fueron acusados colectivamente: “*so color*” de ir a pescar en Irlanda, se detenían en la Rochella, vendiendo oro, plata y doblas”¹⁸. Autorizada la importación de piedras, perlas y aljófar, a Bernardino Giraldo y Gerónimo de Zarne, genoveses vecinos de Sevilla, se enfrentaron a los almojarifes de Sevilla, porque teniendo privilegio de “*los reyes de gloriosa memoria, confirmados de nos*”, para traficar con joyas y metales preciosos, sin pagar derechos, pretendían cobrarlos¹⁹.

Salvo raros navieros y mercaderes especializados, la gente de la mar alternaba actividades, practicando simultáneamente la pesca, el transporte de mercancías, propias y ajenas, la trata de negros y el corso, de presentarse oportunidad. Tenían la mar por profesión hombres del pueblo, arriesgado y pudientes, burgueses adinerado y nobles, como los duques de Medina Sidonia. Ejercieron de mercaderes, tratantes de esclavos y corsarios, con barcos propios y ajenos, navegando por causas sin relación con la guerra, como hicieran los templarios. Sin pro-

(15) SRGS V.1488.201

(16) SRGS XI.1478.99/98

(17) SRGS I.1489.209

(18) SRGS XI.1499.34

(19) SRGS V.1490.327

tección el legal el navío, que careciese de salvoconducto, expedido por la corona de Castilla, pues en sus aguas y puertos, no se admitían los expedidos por otros monarcas, Eduardo Branton, caballero del rey de Inglaterra, presentando por fiador a Jacobo del Monte, artesano inglés, estante en Sevilla, lo pidió para “*aser*” una nao en Cádiz, para cargar azogue, vermellón y aceite, que vendería en Venecia y “*otras partes*”. Le fue concedido, a condición de no tocar en Granada ni otro puerto de moros²⁰. De familia de genoveses, mercaderes en Andalucía, Nicolao Catano, que “*suele tener trato en tierra e mar*”, obtuvo “*seguro*” para practicar la profesión, por su persona o a través de facedores y criados. Con permiso para tocar en Orán y puertos del reino de Tremecén, al no ser común, se mencionaron “*servicios prestados*”²¹. El también genovés Pedro Calonias, naviero y mercader asentado en Sevilla, que conectaba con Génova, Flandes y otros puertos, “*así de cristianos como de moros*”, lo pidió para mandar nao al Çafi, por ser costumbre de castellanos robar al extranjero, que tocase en puerto musulmán²². Tenían los Católicos “*guerra declarada*” con Francia, cuando tres mercaderes no residente, naturales y vecinos de Marsella, en el Condado de Provenza, pidieron seguro. Miembros de familia que de tiempo inmemorial, “*traen y llevan de unas partes a otras, por los dichos nuestros reinos e señoríos, así por mar como por tierra, tratando e comprando e vendiendo, según es costumbre entre mercadores*”, habiendo acrecentado las rentas de la corona, al reactivar el comercio, consiguieron protección para sus personas, factores, criados, familiares, mercancías, barcos y bestias, aunque Ruy Reynol, señor de Provenza, interviniese en la contienda al lado de Luis XI, siendo declarados sus vasallos enemigos de Castilla²³.

Obligadas las “*galeaças e navíos e fustas*” de Venecia a detenerse en Andalucía, yendo en busca de trigo, para el abasto de la ciudad, en 1485 el Dux y la señoría, sabiendo peligrosos los mares y puertos de los Católicos, solicitaron seguro “*para este viaje de Flandes*”, por precisar amparo en el puerto o puertos, “*donde ellos quisiesen estar y tratar*”. Concedido con prohibición de descargar en puerto de moros, en especial granadino, a más de pagar, en Castilla, los derechos acostumbrados, “*les dedes e fagades dar las viandas e mantenimientos e otras provisiones por sus dineros, que menester ovieren para mantenimiento e provisión de las dichas sus fustas e personas, que en ellas vinieren... e no les será fecho mal ni daño ni desaguisado alguno en sus personas, ni en los dichos sus bienes, contra derecho*”. Sabiendo que de no estar debidamente informados, serían abordados por el almirante mayor, el capitán general de la mar y “*qualesquier nuestros capitanes e gentes, que andan e andovieren de armada o*

(20) SRGS 15.7.1485

(21) SRGS IV.1490.80.

(22) SRGS IX.1478.162.

(23) SRGS IX.1478.75

*en otra cualquier manera, por las mares de nuestros reynos e puertos e abradellos”, la orden fue comunicada a los oficiales de la corona y pregonada en los puertos*²⁴.

Viajar en solitario, sin bombardas ni gente de armas, para repeler el abordaje, era suicida, siendo habitual que los delitos, cometidos en la mar, quedasen impunes, porque era fácil escabullirse, ofreciendo el lugar de origen del delincuente, refugio seguro, al no apreciar los lugares costeros, la injerencia de autoridades foráneas, en perjuicio de convecino, al que amparaba la justicia local, frente a cualquier extraño. Habituales los asaltos en la mar, solían anunciarlos disparos de bombardas disuasorios, suficientes para que la víctima se dejase robar, sin oponer resistencia. De encontrarla se neutralizaba matando al maestro o capitán, en refriega que solía causar heridos secundarios, entre los marineros. En tiempo de paz, era frecuente, entre cristianos, que el atacante se limitase a transbordar a su barco mercancías, armas y pertrechos, dejando a las víctimas en un casco a la deriva. Si determinaba apropiárselo, los tripulantes eran abandonado en un batel o tirados al mar, declarando muchos que alcanzaron la costa a nado. En guerra o tratándose de enemigos por la fe, quedaban cautivos, condenados a pagar rescate, para recuperar la libertad. Juan Berenguel, mercader valenciano, compró carabela capturada en el marco de guerra civil, al cronista Diego de Valera, por 83 ducados de oro. En 1477 cargó en el Grao “*labor de Valencia, que se dice Málaga*”, 13 quintales de pasas, arroz, frutas, confituras, atún y 38 jubones, para Alicante. En el Cabo, que estaba a 12 leguas, tropezó con Juan Prieto, de Palos y Pedro Enamorado, de Utrera, “*corsarios y malfechores de la mar*”, que formaron sociedad con sus dos carabelas. Detenida la de Berenguel a golpe de lombarda y tiros de pólvora, transbordaron mercancías por valor de 300.000 maravedís. Denunciados por el mercader, fueron condenado a “*que los enforquen de una de las forcas acostumbradas*”, en la ciudad o villa “*donde fueren tomados, con una cuerda a la garganta hasta que mueran naturalmente*”, escapando al castigo, por estar en rebeldía²⁵. El lombardo Simón de la Iglesia, mercader y factor de Ferrand Borgoñón, perdió 225 sacas de lana, 131 frazadas, 9 costales de arroz y caja de libros y escritos, que llevaba a Saona en nao arrendada en Valencia, capturada en la bocana del puerto, por los hermanos Ron, de Zumaya. Requeridos por la justicia, al no ser piratas devolvieron el botín, sin librarse de demanda, presentada por Ferrand. Decía haber recibido la nao en tal estado, que se “*fundía*” en la mar²⁶.

Pedro Enríquez, adelantado de Andalucía, cargó nao de azúcar en la isla de Madeira, a medias con mercader genovés. La robaron entrando en la bahía de Cádiz, ente la carabela de Juan Martínez de Zumaya, natural de Muxica, que traía piloto

(24) SRGS II.1485 .59.

(25) SRGS X.1477.146/258/279/45

(26) SRGS IV.1488.66

sevillano y la nao del Príncipe de Constantinopla²⁷. Constante Enríquez, en 1487 tenía naviera, siendo su factor Bautista Pinelo, de familia genovesa, conocida en Andalucía. Habiendo cargado en la nao Reyna 8.000 ducados en mercancías, propias de Francisco Maya, el capitán asturiano que la llevaba, se concertó en el puerto con Jan Ruys de Olaso, piloto vecino de Deva, capitán de carabela tripulada por vascos, también estantes en Andalucía: seguirían a la nao cuando zarpase, para simular un robo en la mar, que les permitiese repartirse la carga. Elegido el puerto de Ibiza por escenario, los testigos del hecho observaron que los de la Reyna no representaban su papel, pues se dejaron robar resistencia. Hecho el reparto en el puerto de la ciudad de Mallorca, unos y otros salieron acusados, probablemente sin consecuencias. Difícil apresar a un andaluz, lo era más hacerse con un vasco²⁸. Caro costó al inglés Juan Ropel, ignorar el disimulo español. Regresaba en nao bretona de la Berbería, "*que es allén mar*", con seis balas de pastel, oro y otras mercancías valiosas, en compañía de la carabela Rociana, matriculada en Cádiz, propia de los hermano Galíndez, habituales de la cacería de negros, cuando estando frente a la costa de Granada, cuando se les unió la carabela de Antón Yáñez, también gaditano. Trabada amistad, continuaron Mediterráneo adelante. A la altura de Almería, Yáñez y los Galindez subieron a la nao de Ropel, con ciertos marineros. Sin alterarse, transbordaron la carga a sus carabelas, contra la voluntad de su dueño²⁹, vendiendo en tierra de moros, que no les harían preguntas.

Imprevisibles los riegos del mar, a causa del corso, no había pescador ni mercader, que navegase sin estar asegurado. Preferidas las firmas inglesas, aficionados los vascos a las bretonas, el burgalés Soria, las elegía catalanas. Hombre prudente, que se abstenía de fletar barcos sueltos, dio mucho que ganar a Barcelona, con sus "*cargazones*", cuando flotilla formada por las naos de Sancho de Casar, Margarita de Odierna, Mingot Santos y Pedro Arsón, fueron capturadas por armada de corsarios, integrada por franceses, ingleses y bretones. Rescatados tres de los navíos, con el gasto consiguiente, perdida la nao de Casar en la refriega, reclamaron restitución a los aseguradores, "*como buenos mercaderes llanos*". Dieron éstos largas y lugar a pleito sin solución, pues los cónsules de la ciudad, favorecieron a la compañía local. Al no tener otro remedio, Soria acudió a los reyes. La cuestión fue encomendada al infante D. Enrique, virrey en el Condado de Barcelona, autoridad que al depender del gobierno central, no estaba sujeta a presiones locales³⁰. Hemos de admitir que Soria fue pusilánime, pues otro en su lugar hubiese solventado la cuestión, sacando carta de marca y represalia. Reconocidas en toda Europa, permitían resarcirse al despojado en mar o tierra, a costa de los convecinos o compatriotas, del que perpetró el robo. Extendidas por

(27) SRGS II.1484.214

(28) SRGS VI.1487.94

(29) SRGS V.1480.248

(30) SRGS VII.1487.44

el valor de lo perdido, sumando intereses, bastaba acomodar las cuentas, para que la licencia para robar, se prolongase indefinidamente. Llevando por capitán a Juan de Olea, síndico de Lequeitio, barco de Pedro de Aday, de 250 toneles, que llevaba lana y sal a Saona y Génova, se metió en "Villafranca", acosado por corsarios. Estando fondeado, se le vinieron encima dos naos armadas, tripuladas por vizcaínos, amparados en carta de marca y represalia, concedida 22 años atrás por el anterior Duque de Saboya, al padre del titular Pedro Infante, por valor de 4.850 ducados que valió la nao, robada por el catalán Juan de Mena, para meterla en Barcelona. Llegado a Castilla, Olea presentó denuncia, reclamando el Consejo devolución, porque habiendo sido extendida la carta contra catalanes, no podía ser aplicada a los "*naturales de este señorío y condado*" de Vizcaya, reino independiente, estando prohibido aplicar la "*represalia*" a navíos, que entraban en puerto, forzados por la "fortuna", a más de haberse resarcido ampliamente los Infante, en las dos décadas que tuvieron la carta³¹.

Juan Martínez de Eluday, natural de San Sebastián, robado por francés y dotado de la consabida represalia, pasó la guerra con Francia, sin tener oportunidad de resarcirse. Considerando la contienda avatar que no afectaba a derecho, adquirido en la paz, hizo secuestras mercancías de franceses, que entraron en Fuenterrabía, a bordo de tres pinazas. Cambiado el enemigo en "*nuestro muy caro e muy amado primo*", fue conminado a restituir y devolver la carta, porque el derecho del vasallo terminaba, donde empezaba interés político del rey³². En tiempo de Enrique IV, Juan de Larrea, vecino de Astrago en Guipúzcoa, fue detenido en Bretaña, estando vendiendo la carga de su navío. Acusado de contrabando, en su opinión injustamente, pasó 22 meses en la cárcel, pagando 600 coronas de oro, para recuperar la libertad. La prisión le valió carta contra bretones. Armó carabela para rentabilizarla y topó con corsario inglés, que le aligeró de 3.000 coronas de oro. En puerto de Francia reparó el navío. Hizo presa de ingleses que metió en el puerto más próximo, para venderla en subasta. Francés el capitán del barco y en paz Francia con Inglaterra, la justicia liberó la presa, a carga completa, perdiendo Larrea la oportunidad de resarcirse³³.

Escasas en Andalucía las licencias para tomar justicia por mano propia, por ser costumbre hacerlo sin pasar por formalismos, fueron tantas las otorgadas a castellanos y navegantes del Cantábrico, que crearon situaciones de emergencia. Bermeo dio la voz de alarma. "*Muy estéril*" el Condado, aislado de Castilla por sierras, que cruzaban senderos intransitables, se abastecía de pan, carne, sal, aceite, trigo, avena, mijo y demás bienes de consumo por mar, de las naciones de "cristianos" más próximas. Alarmados los proveedores por los muchos señores de naos, que se dedicaban a robar, dejaron de acudir, dando lugar a escasez, que

(31) SRGS V.1489.86/87

(32) SRGS VI.1480.186

(33) SRGS IX.1492.139

de continuarse, despoblaría la villa por hambre. Queriendo evitarlo, pidieron que se prohibiese utilizar la represalia, contra los barcos que transportasen fustanes y vituallas³⁴. Serio y extenso en tiempo y espacio, sería el problema planteado por la carta, concedida a Juan Arbolancha, vecino de Bilbao, por 23.500 coronas de oro, que le robaron bretones. Antes de que se cumpliesen los 30 días de plazo, que precedían a la entrada en vigor, los Consejos de Vizcaya y Guipúzcoa expusieron que al ser muchos los vascos, asegurados en Bretaña, su mercado habitual, de ser aplicada la represalia, se paralizaría el comercio. Al no estar en su mano suspenderla, propusieron al damnificado cobrarse, cargando un 3% sobre las mercancías importadas del Ducado, por bretones o vascos. Debidamente inventariadas a bordo, Arbolancha podría poner factor en todos los puertos, tomando juramento a maestros y capitanes sobre lo que traían, ordenando información y practicar registros. Consulto el mercader con los reyes, obteniendo la promesa de que sería protegido, antes de aceptar. Impuesta la novedad, San Sebastián y Santander esgrimieron privilegios, que les eximían de obedecer a las represalias. Nada dispuestos a soportar los "*grandes males*", que sufriría el comercio, consecuencia de la tasa, se negaron a recibir al factor³⁵. Alargando el tiempo, no habían pasado los 5 o 6 años que esgrimió el concejo de Betanzos, cuando rompió el silencio. Agobiado el pueblo por el excedente de vinos, acumulado por no acudir los bretones, se depauperaban, habiendo percibido Arbolancha más de lo que perdió, por lo que había llegado la hora de retirarle la carta. Eludiendo complicaciones, los Católicos le ordenaron devolverla, en un plazo de 60 días, con cuenta adjunta y puntual de lo cobrado, refrenda por escribano³⁶. Creyeron los afectados que recibirían satisfacción, pero siendo el mercader cortésano e inflados gastos de factores y otros marginales, consiguió que los reyes diesen marcha atrás, ordenando mantener el 3%. Indignado el preboste de Bilbao, quiso terminar con el abuso, poniendo pleito a medias con su criado, dispuesto a probar que el mercader se había resarcido ampliamente³⁷.

Iñigo Ortiz de Albiz se apoyó en la mentira en 1483, para conseguir represalia. Estando en el puerto de la Rochella, con tripulación de Lequeitio, se enzarzó en pelea con bretones, que les puso en situación delicada. Temiendo represalias, se escurrieron en un batel, metiéndose en nao de Guipúzcoa, que estaba en el puerto, a punto de iniciar el regreso. Sin gente la carabela, la recuperaron los franceses, llevándola a la isla de San Martín "*de Rey*". Pasado un tiempo, Iñigo Ortiz y Nicolao de Arrieta, fueron a Normandía con intención recuperarla. Encontrada en San Gil, en manos de propietaria francés, pues es ley del mar que lo abandona-

(34) SRGS III.1489.64

(35) SRGS VII.1490.197

(36) SRGS XI.1493.95

(37) SRGS XI.1494.503/198.199

do, es de quien lo recoge, volvieron grupas sin atreverse a reclamar³⁸. En casa y en seguridad, consiguieron represalia contra bretones, por 1.100 corona. Enterados en Lequeitio y Vizcaya, temieron que la calumnia provocase reacción violenta en los bretones. Principales proveedores de pan, sal y otras cosas, pidieron que la carta no entrase en vigor, sin preceder investigación. Accedieron los reyes, pero al no ser amigos de desdecirse, castigaron a los denunciantes, cargándoles 150 maravedís diarios, en razón de salario de juez, durante 155 días³⁹. Ejemplo de represalia, sería selectivamente, la que padeció el barco de Martín de Guía, vecino de Bilbao. Saliendo de Londres, fue metido por franceses en Honfleur. Descargados los "*fardos y fardales*" de burgaleses, fueron respetados los de vascos y mercaderes de otras provincias, dando lugar a que los cónsules de Burgos, acusasen a Guía de colusión⁴⁰.

Buenos usos y costumbres, con fuerza de ley, pusieron en aprieto a la villa de Fuenterrabía. Última de la costa, que compartía mojonera y barra con Francia, su posición aconsejaba tenerla abastecida de pan, vino y demás bastimentos. Los traían barquetas de San Juan de Luz, Bayona, Burdeos y otros puertos, "*que son en el reino de Francia*", naos del ducado de Bretaña, el reino de Inglaterra y Andalucía, donde rara vez permitían cargas trigo y cebada, para el Condado de Vizcaya. Frecuente que navegando a lo largo de la costa, corsarios, vientos contrarios o la necesidad de reparar el navío, les obligase a meterse en puertos, apenas ancoraban acudía la justicia, para obligarles a descargar y vender la mitad de la carga, dando lugar a que no llegasen a Fuenterrabía, o lo hiciesen medio vacíos. Temiendo los reyes éxodo de fronterizos, pues no se había perdido la costumbre de manifestar el descontento, abandonando los pueblos, ordenaron a San Vicente de la Barquera, Santander, Laredo, Guetaria y San Sebastián, que los barcos con mantenimientos para Fuenterrabía, no fuesen detenidos ni obligados a descargar⁴¹. Perdido el aprovechamiento, los pueblos restablecieron el diezmo, exigido por ondear en aguas ajenas. Sumados otros derechos por los de Guipúzcoa, la protesta fue unánime Acusados de "*cohechar*" a los mercaderes, exigiéndolo "*grandes contias*", lo que provocaba pendencias, con muertos y heridos, quedó prohibido cobrar el tal diezmo⁴².

Pese a lo dicho, no parece que corsarios y represalias, arruinasen a los mercaderes. La biografía del vasco Juan de Ochoa, prueba que lo conseguían los embargos, decretados por la corona. Heredado y joven en 1476, segundo año de la guerra de Guinea, invirtió 454.000 maravedís en una nao, para "*andar*" al ser-

(38) SRGS VIII.1491.309

(39) SRGS VIII.1491.309

(40) SRGS IX.1491.207

(41) SRGS III.1489.252

(42) SRGS IV.1494.376

vicio de los reyes. Capturado por Colón, “*capitán del rey de Francia*”, perdió 420 doblas de oro, sin contar el costo del rescate, de la tripulación y su persona. Esperaba resarcirse con un segundo barco, adquirido en 354.000 maravedís. Lo tenía en Puerto de Santa de María, a punto de zarpar, cuando los reyes se personaron en la villa, embargándolo para su armada. En seis meses de navegación, sin hacer presa, Ochoa perdió 454.000 maravedís. Liberado del servicio, se preparaba a transportar mercancías ajenas, cuando los reyes, entonces en Sevilla, le incorporaron a la armada de 1478, embarcación incluida. Ochoa tocó en el Río de Esclavos, hizo escala en Canarias, rescató en la Mina de Oro y fue capturado por portugueses y franceses al regreso, con el resto de la flota, perdiendo 300.000 maravedís. Liberado en 1480, al término de la guerra, gastó 254.000 maravedís, en arrendar y fletar la nao de Juan Ruesga. Secuestrada en 1483, formó en la armada contra el turco como capitán. Al negarse la gente a embarcar, sin cobrar por adelantado, salió por fiador de la corona. No pagó la real hacienda y quedó arruinado, enrolándose con Domingo Gilley. Embargado barco y tripulación en 1488, para la expedición a Bretaña, salió herido en escaramuza, saliendo manco e inútil⁴³.

Para la toma de Málaga, en 1487, fueron embargadas todas las embarcaciones del reino, de 30 toneles para arriba, sin que aparezca más voluntario documentado que Vicente Yáñez, vecino de Lisboa. Debidamente autorizado por el rey de Portugal, se ofreció a servir mientras durase la conquista, a cambio de seguro vitalicio para frecuentar los puertos de Castilla y Aragón, a resguardo de cartas de marca y represalia⁴⁴. Remitido por el Consejo del Condado y por pura obligación, compareció el vizcaíno Pedro de Ufarte, con nao de 170 toneles. Elegida para acarrear 700 moros, desde el puerto de Málaga a las Fias, donde serían transbordados a barco menor, que los llevase al mercado de esclavos de Sevilla, al no encontrar al navío, remontó el Guadalquivir dos leguas más de previstas, encajando en un bajo, circunstancia que aprovecharon Martín de Castilla y Juan Guillen, que iban a boro, para arrestar a Ufarte, secuestrándole carga y barco, bajo la acusación de querer pasarse a los moros, lo que era imposible, por el camino que llevaba. Pasó seis meses en la cárcel, durante los cuales le subastaron la carabelas con aparejos, en 165.000 maravedís, estando valorada en 400.000. Declarado inocente, pidió indemnización por el encierro, a razón de 25.000 maravedís por año y 215.000 por el navío⁴⁵, que no debió conseguir. De embargos a título individual, dejó constancia el de Luis Palao, patrón de nao en Valencia. Estando Isabel en ciudad, fue embargada por su orden, para perseguir a corsario, cuando cargaba mercancías propias y ajenas, con destino a Pisa y Civitavechia. Temiendo ser perseguido por los mercaderes, por incumplimiento

(43) SRGS. XI.1483.107.

(44) SRGS VI.1487.28

(45) SRGS I.1489.392/III,1491.130

de contrato, suplicó a la reina. Ordenó descargar lo que hubiese en el barco, anulando por decreto los compromisos de Palao⁴⁶.

Abúlicos los periodos, dominados por la mentira oficial, el reflejo documental del reinado, aparece parco en héroes, siendo excepción celebrada Antón López, vecino de Oyarzum. Enterado de que naos esterlinas, con base en la Alta Alemania, se dedicaban a robar a los súbditos de la corona de Castilla, armó a su costa nao de 250 toneles, para ir en su busca. Los encontró frente a la costa de Normandía, con botín de tres naos gruesas de Castilla, de 250, 205 y 80 toneles. *“Poniendo su persona en mucho riesgo y peligro”, tuvo la suerte de matar al capitán “Bastolores”, corsario del rey de Dinamarca. Liberó a los cautivos castellanos, que estaban “puestos en una barra de fierro”, arramplando con banderas danesas. Enterados los Católicos, le dieron por armas la barra con su candado y las banderas, en campo colorado, sobre ondas de la mar⁴⁷. Juan López, vecino de Zumaya estante en Cádiz, capturó a su cuenta al corsario y pirata Pedro Vaes, metiéndole con su nao en la bahía. Molesto Pedro García, teniente del corregidor, porque la hazaña le tocaba, secuestró la presa, encarcelando al vasco, por ser inadmisibile que un ciudadano del común, realizase lo que no lograban los oficiales del rey. Consiguió el preso hacer llegar la noticia a la corte. Liberado y quemado el proceso, García hubo de entregarle la nao de Vaes, joyas, dinero y caja de plata de dos marcos, que se quedó por recuerdo, a más de los 100.000 maravedís, costó de la defensa, 50.000 invertidos en su manutención, mientras estuvo preso y lo que dejó de ganar con la nao⁴⁸.*

Temidos y obedecidos los reyes, por los que perseguían su favor o respetaban una que se manifestaba caprichosa, parece haber sido imposible castigar o controlar a los que se situaban el margen, alzándose con navíos para practicar el corso o pasarse al Islam. En 1486 Pedro de Villarreal, vecino de Villarreal en Vitoria, arrendó la nao de López de Vizcaya, que lo era de Zumaya, yendo a Nápoles con paños de Londres y estaño. El criado y factor del mercader mayor de Babilonia, compró la carga *“sobre aguas de la mar”*, arrendando la nao de Lope de Celaya, vecino de Deva, para cargarla de frutas y avellanas. Contratado el flete hasta Alejandría, en cuyo puerto serían pagados, mitad en dinero y mitad en especies, llegados a dos o tres leguas del puerto, las tripulaciones fondearon, negándose a entrar, so pretexto de que habiendo sido comprada la carga a bordo, había de entregarse en la mar. Protestó el factor, pues contrató la entrega en la rada, prometiendo que los fletes serían pagados con generosidad, apenas estuviese la mercancía en tierra, pero los maestros se mostraron irreductibles, exigiendo pago por adelantado. Cedió el factor, a condición de que le diesen rehenes. Le entregaron tres hombres, *“de los principales de la nao”*. Pagados los portes, bajaron a tierra con

(46) SRGS VII.1490.425

(47) SRGS IX.1492.12

(48) SRGS XI.1493.56

Pedro Villarreal, que a más de organizar la descarga, pretendía cobrar. A su albedrío los maestros izaron velas, escapando con navíos, dinero y carga. Paró el mercader a la cárcel, donde estuvo “*en muy gran estrechura*”, siendo liberado a cuenta de crédito de colegas cristianos, residentes en Alejandría. Nuevamente embarcado fue a Rodas, donde recuperó los barcos. Navegaba Villarreal hacia Alejandría, para entregar la carga, recuperando los dineros, pero la perdió y se perdió a manos de corsarios, que le asaltaron en la mar⁴⁹. Frecuentes los incumplimientos, contratar fletes era aventura incierta, de la que a menudo se escapaba con mal. Habitual que el navío se detuviese en puerto intermedio, negándose a continuar viaje, pero exigiendo el pago de la parte proporcional del flete, antes de entregar las mercancías, otros las tomaba por propias. Jacome Doméstico, vecino, regidor y representante de genoveses, en Puerto de Santa María, entregó a maestre de nao bilbaino 296 cahíces de sal de a 12 fanegas, valorados en 300.000 maravedís, para su factor en Flandes. Fueron vendidos por el vasco, a su cuenta y beneficio. En el mismo año el propio Doméstico, asociado con Nicoloso del Mar y otros genoveses, cargó navío para la Berbería 7.000 ducados en mercancías. Pagada real licencia y seguro, no llevando “*cosas vedadas*”, eligió la ruta del norte. Perdió la carga a manos del preboste de Rentería, a bordo carabela de vecino de Laredo. Denunció Doméstico, y respondió el preboste que se cobraba lo que le quitaron otros genoveses⁵⁰.

Ejercer de socio capitalista, en la explotación de una nao, parece haber sido particularmente peligroso. Pedro Espanioqui, italiano residente en Valencia, se fijó en una de 200 toneladas, que construía Miguel Ibáñez, con vecinos de Deva, comprando un tercio en astillero. Con derecho a participar en las ganancias, en igual proporción, en el año en que se puso “*a la vela*”, llevando a Ibáñez por maestre, hizo “*muy buenos viajes*” por los puertos de Levante y Poniente, ganado más de 4.000 ducados de oro, sin que Espanioqui lograra cobrar, ni mediando pleito, repitiendo la historia con Gil de Palencia, vecino de Laredo. Por consejo de Garcia de Ojuez, su factor, Espanioqui compró el cuarto de nao de 200 toneladas, que estaba haciendo, en 120.00 maravedís. Maestre Palencia, a más de ganar los 4.000 ducados de oro, equivalentes a 1.500.000 mrvs, que parecen haber sido preceptivos, hizo presa de nao genovesa. Ganada en buena guerra, porque se dirigía a Berbería sin licencia, fue valorada en 3.000 ducados. Espanioqui recibió las cuentas, pero no cobró un maravedí⁵¹. Socio industrial trasquilado, sería Pedro de Madariaga, maestre de nao matriculada en Azcoitia. Acosado por dos ingleses, que deseaban la San Juan, le pusieron en situación de venderles un tercio, de pura necesidad. Durante siete meses, entregó a los socios capitalistas su parte, religiosamente, sin sospechar que usando la picaresca con participación de los tribuna-

(49) SRGS IV,1488. 68

(50) SRGS II.1489.334/430

(51) SRGS IV.1488.68/I.1489.271

les, le harían embargar en Deva, para comprar la nao a parte entera, aunque estuviese prohibido venderla a extranjero⁵², haciéndola salir a subasta.

La pérdida de la nao de Martín Tristán, jurado y vecino de Sevilla, vino a parar en la sala de las 1.500, de apelación en apelación. De 420 toneles, arqueo importante en la época, la contrataron los mercaderes ingleses Guillermo Olibrante y Nicolás Arnol, en el puerto de Barrameda, para llevar a Londres mercancías de medía docena de compatriotas, estantes en Sanlúcar, Huelva Cádiz y otros “señoríos” del arzobispado de Sevilla. Nombrado capitán Diego Tristán, hermano del propietario, “abasteció y forneció la nao de gente, pertrechos y bastimentos y de las cosas necesarias”. Nombrando los ingleses conductor y sobrecargo, “al uso de mercaderes y mareantes”, según Tristan embarcaron, para cuidad de mercancías, estando obligado a obedecer sus órdenes durante el viaje, como si dimanasen de los que pagaban el flete. Tras quince de navegación, se pusieron en la bocana del puerto de “Santdurch”. Conductor y sobrecargo bajaron a tierra, para buscar piloto, que metiese la San Cristóbal en Londres. Estando ausente se presentó nao armada francesa. El capitán exigió las mercancías de los ingleses, no quiso entregarlas Tristán y se enzarzó la pelea. Cayeron no poco españoles, pero consiguieron que la nao de Francia, se retirase “rota y desbaratada”. Al día siguiente regresaron conductor y sobrecargo con 80 hombres de mar, que Tristán recibió a bordo para reemplazar a los muertos y heridos, defendiendo la nao, caso de regresar los de Francia, pues indefenso, no podría cumplir el asiento, firmado con Lebrón. En el navío, le aconsejaron meter el barco en “Santdurch”, para resguardar las mercancías. Se negó el capitán, por no poner el barco en “mucho riesgo e peligro”, al no tener el puerto agua suficiente. Contratada la descarga en Londres, exigió continuar. Sería entonces cuando los ingleses le arrestaron. “Desapoderado de lo alto y lo bajo de la nao, por la fuerza y contra su voluntad”, pusieron capitán y piloto. Levando anclas, metieron la nao en “Santdurch”, amarrándola “donde quisieron”, para iniciar la descarga. Mal elegido el sitio, “se avrió y perdió”, robando la gente de armas que estaba a bordo y otros ingleses, madera, clavazón, jarcia, artillería, aparejos y bastimentos, perdiendo Juan Tristán unos 8.000 ducados de oro, a más de 2.500 que la nao hubiese ganado en el año, con lo “que más pudiera ganar, hasta ser condenados los dichos ingleses”. Estos replicaron que los pretendidos conductor y sobrecargo, no pasaban de mozos de espuelas “e tales personas, de quien no se avía de fiar el cargo”. Su función se reducía a llevar ciertas cartas, e entregar en Londres, a los que debían recibir la mercancía y pagar el flete. No aconsejaron al capitán durante el viaje, ni estaba obligado a escucharlos, habiendo sido Tristán quien llamó a los ingleses a la nao, para tomar la francesa, que le atacó. No le obligaron a entrar en “Santdurch”. Permitió que metiesen la nao, dando por buena la entrada. Acorado en lugar salvo y seguro, fue “requerido para que saliese del puerto”, continuando viaje a Londres, donde estaban “destinadas las mercancías”, siendo

(52) SRGS III.1495.429

él quien pidió "a los que iban en la nao" que la descargasen, a cambio de perder algo del flete. Sabía que en "Santdurch" había mucha agua, habiendo entrado naos mayores que la suya, cargando y saliendo sin peligro. Si la perdió, fue porque "puso otra nao e por le dar el mejor lugar, que había fecho alargar el un cabo de la suya", a más de dejarla sin gente. Culpable por la "poca diligencia e guarda que había puesto, en la dicha nao e en las mercaderías", los mercaderes perdieron 150 toneles de aceite, valorados en cuento y medio de maravedís⁵³.

Embarcar en barco ajeno, no estaba exento de riesgos. En tiempos de Enrique IV, estando en Cartagena Ihon de Salinas, vecino de Jaén, fue contratado por Ferrant Dávalos con otros escuderos, para servir en su carabela. Entraron en Almería, estando el rey de Granada en la ciudad. Dávalos fue a visitarlo. Queriendo mandar a Fez "*joyas de seda e caxas de almaysares y oro y otras cosas*", por valor de 10.000 doblas de oro, a cargo de "*mensajero*" con séquito de treinta moros, que saludase al rey y vendiese la carga, para comprar retorno, el granadino contrató el barco de Dávalos, que antes de cargar, hubo de entregar rehenes. Eligió a Salinas, con otros dos cristianos y un judío. Saliendo a la mar cambió de rumbo. Metiéndose en Cartagena, vendió en Murcia moros y mercancías, cambiándose los rehenes en cautivos. Rescatados penosamente, a sus propias expensas, entrando en tierra cristiana denunciaron a Dávalos y compinches. Condenados por sentencia firme, quedó sin ejecutar, a causa "*de los movimientos pasados*⁵⁴, frase que ocultaba las guerras civiles, que entre 1465 y 1468, enfrentaron al rey Alfonso XII con su hermano Enrique IV, de 1469 a 1474, a Isabel con el mismo rey. Y de 1475 hasta 1477, a la Católica con su sobrina, Juana.

De no haber tenido padre que denunciase, nada sabríamos de Diego Bernal. Natural de Valdastilla, fue a Puerto de Santa María, con intención de emigrar a la Isla de Canaria. Embarcó en la Cardera de Juan de Olmedo, vecino del lugar, que llevaba pasaje de portuenses y siete castellanos, con el el mismo destino. En la mar comprendieron que iban a otra parte. Y quisieron desembarcar. No lo permitió Olmedo. Hubo pelea a bordo, saliendo herido un castellano. En seguridad los pasajeros, para que no pudiesen escapar, se acercaron a Ibiza, para dejarle en la playa. Navegaron frente a la costa de Berbería, atravesaron a reino de los turcos y dieron en lugar "*que se llamaba por nombre Africa*". Embarcó Olmedo tres turcos, dejando tres castellanos, entre los que figuraba Bernal, según les dijo a título de rehenes. Marchó el barco quedando por cautivos, sin que cuente la historia como lo supo el padre Diego⁵⁵. En ocasiones el cautiverio era fruto de la casualidad. Yendo de Málaga a Sevilla Isabel de Mendoza y su marido el agujetero Alonso Pérez, les sorprendió la tormenta. Amanecieron en Tarraya, "*que es allende*", quedando en cautiverio el pasaje al completo. La pareja negoció su rescate,

(53) SRGS X.1496.167

(54) SRGŠ XII.1478.113

(55) SRGS XII.1494.494

pasando Isabel a Castilla, para buscar el dinero. Cumplido el plazo sin haberlo reunido, pidió a los reyes que el alhaqueque no la devolviese a tierra de moros, antes de cobrar ciertos bienes que tenía de Málaga, con cuya venta esperaba completarlo⁵⁶.

La expulsión de los judíos, decretada en marzo de 1492, produjo fructífero transporte de pasajeros. Amenazado con cautiverio a perpetuidad, el judío que permaneciese en Castilla después del 31 de julio, al acercarse la fecha, los pasajeros alcanzaron precios abultados, que aprovecharon Francisco Pinelo y Luis Santangel, asociados en compañía, que los pasaba de Sevilla a Portugal. Al no presentarse Juan Ambrosio di Negro, con carraca de su propiedad, que habían contratado, le denunciaron encontrándolo en Cartagena, donde prestaba el mismo servicio, para mejor pagador⁵⁷. Entre los que cargaban judíos en el puerto levantino, queda constancia de Pedro López y Ferrand López Salomón. Asociados con parientes y compañeros, todos vecinos de Illescas, se comprometieron con "*ciertas aljamas*" a transportar expulsos "*salvos y seguros*", a los reinos de Fez y Tremecén, con casa, hijos, mujeres y hacienda, a cambio de 400 maravedís por "*cabeza mayor de ocho años arriba y un florin de los de 8 años abajo*". Hombres ricos confiaron en los López, entregándoles "*muchas contías de maravedís en oro e plata e otras cosas vedadas, por ciertas cantidades que dis que los devió*". Pero al adjudicarse la corona los bienes de judíos, prohibiendo la salida de moneda y metales preciosos, "*recibieron mucho agravio e daño e injurias e injusticias en sus personas y biene*", pues los guardas "*que por nuestro mandado*" estaban en Cartagena, "*donde los judíos disen que embarcaron*", subían a los navíos, exigiendo entrega de la quinta parte de "*las dichas sumas de oro plata y cosas vedadas, que asi los dichos judios pasavan*", perdiéndose lo más del dinero, por la intervención de alcaides y almojarifes. Incauto Juan de Illescas, presentó denuncia contra Pedro y Fernán López por incumplimiento de contrato, reclamando las 6.000 doblas castellanas de oro, que en su opinión robaron a las aljamas⁵⁸, sin comprender que se estaba denunciando a sí mismo.

Los Católicos llegaron de la conquista de Granada y la aventura colombina, sin dar respiro a los profesionales de la mar. De 1475 a septiembre de 1479, fueron llamados a la guerra de la Guinea y la primera conquista de Gran Canaria. Reactivada en 1480, se sumaron las de Tenerife y Palma. Rematadas en 1483, serían el año de infausta armada contra el Turco. En diciembre se puso a la venta la bula, que había de ayudar a pagar la guerra de Granada; en 1486, Melchor Maldonado, capitán de la jornada, embargó cuatro o cinco carabelas en Palos, que sería fletados por la corona a "*los precios que fasta aquí se había acostumbra*", para ayudar a Fernando de Nápoles, "*nuestro muy caro e muy amado her-*

(56) RGSS VII.1489.70

(57) SRGS VI.1492.99

(58) SRGS X.1492.53

mano”, cuyas maneras, opuestas al humanismo del padre y predecesor Alfonso V, soliviantaron al pueblo⁵⁹. En 1487, todos los barcos fueron embargados para la conquista de Málaga. En 1488, se formó la expedición de Bretaña, en ayuda de la Duquesa, amenazada por Francia, que pretendía anexionarse el ducado. Mal parados la mar, entre 1492 y 1503 participaron en nueva conquista de Palma y Tenerife, guerra en Berbería y la empresa colombina, origen del feroz intrusismo de la corona, en caladeros, mercados y rutas, que dando al traste con la iniciativa privada, entrego el país a esa forma de desmoralización hispana, que llamamos picaresca.

(59) RSGS VI.1486.30

TINAJAS ALMOHADES DE IPTUCI (PRADO DEL REY, CÁDIZ)

Francisco Cavilla Sánchez-Molero

BIBLID [1575-3840] 2 (2000) 41-72

Resumen: Se estudian tres tinajas de época almohade procedentes del yacimiento romano de *Iptuci* (Cádiz). Son recipientes con una profusa decoración estampillada –con motivos geométricos, vegetales, epigráficos, arquitectónicos y apotropaicos– pertenecientes a un conjunto cerámico destinado a las abluciones rituales.

Palabras claves: Siglo XIII. Cerámica musulmana. Tinaja.

Abstract: This research provides a study on three Almohad earthen jars proceeding from the Roman site of *Iptuci* (Cádiz). They are vessels with profuse stamped decoration –with geometrical, vegetable, epigraphic, architectural and apotropaic motifs– belonging to a ceramic whole destined to ritual ablutions.

Key words: 13th century. Muslim ceramic. Earthen jar.

INTRODUCCIÓN

En 1993 se iniciaron unos trabajos de limpieza y restauración en el yacimiento romano de *Iptuci*, en el paraje conocido como Cabezo de Hortales, al sur de la población de Prado de Rey, dentro del Programa de Intervenciones de Interés Histórico-Cultural en la Sierra de Cádiz¹.

Entre los trabajos acometidos se procedió a la consolidación del lienzo sur y una torre de una fortificación musulmana, correspondiente a un castillo de planta cuadrada con torres ultrasemicirculares en sus esquinas, posiblemente de época emiral y de clara influencia bizantina y sasánida. En unas prospecciones realizadas ante la puerta de ingreso al conjunto se encontraron materiales cerámicos con una cronología que oscila entre mediados del siglo XI y la primera mitad del XIII.

Entre estas cerámicas, predominan las producciones del periodo de dominación almohade, destacando las siguientes formas y técnicas decorativas: ataifores de perfil carenado o con cuerpo de paredes curvas y un borde recto con engrosamiento externo de sección semicircular o triangular, contando con una decora-

(1) JIMÉNEZ PÉREZ, C. y AGUILERA RODRÍGUEZ, L., 1997.

ción pintada de simples trazos o semicírculos secantes de óxido de manganeso, bajo una cubierta vítrea melada o verde, o pequeñas estampillas de círculos concéntricos que adoptan una disposición radial entre dos líneas concéntricas incisas, trazadas a ruedecilla y bajo una capa vítrea verde; bacines de cuerda seca total; cazuelas vidriadas con una decoración aplicada de nervios de sección triangular o "costillas"; cántaros y jarritas con trazos digitales pintados de óxido de hierro o manganeso o motivos pseudoepigráficos, aplicados directamente sobre el barro bizcochado o sobre una capa de engalba amarillenta; fichas de juego, trabajadas a partir de recipientes de cerámica rotos o desechados; jarritas con temas geométricos de cuerda seca parcial; ollas bizcochadas de cuerpo globular, borde escasamente diferenciado de las paredes del cuerpo y borde exvasado; tapaderas, con un vedrío monocromo de color verde, de forma cóncava con resalte horizontal y pie anular, cuerpo hémisférico y asidero anular de forma troncocónica invertida; y tres tinajas con decoración estampillada, del siglo XIII, que son el motivo del presente estudio. Todos estos materiales son característicos de las producciones almohades del suroeste peninsular².

LA FUNCIÓN DE LAS TINAJAS EN EL AJUAR CERÁMICO ANDALUSÍ

Del árabe *JÂBÎYA*, la tinaja es un recipiente de gran tamaño, de base estrecha y plana, cuerpo ovoide, cuello cilíndrico o troncocónico invertido y una boca amplia con engrosamiento al exterior, presentando o no asas. Son contenedores de productos líquidos y sólidos, como agua, vino, aceite, granos, frutos secos, sémolas, aceitunas, salmueras, salazones, etc., e incluso vestiduras³.

El tamaño de las tinajas depende de las necesidades de los habitantes de la casa y del producto que guarden, que también incide en que aparezcan o no impermeabilizadas⁴.

Los recipientes que cubren sólo la boca, el cuello y los hombros con un vedrío verde, como los que presentamos en este estudio, estarían destinados a contener agua, pues, al dejar la parte inferior del cuerpo sin cubierta vítrea, el barro poroso permitía mantener fresco el líquido⁵.

(2) Sobre la cerámica almohade del suroeste peninsular puede consultarse, entre otros trabajos, ABELLÁN PÉREZ, J. y CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, F., 1993; ARANDA LINARES, C., 1993-1994; BAZZANA, A. y CRESSIER, P., 1989; CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, F., 1992 y 1999; FERNÁNDEZ GABALDÓN, S., 1987; GOMES, R. V., 1988 y 1991; MONTES MACHUCA, C. y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, R., 1987 y 1990; LAFUENTE IBÁÑEZ, P., 1994 y 1995; TORRES, C., 1987; VALLEJO TRIANO, A., 1988.

(3) BAZZANA, A., 1979, p. 153; COLL CONESA, J. *et alii*, 1988, p. 33; ROSELLÓ-BORDOY, G., 1978, p. 78; ROSELLÓ-BORDOY, G., 1991, pp. 147, 162.

(4) MACÍAS, S., 1996, p. 110.

(5) TORRES, C. *et alii*, 1996, p. 207.

Estas tinajas formaban parte de un conjunto cerámico destinado a facilitar las abluciones rituales en las mezquitas, baños y casas, proporcionando el agua necesaria para purificar el rostro y otras partes del cuerpo. Este grupo cerámico se componía de tres elementos: la propia tinaja, un reposadero y una pileta de abluciones. La tinaja contenía el agua, mientras que el reposadero la sostenía y, además, actuaba de filtro al recoger el agua exudada de la tinaja que había sido elaborada con un tipo de arcilla muy porosa. El agua, que gota a gota rezumaba de la tinaja, pasaba a través de un pitorro, un canalillo o un orificio que disponía el reposadero, llenando la pileta. También, la pileta podía llenarse por medio de jarritas que recogían directamente el agua del interior de la tinaja⁶. Son tinajas que están decoradas con símbolos y motivos apotropaicos y profilácticos para proteger el contenido de la vasija de toda clase de influencias maléficas⁷. La intención de no desperdiciar el agua exudada se relaciona con el cumplimiento de la tradición que relata cómo el Profeta utilizaba muy poca agua durante la ablución. Todas estas piezas cerámicas se encontrarían en un tinajero, un pequeño espacio doméstico abierto al patio, a juzgar por las excavaciones practicadas en el despoblado de Siyāza (Cieza)⁸.

ESTUDIO MORFOLÓGICO Y TÉCNICO

La primera tinaja es un recipiente de base estrecha y plana con un pie que presenta varias molduras en la unión con el cuerpo; éste es de perfil ovoide, muy estilizado, mientras que el cuello, bien diferenciado de las paredes del cuerpo, es cilíndrico en la parte inferior, con varias molduras, abriéndose hasta adoptar una forma troncocónica invertida en la mitad superior y terminando en un borde recto con un engrosamiento externo de sección cuadrangular; cuenta con dos asas en forma de aleta y con cuatro escotaduras semicirculares en su parte interior, que arrancan de la mitad superior del cuerpo, con un valor puramente decorativo (fig. 1; lám. I). Sus dimensiones son las siguientes: altura: 85,7 cm.; diámetro de la base: 13,7 cm.; diámetro máximo: 57,2 cm.; diámetro de la boca: 31,5 cm. Tiene una pasta rojiza y un desgrasante mineral de grano grueso, contando con un baño de engalba amarillenta en las superficie interior, mientras que al exterior presenta una cubierta vítrea verde, de muy buena calidad, que se reduce a la boca, cuello, mitad superior del cuerpo y asas.

La segunda tinaja, a la que le falta el cuello y la boca, presenta una base plana no diferenciada de las paredes del cuerpo; éste tiene una forma ovoide, aunque no tan estilizada como el ejemplar anterior, y tres molduras en su unión con la base; conser-

(6) NAVARRO PALAZÓN, J. y JIMÉNEZ CASTILLO, P., 1993, pp. 174-176; NAVARRO PALAZÓN, J. y JIMÉNEZ CASTILLO, P., 1995 a, pp. 298-301; nota 2; NAVARRO PALAZÓN, J. y JIMÉNEZ CASTILLO, P., 1995 b, p. 208; fig. 17.11.

(7) NAVARRO PALAZÓN, J. y JIMÉNEZ CASTILLO, P., 1993, pp. 174-175; TORRES, C. *et alii*, 1996, pp. 211-212.

(8) NAVARRO PALAZÓN, J., 1990, p. 183.

va el arranque de dos asas de aleta (fig. 2; lám. II). Sus dimensiones son las siguientes: altura conservada: 67,5 cm.; diámetro de la base: 14 cm.; diámetro máximo: 62,2 cm. Está elaborada con un barro de color rosáceo y un desgrasante mineral de gran tamaño, recibiendo, al igual que la primera tinaja, un baño de vedrío verde en la mitad superior del cuerpo y en las asas, aunque sobre una capa de engalba blanquecina.

De la tercera tinaja sólo conservamos su cuello, alto y de perfil troncocónico invertido con unas paredes rectas, que termina en un borde recto con engrosamiento externo de sección cuadrangular (fig. 3). El diámetro de su boca es de unos 33,5 cm., contando con el mismo tipo de acabado que los ejemplares anteriores.

El cuerpo de estas tinajas se modelaba a mano, mientras que el cuello y la boca se ejecutaban a torno. Para la fabricación de estos grandes recipientes se empleaba el procedimiento del "urdido" o sistema de "colombines", llamados también "bolluelos", unas tiras cilíndricas, largas y gruesas de barro. Trabajando sobre una superficie espolvoreada de ceniza, se añadían a una base plana y redonda estas tiras de barro, colocadas en forma de aros o en espiral. Las uniones de las mismas y las huellas de la presión del alfarero al apretar los colombines quedaban borradas mediante la utilización de una paleta de madera o trozos de cuero, que alisaban las paredes y evitaban así la aparición de fisuras durante la cochura⁹. Este tipo de tinajas está muy presente en los yacimientos del sur peninsular y el norte de África, a juzgar por el gran número de fragmentos de galbo encontrados, aunque son muy escasos los ejemplares completos conservados o que permiten reconstruir su forma.

Entre éstos últimos y dentro de la región del suroeste peninsular, tenemos las tinajas procedentes de Los Caños de Meca (Barbate)¹⁰, Sevilla¹¹, Carmona¹², Setefilla (Lora del Río)¹³, Córdoba¹⁴, Silves¹⁵, Mértola¹⁶ y Be-

(9) AGUADO VILLALBA, J., 1991, p. 27; FLORES ESCOBOSA, I. y MUÑOZ MARTÍN, M. M., 1993, p. 117.

(10) CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, F., 1988, fig. 2; lám. I:a; CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, F., 1992, p. 85; núm. 301; fig. 24; lám. XVII.

(11) LLUBIÁ, L. M., 1967, figs. 57, 72; AGUADO VILLALBA, J., 1991, pp. 89-93; fots. 89-92, 94; ALONSO DE LA SIERRA FERNÁNDEZ, J. y LASSO DE LA VEGA PORRES, M. G., 1982, lám. 1:1, 3-4; LAFUENTE IBÁÑEZ, P., 1995, p. 291; lám. VI; PLEGUEZUELO, A., 1992, pp. 184-185.

(12) CARDENETE LÓPEZ, R. *et alii*, 1992, fots. 1-2.

(13) KIRCHNER, H., 1990, p. 80; núm. 86; lám. 14.

(14) SANTOS GENER, Samuel de los, 1950, pp. 224-225; figs. 90-91; AGUADO VILLALBA, J., 1991, pp. 46-52; fots. 17-33; VV. AA., 1995 c, pp. 318-319, 387; núms. 105-106, 149; FUERTES SANTOS, M. C., 1995, p. 272; lám. 10:1.

(15) GOMES, R. V., 1988, p. 240; Q18/C2-10; GOMES, R. V., 1991, p. 392; fig. 18.

(16) KHAWLI, A., 1993 a, p. 70; núms. 2-4; MACÍAS, S. y TORRES, C., 1995, fig. 101; MACÍAS, S., 1996, p. 110; figs. 4.6, 4.14, 4.15; TORRES, C., 1995, p. 35; fig. 5; TORRES, C. *et alii*, 1996, p. 207; figs. 4-5, 17, 19-22; GÓMEZ MARTÍNEZ, S., 1997, p. 311; fig. 1:2.

ja¹⁷. Del área de la Meseta, sólo están documentados los recipientes encontrados en Calatrava la Vieja¹⁸, mientras que en el Levante destacan los recuperados en Murcia¹⁹ y Valencia²⁰. En Algeciras²¹ y en el norte de África, como en Ceuta²² y Salé²³, abundan las producciones tanto de época almohade como meriní. Este tipo de contenedor y sus técnicas y motivos decorativos tuvieron un gran éxito, continuando su fabricación en la Península en los siglos posteriores. Así, en los alfares mudéjares de Sevilla y Córdoba se pone de manifiesto la pervivencia de la tradición andalusí, de la que copian modelos, recursos técnicos y diseños ornamentales²⁴. Por otro lado, en las producciones nazaríes, culminarían en los famosos "jarrones dorados de la Alhambra".

ESTUDIO DE LA DECORACIÓN²⁵

Las tinajas, con sus correspondientes tapaderas, reposaderos y pilas de abluciones, se convierten, al estar emplazadas en las estancias principales de la vivienda islámica, en el soporte y el marco idóneo de una rica y compleja decoración que combina motivos impresos, incisos, excisos y/o aplicados. La utilización de distintas técnicas decorativas tiene por objeto diversificar y enriquecer el repertorio ornamental, reduciendo la sensación de monotonía que provoca la reiteración de las estampillas, y, junto con la profundidad que adquieren las éstas, acentuar los contrastes de luces y sombras. Estas formas cerámicas se caracterizan por el grosor de sus paredes, pues la técnica del estampillado precisa de una superficie gruesa por la presión ejercida a la hora de aplicar la matriz o estampilla.

(17) CORREIA, F. B., 1991, pp. 373-374; núms. 1-2; figs. 5-6.

(18) VV. AA., 1995 a, p. 259; núms. 104-105; RETUERCE VELASCO, M., 1998, pp. 354-355; núms. 422-423.

(19) JIMÉNEZ CASTILLO, P. y NAVARRO PALAZÓN, J., 1997, p. 115; núm. 70.

(20) GONZÁLEZ MARTÍ, M., 1944, p. 41; fig. 14.

(21) GENER BASALLOTE, J. M., 1998, pp. 94-97; fig. 6; TORREMOCHA SILVA, A. y NAVARRO LUENGO, I., 1998, p. 118; TORREMOCHA SILVA, A. *et alii*, 1999, pp. 173-174; fig. 33:g; lám. 48:f.

(22) FERNÁNDEZ SOTELO, E. A., 1980, lám. XLI; FERNÁNDEZ SOTELO, E., 1988, tomo I, pp. 38-39; fig. 3; láms. I:1, II:1.

(23) DELPY, A., 1955, pp. 145-146; lám. VII:1; RICARD, P. y DELPY, A., 1931, p. 231; lám. XXXIV.

(24) MARTÍNEZ CAVIRÓ, B., 1991, pp. 290-291; ALONSO DE LA SIERRA FERNÁNDEZ, J. y LASSO DE LA VEGA PORRES, M. G., 1982.

(25) En la figura 4 se detallan los temas decorativos de la primera tinaja; en la figura 5, los de la segunda.

En las tinajas, los motivos decorativos estampillados se aplican con un cuño o matriz²⁶ directamente sobre la superficie del recipiente o sobre cintas de refuerzo horizontales que se añaden a la pieza, cuando el barro todavía se encuentra, en ambos casos, humedecido. Las estampillas se estructuran en bandas o fajas horizontales de igual o desigual altura, cubriendo toda la superficie exterior —boca, cuello, cuerpo y asas—, a excepción del pie moldurado, al no quedar visible cuando la tinaja se instala en el reposadero. Los registros están delimitados por molduras con decoración impresa de cuerda. Estas molduras dejan un estrecho espacio rehundido que también se aprovecha para la decoración, preferentemente de líneas incisas, generalmente onduladas, o de espigas o sogueado, decoraciones todas ellas que acentúan los contrastes de luces y sombras buscados en estas cerámicas. En la zona de unión del cuello con el cuerpo aparece, como se observa en la primera tinaja, una banda aplicada con dentado, formando una crestería.

La decoración estampillada de estas tres tinajas comprende motivos geométricos, vegetales, epigráficos, arquitectónicos y de carácter apotropaico.

a) Motivos geométricos. Junto con pequeñas estampillas de espigas trazadas a ruedecilla e impresiones de cuerda, destacan los siguientes temas geométricos:

– Red de rombos concéntricos. Se trata de una de las ornamentaciones geométricas más corrientes de la cerámica estampillada, generalizándose en las producciones almohades. Es un motivo impreso a rueda que suele situarse sobre las zonas rehundidas que aparecen entre las molduras o cintas de refuerzo horizontales. Puede tratarse de motivos simples o dispuestos en varias bandas y formando una composición reticulada, limitados, por arriba y por debajo, por mitades del mismo motivo decorativo. En la tinaja número 2 aparece una primera banda muy amplia, donde los rombos, de perfil dentado, componen una retícula en la que los centrales encierran una estrella de ocho puntas, mientras que los rombos situados en la parte superior e inferior cuentan con estrellas de cuatro brazos iguales (fig. 5:B). Una segunda banda dispone de una sola fila de rombos que encierran las dos clases de estrellas anteriormente mencionadas, dispuestas alternativamente (fig. 5:C). También, los rombos pueden estar enmarcados por triángulos concéntricos (fig. 5:F).

Son muy frecuentes los recipientes estampillados con una red de rombos que encierran otros temas, preferentemente cruces y rosetas que, en ocasiones, se alternan entre sí o aparecen con otros rombos con un punto central o con una estrella.

(26) Las matrices son de barro cocido, conservándose algunos ejemplares, y no de madera, pues la porosidad de la misma impediría una impresión nítida, al absorber la humedad que todavía conserva la pieza. MONTES MACHUCA, C., 1987-1988, p. 179.

Estos diseños decorativos se registran en Jerez de la Frontera²⁷, Algeciras²⁸, Sevilla²⁹, Niebla³⁰, Córdoba³¹, Silves³², Mértola³³, Ceuta³⁴, Qsar es-Seghir³⁵, Tiguissas³⁶, Sidi-Bou-Othman³⁷, Marrakech³⁸, Salé³⁹, Málaga⁴⁰, Belda⁴¹, Jaén⁴², Lorca⁴³, Murcia⁴⁴, castillo de Sta. Catalina del Monte (Verdolay)⁴⁵, Denia⁴⁶ y castillo de la Mola (Novelda)⁴⁷.

– Triángulos concéntricos concatenados (fig. 3).

– Estrella de ocho puntas obtenida mediante una trama de lazos y encerrando otra estrella de las mismas características (fig. 4:F-G). Las estrellas de ocho pun-

-
- (27) *Ibidem*, p. 186; núm. 6; figs. 3:a, 6:j.
- (28) TORREMOCHA SILVA, A., 1996, p. 110; núm. 6; lám. I:r; TORREMOCHA SILVA, A. *et alii*, 1999, p. 176; fig. 34.
- (29) GÁLVEZ VÁZQUEZ, E. *et alii*, 1993, p. 145; SANTANA FALCÓN, I. y MANTERO TOCINO, A., 1995, p. 106.
- (30) FERNÁNDEZ GABALDÓN, S. *et alii*, 1990, p. 244; fig. 2:1.
- (31) SANTOS GENER, Samuel de los, 1950, fig. 85; lám. LXXII:1, 3; AGUADO VILLALBA, J., 1991, p. 50; fig. 2; fot. 28.
- (32) GOMES, R. V., 1988, p. 241; Q25/C2-2.
- (33) KHAWLI, A., 1992, p. 11; núm. 2.
- (34) FERNÁNDEZ SOTELO, E., 1988, tomo I, pp. 38, 42-43, 53, 55; núms. 857, 873, 1015, 1021; fig. 2; láms. VI:1, 3, IX:3.
- (35) REDMAN, C. L., 1980, fig. 3:V.
- (36) MEKINASI, A., 1958, p. 116; lám. IV.
- (37) ALLAIN, Ch., 1951, p. 433; motivos 31-32; láms. IX:b, XVI:b.
- (38) DEVERDUN, G. y ROUCH, M., 1949, lám. VI.
- (39) RICARD, P. y DELPY, A., 1931, láms. I:3, V:2-4.
- (40) AGUADO VILLALBA, J., 1991, fot. 67:1.
- (41) GINÉS BURGUEÑO, M. A., 1999, p. 80; núm. 44.
- (42) CASTILLO ARMENTEROS, J. C. y CASTILLO ARMENTEROS, J. L., 1991, p. 302; fig. 7:A, D; VV. AA., 1995 b, p. 121; núm. 64.
- (43) NAVARRO PALAZÓN, J., 1986, pp. 68, 73, 76; núms. 141, 149, 152.
- (44) *Ibidem*, p. 273; núm. 593.
- (45) *Ibidem*, p. 310; núm. 657; MANZANO MARTÍNEZ, J. *et alii*, 1991, p. 120; núm. 0/235/5.
- (46) GISBERT, J. A. *et alii*, 1995, fig. 4:9.
- (47) AZUAR RUIZ, R. *et alii*, 1985, p. 81; núm. 1722; lám. XXXVI.

tas se documentan en Jerez de la Frontera⁴⁸, Sevilla⁴⁹, Lebrija⁵⁰, Setefilla (Lora del Río)⁵¹, Silves⁵², Mértola⁵³, Alcácer do Sal⁵⁴, Algeciras⁵⁵, Cerro de la Horca (Algeciras),⁵⁶ Ceuta⁵⁷, Qsar es-Seghir⁵⁸, Sidi-Bou-Othman⁵⁹, Marrakech⁶⁰, Salé⁶¹, Málaga⁶², Elda⁶³, Granada⁶⁴, Guadix⁶⁵, Almería⁶⁶, Lorca⁶⁷, Murcia⁶⁸, castillo de Monteagudo⁶⁹, castillo de Elda⁷⁰ y Lérida⁷¹. En estos paralelos, las estrellas apa-

-
- (48) MONTES MACHUCA, C., 1987-1988, p. 185; núm. 3; figs. 2:a, 6:k.
- (49) ALONSO DE LA SIERRA FERNÁNDEZ, J. y LASSO DE LA VEGA PORRES, M. G., 1982, fig. 3:5; AGUADO VILLALBA, J., 1991, pp. 91-92; fot. 92.
- (50) MONTES MACHUCA, C., 1987-1988, p. 182.
- (51) KIRCHNER, H., 1990, pp. 80-81; núm. 86; lám. 14.
- (52) GOMES, R. V., 1988, pp. 249, 266; Q27/C2-1, Q25/C2-3; GOMES, R. V., 1991, figs. 19, 22.
- (53) KHAWLI, A., 1992, pp. 17, 20, 23; núms. 25, 37, 48; KHAWLI, A., 1993 a, pp. 68, 70; núms. 2, 4; fot. 9; KHAWLI, A., 1993 b, p. 135; KHAWLI, A., 1994, fot. 2; MACÍAS, S., 1996, fig. 4:14; TORRES, C., 1987, núm. 25; TORRES, C. *et alii*, 1996, figs. 5, 17, 22.
- (54) CARVALHO, A. R. y FARIA, J. C., 1993, p. 109; núm. 26.
- (55) TORREMOCHA SILVA, A., 1996, pp. 108, 112, 118; núms. 1, 10, 25; láms. I:b, f, II:h; TORREMOCHA SILVA, A. y NAVARRO LUENGO, I., 1998, p. 125; fig. 11:g; TORREMOCHA SILVA, A. *et alii*, 1999, pp. 176, 188; figs. 34-35, 37:b, 40:c; lám. 50:a.
- (56) TORREMOCHA SILVA, A., 1996, p. 113; núm. 12; láms. I:a, IV:12; TORREMOCHA SILVA, A., 1997, p. 90; fig. 7:B.
- (57) POSAC MON, C., 1962, lám. II:2; FERNÁNDEZ SOTELO, E., 1988, tomo I, pp. 38-39, 42-43, 48, 51-52; figs. 2, 4, 6; láms. II:2, VI:1, VIII:3; VV. AA., 1995 b, p. 189; núm. 196.
- (58) REDMAN, C. L., 1979, fig. 1:B; REDMAN, C. L., 1980, fig. 3:S; REDMAN, C. L. *et alii*, 1980, lám. 2:j.
- (59) ALLAIN, Ch., 1951, p. 433; motivo 30.
- (60) DEVERDUN, G. y ROUCH, M., 1949, lám. XII:2.
- (61) RICARD, P. y DELPY, A., 1931, lám. IV:5.
- (62) AGUADO VILLALBA, J., 1991, p. 68; fot. 68:5.
- (63) GINÉS BURGUEÑO, M. A., 1999, p. 73; núm. 37.
- (64) GARRIDO GARRIDO, M. y GARCÍA GRANADOS, J. A., 1987, lám. III:47, 49.
- (65) *Ibidem*, lám. III:48.
- (66) MUÑOZ MARTÍN, M. M. y FLORES ESCOBOSA, I., 1990, lám. III:3.
- (67) NAVARRO PALAZÓN, J., 1986, pp. 70, 72; núms. 144, 147.
- (68) *Ibidem*, p. 217; núm. 467; NAVARRO PALAZÓN, J., 1991, p. 152; núm. 103.
- (69) NAVARRO PALAZÓN, J., 1986, p. 298; núm. 636.
- (70) POVEDA NAVARRO, A. M., 1986, fot. 3.
- (71) AGUADO VILLALBA, J., 1991, p. 66; fot. 66.

recen aisladas o formando una red de lacería, y en su interior se representan otros temas, fundamentalmente inscripciones, rosetas con cuatro, seis u ocho pétalos, palmetas, círculos e, incluso, otra estrella. En algunos ejemplares, las estrellas aparecen en grupos de dos y dispuestas de manera contrapuesta y entrelazada, dejando en el espacio central resultante entre cada grupo una cruz de brazos iguales. En algunas piezas levantinas y en el interior de estrellas de gran tamaño, están impresas dos figuras de cuadrúpedos sobre un fondo de espirales o motivos almendrados.

b) Motivos vegetales. Estos temas se encuentran aislados o alternando con otros diseños decorativos, dispuestos en el interior y en las albanegas de las arquerías o sirviendo de relleno a composiciones epigráficas. Destacan las siguientes representaciones:

– Palmetas digitadas contrapuestas (figs. 4:I, 5:J). Las palmetas digitadas aparecen representadas de una forma esquemática o con una concepción más naturalista. Se trata de un tema muy común en la cerámica estampillada, apareciendo aisladas o en grupos formando una cenefa, casi siempre de forma contrapuesta, y variando únicamente el número de foliolos. Las palmetas también pueden encontrarse inscritas en arcos trilobulados y polilobulados. Es un motivo vegetal muy socorrido, estando presente en tinajas y brocales de pozo recuperados en Cádiz⁷², Jerez de la Frontera⁷³, Algeciras⁷⁴, Lebrija⁷⁵, Sevilla⁷⁶, Setefilla (Lora del Río)⁷⁷, Córdoba⁷⁸, Saltés⁷⁹, Silves⁸⁰,

(72) ARANDA LINARES, C., 1989, p. 229; núm. 1976; lám. XI; ARANDA LINARES, C., 1993-1994, p. 132.

(73) MONTES MACHUCA, C., 1987-1988, pp. 185-188; núms. 4, 9, 13; figs 2:b, 4:b, 6:a-b; AGUILAR MOYA, L. 1995, p. 114.

(74) TORREMOCHA SILVA, A., 1996, pp. 111-112, 115, 119; núms. 8-9, 16, 29; láms. I:I-II, n, p, IV-V; TORREMOCHA SILVA, A. y NAVARRO LUENGO, I., 1998, p. 118; lám. 11:c, f; TORREMOCHA SILVA, A. *et alii*, 1999, p. 176; figs. 33:5-6, 34; GENER BASALLOTE, J. M., 1998, p. 97; fig. 7:5-6.

(75) MONTES MACHUCA, C., 1987-1988, p. 180; nota 12; TOMASSETTI GUERRA, J. M., 1998, p. 362; fig. 6:3.

(76) ALONSO DE LA SIERRA FERNÁNDEZ, J. y LASSO DE LA VEGA PORRES, M. G., 1982, fig. 3:13; AGUADO VILLALBA, J., 1991, pp. 89-93; fots. 89, 91-92, 94; PLEGUEZUELO, A., 1992, pp. 184-185; PLEGUEZUELO, A. y LAFUENTE IBÁÑEZ, P., 1995, fig. 18.4; LAFUENTE IBÁÑEZ, P., 1995, lám. VI.

(77) KIRCHNER, H., 1990, pp. 80-81; núm. 86; lám. 14.

(78) SANTOS GENER, Samuel de los, 1950, fig. 96; AGUADO VILLALBA, J., 1991, p. 45; fot. 14.

(79) BAZZANA, A. y CRESSIER, P., 1989, p. 66; núm. 53.

(80) GOMES, R. V., 1988, pp. 242-243, 249, 265; Q7/C2-6, Q18/C2-4, Q27/C2-1, Q18/C2-7; GOMES, R. V., 1991, p. 392; fig. 22.

Mértola⁸¹, Ceuta⁸², Qsar es-Seghir⁸³, Tiguissas⁸⁴, Sidi-Bou-Othman⁸⁵, Belyounech⁸⁶, Marrakech⁸⁷, Salé⁸⁸, Rabat⁸⁹, Taza⁹⁰, castillo de l'Aïn Ghaboula (Dchîra)⁹¹, Málaga⁹², Belda⁹³, Granada⁹⁴, Almería⁹⁵, Jaén⁹⁶, Quesada⁹⁷, Calatrava la Vieja⁹⁸, Mompichel (Cerro de la Tinaja, Chinchilla)⁹⁹, Cieza¹⁰⁰, Fortuna¹⁰¹, Lorca¹⁰²,

- (81) TORRES, C., 1987, núm. 25; TORRES, C. *et alii*, 1996, figs. 17, 22; KHAWLI, A., 1992, pp. 15, 17, 20; núms. 20, 25, 37; KHAWLI, A., 1993 a, pp. 68, 70; núm. 3; MACÍAS, S., 1996, figs. 4.6, 4.14.
- (82) POSAC MON, C., 1962, p. 108; láms. II:2, III:3, V:1, 6; POSAC MON, C., 1981, lám. 2:4; FERNÁNDEZ SOTELO, E. A., 1980, lám. XLI; FERNÁNDEZ SOTELO, E., 1988, tomo I, pp. 39, 41, 43, 50-51, 55; núms. 185, 190, 874, 898-899, 1002, 1018, 1023, 2000; figs. 5, 18:a-b, 21; láms. II:1-2, III:3a, VI:2, VII:2, X:1.
- (83) REDMAN, C. L., 1980, fig. 3:T; REDMAN, C. L., 1986, fig. 4.6:G, J.
- (84) MEKINASI, A., 1958, p. 116; lám. IV.
- (85) ALLAIN, Ch., 1951, p. 432; motivos 8-11; láms. VII:b, VIII:b, X:b, XI:b, XIII:a-b.
- (86) GRENIER DE CARDENAL, M., 1980, p. 246.
- (87) DEVERDUN, G. y ROUCH, M., 1949, láms. VI:2, XI:1, 3, XII:2; MEUNIE, J. y TERRASSE, H., 1952, láms. 63:61, 69:59-60; MEUNIE, J. y TERRASSE, H., 1957, p. 48; núm. 10; fot. 86.
- (88) RICARD, P. y DELPY, A., 1931, láms. VIII:1-4, X:1, XXV-XXVI.
- (89) *Ibidem*, lám. VIII:5.
- (90) *Ibidem*, lám. XIV:2.
- (91) TERRASSE, H., 1937, lám. IV.
- (92) PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A., 1993, p. 346; fig. 10.
- (93) GINÉS BURGUEÑO, M. A., 1999, pp. 74, 77-78; núms. 38, 41-42.
- (94) GARRIDO GARRIDO, M. y GARCÍA GRANADOS, J. A., 1987, p. 686.
- (95) DUDA, D., 1970, pp. 25-26; núms. 67, 73; taf. 1:a, 4:f; abb. 5:h, 6:h; MUÑOZ MARTÍN, M. M. y FLORES ESCOBOSA, I., 1990, p. 407; DOMÍNGUEZ BEDMAR, M. y ESPINAR MORENO, M., 1991, p. 594; núm. 6; lám. I; FLORES ESCOBOSA, I. *et alii*, 1998, p. 215; fig. 15:61; CARA BARRIONUEVO, L. y RODRÍGUEZ LÓPEZ, J. M., 1991, p. 27; núm. 1008; fig. 6.
- (96) CASTILLO ARMENTEROS, J. C. y CASTILLO ARMENTEROS, J. L., 1991, fig. 7:B; CASTILLO ARMENTEROS, J. L. *et alii*, 1995, p. 402; lám. 3:R.
- (97) RIERA FRAU, M. M. *et alii*, 1997, pp. 171-172; tipos V-5, V-6.
- (98) VV. AA., 1995 a, p. 259; núm. 104; RETUERCE VELASCO, M., 1998, pp. 355, 357; núm. 422.
- (99) RAMÍREZ SEGURA, E. e IDÁÑEZ SÁNCHEZ, J. F., 1988, p. 76; fig. 5:A.
- (100) NAVARRO PALAZÓN, J., 1986, p. 3; núm. 4.
- (101) *Ibidem*, p. 27; núm. 54.
- (102) *Ibidem*, pp. 41, 74-75, 77, 126; núms. 79, 150-151, 153, 270.

Murcia¹⁰³, castillo de Sta. Catalina del Monte (Verdolay)¹⁰⁴, castillo del Río (Aspe)¹⁰⁵, castillo de Elda¹⁰⁶, castillo de la Mola (Alicante)¹⁰⁷, castillo de Orihuela¹⁰⁸, Valencia¹⁰⁹ y Lérida¹¹⁰.

– Palmetas muy esquemáticas, que aparecen en las zonas rehundidas de la segunda tinaja (fig. 5:E). Este motivo es muy similar a otros realizados mediante la técnica de la incisión en pequeños ataifores, de perfil hemiesférico y con carena baja poco marcada, cuyas paredes se cierran en la mitad superior, y tapaderas cóncavas con cubierta vítrea, una técnica decorativa propia de las producciones almohades del suroeste peninsular¹¹¹.

– Rosetas de seis pétalos. En la tinaja número 1, estas rosetas, dispuestas en estampillas de forma circular, aparecen en número de cinco, decorando las asas de aleta; cuatro de ellas enmarcan una estrella de ocho puntas obtenida mediante una trama de lazos y encerrando otra estrella idéntica.

Las rosetas de pequeño o gran tamaño, con un número de hojas muy variado, en estampillas de forma circular, es uno de los temas vegetales más extendido en la cerámica estampillada. Estas rosetas se representan aisladas, inscritas o no en círculos, o sirviendo de fondo de motivos arquitectónicos. Las rosetas aisladas son muy frecuentes en tinajas, donde aparecen repartidas por el cuerpo y en las asas, tapaderas, reposaderos, brocales de pozo y pilas de abluciones. El tema de la rosetas formando estampillas circulares y decorando las asas de aleta se puede encontrar en tinajas recuperadas en Cádiz¹¹², Sevilla¹¹³ y Silves¹¹⁴.

(103) *Ibidem*, pp. 271, 281; núms. 587, 608; AGUADO VILLALBA, J., 1991, p. 80; fot. 81.

(104) NAVARRO PALAZÓN, J., 1986, p. 310; núm. 657; MANZANO MARTÍNEZ, J. *et alii*, 1991, p. 120; núm. 0/235/5.

(105) BORREGO COLOMER, M. *et alii*, 1994, pp. 124-125.

(106) POVEDA NAVARRO, A. M., 1986, fot. 1.

(107) AZUAR RUIZ, R. *et alii*, 1985, p. 81; núms. 1726, 1766; lám. XXXV.

(108) ALBERT, I., 1934, lám. I:1-2.

(109) COLL CONESA, J. *et alii*, 1988, p. 59; núm. 1.

(110) AGUADO VILLALBA, J., 1991, p. 66; fot. 66.

(111) Gran parte de estas tapaderas estaban destinadas a cubrir estos pequeños ataifores, de manera que ambas piezas formaban un mismo conjunto decorativo.

(112) ARANDA LINARES, C., 1989, p. 230; núm. 1978; lám. XI; ARANDA LINARES, C., 1993-1994, p. 132.

(113) AGUADO VILLALBA, J., 1991, p. 93; fot. 94.

(114) GOMES, R. V., 1988, p. 241; Q11/C2-3; GOMES, R. V., 1991, fig. 22.

c) Decoración epigráfica. Esta decoración, tanto en caracteres cúficos como cursivos, está muy generalizada en las producciones estampilladas debido a su gran valor ornamental y al sentido simbólico o religioso de determinadas palabras y frases. La tinaja número 3 cuenta con una decoración que repite la palabra *al-baraka* en caracteres cúficos con motivos vegetales de fondo, que se entremezclan entre las grafías árabes, rellenando los espacios dejados por ellas (fig. 3).

d) Decoración arquitectónica. Es otra decoración característica de esta clase de cerámicas, apareciendo la arquerías aisladas o en conjunción con otros motivos vegetales o apotropaicos. En las tinajas, la decoración arquitectónica se suele situar en grandes bandas, de mayor altura que las restantes, colocadas en la parte del cuerpo inmediatamente después del diámetro máximo de la pieza, presentando un friso de arquerías mediante la aplicación de una matriz, mientras que las columnillas están realizadas a punta de cuchillo.

Los temas arquitectónicos que aparecen son los siguientes:

– Arco de herradura apuntado sobre columnillas trazadas a cuchillo con una flor de tres pétalos en su interior y motivos curvos en forma de hojas en las albanegas. Este tema se repite, total o parcialmente, en cuatro bandas de desigual altura (fig. 4:B-D). Los arcos de herradura pueden aparecer aislados o en conjunción con motivos apotropaicos o, especialmente, vegetales, como palmetas, flores tripétalas o rosetas, como se observa en piezas de Algeciras¹¹⁵, Sevilla¹¹⁶, Córdoba¹¹⁷, Saltés¹¹⁸, Niebla¹¹⁹, Silves¹²⁰, Beja¹²¹, Mértola¹²²,

-
- (115) TORREMOCHA SILVA, A., 1996, pp. 109, 116; núms. 4, 20; láms. III:a-b, IV-V; TORREMOCHA SILVA, A. *et alii*, 1999, p. 176; fig. 36.
- (116) ALONSO DE LA SIERRA FERNÁNDEZ, J. y LASSO DE LA VEGA PORRES, M. G., 1982, fig. 4:2-3; lám. 1:1; AGUADO VILLALBA, J., 1991, pp. 90-92; fots. 90, 92; PLEGUEZUELO, A., 1992, pp. 184-185; LAFUENTE IBÁÑEZ, P., 1995, lám. VI.
- (117) SANTOS GENER, Samuel de los, 1950, fig. 89; lám. LXXIV:1, 3; AGUADO VILLALBA, J., 1991, fig. 4.
- (118) BAZZANA, A. y CRESSIER, P., 1989, p. 65; núm. 49.
- (119) PAVÓN MALDONADO, B., 1980, p. 409; núm. 4-2; lám. VIII:c; PAVÓN MALDONADO, B., 1996, pp. 37, 185.
- (120) GOMES, R. V., 1988, p. 249; Q18/C2-5; fig. V.10; GOMES, R. V., 1991, p. 392; figs. 21, 23.
- (121) CORREIA, F. B., 1991, pp. 373-374; núms. 1, 5, 11; figs. 4-5, 9, 15.
- (122) TORRES, C. *et alii*, 1996, figs. 17, 21; KHAWLI, A., 1993 b, p. 138; núms. 1-3; MACÍAS, S., 1996, fig. 4.6.

Ceuta¹²³, Sidi-Bou-Othman¹²⁴, Marrakech¹²⁵, Salé¹²⁶, Málaga¹²⁷ y Laderas de Bolón¹²⁸.

– Arco de cinco lóbulos que encierra una flor de tres pétalos (fig. 5:A), encontrándose sus paralelos más próximos en Jerez de la Frontera¹²⁹, Ceuta¹³⁰ y Qsar es-Seghir¹³¹.

– Arco de siete lóbulos sostenido por columnillas trazadas a punta de cuchillo. Encierra una palmeta muy estilizada, mientras que en las albanegas tenemos motivos curvos en forma de hojas (fig. 5:H).

– Arco de siete lóbulos, que encierra un arco apuntado, sobre columnillas trazadas a cuchillo. Entre los lobulos se encuentran pequeños círculos, mientras que en las albanegas se disponen motivos geométricos en ángulo, de un acentuado barroquismo (fig. 5:I).

Los arcos polilobulados, junto con los de herradura, son los más representados en la cerámica estampillada. El tema de los arcos polilobulados está presente en cerámicas de Jerez de la Frontera¹³², Algeciras¹³³, Sevilla¹³⁴, Lebrija¹³⁵,

-
- (123) POSAC MON, C., 1962, lám. V:7; FERNÁNDEZ SOTELO, E., 1988, tomo I, p. 41; núm. 1023; láms. III:3a, VI:3.
- (124) ALLAIN, Ch., 1951, p. 433; motivo 18; lám. XV:b.
- (125) DEVERDUN, G. y ROUCH, M., 1949, lám. XII:1; MEUNIE, J. y TERRASSE, H., 1952, lám. 64:54.
- (126) RICARD, P. y DELPY, A., 1931, lám. XXII:1.
- (127) ACIÉN ALMANSA, M., 1996, figs. 3-4.
- (128) POVEDA NAVARRO, A. M., 1986, p. 91; fots. 10-11.
- (129) MONTES MACHUCA, C., 1987-1988, p. 185; figs. 1:a, 6:g.
- (130) POSAC MON, C., 1962, lám. 6:7.
- (131) REDMAN, C. L., 1980, fig. 3:R.
- (132) PAVÓN MALDONADO, B., 1981, p. 38; fig. 17:A; lám. XIX:a; FERNÁNDEZ GABALDÓN, S., 1986, p. 61; núm. 66; fig. 20:3; FERNÁNDEZ GABALDÓN, S., 1987, fig. 5:3; MONTES MACHUCA, C., 1987-1988, pp. 185-186; núms. 1, 6; figs. 1:a, 3:a, 6:p-9.
- (133) TORREMOCHA SILVA, A., 1996, p. 114; núm. 14; lám. I:i; TORREMOCHA SILVA, A. y NAVARRO LUENGO, I., 1998, p. 118; TORREMOCHA SILVA, A. *et alii*, 1999, p. 176; figs. 33:4, 34, 36; GENER BASALLOTE, J. M., 1998, p. 97; fig. 7:4.
- (134) ALONSO DE LA SIERRA FERNÁNDEZ, J. y LASSO DE LA VEGA PORRES, M. G., 1982, fig. 4:1; lám. 1:3; AGUADO VILLALBA, J., 1991, pp. 91, 93; fots. 91, 94; LAFUENTE IBÁÑEZ, P., 1997, pp. 109-110; fig. 40:3; lám. 16; PLEGUEZUELO, A. y LAFUENTE, P., 1995, fig. 18.4.
- (135) TOMASSETTI GUERRA, J. M., 1998, p. 362; fig. 6:7.

Setefilla (Lora del Río)¹³⁶, Córdoba¹³⁷, Saltés¹³⁸, Niebla¹³⁹, Silves¹⁴⁰, Mértola¹⁴¹, Ceuta¹⁴², Qsar es-Seghir¹⁴³, Sidi-Bou-Othman¹⁴⁴, Marrakech¹⁴⁵, Salé¹⁴⁶, Granada¹⁴⁷, Almería¹⁴⁸, Quesada¹⁴⁹, Calatrava la Vieja¹⁵⁰, Lorca¹⁵¹, Denia¹⁵², castillo de Elda¹⁵³, castillo de la Torre Grossa (Jijona)¹⁵⁴ y castillo de Salvatierra¹⁵⁵.

- (136) KIRCHNER, H., 1990, pp. 80-81; núm. 86; lám. 14.
- (137) SANTOS GENER, Samuel de los, 1950, figs. 89, 95; láms. LXXI:2, LXXIV:2, 4; AGUADO VILLALBA, J., 1991, p. 183; fig. 4; fots. 11, 203.
- (138) BAZZANA, A. y CRESSIER, P., 1989, p. 75; núm. 107; fig. 35.
- (139) PAVÓN MALDONADO, B., 1980, p. 409; núm. 4-1; lám. VIII; PAVÓN MALDONADO, B., 1996, pp. 37, 185.
- (140) GOMES, R. V. y GOMES, M. V., 1986, pp. 132, 136; núms. 1-120, 1-128; figs. 7-8, 10:3-4; GOMES, R. V., 1988, pp. 244, 266; Q9/C2-2, Q37/C2-1; GOMES, R. V., 1991, p. 392; fig. 23.
- (141) TORRES, C., 1987, núm. 25; TORRES, C. *et alii*, 1996, fig. 21; KHAWLI, A., 1992, pp. 17-18, 20; núms. 25, 28, 30, 37; KHAWLI, A., 1993 a, pp. 68, 70; núm. 3; KHAWLI, A., 1993 b, pp. 139-144; núms. 4-26; KHAWLI, A., 1994, fot. 2.
- (142) POSAC MON, C., 1962, p. 108; láms. II:2, VI:6; POSAC MON, C., 1981, p. 188; lám. 2:4; FERNÁNDEZ SOTELO, E. A., 1980, lám. XLI; FERNÁNDEZ SOTELO, E., 1988, tomo I, pp. 39, 50, 52, 55; núms. 185, 1001, 1011-1012, 2000; fig. 5; láms. I:1, II:1, VII:1, X:1; VV. AA., 1995 b, p. 189; núm. 196.
- (143) REDMAN, C. L., 1980, fig. 3:R; REDMAN, C. L. *et alii*, 1980, lám. 2:k.
- (144) ALLAIN, Ch., 1951, p. 433; motivo 24; lám. VIII:b.
- (145) RICARD, P. y DELPY, A., 1931, lám. X:2; DEVERDUN, G. y ROUCH, M., 1949, láms. XI:3, XII:2; MEUNIE, J. y TERRASSE, H., 1952, láms. 66:19, 53, 68:50.
- (146) RICARD, P. y DELPY, A., 1931, láms. IX:1, XXII:2, XXV, XXVII.
- (147) GARRIDO GARRIDO, M. y GARCÍA GRANADOS, J. A., 1987, láms. II:26-27, III:28, 35, 46.
- (148) DUDA, D., 1970, p. 25; núm. 66; abb. 6:d; taf. 4:1; MUÑOZ MARTÍN, M. M. y FLORES ESCOBOSA, I., 1990, p. 405; lám. IV:2; DOMÍNGUEZ BEDMAR, M. y ESPINAR MORENO, M., 1991, p. 594; núm. 4; lám. I; GARCÍA LÓPEZ, J. L. *et alii*, 1995, p. 25.
- (149) RIERA FRAU, M. M. *et alii*, 1997, pp. 174-175; tipos X-2, X-4.
- (150) VV. AA., 1995 a, p. 259; núms. 104-105; RETUERCE VELASCO, M., 1998, pp. 355, 357-358, 360-361; núms. 422-424.
- (151) NAVARRO PALAZÓN, J., 1986, p. 126; núm. 270.
- (152) SOLER FERRER, M. P., 1988, p. 23.
- (153) POVEDA NAVARRO, A. M., 1986, p. 84; fot. 3.
- (154) AZUAR RUIZ, R., 1985, p. 88; núms. 151, 153; láms. XLV-XLVI; AZUAR RUIZ, R., 1989, figs. 109:153, 111:151.
- (155) SOLER GARCÍA, J. M., 1994, p. 819; lám. 6.

En estos ejemplos, los arcos pueden tener cinco, siete, nueve u once lóbulos y encerrar otro arco, de perfil apuntado. A veces se representan de una manera muy estilizada, con pequeños círculos que intentan imitar los lóbulos de este tipo de arcos. Las arquerías presentan como fondo la “mano de Fátima”, motivos romboidales y, sobre todo, vegetales, como flores tripétalas, rosetas, palmetas y composiciones muy esquemáticas del árbol de la vida. En ocasiones y mediante la técnica de la excisión, las arquerías pueden contar con un vano liso, sin ninguna decoración, tanto entre los intercolumnios como en el intradós de cada arco. El arco puede estar enmarcado por un alfiz, mientras que en las albanegas aparecen temas vegetales muy simples o motivos en ángulo de un marcado barroquismo.

e) Motivos apotropaicos. Estos motivos se centran en la representación de la “mano de Fátima”. Sus tres dedos centrales tratan de asemejarse a la grafía del nombre ‘*Allāh*, que unido e incluido en una mano sería una síntesis idónea que reflejaría el poder de Dios, al ser ella el cauce por donde ‘*Allāh* otorga todos los bienes¹⁵⁶.

Así, la mano correspondería, según la tradición popular, al nombre de ‘*Allāh* escrito en árabe. Por tanto, este motivo tendría, en primer lugar, un valor divino, pues la mano, representada con el antebrazo, se identificaba con la divinidad o el poder celestial, siendo el símbolo de la Providencia divina e implicando la idea de protección. El Corán menciona la mano de ‘*Allāh* (*yad ‘Allāh*), la suprema y la más poderosa, mientras que la asociación mano-protección divina beneficiaría a sus adoradores y les preservaría de todos los males que les amenazan, tanto humanos como los provocados por los poderes ocultos. Este poder protector no tendría por qué especificar a una divinidad concreta, cual pudiera ser la de ‘*Allāh*¹⁵⁷.

La mano, representada exenta, tiene, en segundo lugar, un valor profiláctico y apotropaico al proteger del mal del ojo y convertirse en un talismán liberador de los malos espíritus. Resguarda, además, no sólo el contenido de la vasija, sino también la casa y a sus moradores. Esta acción apotropaica y profiláctica radica en el carácter mágico del número cinco –*jamsa*– pues en este número reside el poder, mientras que la mano es el medium, al mismo tiempo que tiene un valor mágico al proteger contra el mal de ojo. Este carácter mágico deriva de los cinco pilares de la religión islámica, de las cinco oraciones diarias canónicas y de los cinco miembros de la familia del Profeta¹⁵⁸.

La aparición de este motivo apotropaico y profiláctico en brocales de pozo y en tinajas, reposaderos y piletas que forman un conjunto cerámico destinado a las

(156) ETTINGHAUSEN, R., 1954, p. 153.

(157) PAVÓN MALDONADO, B., 1985, pp. 430-436; KHAWLI, A., 1994, pp. 606-607.

(158) ETTINGHAUSEN, R., 1954, p. 151; PAVÓN MALDONADO, B., 1985, pp. 430-435; GARCÍA AVILÉS, A., 1991, p. 133; KHAWLI, A., 1994, pp. 606-607; TORRES, C. *et alii*, 1996, p. 212.

abluciones rituales, permitiría proteger el contenido de las vasijas de toda clase de influencias maléficas y facilitar la práctica de las abluciones diarias. Su inclusión en el repertorio decorativo de recipientes destinados a contener y servir todo tipo de productos sólidos y líquidos obedece a la vieja creencia de que el momento de la comida era especialmente propicio para la actuación de los malos espíritus¹⁵⁹. Este motivo debió aparecer en primer lugar en Ifriqiya, pasando a la Península Ibérica a principios del siglo XIII, a través de las relaciones comerciales con el Egipto fatimí y el Magreb¹⁶⁰.

La tinaja número 1 cuenta con la representación de la palma de la mano izquierda en el interior de un arco de herradura apuntado y sobre una palmeta de hoja denticulada (fig. 4:A).

La "mano de Fátima" suele aparecer en el interior de rombos, estrellas de ocho puntas o arcos apuntados o polibulados, con motivos florales a su alrededor, o representada sobre una palmeta. Se muestra la palma de la mano izquierda o derecha, con o sin el antebrazo. Este tema se encuentra en Jerez de la Frontera¹⁶¹, Algeciras¹⁶², Sevilla¹⁶³, Córdoba¹⁶⁴, Saltés¹⁶⁵, Silves¹⁶⁶, Mértola¹⁶⁷, Ceuta¹⁶⁸, Sidi-Bou-Othman¹⁶⁹, Marrakech¹⁷⁰, Salé¹⁷¹,

(159) GARCÍA AVILÉS, A., 1991, p. 134.

(160) ETTINGHAUSEN, R., 1954, pp. 153-154; GARCÍA AVILÉS, A., 1991, pp. 135-136.

(161) MONTES MACHUCA, C., 1987-1988, p. 186; núm. 7; figs. 3:b, 6:o.

(162) TORREMOCHA SILVA, A. y NAVARRO LUENGO, I., 1998, p. 118; lám. 11:d; TORREMOCHA SILVA, A. *et alii*, 1999, p. 176; fig. 36.

(163) ALONSO DE LA SIERRA FERNÁNDEZ, J. y LASSO DE LA VEGA PORRES, M. G., 1982, fig. 3:6-7; AGUADO VILLALBA, J., 1991, pp. 89-91; fots. 89, 91; PÉREZ PLAZA, A. y TABALES RODRÍGUEZ, M. A., 1995, fig. 9:3.

(164) SANTOS GENER, Samuel de los, 1950, p. 160; núm. 110; figs. 66-67.

(165) BAZZANA, A. y CRESSIER, P., 1989, pp. 66, 75; núms. 54, 107; figs. 35, 44; PAVÓN MALDONADO, B., 1996, p. 187; lám. E.

(166) GOMES, R. V. y GOMES, M. V., 1986, pp. 133-134; núm. 1-121; figs. 7, 10:1; GOMES, R. V., 1988, pp. 249, 266; Q27/C2-1, Q37/C2-1; fig. V.9; GOMES, R. V., 1991, p. 392; figs. 19, 22.

(167) TORRES, C. *et alii*, 1996, figs. 18-19; KHAWLI, A., 1992, p. 17; núm. 27; KHAWLI, A., 1993 a, pp. 68-70; núm. 2; KHAWLI, A., 1993 b, p. 144; núm. 27; KHAWLI, A., 1994, p. 608; lám. II; fots. 2-6; GÓMEZ MARTÍNEZ, S., 1997, p. 311.

(168) POSAC MON, C., 1962, p. 112; lám. VI:6-7; POSAC MON, C., 1981, p. 188; lám. 2:3; FERNÁNDEZ SOTELO, E., 1988, tomo I, pp. 39, 53; núms. 190, 1015; figs. 6, 20:C; láms. II:2, IX:3.

(169) ALLAIN, Ch., 1951, p. 434; motivo 38; láms. XI:a, XV:b.

(170) RICARD, P. y DELPY, A., 1931, lám. X:2; MEUNIE, J. y TERRASSE, H., 1952, lám. 68:77; MEUNIE, J. y TERRASSE, H., p. 48; núm. 8; fot. 86.

(171) RICARD, P. y DELPY, A., 1931, láms. IX:1, XXVII.

Málaga¹⁷², Granada¹⁷³, Marquesado del Zenete¹⁷⁴, "El Castillejo" (Los Guajares)¹⁷⁵, Almería¹⁷⁶, Andújar¹⁷⁷, Quesada¹⁷⁸, Calatrava la Vieja¹⁷⁹, Lorca¹⁸⁰, castillo de Sta. Catalina del Monte (Verdolay)¹⁸¹, castillo de Pliego (Mula)¹⁸², castillo de la Mola (Novelda)¹⁸³, castillo de la Torre Grossa (Jijona)¹⁸⁴, Lérida¹⁸⁵ y en un fragmento de una tinaja de procedencia desconocida y depositado en el Museo Arqueológico Nacional¹⁸⁶.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÁN PÉREZ, J. y CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, F. (1993). "Fīṣāna, Faysāna o Q.ysāna, un despoblado altomedieval de la cora de Saḍuna", en *Al-Andalus-Magreb*, I, pp. 13-49.
- ACIÉN ALMANSA, M. (1996). "Cerámica y propaganda en época almohade", en *Arqueología Medieval*, 4, pp. 183-191.
- ADROHER AUROUX, A. M. *et alii* (1995). "Excavación de urgencia en C/ Espino, 5 (Albayzín, Granada), febrero-abril 1991", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1992, tomo III, pp. 319-328.
-
- (172) PAVÓN MALDONADO, B., 1985, fig. 12:22; FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, C., 1993, p. 336; fig. 2.
- (173) GARRIDO GARRIDO, M. y GARCÍA GRANADOS, J. A., 1987, láms. I:9, II:27, III:28-36; MORENO ONORATO, A. *et alii*, 1991, p. 400; fig. 6:d; ADROHER AUROUX, A. M. *et alii*, 1995, p. 328.
- (174) GARRIDO GARRIDO, M. y GARCÍA GRANADOS, J. A., 1987, lám. III:37.
- (175) MALPICA CUELLO, A. *et alii*, 1987, p. 445; fot. 9.
- (176) DOMÍNGUEZ BEDMAR, M. y ESPINAR MORENO, M., 1991, p. 594; núm. 10; lám. I; GARCÍA LÓPEZ, J. L. *et alii*, 1995, p. 25.
- (177) CASTILLO ARMENTEROS, J. C., 1991, p. 285.
- (178) RIERA FRAU, M. M. *et alii*, 1997, p. 175; tipo X-4.
- (179) VV. AA., 1995 a, p. 259; núm. 104; RETUERCE VELASCO, M., 1998, pp. 355, 357; núm. 422.
- (180) NAVARRO PALAZÓN, J., 1986, pp. 70, 76; núms. 144, 152.
- (181) *Ibidem*, p. 310; núm. 657; MANZANO MARTÍNEZ, J. *et alii*, 1991, p. 120; núm. 0/235/5.
- (182) NAVARRO PALAZÓN, J., 1986, p. 314; núm. 663.
- (183) AZUAR RUIZ, R. *et alii*, 1985, p. 81; núms. 1725, 1734, 1738; lám. XXVII.
- (184) AZUAR RUIZ, R., 1985, p. 88; núm. 149; lám. XLVI; AZUAR RUIZ, R., 1989, p. 193; fig. 109:149.
- (185) AGUADO VILLALBA, J., 1991, p. 66; fot. 66.
- (186) *Ibidem*, p. 189; fot. 213.

- AGUADO VILLALBA, J. (1991). *Tinajas medievales españolas. Islámicas y mudéjares*. Toledo.
- AGUILAR MOYA, L. (1995). "Excavaciones arqueológicas de urgencia en cl Carpintería Baja nº 9. Jerez de la Frontera (Cádiz)", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1992, tomo III, pp. 112-114.
- ALBERT, I. (1934). "La cerámica árabe del castillo de Orihuela", en *Archivo Español de Arte y Arqueología*, X, pp. 65-67.
- ALLAIN, Ch. (1951). "Les citernes et les margelles de Sidi-Bou-Othman", en *Hespéris*, XXIX, 3-4, pp. 423-435.
- ALONSO DE LA SIERRA FERNÁNDEZ, J. y LASSO DE LA VEGA PORRES, M. G. (1982). "Tinajas mudéjares del Museo Arqueológico de Sevilla: tipología y decoración", en *Homenaje a Conchita Fernández Chicarro*, pp. 457-470.
- ARANDA LINARES, C. (1989). *La cerámica hispano-musulmana de Cádiz*. Memoria de licenciatura. Texto mecanografiado. Universidad de Cádiz. Inédita.
- ARANDA LINARES, C. (1993-1994). "La cerámica musulmana del teatro romano de Cádiz", en *Boletín del Museo de Cádiz*, VI, pp. 125-142.
- AZUAR RUIZ, R. (1985). *Castillo de la Torre Grossa (Jijona-Alicante)*. Catálogo de fondos del Museo Arqueológico I. Alicante.
- AZUAR RUIZ, R. (1989). *Denia islámica. Arqueología y poblamiento*. Alicante.
- AZUAR RUIZ, R. *et alii* (1985). *Excavaciones medievales en el castillo de La Mola (Novelda- Alicante). I. Las cerámicas finas (s. XII-XV)*. Novelda.
- BAZZANA, A. (1979). "Céramiques médiévales: les méthodes de la description analytique appliquées aux productions de l'Espagne orientale. I. - Les poteries domestiques d'usage courant", en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XV, pp. 135-185.
- BAZZANA, A. y CRESSIER, P. (1989). *Shalfsh/Saltés (Huelva). Une ville médiévale d'Al-Andalus*. Publications de la Casa de Velázquez. Série Etudes et Documents, V. Madrid.
- BORREGO COLOMER, M. *et alii* (1994). *El Castillo del Río (Aspe, Alicante). Arqueología de un asentamiento andalusí y la transición al feudalismo (siglos XII-XIII)*, dir. Rafael Azuar Ruiz. Alicante.
- CARA BARRIONUEVO, L. y RODRÍGUEZ LÓPEZ, J. M. (1991). "Historia de un espacio urbano. Excavaciones arqueológicas en la calle Alfonso VII de Almería", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1989, tomo III, pp. 22-29.
- CARDENETE LÓPEZ, R. *et alii* (1992). "Excavaciones arqueológicas de urgencia en el solar de la Plazuela de Lasso s/n. Carmona, Sevilla", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1990, tomo III, pp. 503-509.

- CARVALHO, A. R. y FARIA, J. C. (1993). "Cerâmicas muçulmanas do Museu Municipal de Alcácer do Sal", en *Arqueologia Medieval*, 3, pp. 101-111.
- CASTILLO ARMENTEROS, J. C. (1991). "Excavación arqueológica de urgencia realizada en el solar sito entre las calles Alcázar-Altozano Deán Pérez de Vargas y Parras, de la localidad de Andújar (Jaén)", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1989, tomo III, pp. 276-291.
- CASTILLO ARMENTEROS, J. C. y CASTILLO ARMENTEROS, J. L. (1991). "Excavación arqueológica en la iglesia de San Juan (Jaén, 1989)", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1989, tomo III, pp. 292-306.
- CASTILLO ARMENTEROS, J. L. *et alii* (1995). "Intervención arqueológica de urgencia en el solar sito entre las calles Millán de Priego, Hornos Franco, Rey Don Pedro y San Andrés", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1992, tomo III, pp. 396-406.
- CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, F. (1988). "La cerámica hispano-musulmana decorada de Beca (Los Caños de Meca, Cádiz)", en *Actas del Congreso Internacional "El Estrecho de Gibraltar"* (Ceuta, 1987), tomo II, pp. 183-203.
- CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, F. (1992). *La cerámica hispano-musulmana de Beca (Los Caños de Meca, Barbate, Cádiz)*. Cádiz.
- CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, F. (1999). "La cerámica almohade de "La Bovedilla" (Benaocaz, Cádiz)", en *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencia Medievales*, I, pp. 31-48.
- COLL CONESA, J. *et alii* (1988). *Cerámica y cambio cultural. El tránsito de la Valencia islámica a la cristiana*. Valencia.
- CORREIA, F. B. (1991). "Um conjunto cerâmico árabe-medieval de Beja", en *Actas do IV Congresso Internacional A cerâmica medieval no Mediterrâneo Ocidental* (Lisboa, 1987), pp. 373-385.
- DELPY, A. (1955). "Note sur quelques vestiges de céramique recueillis à Salé", en *Hespéris*, XLII, pp. 129-152.
- DEVERDUN, G. y ROUCH, M. (1949). "Note sur de nouveaux documents de céramique marocaine découverts à Marrakech", en *Hespéris*, XXXVI, pp. 451-455.
- DOMÍNGUEZ BÉDMAR, M. y ESPINAR MORENO, M. (1991). "Catalogación preliminar de estampillas almerienses", en *Actas do IV Congresso Internacional A cerâmica medieval no Mediterrâneo Ocidental* (Lisboa, 1987), pp. 593-599.
- DUDA, D. (1970). *Spanisch-islamische keramik aus Almería vom 12. bis 15. Jahrhundert*. Heidelberg.
- ETTINGHAUSEN, R. (1954). "Notes on the lusterware of Spain", en *Ars Orientalis*, I, pp. 133-156.

- FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, C. (1993). "Memoria del sondeo arqueológico en el solar de C/Agua 22-30 (Málaga)", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1991, tomo III, pp. 334-341.
- FERNÁNDEZ GABALDÓN, S. (1986). *Las cerámicas almohades de Jerez de la Frontera. Calle de la Encarnación*. Memoria de licenciatura. Texto mecanografiado. Universidad Autónoma de Madrid. Inédita.
- FERNÁNDEZ GABALDÓN, S. (1987). "El yacimiento de La Encarnación (Jerez de la Frontera): bases para la sistematización de la cerámica almohade en el S. O. peninsular", en *Al-Qanara*, VIII, pp. 449-474.
- FERNÁNDEZ GABALDÓN, S. *et alii* (1990). "Cerámicas hispanomusulmanas de Niebla (Huelva): resultados de los análisis químico-mineralógicos", en *Boletín de Arqueología Medieval*, 4, pp. 237-254.
- FERNÁNDEZ SOTELO, E. A. (1980). *Sala Municipal de Arqueología. Ceuta. Guía-catálogo*. Ceuta.
- FERNÁNDEZ SOTELO, E. (1988). *Ceuta medieval. Aportación al estudio de las cerámicas (s. X-XV)*. I-III. Trabajos del Museo Municipal. Ceuta.
- FLORES ESCOBOSA, I. y MUÑOZ MARTÍN, M. M. (1993). *Vivir en al-Andalus. Exposición de cerámica (S. IX-XV)*. Almería.
- FLORES ESCOBOSA, I. *et alii* (1998). "Las producciones de un alfar islámico en Almería", en *Arqueología y Territorio Medieval*, 6. Actas del Coloquio La cerámica andalusí. 20 años de investigación arqueológica (Jaén, 1997), pp. 207-239.
- FUERTES SANTOS, M. C. (1995). "Un conjunto cerámico post-califal procedente del yacimiento de Cercadilla, Córdoba", en *Anales de Arqueología Cordobesa*, 6, pp. 265-291.
- GÁLVEZ VÁZQUEZ, E. *et alii* (1993). "Epigrafía árabe sobre cerámica de la Casa de Mañara", en *Restauración Casa-palacio de Miguel Mañara*, pp. 145-150.
- GARCÍA AVILÉS, A. (1991). "Religiosidad popular y pensamiento mágico en algunos ritos del Sureste español. Notas sobre el mal de ojo en la Edad Media", en *Verdolay*, 3, pp. 125-139.
- GARCÍA LÓPEZ, J. L. *et alii* (1995). "La organización de espacios públicos y ámbitos privados en la Almería de los siglos XI y XII. Excavaciones en la calle Mariana", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1992, tomo III, pp. 13-29.
- GARRIDO GARRIDO, M. y GARCÍA GRANADOS, J. A. (1987). "Introducción al estudio de la cerámica estampillada andalusí en Granada", en *II Congreso de Arqueología Medieval Española* (Madrid, 1987), tomo II, pp. 677-687.
- GENER BASALLOTE, J. M. (1998). "Excavaciones arqueológicas de dos viviendas medievales islámicas en la Villa Nueva de Algeciras", en *Caetaria* (Revista del Museo Municipal de Algeciras), 2, pp. 87-98.

- GINÉS BURGUEÑO, M. A. (1999). *Belda. Un acercamiento a través de su cerámica. Estudio de la cerámica musulmana del Museo Municipal de Cuevas de San Marcos (Málaga)*. Granada.
- GISBERT, J. A. *et alii* (1995). "El registro arqueológico cerámico de una ciudad árabe durante el primer tercio del siglo XIII. El arrabal de Daniya: "El Forti. Denia-Alacant", en *Actes du 5ème Colloque sur la Céramique Médiévale* (Rabat, 1991), pp. 162-177.
- GOMES, R. V. (1988). *Cerâmicas muçulmanas do Castelo de Silves*. XELB 1 - Revista de Arqueologia, Arte, Etnologia e Historia.
- GOMES, R. V. (1991). "Cerâmicas almoadas do Castelo de Silves", en *Actas do IV Congresso Internacional A cerâmica medieval no Mediterrâneo Ocidental* (Lisboa, 1987), pp. 387-403.
- GOMES R. V. y GOMES, M. V. (1986). "Cerâmicas estampilhadas muçulmanas e mudejares do Poço-Cisterna de Silves", en *I Encontro Nacional de Arqueologia Urbana*, pp. 127-141.
- GÓMEZ MARTÍNEZ, S. (1997). "Cerámica decorada islámica de Mértola - Portugal (ss. IX- XIII)", en *Actes du VIe Congrès International sur la Céramique Médiévale en Méditerranée* (Aix- en-Provence, 1995), pp. 311-325.
- GONZÁLEZ MARTÍ, M. (1944). *Cerámica del Levante Español. Siglos medievales, I. La Loza*. Madrid-Barcelona.
- GRENIER DE CARDENAL, M. (1980). "Recherches sur la céramique médiévale marocaine", en *Actes du Colloque International La Céramique Médiévale en Méditerranée Occidentale, Xe- XVe siècles* (Valbonne, 1978), pp. 227-249.
- JIMÉNEZ CASTILLO, P. y NAVARRO PALAZÓN, J. (1997). *Platería 14. Sobre cuatro casas andalusíes y su evolución (siglos X-XIII)*. Serie Excavaciones Arqueológicas en la Ciudad de Murcia, 1.
- JIMÉNEZ PÉREZ, C. y AGUILERA RODRÍGUEZ, L. (1997). "Intervención de urgencia en el yacimiento de Iptuci, Cabezo de Hortales (Prado del Rey, Cádiz). Proyecto Ruta histórico-cultural. 1ª Campaña. 1993", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1993, tomo III, pp. 48-52.
- KHAWLI, A. (1992). "Lote de cerâmica epigrafada em estampilhagem de Mértola", en *Arqueologia Medieval*. Campo Arqueológico de Mértola, pp. 7-25.
- KHAWLI, A. (1993 a). "Introdução ao estudo das vasilhas de armazenamento de Mértola islâmica", en *Arqueologia Medieval*, 2, pp. 63-78.
- KHAWLI, A. (1993 b). "Arcos estampilhados de cerâmica islâmica de Mértola", en *Arqueologia Medieval*, 3, pp. 133-145.
- KHAWLI, A. (1994). "A mao de Fátima e a sua representação na arte hispano-muçulmana. Cerâmica estampilhada de Mértola", en *Arqueología en el entor-*

- no del Bajo Guadiana. *Actas del Encuentro Internacional de Arqueología del Suroeste*, pp. 605-618.
- KIRCHNER, H. (1990). *Etude des céramiques islamiques de Shadhflah (Setefilla, Lora del Río, Séville)*. Lyon.
- LAFUENTE IBÁÑEZ, P. (1994). "Cerámica islámica en el área suroccidental de Andalucía", en *Arqueología en el entorno del Bajo Guadiana. Actas del Encuentro Internacional de Arqueología del Suroeste*, pp. 565-583.
- LAFUENTE IBÁÑEZ, P. (1995). "La cerámica almohade de Sevilla", en *El último siglo de la Sevilla islámica (1147-1248)*, pp. 285-301.
- LAFUENTE IBÁÑEZ, P. (1997). "Cerámica medieval", en *El Real Monasterio de San Clemente. Una propuesta arqueológica*, pp. 107-129.
- LLUBIÁ, L. M. (1967). *Cerámica medieval española*. Barcelona.
- MACÍAS, S. (1996). *Mértola islámica. Estudio histórico-arqueológico do Bairro da Alcáçova (séculos XII-XIII)*. Mértola.
- MACÍAS, S. y TORRES, C. (1995). "El barrio almohade de la Alcazaba de Mértola: el espacio cocina", en *Casas y palacios de al-Andalus*, pp. 165-175.
- MALPICA CUELLO, A. et alii (1987). "Excavaciones en el Castillejo (Los Guajares, Granada), 1985", en *Anuario Arqueológico de Andalucía, 1985*, tomo II, pp. 436-446.
- MANZANO MARTÍNEZ, J. et alii (1991). "El castillo de Sta. Catalina del Monte (Verdolay- Murcia): un hisn de época musulmana", en *Verdolay*, 3, pp. 107-124.
- MARTÍNEZ CAVIRÓ, B. (1991). *Cerámica hispanomusulmana andalusí y mudéjar*. Madrid.
- MEKINASI, A. (1958). "Estudio preliminar de la cerámica arcaica de Marruecos", en *Tamuda*, VI, pp. 110-117.
- MEUNIE, J. y TERRASSE, H. (1952). *Recherches archéologiques à Marrakech*. París.
- MEUNIE, J. y TERRASSE, H. (1957). *Nouvelles recherches archéologiques à Marrakech*. Publications de l'Institut des Hautes Etudes Marocaines, LXII. París.
- MOLINA CARRIÓN, M. (1993). "Informe de la excavación de urgencia en la Iglesia de las Monjas Concepcionistas (Vejer de la Frontera, Cádiz)", en *Anuario Arqueológico de Andalucía, 1991*, tomo III, pp. 94-103.
- MONTES MACHUCA, C. (1987-1988). "Algunas cerámicas estampilladas de Jerez de la Frontera (Cádiz)", en *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, VII-VIII, pp. 175-195.
- MONTES MACHUCA, C. y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, R. (1987). "Excavaciones arqueológicas de urgencia en el casco urbano de Jerez de la

- Frontera (C/ Barranco 10)", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1986, tomo III, pp. 75-81.
- MONTES MACHUCA, C. y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, R. (1990). "Excavaciones arqueológicas en el casco urbano de Jerez. Año 1987. C/ Larga 21-25 y C/ Lancería 3-7", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1987, tomo III, pp. 99-108.
- MORENO ONORATO, A. *et alii* (1991). "Excavaciones arqueológicas en la ciudad iberorromana y medieval de Granada. Campaña de 1989", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1989, tomo II, pp. 390-400.
- MUÑOZ MARTÍN, M. M. y FLORES ESCOBOSA, I. (1990). "Estudio de la cerámica hispanomusulmana de uso doméstico común y vasijas de almacenamiento", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1987, tomo II, pp. 404-410.
- NAVARRO PALAZÓN, J. (1986). *La cerámica islámica en Murcia. I. Catálogo*. Murcia.
- NAVARRO PALAZÓN, J. (1990). "La casa andalusí en Siyāsa: ensayo para una clasificación tipológica", en *La casa hispano-musulmana. Aportaciones de la Arqueología*, pp. 177-198.
- NAVARRO PALAZÓN, J. (1991). *Una casa islámica en Murcia: estudio de su ajuar (siglo XIII)*. Publicaciones del Centro de Estudios Árabes y Arqueológicos "Ibn Arabi" y del Ayuntamiento de Murcia. Serie Islam y Arqueología, 1. Murcia.
- NAVARRO PALAZÓN, J. y JIMÉNEZ CASTILLO, P. (1993). "Piletas de abluciones en el ajuar cerámico andalusí", en *Verdolay*, 5, pp. 171-177.
- NAVARRO PALAZÓN, J. y JIMÉNEZ CASTILLO, P. (1995 a). "Maquetas arquitectónicas en cerámica y su relación con la arquitectura andalusí", en *Casas y palacios de al-Andalus*. Siglos XII-XIII, pp. 287-302.
- NAVARRO PALAZÓN, J. y JIMÉNEZ CASTILLO, P. (1995 b). "La producción cerámica medieval de Murcia", en *Spanish Medieval Ceramics in Spain and the British Isles*. BAR Internacional Series 610, pp. 185-214.
- PAVÓN MALDONADO, B. (1980). "Miscelánea de Arte y Arqueología Hispanomusulmana, I", en *Al-Qanara*, I, pp. 385-427.
- PAVÓN MALDONADO, B. (1981). *Jerez de la Frontera: ciudad medieval y cristiana. Arte islámico y mudéjar*. Publicaciones de la Asociación Española de Orientalistas.
- PAVÓN MALDONADO, B. (1985). "Arte, símbolo y emblemas en la España musulmana", en *Al-Qanara*, VI, pp. 397-450.
- PAVÓN MALDONADO, B. (1996). *Arquitectura islámica y mudéjar en Huelva y su provincia. Protipos y espacios en la Andalucía occidental*. Huelva.

- PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A. (1993). "Sondeo arqueológico en la muralla musulmana en el solar de la calle Alarcón Luján, nº 3", en *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1991, tomo III, pp. 342-349.
- PLEGUEZUELO, A (1992). "Tinaja almohade", en *Andalucía y el Mediterráneo*. Catálogo de la exposición, pp. 184-185.
- PLEGUEZUELO, A. y LAFUENTE, P. (1995). "Cerámicas de Andalucía Occidental (1200- 1600)", en *Spanish medieval ceramics in Spain and the British Isles*. Bar International Series 610, pp. 217-244.
- POSAC MON, C. (1962). "Brocales de pozo de Ceuta", en *Hespéris-Tamuda*, 3, pp. 107-112.
- POSAC MON, C. (1981). "Parangón entre las cerámicas medievales de Ceuta y las de Málaga", en *Mainake*, II-III, pp. 186-202.
- POVEDA NAVARRO, A. M. (1986). "Villa et castiello de Ella (Elda, Alicante) en el siglo XIII", en *Anales de la Universidad de Alicante*, 4-5, pp. 67-98.
- RAMÍREZ SEGURA, E. e IDÁÑEZ SÁNCHEZ, J. F. (1988). "Cerámica islámica en la provincia de Albacete", en *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, tomo V, pp. 73-77.
- REDMAN, C. L. (1979). "Description and inference with the late medieval pottery from Qsar es-Seghir, Morocco", en *Medieval Ceramics*, 3, pp. 63-79.
- REDMAN, C. L. (1980). "Late medieval ceramics from Qsar es-Seghir", en *Actes du Colloque International La Céramique Médiévale en Méditerranée Occidentale, Xe-XVe siècles* (Valbonne, 1978), pp. 251-263.
- REDMAN, C. L. (1986). *Qsar es-Seghir: an archaeological view of medieval life*. Orlando.
- REDMAN, C. L. *et alii* (1980). "Fourth Season of excavations at Qsar es-Seghir", en *Bulletin D'Archeologie Marocaine*, XII, pp. 263-284.
- RETUERCE VELASCO, M. (1998). *La cerámica andalusí de la Meseta*. Madrid.
- RICARD, P. y DELPY, A. (1931). "Note sur la découverte de spécimens de céramique marocaine du Moyen Age", en *Hespéris*, XIII, pp. 228-237.
- RIERA FRAU, M. M. *et alii* (1997). "Tinajas con decoración estampada de época almohade de Quesada (Jaén)", en *Arqueología y territorio medieval*, 4, pp. 163-179.
- ROSELLÓ-BORDOY, G. (1978). *Ensayo de sistematización de la cerámica árabe en Mallorca*. Palma de Mallorca.
- ROSELLÓ-BORDOY, G. (1991). *El nombre de las cosas en al-Andalus: una propuesta de terminología cerámica*. Palma de Mallorca.
- SANTANA FALCÓN, I. y MANTERO TOCINO, A. (1995). "La muerte en la Aljama judía de Sevilla", en *De la muerte en Sefarad. La excavación arqueológica en la nueva sede de la Diputación de Sevilla*, pp. 81-108.

- SANTOS GENER, Samuel de los (1950). "Estampillas de alfarerías moriscas cordobesas", en *Memorias de los Museos Arqueológicos Provinciales*, 1949, pp. 220-232.
- SOLER FERRER, M. P. (1988). *Historia de la cerámica valenciana, II*. Valencia.
- SOLER GARCÍA, J. M. (1994). "La cerámica medieval de Villena", en *Actas del IV Congreso de Arqueología Medieval Española: sociedades en transición* (Alicante, 1993), tomo III, pp. 817- 823.
- TERRASSE, H. (1937). "La céramique hispanomaghibine du XIIe siècle d'après les fouilles du château de l'Aïn Ghaboula (Dchîra)", en *Hespéris*, XXIV, pp. 13-18.
- TOMASSETTI GUERRA, J. M. (1998). "El Castillo de Lebrija (Sevilla): un primer ejercicio de interpretación histórico-arqueológica", en *Actas del I Congreso Internacional Fortificaciones en al-Andalus* (Algeciras, 1996), pp. 353-368.
- TORREMOCHA SILVA, A. (1996). "Cerámica islámica estampillada del Museo Municipal de Algeciras", en *Caetaria* (Revista del Museo Municipal de Algeciras), 1, pp. 93-119.
- TORREMOCHA SILVA, A. (1997). "El Cerro de la Horca. ¿Una fortaleza islámica en el litoral norte del Estrecho?", en *Almoraima* (Revista de Estudios Campogibraltares), 17, pp. 85- 98.
- TORREMOCHA SILVA, A. y NAVARRO LUENGO, I. (1998). "La necrópolis meriní de Algeciras (siglos XIII-XIV): una intervención arqueológica de urgencia en la Prolongación de la Avenida Blas Infante", en *Caetaria* (Revista del Museo Municipal de Algeciras), 2, pp. 99-130.
- TORREMOCHA SILVA, A. *et alii* (1999). *Al-Binya, la ciudad palatina meriní de Algeciras*. Cádiz.
- TORRES, C. (1987). *Cerâmica islâmica portuguesa. Catálogo*. Mértola.
- TORRES, C. (1995). "O espaço familiare e formas de habitar no Garb al Andalus", en *Actas das I.as Jornadas de Cerâmica Medieval e Pós-Medieval. Métodos e resultados para o seu estudo* (Tondela, 1992), pp. 33-40.
- TORRES, C. *et alii* (1996). "Técnicas e utensílios de conservação dos alimentos na Mértola islâmica", en *Arqueologia Medieval*, 4, pp. 203-217.
- VALLEJO TRIANO, A. (1988). "Campaña de excavación en el Alcázar de Jerez de la Frontera (Cádiz)", en *Cuadernos de Estudios Medievales*, XIV-XV, pp. 7-31.
- VV. AA. (1995 a). "Catálogo", en *Alarcos. El fiel de la balanza*, pp. 171-348.
- VV. AA. (1995 b). "Catalógo de la exposición", en *El zoco. Vida económica y artes tradicionales en al-Andalus y Marruecos*, pp. 87-229.
- VV. AA. (1995 c). "Catálogo", en *Arte islámico en Granada. Propuesta para un Museo de la Alhambra*, pp. 181-502

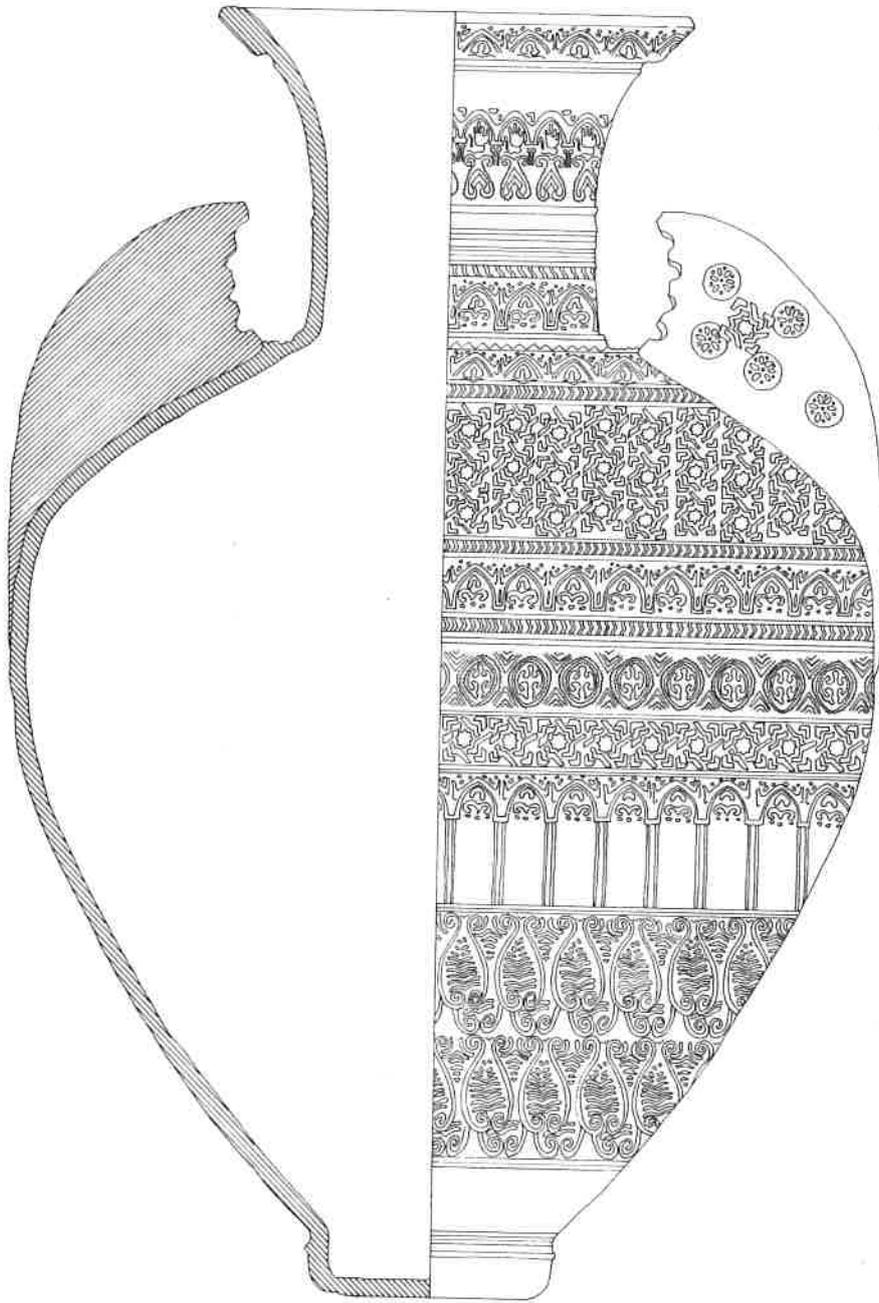


FIG. 1

TINAJAS ALMOHADES DE IPTUCI (PRADO DEL REY, CÁDIZ)

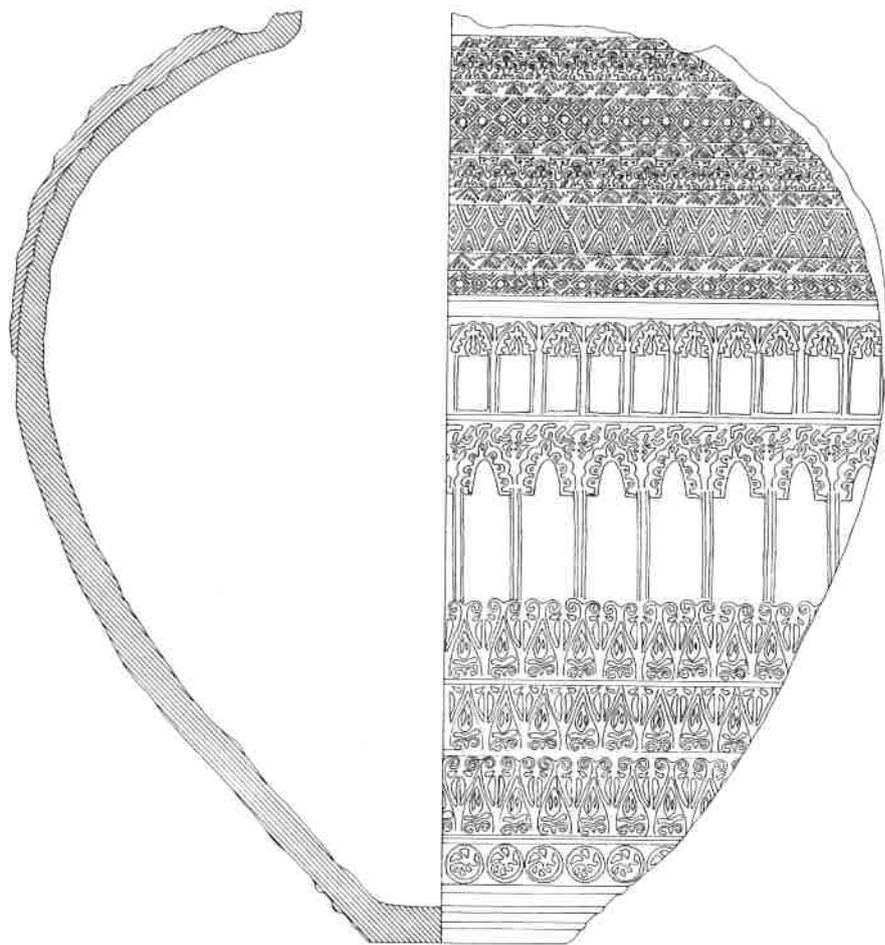


FIG. 2

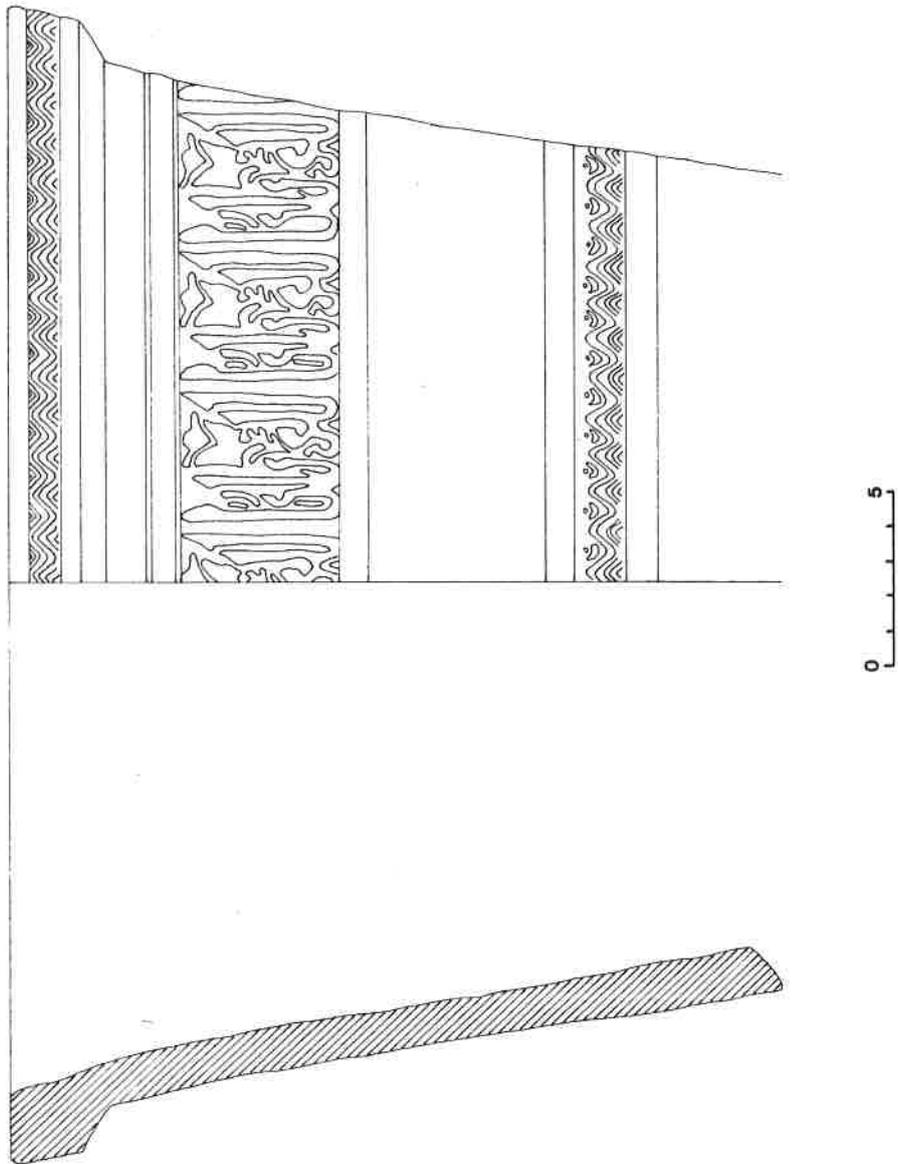


FIG. 3

TINAJAS ALMOHADES DE IPTUCI (PRADO DEL REY, CÁDIZ)

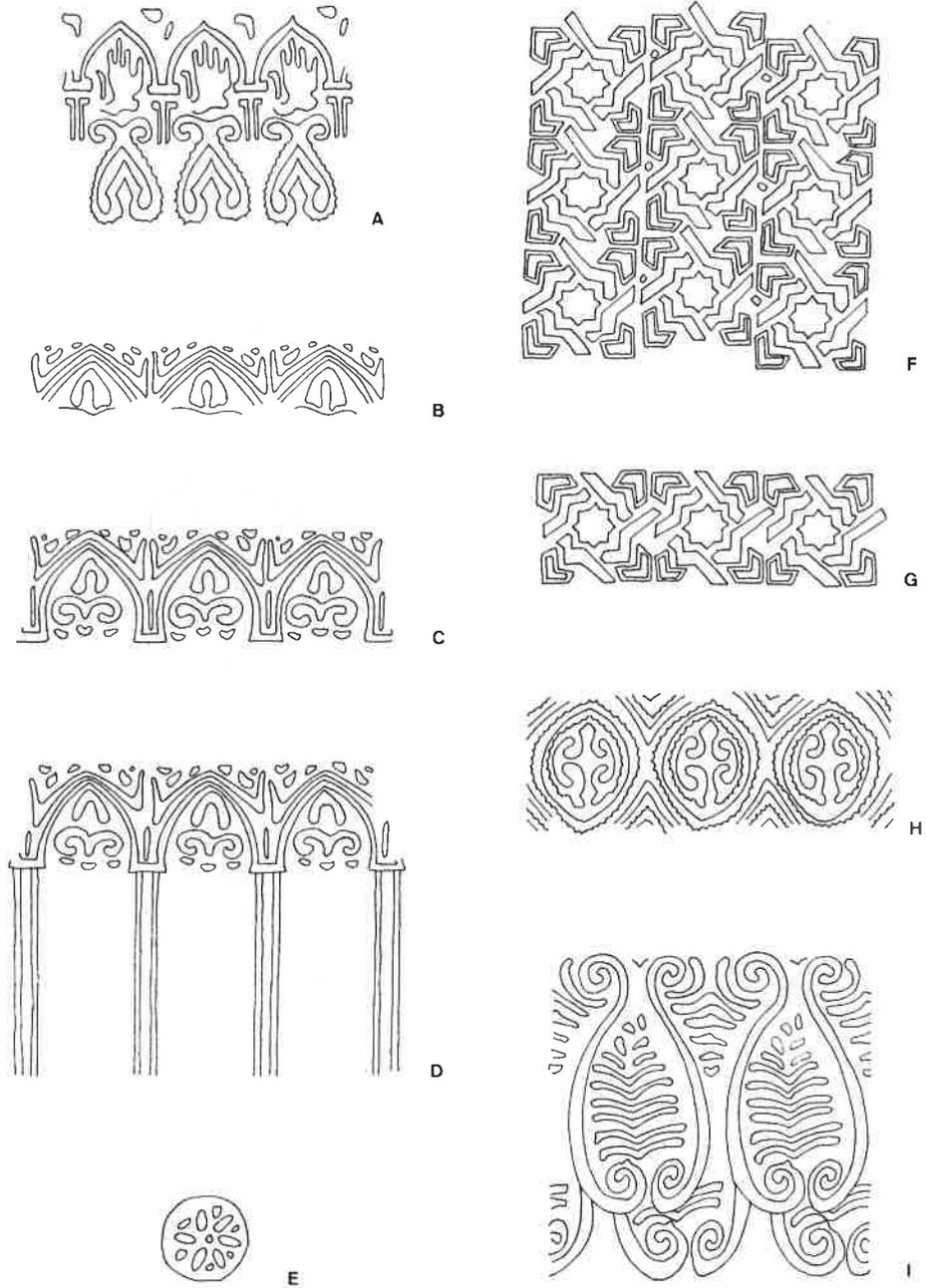


FIG. 4

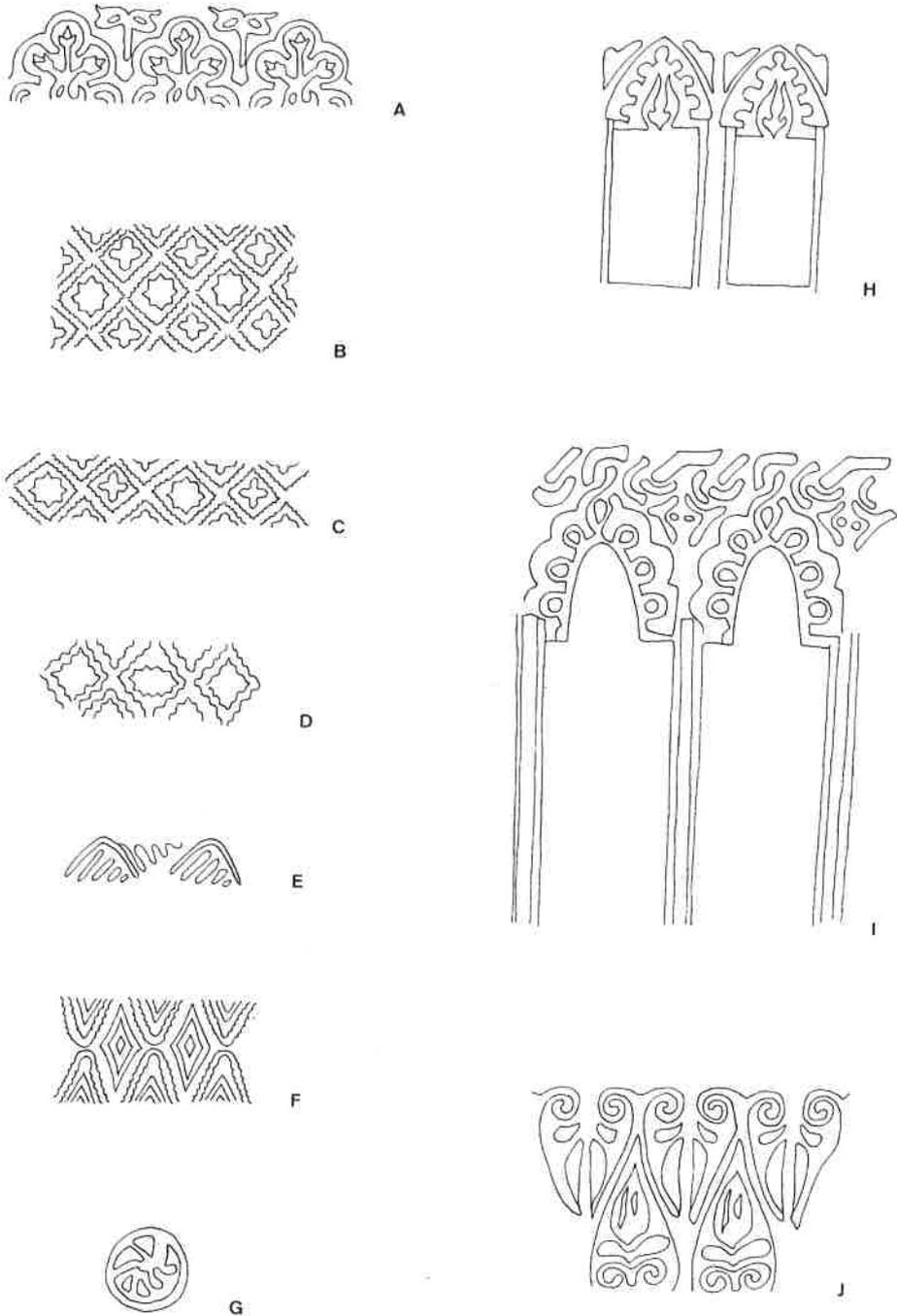
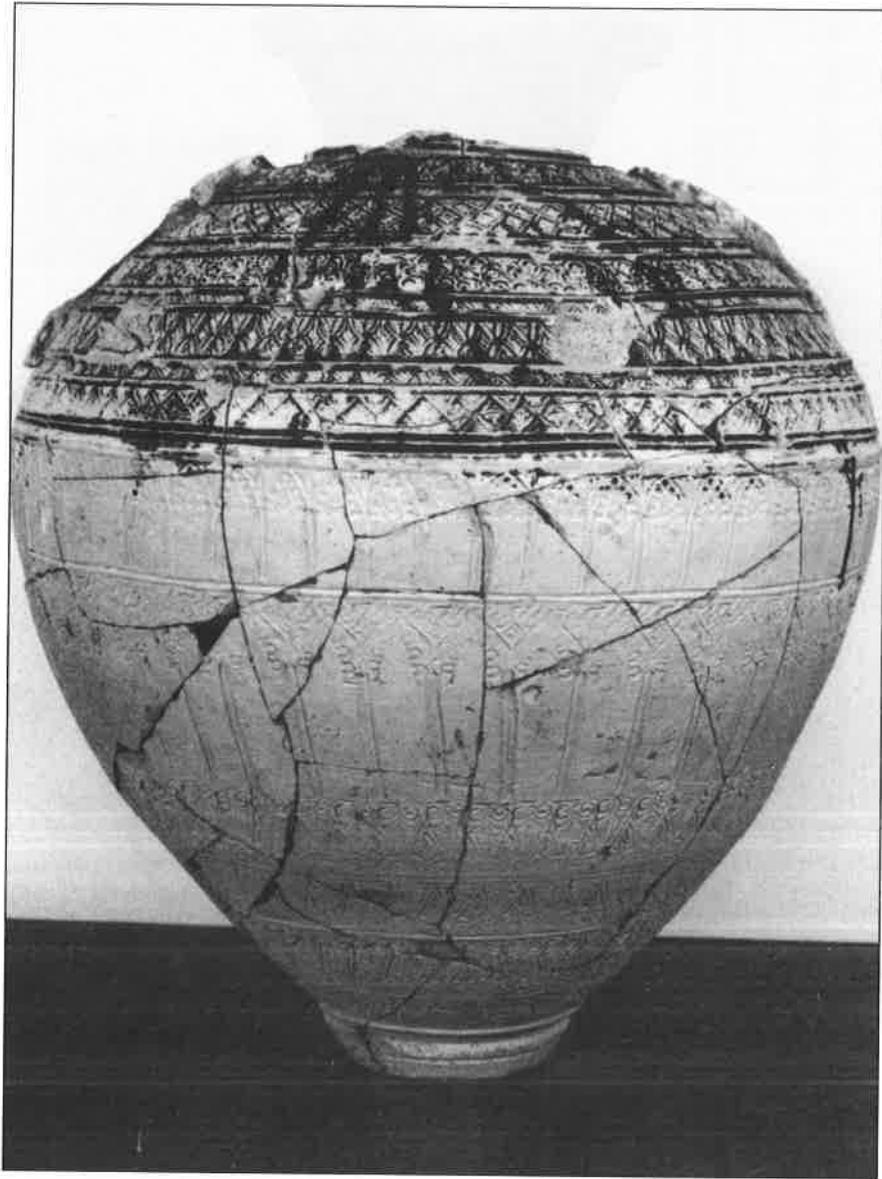


FIG. 5

TINAJAS ALMOHADES DE *IPTUCI* (PRADO DEL REY, CÁDIZ)



LAM. I



LAM. II

EL CARRIZAL O HATO DE DOÑANA: ECONOMÍA Y SOCIEDAD

Liliane M^a Dahlmann
F.C.M.S., G.I.B.C.*

BIBLID [1575- 3840] 2 (2000) 73-89

Resumen: Al hablar del espacio humano y natural de Doñana pretendo aplicar la lógica racionalista, que nos conduce a afirmar que su historia obedece a un proceso, en donde el medio y el hombre jugaron un rol de control efectivo a la hora de conducir sus acciones sobre la gestión de un área geográfica y social, articulado dentro de una dimensión multicultural determinada. Ello permitió a lo largo de los siglos introducir unos cambios materiales que se han ido imponiendo en la representación colectiva, legitimando un discurso que se constituye en referente histórico, pero éste al estar falseado en su base no permite una objetividad del resultado de este proceso que hoy llamamos: "*La reserva ecológica de Doñana*".

Palabras claves: Edad Media. Doñana. Casa de Guzmán. Coto. Renta.

Résumé: En parlant de l'espace humain et naturel de Doñana, je prétends appliquer la logique rationaliste qui nous conduit à affirmer que son histoire obéit à un processus où le milieu et l'homme jouent un rôle de contrôle effectif à l'heure de mener leurs actions sur la gestion d'une aire géographique et sociale articulée dans une dimension culturelle déterminée. Ceci a permis, au cours des siècles, d'introduire quelques changements matériels qui se sont imposés dans la représentation collective en légitimant un discours qui se constitue comme un référent historique. Mais cependant, ce discours étant falsifié à sa base, il ne permet pas une objectivation du résultat de ce processus que l'on appelle aujourd'hui: "*La réserve écologique de Doñana*".

Mots clés: Moyen Age. Doñana. Casa de Guzmán. Réserve. Rente.

EL BOSQUE DE LAS ROCINAS SE CONVIERTE EN EL HATO DE DOÑANA.

La historia del Coto de Doñana sería la de cualquier finca, de no haber formado su tierra una península, con cabida de unas 28.000 hectáreas, tan alejadas de su capital jurisdiccional, que apenas la tuvo en cuenta su cabildo. Con suelo de arenas escasamente productivas, más que renta, produjo gastos. En este sentido el Coto fue una finca singular en todos los tiempos. Un espacio natural que se pretende transformar, domesticar en cierto sentido, para hacerlo rentable como otras propiedades que los Medina Sidonia poseían. Pero la realidad se impuso, y jamás recompensó el trabajo la inversión realizada. Así, Pedro Álvarez de Toledo, duque de Medina Sidonia, escribe en 1823: "*Quiero que se guarde mi*

(*) Fundación Casa de Medina Sidonia. Grupo de Investigación Bahía de Cádiz.

Coto a todo trance. Deseo conservarlo. Pero quisiera que su conservación no le sea tan gravosa a mi casa, como lo ha sido hasta ahora", costando su mantenimiento por aquel entonces 1.000 duros anuales¹. En 1848, Rafael de la Barrera, vecino de Almonte comenta: *"Difícilmente habrá una finca tan contrariada de enemigos, como por su misma naturaleza y posición local lo es el Coto de Doñana"*². A las dificultades que ofrece el terreno, se añaden las políticas, pues mirando cantidad, que no calidad, el Coto excita a cuantos sueñan con reformas agrarias.

En cuanto a sus linderos, que no han cambiado, están unidos a los baldíos de Almonte por el noroeste, siendo esta parte zona de permanente litigio a lo largo de los siglos, marcando la linde una línea recta desde La Canaliega hasta la Torre de la Higuera³. En algunos documentos vemos que estos lindes son llevados a *"La Carrizosa y el Estelo del Carbón, cabo de Santa María de las Rocinas"*, cruzando por los Monteruelos y el Paccaro, para venir a dar en el Tendero de la Figuera⁴, donde los pescadores tendían sus redes⁵, dando lugar los cambios de nombres a no pocas confusiones. De aquí baja linde por la costa hacia Sanlúcar, que al ser zona de temporales imposibilita la instalación de la almadraba de buche, que se proyecta por el siglo XVIII, dado que los remolinos se llevarían las redes y anclas. Bordea la playa una franja de arenas volátiles que forman cerros, que a medida que se va avanzando hacia el interior son detenidos por el enebro, que es especie autóctona como el alcornoque, con claro predominio de monte bajo⁶. En cuanto al pino fue especie importada.

Se adentra el Coto por el Guadalquivir, que los antiguos llamaron *"mar"* hasta el sitio de La Horcada y Tarfia, donde se juntan sus dos brazos, por llegar el agua salada⁷. Será el río amenaza principal para los pocos salineros que persistían en el siglo XVIII, habiendo de levantar sus saleros con tierra traída, para que no se inundasen, además de proteger las salinas con muros de estacas y ramas, que actúan de dique a la hora de detener las grandes mareas, pues sin este mecanismo de contención *"el río se extendería más de 40 varas, y seguiría dentro de la playa"*⁸.

(1) A.D.M.S., leg. 5670. Correspondencia Administrativa.

(2) A.D.M.S., leg. 5670. *Ibidem*. A través de las fuentes vemos el constante desvelo que hay por parte de los propietarios a la hora de hacer rentable una tierra que en cada momento tuvo una cualidad determinada para los mismos.

(3) A.D.M.S., leg. 229. Amojonamientos y lindes. Descripción del Coto (histórico).

(4) A.D.M.S., leg. 5689. Concesión del Coto a Juan Alonso de Guzmán. 12-10-1309.

(5) A.D.M.S., leg. 229. Amojonamientos y Lindes. Descripción del Coto (histórico).

(6) A.D.M.S., leg. 1156. Colección de Planos donde se recogen las especies animales y vegetales del Coto.

(7) A.D.M.S., leg. 4166. Memorial de Pleito sobre el cobro de los tributos de sal.

(8) *Ibidem*

El Caño de Braynes separaba el Coto de los términos de Hinojos y Haznalcazar. Convertido hoy en camino de marisma, fue vía fluvial "*casi la mitad del año*" para los carboneros que bajaban a Sanlúcar carbón de brezo⁹, y para los romeros de esta ciudad que subían por la Pascua del Espíritu Santo a la ermita de Las Rocinas¹⁰, siendo a su vez utilizado para transportar los materiales usados en la construcción de los palacios y ventas de Doñana. En la creciente subía el agua hasta la Madre¹¹, partiendo el dulce de unas fuentes, ubicadas en ciertos "*monteruelos*" de Moguer, y de las que manaban en la Canalega¹². Si en el siglo XVIII el caño nunca dejaba de correr, inundándose las marismas, convertidas en terreno pantanoso y cenagoso la mayor parte del año, a principios del XIX, por el contrario, se secará, sobre todo algunos veranos¹³.

La progresiva desecación del Coto es evidente. De los cuatro caños: Figuerolilla, Figuerola, Cobaines y Salinilla, que había en el siglo XVI¹⁴, en el XVIII ha desaparecido el primero, cegándose intencionadamente el de Salinilla, para que el ganado pueda pasar con mayor facilidad a las salinas abandonadas, con el fin de aprovechar sus pastos¹⁵. Quedan sin embargo numerosos puntos de agua, encontrándose dulce a dos palmos de profundidad en toda la costa. Otro aprovechamiento aguarífero serán los Ojos de las Rocinas y las dos lagunas de Santa Olalla, donde se pescaban anguilas¹⁶ y barbos, sobre todo en estas últimas.

LAS DISPUTAS POR EL TÉRMINO.

A 12 de julio de 1267, Alfonso X concede a Niebla por término y lugar de caza para sus vecinos, desde el día de San Miguel hasta las Carnestolendes, las tierras que hay "*del río Tinto aquende hasta las aguas de la mar*", que partían con las dulces de Tafira. Fuera de la veda todo está permitido a los cazadores, que además de ballestas y dardos, podrán usar cepos, "*arrixacas*", hurones y cualquier otro tipo de trampa o arma, para procurarse las piezas¹⁷. Años más tarde, Alfonso XI, en su libro de Montería, sitúa el "*sitio que dicen las Rocinas*" en tierras de

(9) A.D.M.S., leg. 229. Amojonamientos y Lindes. Descripción del Coto (histórico).

(10) A.D.M.S., leg. 5546. Correspondencia. Descripción Doñana.

(11) A.D.M.S., leg. 4166. Memorial de Pleito sobre el cobro de los tributos de sal.

(12) A.D.M.S., leg. 229. Amojonamientos y Lindes. Descripción del Coto (histórico).

(13) A.D.M.S., leg. 5546. Correspondencia. Descripción Doñana.

(14) A.D.M.S., leg. 4171. Estado. Memoriales y Pleitos.

(15) A.D.M.S., leg. 229, 4166. Histórico Coto.

(16) A.D.M.S., leg. 4166, 4171. Estado. Memoriales y Pleitos.

(17) A.D.M.S., leg. 345. Privilegio Alfonso X en que pone veda a la caza de los montes de Niebla a favor de sus vecinos.

Niebla. Lo describe como terreno llano, todo de “*sotos et ay siempre puercos*”. Señalando como las mejores zonas de “*correr*” las que están junto a la iglesia que “*dicen de Sancta María de las Rocinas*” y la que “*dicen de Sancta Olalla*”, de la que probablemente tomaron su nombre las lagunas. Advierte el rey que en verano el lugar es “*muy seco et muy dolencioso*”, abundando en invierno “*tremedales*” o ciénagas, que hacen peligrosa la cacería¹⁸.

En el primer cuarto del siglo XIV perderá Niebla no pocas posesiones. Concedido por el rey como heredad Palos se independiza, sin consentimiento de la villa. Dispone además Alfonso XI de Moguer, para darlo a su ayo Garci Pérez, reintegrándose a la villa para nuevamente segregarse, esta vez definitivamente en 1329, pese a las protestas, quedando convertido en señorío de Alfonso Jofre Tenorio, almirante mayor de Castilla¹⁹. Igual suerte correrá la aldea de Almonte, que los de Niebla habían fundado, concediendo a sus vecinos “*egidos, biñas y dehesas*”²⁰. Finalmente todo este término será otorgado por el monarca a Alvar Pérez de Guzmán, alcalde mayor de Sevilla²¹.

Una vez constituida la aldea en señorío, los vecinos acrecientan su término a expensas de Niebla y las cañadas. En 1335, atendiendo las quejas de los desposeídos, Joan Rois, balletero, es nombrado partidor por el rey, acudiendo al lugar para ordenar las mojoneras. Lo primero será devolver a Niebla “*Las Rocinas y el Bodegón*”²², que Álvar Pérez les había “*tomado y entrado*”. Hay que señalar que el lugar no linda con términos de Almonte, de manera que terminado el acto Joan Rois, acompañado de los “*omes buenos de Niebla*”, se trasladará hacia el Norte, para plantar el primer mojón en un “*alcornoque trapaño*”, próximo al “*caserío*”. Ya por entonces nos encontramos el camino que por Santiago llega al Río de Oro, siendo dos las vías que comunican con Santa María de las Rocinas: la vieja y la nueva²³.

No tendrá esta restitución continuidad, pues en su empeño por aliviar estrecheces, los de Almonte vuelven a las andadas, prendiendo a modo de venganza el ganado que los de Rociana, aldea de Niebla, llevan a pastar a la Vera de las Rocinas y al sitio que llaman del Rincón²⁴, pese al portazgo que la villa de Niebla y los Guzmanes tenían en las cercanías de la ermita de las Rocinas, desde 1335²⁵.

(18) Alfonso XI. Libro de la Montería. Introducción Jesús E. Casariego. Versión y notas de José Gutiérrez de la Vega. Ed. Velázquez. Madrid 1976.

(19) A.D.M.S., leg. 763, 744. Privilegio de Alfonso XI. Términos de Niebla.

(20)

(21) A.D.M.S., leg. 347. Privilegios Reales.

(22) A.D.M.S., leg. 746. Bodegón que quedó arruinado en el año 1400.

(23) A.D.M.S., leg. 347. Términos y Linderos.

(24) A.D.M.S., leg. 4327. Autos entre arrendadores.

(25) A.D.M.S., leg. 697. Pleito Términos.

No queda aquí la cosa, pagando las consecuencias un yeguarizo que estaba en el Rincón y un vaquero en las Rocinas, siendo ambos retenidos y encarcelados. Niebla por su parte pide justicia y reclama las "*vacas, mantas y perolas que les tomaron*". Aquí podemos observar que se ha producido un cambio en cuanto a la forma de demandar sus derechos sobre el sitio, pues no exigen la tierra como propia, sino solamente se limitan a reclamar la hermandad de pastos.

En este proceso Almonte no quiere saber nada del asunto, limitándose a reconocer única y exclusivamente derechos de vecindad con Rociana, la cual prohíbe prender animales, que desmandados o huidos entran en tierras ajenas. Pero en este caso las yeguas y vacas no pueden acogerse a la costumbre, por haber sido sorprendidos con sus respectivos pastores. Acusados los almonteños de haber insultado al conde de Niebla, lo niegan, aduciendo que "*no lo conocían por señor los vecinos de este lugar*".

Gran satisfacción debió sentir Niebla cuando Sevilla se siente incómoda a su vez por culpa de los almonteños, a causa de haberles entrando en su término, cerrándolo y sembrando la Cañada del Garrobo. Para dirimir la cuestión, representantes de la villa y la ciudad se encuentran en la ermita de las Rocinas por febrero del año 1400. Al no presentarse ninguna autoridad de Almonte, se zanja la disputa, a pesar que el enclave en derecho no limita con Sevilla, colocando la ermita en tierras de la ciudad²⁶, dentro del Coto del Lomo del Rey o Lomo Grullo²⁷. De aquí pasan al Bodegón de Jhon Freyle, que por estas fechas está en ruinas, tomando declaración a pastores lugareños, que coinciden en afirmar que en otros tiempos no se hablaba del concejo de Almonte, que les cobraba 6 maravedises por cabeza de ganado que encontrase en las tierras que rodean al bodegón. Medida ilegal, pues tanto los de Niebla como los de Sevilla las pastaban libremente, por tener comunidad. Además de ello guardaban el monte de la "*Rocyna que nunca fue defendado, nin solya ser guardado e non se solya guardar*"²⁸.

Hay que señalar que el nombre se presta a confusión con la dehesa de la Rocina, que con cabida de 1.000 fanegas, toda tierra de tercera, se extendía a lo largo del arroyo de este nombre, desde el sitio que llaman Los Bodegones²⁹, situado en el Charco de los Ballesteros, "*quedando el Bodegón de Niebla a la parte de Niebla, y el Bodegón de Almonte, a la parte de Almonte*"³⁰, hasta la proximidad de La Canaliiega. Propia del concejo, y que situada fuera de los lindes de Doñana, servía a los vecinos para proveerse de madera de fresno y sanguino para

(26) A.D.M.S., leg. 746. Pleito Términos.

(27) A.D.M.S., leg. 5546. Correspondencia. Estado.

(28) A.D.M.S., leg. 746. Pleito Términos.

(29) A.D.M.S., leg. 5689. Informe histórico sobre el Coto.

(30) A.D.M.S., leg. 696. 4171. Términos. Memoriales y Pleitos.

la fabricación de sus aperos y viviendas, así como para beber el ganado en sus aguas. En los años secos, el arroyo se arrendaba como abrevadero³¹.

Según los testimonios recogidos en 1400, los términos de Sevilla y Niebla, desde el primer mojón que señalaba la Madre de las Rocinas, venía a dar hacia el Guadalquivir, por el "*Toruño que disen del Gato*", donde partían con "*El Carrizal, et de aquí ayuso fasta el Cabo de Oryjon*"³². Todo lo cual nos indicaría que el Carrizal no era considerado territorio de Niebla. Lugar que encontramos como propio de la casa de Medina Sidonia, a pesar que de ni en los inventarios antiguos³³, ni en parte alguna, aparece el privilegio original de concesión. Ni siquiera se presentaría como prueba en el pleito que puso a la casa la ciudad de Sevilla, allá por el siglo XVI, disputándoles esta propiedad³⁴. Únicamente encontramos copias autorizadas, todas ellas del siglo XVIII, de un supuesto privilegio, firmado por Fernando IV en Algeciras, a 12 de octubre 1309, en que se hace constar los muchos servicios que hizo D. Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, concediéndose en recompensa a su hijo, Juan Alonso Pérez de Guzmán, que regresaba de Santiponce de enterrar a su padre, la dehesa del Carrizal y la Figuera, cuyos lindes coinciden con Doñana³⁵.

¿Apócrifo o auténtico?. No podría afirmarlo. Sabemos que Sevilla alega una donación de Alfonso X, falsa de toda evidencia, sin otra prueba que la de un privilegio posterior, concedido a su lugar en Haznalcazar en 1455, y confirmado en 1479, por el que se le concede a sus vecinos el derecho de pastos en la Isla del Aguijón, Marismas, La Vera, La Cañada y las Nueve Suertes³⁶, sitio este último que efectivamente se encuentra en Doñana, muy cerca del Caño de Braynes, sirviendo de embarcadero³⁷.

DOÑANA Y LA CASA DE GUZMÁN.

En cuanto a los Guzmanes, demandados por Almonte en 1516, cuando hace varios años que arriendan los pastos del Carrizal³⁸, aseguran que el Coto les fue concedido como "*dehesa cerrada*", para que nadie pudiese gozar de sus produc-

(31) A.D.M.S., leg. 5689. Informe histórico sobre el Coto.

(32) A.D.M.S., leg. 746. Pleito Términos.

(33) A.D.M.S., leg. 4327. Copia simple de la partición de términos.

(34) A.D.M.S., leg. 4171. Memoriales y Pleitos.

(35) A.D.M.S., leg. 4166. Estado.

(36) A.D.M.S., leg. 4160. Asientos y Memoriales de Pleitos.

(37) A.D.M.S., leg. 2447. Libro Menor de Cuentas.

(38) A.D.M.S., leg. 2428. 4171. Asiento de Valores de las Rentas de la Casa de Medina Sidonia. Memoriales y Pleitos.

tos, entre los que figuran “*las salinerías y las pesquerías, marismas y playas*”³⁹, estando igualmente prohibida la caza, a excepción de aquellos cazadores debidamente autorizados. Hay que señalar que ya antes de tener el Condado de Niebla, habían puesto portazgo en Nuestra Señora de las Rocinas, teniéndolo ya por los años 1335 y 1365⁴⁰.

Señores de Sanlúcar y condes de Niebla, los Guzmanes no pudieron menos que fijarse en esta propiedad, al ser camino obligado para transitar desde Sanlúcar a tierras del Condado. Sin embargo, cuando el II conde de Niebla, Enrique de Guzmán, casa con Teresa Orozco, hija de María Orozco y de Lorenzo Suarez de Figueroa, jura no reclamar la dote de su esposa, fijada en 500.000 maravedises, y en la que muy bien pudo haber quedado incluida la cuarta parte de Almonte, que ha de heredar la suegra de Alvar Pérez de Guzmán. Celebrado el matrimonio en Llerena en 1398, tras la división de los bienes de María Orozco, que tiene lugar en 1408, el Guzmán obtiene bula del antipapa Benedicto XIII, que lo absuelve de la palabra dada en 1414⁴¹, quizá por estar ya seguro que la participación de su mujer en los bienes comprende esta propiedad.

Mejorada esta señora, le corresponde la villa de Escamilla, valorada en 12.000 doblas, el Portazgo de Madrid, que vale 6.000 doblas y el cuarto de Almonte, que se fija en 8.000 doblas de oro moriscas de a 36 maravedises de moneda vieja cada una de ellas. La entrega de estos bienes tiene lugar tras haber sido sentenciado un pleito entre doña María y su hermano mayor Alvar Pérez de Guzmán, que se disputan los bienes del menor, de nombre Martín. El asunto será sentenciado arbitraria y salomónicamente, según se acostumbra, por D. Vicente Arias, Arcediano de Toledo y Jhon Rodríguez de Salamanca, ambos doctores en leyes y oidores de la Audiencia del rey. Divididos los bienes por mitad, D. Alvar quedará con tres cuartos de Almonte, de los que toma posesión, en su nombre y físicamente, Diego Rodríguez, siguiendo el ritual acostumbrado que consistía en ir andando por las calles y entrar y salir de las casas de los vecinos⁴².

A partir de entonces se inicia una curiosa batalla entre los condes de Niebla y sus parientes de Almonte, encontrándonos que en 1416, y so pretexto de servir de “*vigía*” para observar desembarcos de moros y piratas, el conde edifica una “*bien elevada torre*”, a la que posteriormente se adosará el palacio⁴³, muy cerca del Estelo del Carbón. Ante la intrusión responde D. Alvar, apoyando a los vecinos de la aldea, en la solicitud a Juan I del privilegio de poder ampliar su escue-

(39) A.D.M.S., leg. 4166. Estado.

(40) A.D.M.S., leg. 697. Pleito Términos.

(41) A.D.M.S., leg. 763. Estado.

(42) A.D.M.S., leg. 697. Pleito Términos. Toma de posesión de 1/4 de Almonte.

(43) A.D.M.S., leg. 229. Amojonamientos y Lindes. Descripción del Coto (histórico).

to término, naturalmente a costa de Niebla. En 1420 les manda el monarca el partidor, que amplía su territorio hasta el mar, por la parte del Río de Oro, estableciendo por linde la Dehesa del Carrizal, "*que era del dicho Conde*" de Niebla, con lo que la villa pierde la Vereda y el Rincón⁴⁴. Pero éstos continúan imperturbables, conduciendo a sus ganados allí donde de siempre los llevaron, contando con el amparo de la famosa torre. La reacción de D. Alvar no se hace esperar. Presenta demanda contra Niebla y el conde al año siguiente, quejándose del daño que causa el ganado de los vecinos en los términos de su aldea. Ya muerto el demandante cuando se sentenció la causa, no pudo ver cómo Niebla, Bollullos y el conde son condenados a pagar 63.516 maravedises, en tres plazos, pregonándose la sentencia por las plazas y mercados de Sevilla, Almonte y Niebla⁴⁵.

Pero, una y otra vez la historia habrá de repetirse. No teniendo en la práctica el documento mayor efecto, los ganados del Condado continuarán frecuentando los pastos de Almonte, sin temor los infractores a la cárcel ni a nuevas demandas. A pesar de que en más de una ocasión, y a falta de prendas que tomarles, son llevados presos, a menudo cargados de cadenas⁴⁶.

En 1442, entre los bienes del que pronto será I duque de Medina Sidonia, se cita el lugar de Almonte y la Casa de Barrameda con su Barca de Pasaje, pero para nada El Carrizal ni su torre⁴⁷. Sabemos que este señor no poseía más que el cuarto heredado, aunque hacía cuanto estaba en su mano por adquirir el resto. Cuando el II duque D. Enrique toma posesión de sus estados, en 1463, los de Almonte se arrodillan, besan la mano de su representante, como señor, prometiendo guardar su vida, honra y salud, así como cumplir sus mandatos, dándole posesión de la iglesia de Santa María, que además de templo se considera castillo y lugar de reunión del concejo⁴⁸. Tampoco se cita El Carrizal en 1489, cuando tras fallecer sin hijos Luisa de Guzmán, consigue el de Medina comprar a su viudo y heredero conde de Niebla, los cuatro tercios de Almonte que esta señora poseía, en 800.000 maravedises⁴⁹.

Será a partir de entonces cuando arrecie la ofensiva a los Medina Sidonia, de manera que en 1497 Esteban de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, en nombre de sus hermanas demanda al duque, acusándole de arruinar a la villa, con el fin de obligar a los propietarios a venderle sus partes a la baja. Entre otros desafueros, es acusado de incitar a los de Niebla a meter sus ganados en Almonte, de

(44) A.D.M.S., leg. 697. Pleito Términos.

(45) *Ibidem*.

(46) *Ibidem*.

(47) A.D.M.S., leg. 918. Mayorazgo.

(48) A.D.M.S., leg. 921. Mayorazgo.

(49) A.D.M.S., leg. 697. Pleito Términos.

manera que comidos los pastos, habrán de faltar a los vecinos de la aldea, quienes al mismo tiempo son incitados a avendarse en el Condado⁵⁰, al reclamo de obtener grandes ventajas; como puede ser el no pagar pechos.

El pleito no llegará a sentenciarse, pero en 1498 Esteban de Guzmán vende sus tres tercios de Almonte a D. Juan de Guzmán, hijo de D. Enrique, y al año siguiente lo harán sus hermanos que tienen en total 18/30, seguidos de Luis y Francisco de Guzmán, sus primos y propietarios de los 15/30 restantes. Todo por un total de 7.735.486 maravedises. En este precio se incluye, además del señorío de la aldea, un almacén de aceite, donde se guardaba el de las tercias, y un horno de pan cocer⁵¹. De todo ello tomará posesión, en nombre del duque, Luis de Cabrera, el 22 de mayo de 1499, "*a la hora de misas mayores*". En este acto se especifica que el término de Almonte linda "*con la playa de Sant Lucar e con la Dehesa del Carrizal, que es del dicho duque, e con la marisma tierra de Sevilla*"⁵².

RENDIMIENTOS DEL COTO.

De que el tercer duque de Medina Sidonia actúa como propietario del Carrizal no hay duda ninguna. En el libro de cuentas más antiguo, que se conserva en el Archivo de la Casa Medina Sidonia, de los años 1493 a 1498, aparece la dehesa arrendada en 140.000 maravedises⁵³. En los años 1503 y 1504 lo estará en 110.000 maravedises, siendo el arrendatario Antonio García, de profesión armador, y vecino de Sevilla⁵⁴. En cuanto a la renta de las jábegas que pescan en el Río de Oro, llamada "*asientos*", aparece englobada entre las demás de Almonte, en los últimos años del siglo XV, separándose en 1513. La llevará desde esta fecha hasta 1517 Pedro González, armador de Huelva, que paga los dos primeros años 10.000 maravedises, y el último 5.000 maravedises⁵⁵. A partir de 1525 el valor de la renta decrece, probablemente por haber disminuido el número de jabe-gueros que frecuentan el Coto, así como de otros pescadores, que además de echar sus artes, consumen los géneros que vende el arrendatario en su taberna, sin pagar impuestos. Tras breve renacimiento en los años en que gobierna el V duque sus estados, al menos nominalmente, llegará a valer 6.000 maravedises⁵⁶,

(50) A.D.M.S., leg. 698. *Ibidem*.

(51) A.D.M.S., leg. 697, 698. *Ibidem*.

(52) A.D.M.S., leg. 698. *Ibidem*. Es posible que por aquellas fechas El Carrizal fuese término san-luqueño.

(53) A.D.M.S., leg. 2428. Asiento de Valores de las Rentas de la Casa de Medina Sidonia.

(54) A.D.M.S., leg. 2429, 2431. Asiento de Valores de las Rentas de la Casa de Medina Sidonia.

(55) A.D.M.S., leg. 2429, 2430, 2433. Asiento de Valores de las Rentas de la Casa de Medina Sidonia.

(56) A.D.M.S., leg. 2462, 2474. *Ibidem*.

volverá a decaer, hasta el punto de no encontrar quién la puje en 1574⁵⁷. Esto nos indica que la propiedad guardada y organizada ha dejado de atraer a los pescadores, aunque el pago del asiento, además de darles el derecho a pescar, les permitía tomar del monte la madera que precisasen para arreglar sus barcas, cocinar y calentarse.

Antigua, como hemos visto, la renta de la Barca del Pasaje de Bonanza, que comprende choza y huerto para el barquero en el Coto, está arrendada en las posimerías del XV en 5.066 maravedises⁵⁸. En 1503, y quizá debido al descubrimiento de América, debió intensificarse el comercio entre Sanlúcar, Huelva y Portugal, pues el pasaje se arrienda a Juan de Torralba en 47.000 maravedises⁵⁹. Cifra que no se alcanza ni se supera hasta 1544, en que vale 51.243 maravedises⁶⁰.

La cuarta renta del Coto es la que produce la caza del Carrizal, que aparece en 1513. La tiene entonces Juan Valleja, vecino de Sanlúcar, en 10.000 maravedises⁶¹, siendo el V duque el primero en arrendarla. Aunque ya en el inventario de bienes del III duque, fallecido en 1507, aparece el Carrizal entre los bienes del mayorazgo⁶².

No parece molestar a estos arrendatarios la población abigarrada que transita por el Coto, acostumbrada a moverse descalza "*de pie y pierna*" y armada de honda, en cuyo manejo "*eran muy diestros*"⁶³, dedicándose a cuantas faenas les proporcionaba el terreno. Parecen haber sido los más pescadores, que forman poblado a lo largo de la costa, entre Carboneros y Torre de la Higuera. Donde hoy está la torre se señala una venta⁶⁴, y a mediados del XV un "*palacio*" en Río de Oro, propio de Ferrand González, armador de profesión. Además de jábegas, tenía un molino de pan y taberna donde despachaba los productos de su viña y huerta a pescadores y transeúntes. Perales, higueras y otros frutales ocupaban la tierra, con un cañaveral y mimbrales, igualmente útiles a los pescadores. Pero no debió ser boyante el complejo, pues González deja al morir una deuda de 2.700 maravedises a favor de Juan García, espartero sevillano, y vecino de la colación de Santa María, que en 1480 hace rematar en su favor todos estos bienes⁶⁵.

(57) A.D.M.S., leg. 2621. *Ibídem*.

(58) A.D.M.S., leg. 2428. Asiento de Valores de las Rentas de la Casa de Medina Sidonia.

(59) A.D.M.S., leg. 2431. *Ibídem*.

(60) A.D.M.S., leg. 2492, 2498. *Ibídem*.

(61) A.D.M.S., leg. 2433. *Ibídem*.

(62) A.D.M.S., leg. 931. Inventario de Bienes. Mayorazgo.

(63) A.D.M.S., leg. 5546. Correspondencia Familiar, Estado.

(64) A.D.M.S., leg. 4171. Memoriales Pleitos, Estado.

(65) A.D.M.S., leg. 697. Pleito Términos.

Prueba de ser frecuentado el camino que va de Almonte a Río de Oro, nos la da existencia de dos bodegones en el Charco de los Ballesteros, uno de los cuales continúa sirviendo comidas en el siglo XVI, además del de Juan Oaces⁶⁶. Seguía la senda los límites de Almonte y Rociana, pasando junto al Arroyo del Villar, que en 1561 aparece seco, como el Charco y la Carrizosa⁶⁷.

Consiste la renta en un tanto del pescado que se mata "*con cualquier arte o red*", con excepción de la nasa. Por ser "*costumbre antigua*", los naseros pagarán únicamente 187 _ maravedises, por cada asiento de barco, quedando estipulado que nadie podrá pescar desde la Torre de la Higuera, sin pagar previamente el derecho al arrendatario de la renta⁶⁸, que en 1575 produce 750 maravedises, ofrecidos por Diego de la Parra, vecino de Almonte⁶⁹, pasando en adelante a la administración de Huelva, donde se cobra anualmente por jábegas, las cuales pagan, donde quiera que pesquen, cinco ducados al año⁷⁰. De hecho, los pescadores jamás dejaron de frecuentar las costas del Coto, siendo su gremio el más estable por aquellas tierras.

LA POBLACIÓN ITINERANTE Y TRABAJADORA DEL COTO.

En el siglo XVI abundan las chozas "*cazonales*", cuya enramada denuncia la especialización del ocupante. Con madera para berlingas y demás necesidades, casa para teñir las redes⁷¹, y sal con que salar el pescado, encuentran el paraje ideal para su supervivencia, confesando algunos resistir en aquella tierra de manera estable, por más de cincuenta años⁷². Los que no venden el pescado en la misma playa a intermediarios y a clientes, lo llevan a los lugares comarcanos e incluso a Sevilla, aunque no siempre acuden de manera espontánea a la ciudad. Hay constancia de que en el siglo XVI hubieron de cominarles, bajo pena de multa, para que lo aportasen a las pescaderías sevillanas⁷³. Todo denota especialización en la profesión, pues en los documentos se distinguen cazonales, lenguaderos, corbineros y otros, como si cada cual se dedicase a una especie determinada, señalándose además la captura de barbos y anguilas en las Lagunas de Santa Olalla y los Ojos de las Rocinas⁷⁴. Será en este lugar y en el Caño de

(66) A.D.M.S., leg. 697. 4171. Pleito Términos, Memoriales Pleitos, Estado.

(67) A.D.M.S., leg. 747. Pleito Términos.

(68) A.D.M.S., leg. 2747. Asiento de Valores de las Rentas de la Casa de Medina Sidonia.

(69) A.D.M.S., leg. 2626. *Ibídem*.

(70) A.D.M.S., leg. 3879. Diario de Almadrabas, Cuentas.

(71) A.D.M.S., leg. 697. Pleito Términos.

(72) A.D.M.S., leg. 4171. Memoriales Pleitos, Estado.

(73) *Ibídem*.

(74) *Ibídem*.

Corbinas, donde los alguaciles de Hinojos y Haznalcázar castigaron por no respetar la época de veda a unos vecinos de Sanlúcar, llevándolos presos "*porque pescaban la cría de pescado, que se defiende y defendía cierto tiempo*"⁷⁵.

Segunda profesión fue la de maderero, leñador y carbonero, residentes temporales en el Coto, aunque también los encontramos asentados de manera definitiva. No sólo ramean, sino que cortan sin reparos encinas y alcornoques "*por pie*", que venden en Sanlúcar, Chipiona y Sevilla, embarcándola en el desembarcadero de Collares, próximo al Caño de Braynes. Tras el descubrimiento americano encuentran clientes para los que hacían navíos, con los que poder navegar a las Indias⁷⁶

Los que salen de Sevilla, con destino al Nuevo Continente, quizá por no llevar sus papeles en regla, tienen por costumbre detenerse en los "*estelos*" de Doñana, donde marinería y pasajeros saltan a tierra, para proveerse de leña y carne salada. Dos meses estuvo en el del Carbón la nao de Juan de Arcos, vecino de Triana, que por 1515 cruzó el Atlántico, llevando por contramaestre a un mallorquín, llamado Xácome, y por piloto a Martín Henamorado, de 35 años, vecino de Moguer. A cargar el navío les ayudó Cristóbal Sánchez, bandeño, que queda en tierra para contarnos su recuerdo⁷⁷.

En cuanto a la industria de la caza decir que son cazadores cuantos residen en el Coto o lo cruzan. Está prohibido llevar armas de fuego, pero es imposible vedarlas tan cerca de la costa, "*por el peligro que hay de moros, por ser cerca del mar*". Cazadores profesionales declaran haber muerto venados y gamos, como un balletero de monte, vecino de Niebla, guardándose todos de confesar que hicieron lo mismo con los jabalíes, por haber prohibida la caza de esta especie el III duque de Medina Sidonia, en todo el término de Almonte⁷⁸.

Los furtivos, por su parte, confiesan dedicarse a "*conejos endondes*", perdices, garza, garzetas, cornejas, cornejones, martinets y patos⁷⁹, que salados in situ llevan a vender a Sevilla.

Toda esta población trajinante cultiva huerto alrededor del chozo, cría sus propios animales, varea la bellota para sus puercos y disfruta de las yerbas del Coto para sus vacas y yeguas, siempre más abundantes que las ovejas y cabras. También la vemos buscando "*turmas de tierra*", cortar chamiza, quemar jaramagos y barrilla, productos éstos últimos que servían para hacer jabón, arrancando

(75) *Ibidem*.

(76) *Ibidem*.

(77) *Ibidem*.

(78) *Ibidem*.

(79) A.D.M.S., leg. 697, 4171. Pleito Términos, Memoriales Pleitos, Estado.

la corcha del alcornoque que luego servía para la industria vinatera de los alrededores. Otro de los productos que destaca será la miel, castrada de las colmenas que se instalan donde mejor les parecía a los colmeneros, sin que ni tan siquiera los arrendatarios de la dehesa y rentas pudiesen impedirlo⁸⁰.

Incapaz e incapacitado el V duque, su esposa doña Ana de Aragón y su hermano Juan Alonso, tratan de ordenar el maremagno, agregando El Carrizal en su conjunto a los términos de Almonte en 1520. Cuatro años después de haber demandado Sevilla al de Medina, reclamándole la dehesa como propio de la ciudad. En adelante, los justicias de la aldea rivalizarán con los alguaciles de Hinojos y Hazanalcazar, disputándose el ejercicio de la autoridad. Fernando de la Chica recuerda haber presenciado una violenta pendencia, con motivo de haber intentado los de Almonte impedir a los sevillanos entrar con vara alta en El Carrizal⁸¹. Lo hacen, sin embargo, deteniendo cada bando a los de la parte contraria. Si los almonteños demuestran lenidad hacia los vecinos de los estados del noble, los sevillanos los perseguían, haciéndoles padecer el peso de la ley a la menor oportunidad.

El barquero aunque debidamente autorizado por la propiedad, lo que no era caso común, disfrutando de huerto, criadero vacas y cochinos, fue agredido por los justicias de Sevilla, llegando a matarle algunos puercos, prohibiéndole en adelante tener ganado. Serán víctimas a su vez de éstos, unos individuos que hacían cenizas de armajos en la marisma, así como ciertos cazadores que andaban tirando entre los Ojos de las Rocinas y el Caño de Corbinas⁸². En cuanto a los de Almonte, detuvieron entre otros a un asesino convicto y condenado, que se refugió en Doñana pensando que pasaría desapercibido. Al final, fue llevado a la aldea para ser ahorcado.

Pero sería el "*Hato de Doña Ana Herrera*" el lugar predilecto de los alguaciles. Estaba situado en el camino real que unía Huelva y Sanlúcar, viniendo a dar en el embarcadero de la Berraca. Aquí se erigía la torre, construida por el II conde de Niebla, y una casa o caballeriza, que utilizaban los arrendatarios⁸³, probablemente de paja y madera, debido a la abundancia de estos materiales, siendo, por el contrario, la piedra artículo escaso en el sitio. Eran frecuentes las peleas entre pastores y caminantes y, en general, entre vaqueros, que armados de ballestas, dardos y puñales se enzarzaban, demostrando, a la vista de su arsenal, que además de guardar ganado se dedicaban a la caza. Tampoco fue infrecuente que los justicias interviniesen en asunto de moral, como lo atestigua la detención de una mujer y un hombre "*que estaba con ella, por su rufián*"⁸⁴.

(80) A.D.M.S., leg. 4171. Memoriales Pleitos, Estado.

(81) *Ibíd.*

(82) *Ibíd.*

(83) A.D.M.S., leg. 2551. Asiento de Valores de las Rentas de la Casa de Medina Sidonia.

(84) A.D.M.S., leg. 4171. Memoriales Pleitos, Estado.

RENDIMIENTOS DEL COTO: LAS SALINAS DE DOÑANA.

Uno de los más curiosos aprovechamientos de Doñana fue la sal. Aún en nuestros días podemos ver cómo se va formando una ligera película en los alrededores del Lucio del Membrillo, que con toda seguridad debió ser bastante más gruesa y limpia en tiempos pasados. Criada sin intervención del hombre, se achacó con toda naturalidad a un milagro del cielo, llamándola los lugareños "*Sal del Rocío*", no sabemos si refiriéndose a la Virgen de las Rocinas, o prestando a esta imagen el apelativo de la sal. Lo que sí sabemos es que Fernando IV la dio a los pescadores y armadores de la ciudad de Sevilla, allá por el año 1300, con el fin de que éstos salasen sus pescados⁸⁵.

Hay que señalar que todos cuantos transitan por el Carrizal se aprovecharon de las salinas, fuesen o no sevillanos, gozando de la inesperada bendición con igual asiduidad pescadores, cazadores o ganaderos, pues todos necesitaban sal para sus cecinas. Este uso incontrolado terminó el día en que un "*fulano*", de nombre "*Aguilar*", vecino del Puerto de Santa María y salinero de profesión, contrató a unos cuantos bandeños y decidió labrar las salinas, ayudando de este modo a la naturaleza en la tarea de multiplicar la producción, amén de ingresar, a la larga, algunos maravedises en las arcas del duque⁸⁶.

El pescador Francisco Cordones, que desde niño navegaba aquella costa, recuerda a mediados del siglo XVI que en su infancia no existía salinas, desde la Higuera a la Berraca, pero que apenas aparecieron se multiplicaron, partiendo de las primeras que hizo Aguilar y que fueron ampliadas por Alonso Martín, junto al Caño de la Higuera. A éstos le siguió "*fulano Fuentes*", y tras él "*fulano Labrador*", que las labró "*en la boca del Caño de las Corbinas*"⁸⁷.

Es difícil no ver una salina, pero los Medina Sidonia no la vieron, aun teniéndolas y cuidándolas desde el siglo XIV, cuando Enrique II ordena al concejo de Jerez no impida al conde de Niebla el uso y aprovechamiento de las suyas⁸⁸. Vemos como hasta 1526 no parecen haber sido detectadas las de Alfonso Fuentes, que será el primero en legalizar su situación, declarando poseer 600 tajos, y comprometiéndose a pagar un tributo de 20 cahíces anuales por cada 100 tajos, en concepto de renta por la ocupación de la tierra⁸⁹. Inexplicablemente, Alonso Martín consigue escapar al débito hasta 1530, y Bernal Labrador hasta 1539. Fecha en que los tres salineros conocidos tienen aceptado el compromiso⁹⁰.

(85) A.D.M.S., leg. 4171. Memoriales Pleitos, Estado.

(86) A.D.M.S., leg. 4171, 2433. Memoriales Pleitos, Estado. Asiento de Valores de las Rentas de la Casa de Medina Sidonia.

(87) A.D.M.S., leg. 4171. Memoriales Pleitos, Estado.

(88) A.D.M.S., leg. 4045. Inventario antiguo de "papeles del Archivo de la Casa Medina Sidonia".

(89) A.D.M.S., leg. 2499. Asiento de Valores de las Rentas de la Casa de Medina Sidonia.

(90) *Ibidem*.

En el documento, además de poder vender, traspasar o regalar sus salinas, a condición de que las entreguen a persona capaz de continuar labrándolas, se les autoriza a crecerlas, tomando cuanta tierra quieran o puedan dominar, con la misma condición de tributo⁹¹. Teniendo en cuenta que la producción media por tajo era de 40 cahíces, el censo no parece ni mucho menos desconsiderado. Pero lo arrendadores, amén de abrir tajos en silencio, violando desde un principio y con toda conciencia el compromiso de anunciar previamente la obra, hicieron tajos de hasta 27 pies, con perjuicio para la propia salina, por ser la media óptima de 20 y la oficial, en el caso de tributarios, de 15 pies⁹².

El periodo más brillante de estas salinas se fija en torno al ordenamiento de 1543. Por entonces las del Carrizal llegan a sumar 7.581 tajos, que producen al duque 1.561 cahíces al año⁹³. Si la casa suele destinarlas a las almadrabas, salvo en años excepcionales, los salineros las venden en las urcas, que procedentes del norte de Europa acuden a Sanlúcar por septiembre, para proveerse de sal. El precio se fija globalmente, no bajando en ningún caso de 1½ reales el cahíz, alcanzando algunos años los 10 reales. El precio medio puede fijarse en torno a los 3 reales⁹⁴.

La salina es un pequeño complejo, con casa pajiza, puente de madera, cocedero de sal, salero o almacén y embarcadero, además del almacén de agua, con sus cocederos, cerrados por las compuertas, muros y tajos, propiamente dichos. El coste de un tajo salía hacia 1543 entre 6 y 7 reales, siendo su valor en venta de uno, o medio ducado, siempre en función a la situación de la salina, al cuidado y vestutez de la misma, rentando al año, en caso de no llover en demasía y, en consecuencia corta la cosecha, unos cien reales⁹⁵. En cuanto a la cabida de la salina, oscila entre los 2.989 tajos, que llegó a tener Juan Martín Salinero, y los 300 que reciben los últimos concesionarios⁹⁶. Todo indica que la media fue de 600 tajos.

Por desgracia, apenas reorganizadas las salinas, en 1544 lluvias torrenciales las inundan, cubriéndolas con lama y arena, hasta dejarlas inservibles. Una idea de los daños que sufrieron las del Carrizal, nos la da el hecho de que los 1.200 tajos de Bernal Labrador, quedaron reducidas a 400⁹⁷. De las 11 salinas que había

(91) *Ibidem*.

(92) *Ibidem*. Los peritos del Puerto de Sta. María, llamados en 1542 para restablecer la situación, no salen de su asombro, al ver crecidos desconsideradamente los tajos, pues los salineros convirtieron los 1.980 declarados, en 2.980.

(93) A.D.M.S., leg. 2499. Asiento de Valores de las Rentas de la Casa de Medina Sidonia.

(94) A.D.M.S., leg. 881. Pleito Salinas (probanzas).

(95) *Ibidem*.

(96) A.D.M.S, leg. 2499. Asiento de Valores de las Rentas de la Casa de Medina Sidonia.

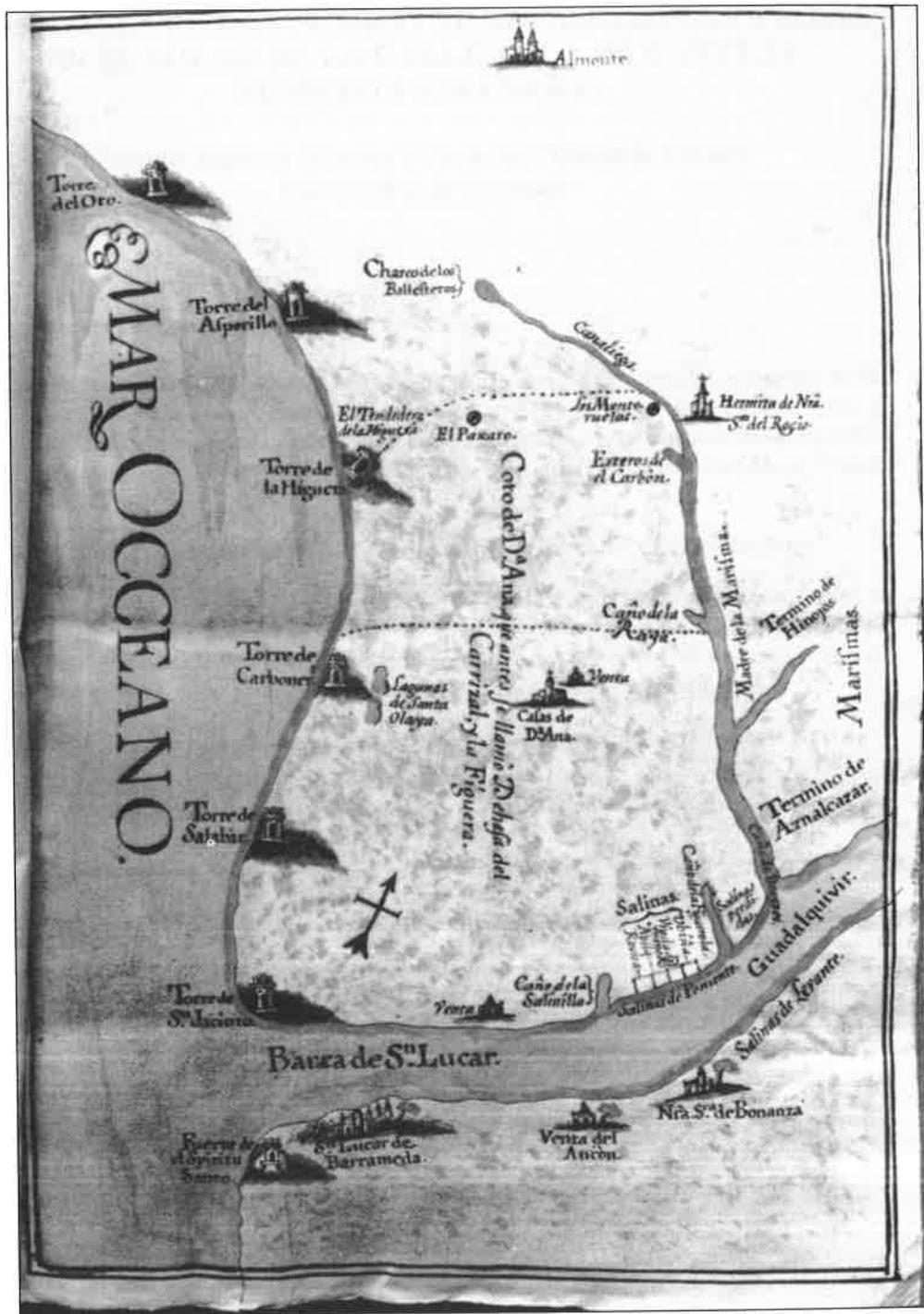
(97) *Ibidem*.

en la banda de Doñana, se perdieron 775 tajos⁹⁸, quedando todos tan mal parados, que tras haber concedido el duque a su médico, el doctor Paramato, las que fueron de Alonso de Zárate y de Labrador, en las condiciones habituales, en 1578 reduce el tributo a un cahíz por año cada 100 tajos, en atención a los enormes gastos que hizo, "*remediando el daño que tenían en la parte adonde antes estuvieron, como volviendo a edificar la tierra adentro*". Todo indica que la riada modificó la orilla, pues además de encontrarse ahora las salinas lejos del cargadero, se han tenido que hacer defensas, "*que las aveis hecho*", por cuya falta se supone fueron destruidas, cuando las tuvieron sus antiguos propietarios⁹⁹. No obstante, esto no es del todo cierto, ya que sin defensas fue posible cultivar sal sin problemas hasta 1544. Quizá se aprovecharan veinte años de clima excepcional, o un ciclo determinado de la corriente del río, cuyo cauce no ofreció las dificultades que presentaban en el último cuarto del siglo XVI. Por otra parte, las salinas se mantuvieron por un tiempo, y hubiesen pervivido mucho más de no ser por las dificultades que, al multiplicar los impuestos, creó la administración estatal a sus propietarios, privándoles de mercado, al dejar de ser la sal producto competitivo.

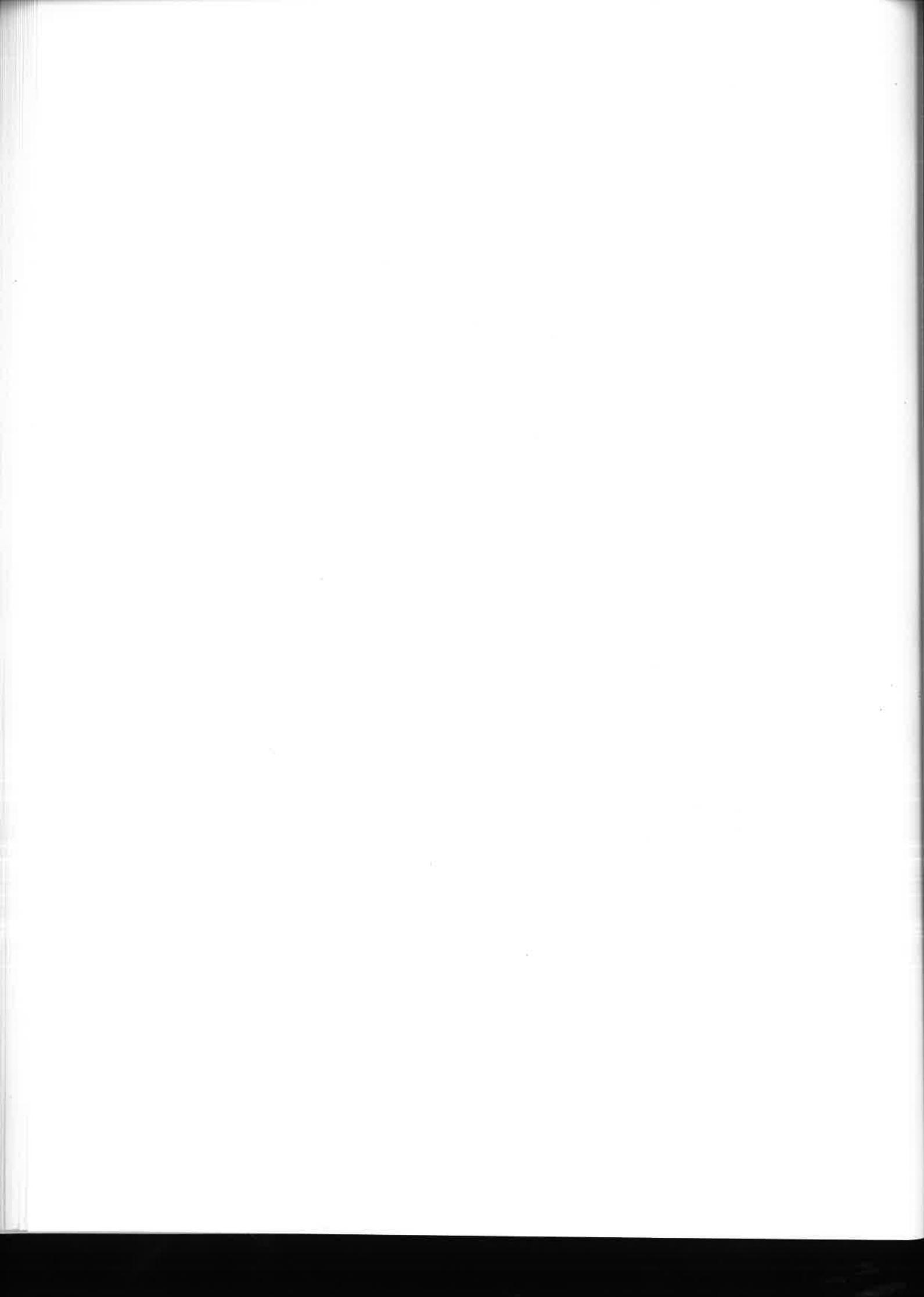
A pesar de las dificultades, el Coto siguió evolucionando, sin apenas modificar su estructura socio-económica, tan característica de aquella zona, hasta alcanzar el siglo XVIII. Momento en que fueron introducidas nuevas mejoras, cuyas aplicaciones de rentabilidad y conservación pudieron ser llevadas a cabo gracias a la política ilustrada del XIV duque de Medina Sidonia, mediante la cual se establecieron nuevas relaciones de producción, haciendo que la teoría cobrase vida en las realizaciones de aquellos hombres que con su sistema de valores legitimaron un mundo, que todavía hoy sigue subsistiendo en muchos de los elementos que conforman los parajes de Doñana.

(98) A.D.M.S., leg. 2540. *Ibidem*.

(99) A.D.M.S., leg. 2648. Asiento de Pagos. Censos.



Plano de Doñana. Año 1737
A.D.M.S. 4166



TIPOLOGÍA DE LAS TUMBAS MUSULMANAS EXCAVADAS EN EL SOLAR DE LA CALLE AGUA DE CARTUJA NÚMERO 8 (GRANADA).

Manuel Espinar Moreno y Juan José Quesada Gómez
Universidad de Granada

BIBLID [1575- 3840] 2 (2000) 91-111

Resumen: Se hace un estudio sobre la tipología de las tumbas musulmanas aparecidas en la calle Agua de Cartuja número 8 de Granada. Disposición de los materiales, medidas, usos y costumbres de la población musulmana de la ciudad de Granada y, en concreto, sobre los enterramientos excavados en este solar que pertenece a la necrópolis de Sahl Ben Malik o Saad Ben Malik.

Palabras claves: Granada. Cementerios. Siglos XIII-XVI. Construcción. Arqueología.

Abstract: A study is made on the tipología of the Muslim tombs appeared in the street it Dilutes of Carthusian number 8 of Granada. Disposition of the materials, measures, uses and the Muslim population's of the city of Granada customs and, in short, on the burials dug in this lot that belongs to the necropolis of Sahl Ben Malik or Saad Ben Malik.

Key words: Granada. Cemeteries. XIII-XVI centuries. Construction. Archaeology.

INTRODUCCIÓN.

La zona que se extiende a partir de la Puerta de Elvira es bastante bien conocida históricamente, pues de ella tenemos testimonios desde la etapa visigoda y, especialmente, desde el siglo IX. Leopoldo Eguílaz Yanguas al estudiar el lugar donde estuvo Iliberis nos recuerda que hubo un cementerio cerca de la Puerta de Elvira que se denominó de Socaster y que se utilizaba en los primeros siglos del Islam¹. Aquí tuvieron lugar varios enfrentamientos guerreros, aquí se cita una iglesia de época visigoda², etc., hasta que a partir del siglo XII-XIII se desarrolla

(1) EGUÍLAZ YANGUAS, Leopoldo: *Del lugar donde fue Iliberis*. Ed. facsímilar. Universidad de Granada, Granada, 1987. Estudio preliminar de Manuel Espinar Moreno.

(2) GÓMEZ-MORENO, Manuel: *Guía de Granada*. Granada: Universidad de Granada/Fundación Rodríguez- Acosta, 1982; p. 333. Este autor indica que esta iglesia visigoda fue destruida en 1099, aunque sus restos se podían encontrar cuando Ibn al-Jathib escribía sobre la ciudad de Granada en el siglo XIV. Cf. SIMONET, Francisco Javier: *Cuadros Históricos y Descriptivos de Granada. Coleccionados con motivo del cuarto centenario de su memorable reconquista*, por..Madrid, 1982, págs. 56-58.

el cementerio musulmán más importante de la Granada nazarí: el Cementerio de Saad Ben Malik o Sahl ben Malik. Tras la toma de la ciudad los cristianos establecieron aquí un campamento y más tarde construyeron los edificios que dieron origen al Barrio de San Lázaro, el Hospital Real³ y otras construcciones cercanas⁴.

Este cementerio u "onsario" musulmán se identifica con el Cementerio de Saad ben Malik. L. Seco de Lucena nos proporciona las primeras informaciones sobre este cementerio musulmán: "*La extensa macbara ó cementerio que llevó el apellido del sabio gramático y poeta Sahl ben Mohammed ben Malic Abulhasan y que se extendía desde la Puerta del Elvira hasta el hoy Mirador de Orlando*"⁵. Más adelante, este autor nos indica que este personaje nació en 1163, de donde podemos deducir que este cementerio es muy de finales del siglo XII, o casi el siglo XIII⁶.

La tipología de las tumbas que estudiamos en este trabajo está sacada de la excavación arqueológica que se realizó desde el 3 de septiembre al 17 de octubre de 1996 en el solar de la casa situada en la calle Agua de Cartuja número 8 de Granada. De ella se entregó la correspondiente Memoria de excavación en la Delegación de Cultura de Granada el 14 de Noviembre de 1996⁷. Las tumbas

-
- (3) FÉLEZ LUBELZA, Concepción: *El Hospital Real de Granada. Los comienzos de la arquitectura pública*. Granada: Universidad de Granada-Departamento de Historia del Arte, 1979; p. 68.
- (4) ESCALADA, El Licenciado: *Guía de Granada*. Granada: Imp. de El Defensor, 1889. HIDALGO MORALES, José: *Iberia o Granada. Memoria histórico-crítica, topográfica, cronológica, política, literaria y eclesiástica de sus antigüedades desde su fundación hasta nuestros días*. Granada: Imp. de José María Zamora, 1842. GÓMEZ-MORENO, Manuel: *Guía de Granada*. Granada: Universidad de Granada/Fundación Rodríguez-Acosta, 1982. [Edición facsímil de la de Granada, 1892, más un volumen de notas.] VALLADAR, Francisco de Paula: *Guía de Granada. Historia, descripciones, arte, costumbres, investigaciones arqueológicas*. Granada: Tip. Lit. Paulino Ventura Traveset, 1906. GALLEGO Y BURÍN, Antonio: *Granada. Guía artística e histórica de la ciudad*. Granada: Don Quijote, 1982. TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Cementerios hispanomusulmanes". *Al-Andalus*, XXII (1957), pp. 131-191. BOSQUE MAUREL, Joaquín: *Geografía urbana de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 1988; p. 86.
- (5) SECO DE LUCENA, Luis: *Plano de Granada árabe*. Granada: Don Quijote, 1982; p. 82.
- (6) SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: *La Granada nazarí del siglo XV*. Granada: Patronato de la Alhambra, 1975; p. 30.
- (7) En ella se especifican los materiales aparecidos y las personas que estuvieron trabajando como directores, técnicos, antropólogos y peones. A todos ellos queremos dar las gracias por su trabajo y profesionalidad. Además se ha elaborado un artículo por parte de ESPINAR MORENO, M., CÓZAR VALERO, P. y LÓPEZ MORCILLO, I.: "Estudio de los marcadores de consecuencia de estrés medioambiental y de patologías hallados en la necrópolis musulmana de Sahl ben Malik en la excavación de la calle "Agua de Cartuja" número 8 (Granada)", *Bibataubín*, núm. 2, Granada, 2000. En prensa.

excavadas por nosotros complementan a las que conocemos de otras excavaciones realizadas en los alrededores.

Dedicamos ya en la Memoria un apartado especial a las tumbas y a su contenido por constituir en definitiva la base de esta intervención arqueológica y por aportar nuevos datos que permitan conocer mejor la Necrópolis de Bab Ilbira o de Sahl ben Malik. El panorama que conocemos hoy de este amplio cementerio sitúa a la investigación granadina en primera línea de los trabajos realizados en este campo de la cultura y vida de al-Andalus. Ahora añadimos la tipología de las tumbas y los materiales de los que estaban construidas para ver cómo se enterraban los granadinos de la época medieval.

Las tumbas se ubican en las fases III, IV y V de la excavación o estratos comprendidos entre las altitudes de 692'74 y 691'91 metros sobre el nivel del mar. Tras las correspondientes medidas efectuadas de acuerdo con las líneas metodológicas el punto de referencia de la excavación resultó ser el de 693'70 metros sobre el nivel del mar.

El alemán Jerónimo Münzer, que visitó diferentes partes de la Península Ibérica entre 1494 y 1495, tuvo la oportunidad de contemplar, al llegar a Granada, los ritos funerarios musulmanes en el cementerio de la Puerta de Elvira, a la sazón aún en uso en virtud de las cláusulas de respeto a las costumbres musulmanas consagradas en las Capitulaciones de rendición de la ciudad de Granada⁸. El 23 de octubre este viajero alemán salió por la mañana por la Puerta de Elvira y tomó el camino de Córdoba encontrándose el cementerio musulmán de Saad ben Malik. Nos informa sobre la extensión del mismo: "*que en verdad creo es dos veces mayor que todo Nüremberg, lo que me causó mucha admiración. Me dijo don Juan de Spira, varón digno de crédito, que cada sarraceno se entierra en una sepultura nueva y propia. Construyen las sepulturas con cuatro losas de piedra, de manera que apenas se cabe en ellas. Las cubren con ladrillos, para que no toque la tierra al cadáver. Luego se allana la fosa con tierra. De paso, llegamos luego al nuevo monasterio de la Orden de San Jerónimo...*".

El 24 salió de nuevo de su posada hacia la Puerta de Elvira y recorrió el cementerio informando de lo que estaba viendo en aquellos momentos, los datos que aporta son los siguientes: "*que es tan grande y está distribuido en tantos planos, que causa admiración. Uno era el antiguo, y poblado de olivos; el otro no tenía árboles. Los sepulcros de los ricos estaban rodeados, en cuadro, como los jardines, con muros de rica piedra. Fuimos también al cementerio nuevo, donde vimos enterrar un hombre, y a siete mujeres, vestidas de blanco, sentadas cerca del sepulcro, y al sacerdote, con la cabeza hacia el mediodía, también sentado, y cantando a conti-*

(8) PFANDL, Ludwig: "Itinerarium Hispanicum. Hieronimii Monetarii. 1494-1495". *Revue Hispanique*, XLVIII (1920), pp. 1-179. MÜNZER, Jerónimo: *Viaje por España y Portugal. El Reino de Granada*. Granada: TAT, 1987, pp. 42, 49-50.

nuos y grandes alaridos, mientras que las mujeres sin cesar esparcían oloríferos ramos de mirto sobre la sepultura. Este cementerio es dos veces mayor que el de Nüremberg. Paso por alto los otros cementerios, lo mismo que aquel que está a los pies de la Alhambra - que también es muy espacioso-, mayor, creo, que la ciudad de Nördlingen. De la misma manera que adoran a Dios en dirección al mediodía, así también se entierran inclinando la cabeza hacia oriente". Más tarde subió al Albaicín y tras ver la mezquita mayor de esta parte de la ciudad nos describe el rezo de los musulmanes y como pedían limosna algunos musulmanes que habían estado en cautividad. En aquel momento llegó un entierro. El sacerdote hizo sobre él una larga oración y lo llevaron fuera de la ciudad para darle sepultura".

Tras estas breves notas sobre el cementerio y las costumbres musulmanas sobre el enterramiento pasamos a exponer como eran las tumbas excavadas en el solar.

DESCRIPCIÓN DE LAS TUMBAS.

La tumba número 1 está ubicada en el área 21/68/38. Las lajas de la tapadera se limpiaron y midieron alcanzando las medidas de 56 x 36, 54 x 43, 40 x 27 cms y un grosor de 4 o 5 cms, otras de dimensiones más pequeñas cerraban los huecos dejados por las anteriores. La profundidad de estas lajas del punto de referencia es de 90 cms., es decir, 692'74. Limpio todo y medido nos encontramos que desde la cabecera a los pies mide 1'68 mts. Su cabecera se ve alterada por unos atanores de conducción de agua que está a una profundidad de 692'80. En la parte de los pies de la tumba quedan restos de un pilar de construcción de 65 x 60 cms que ha hecho que se destruya esta parte del enterramiento.

Quitadas las losas se limpian los laterales y se constata que están formados por cinco filas de ladrillos que descansan sobre lajas de piedra arenisca. Los ladrillos rojos miden 29 x 14 x 4 cms. cada uno, aunque a veces aparecen fragmentados y utilizados solo en su mitad. Los fragmentos de laja de arenisca miden entre 20 y 40 cms de largo y 20-25 de alto. Tras ir limpiando la tierra del interior y del exterior se toman medidas de la anchura de la parte de los pies y de la cabecera alcanzando en esta última 32 cms en el interior y 41 en el exterior faltando los ladrillos por haber embutido allí los cristianos los atanores de la conducción de agua, solo quedaban las piedras de arenisca que delimitaban el espacio funerario. La parte de los pies alcanza en su interior 27 cms y en el exterior donde aparecen fragmentos de tejas sobresale el murete hasta alcanzar los 56 cms. Hacia la mitad de la tumba las medidas son de 30 y 60 respectivamente. Los ladrillos están a una profundidad de 692'70.

Se continua limpiando tierra hasta llegar al esqueleto. Este fue limpiado, consolidado y extraído por la antropóloga Inmaculada Alemán Aguilera⁹, del Deptº

(9) Agradecemos a esta investigadora los trabajos que desarrolló durante su estancia en esta investigación.

de Antropología de la Universidad de Granada, que ha colaborado algunos días con nosotros en esta excavación. Se procede a extraer los restos óseos para su posterior estudio. Se desmontan los muretes de ladrillo y se constata que las lajas de piedra arenisca están a una profundidad de 692'40 y se encuentran imbuidas en la tierra del estrato IV e incluso a principios del V. En total son cinco filas de ladrillos no siempre completos por haber sido destruidas cuando se realizaron allí las primeras construcciones cristianas en los siglos XVI y XVII. Los laterales estaban formados por cinco lajas de arenisca cada uno de dimensiones que oscilan entre los 20 y los 40 cms de largo por una altura entre 15 y 20 cms. La cabecera esta cerrada por una laja de arenisca de 20 x 15 cms. y en los pies ha desaparecido esta porque allí están los cimientos de un pilar como hemos dicho anteriormente.

En esta área junto a la tumba descrita anteriormente se constatan otros dos enterramientos. Las tumbas números 18 y la 2. La tumba 18 se encuentra a la misma profundidad que la número 1. Su tapadera está formada por tres lajas de pizarra de dimensiones similares a la número 1. Los muretes laterales están formados por fragmentos de tejas de tejado rotas, ladrillos, piedras de arenisca y mojonos de dimensiones medianas. Tienen una anchura de 14 cms. y una longitud para la tumba de 1'11 mts por estar el enterramiento destruido en la zona de los pies por las construcciones de época cristiana. Sobre esta tumba aparece una parte de otra más pequeña con restos infantiles y cubierta con capa de cal que descansa sobre laterales de tierra y piedras pequeñas. Estas estructuras nos sitúan en los últimos momentos de ocupación del cementerio pues está a una profundidad de 693 y 692'84 cms.

Otros restos humanos y estructuras de tumbas aparecen en los perfiles S., E. y N. de esta subárea excavada. La número 19 es un enterramiento con cubierta formada por tejas árabes de tejado que alcanzan tres filas y se superponen unas a otras. Se encontraba la tumba cortada por una estructura circular de ladrillo que puede ser un horno o un silo, relleno totalmente y con abundante material cerámico.

La tumba número 20 resultó ser una losa de pizarra de 30 x 20 cms que sostenía un relleno considerable del perfil E. Tras recuperar unos huesos se comprobó que no era un enterramiento completo pues tenía debajo de la losa de pizarra abundantes materiales de rellenos y los huesos mezclados con ellos.

La denominada tumba 21 estaba también en el perfil E., y junto a estos restos humanos apareció un fragmento de sigillata tardía. Este dato nos planteó el interrogante de si estábamos en un enterramiento mas antiguo pues se encuentra en los estratos más inferiores.

Próxima a ella pero en el perfil N., se recuperan otros restos óseos de la denominada tumba número 22. No se recuperaron mas huesos por encontrarnos debajo de un pilar que separa el solar del inmueble contiguo y suponía un peligro evidente su recuperación por posibles derrumbes.

En el área 21/68/39 nos encontramos un número elevado de enterramientos. Muchos de ellos están destruidos en algunas de sus partes y otros no han podido ser recuperados en su totalidad por encontrarse debajo de los linderos de los inmuebles colindantes y suponer un evidente peligro su recuperación.

La tumba número 3 está a una profundidad de 692'74. Se ha excavado solamente la parte de la cabecera y el inicio del cadáver, pues se ha recuperado la cabeza y principios de la columna vertebral. Se ve la cabecera y un trozo de los muretes de la sepultura hasta una longitud de 70 cms. en el exterior y 50 en el interior, es decir, el murete de la cabecera alcanza un grosor de 20 cms. Las paredes o muretes tienen seis filas de ladrillos y una anchura de 14 cms cada una. La anchura máxima es de 62 cms en el interior. Hacia la mitad de la tumba e imbuido en la tierra del perfil E aparece colocado un ladrillo vertical de 33 x 14 x 4 cms. sobre la que descansaba la cabeza del difunto. La cabecera de la sepultura está formada por piedras y tierra formando un pequeño arco ovalado. Tras extraer el cráneo se constata el suelo de tierra a una profundidad de 692'24 cms.

A su lado pero a mayor profundidad constatamos la sepultura número 4. Están sus laterales formados por tierra y pequeños guijarros. Los restos óseos están en muy mal estado. Tiene la sepultura 33 cms. de anchura y 42 de largo. La profundidad es de 691'91 y está por debajo del estrato que contiene la mayoría de los enterramientos. Sobre uno de sus muros se apoya el murete de ladrillos de la tumba número 3.

La tumba número 5 tiene los muretes formados por piedras, ladrillos y pequeñas piedras planas de pizarra formando una combinación muy interesante, la anchura máxima de 14 cms como en la mayoría de los muretes o paredes de enterramientos. La extensión de la tumba es de 1'20 mts y su anchura alcanza por la parte más grande 50 cms y en la más estrecha solo 35 cms. La profundidad es de 692'73 en la parte superior de los muretes y 692'44 en la zona de tierra debajo de los restos óseos. El esqueleto no se conserva entero pues se han perdido las partes de los pies al mover el terreno y cegar la boca de un pozo que encontramos debajo del nivel de las tumbas.

La tumba número 6 aparece también destruida casi en su totalidad por la construcción de una conducción de agua. Los cristianos colocaron por aquí los atadores por los que dotaron de agua a la vivienda y además ha influido en el deterioro de los restos las raíces de una higuera silvestre. Solo se han podido recuperar unos pocos fragmentos óseos. Los muretes están formados por piedras, ladrillos y tierra. Se conserva 1 m. de tumba y el resto ha sido destruida como sucede con la zona de la cabecera. También ha ocurrido algo similar con las tumbas 10, 11, 12 y 14 formadas por conjuntos de huesos rotos por los atadores de las aguas y otras construcciones de las viviendas cristianas. Las construcciones cristianas han ido destruyendo a lo largo del tiempo las tumbas del cementerio musulmán y sobre todo los restos óseos más próximos a la superficie. Nos quedan de estas tumbas restos de los muretes formados de piedras y tierra.

La sepultura número 7 tiene 1'70 mts de largo con muretes de ladrillo, tejas y alpañata. En su parte más ancha de la cabecera mide 35 cms y en la más estrecha de los pies 25 cms en el interior. A su lado se ubican las sepulturas números 13 y 9. La número 13 tiene también 1'5 cms de largo y comparte uno de los muretes con la número 7, el otro murete está formado de ladrillos colorados colocados verticalmente sobre una plataforma o muro de alpañata. La anchura es casi en toda la tumba de 29 cms en el interior. La profundidad de estos dos enterramientos es de 692'40 mts sobre el nivel del mar. La tumba número 9 presenta también alpañata en uno de sus muros y lajas de piedra arenisca en el otro que lo comparte con la número 7. Las dimensiones son de 50 y 40 cms en el interior. La profundidad es de 692'32. Los restos óseos no están completos.

La sepultura número 8 mide solo en lo que se conserva de ella 1 m. Uno de sus muretes es de tierra, piedras pequeñas y ladrillos perfectamente conjuntados. El otro murete es de tierra casi en su totalidad si exceptuamos un ladrillo colocado de canto y situado en la parte de los pies del difunto. La anchura máxima es de 43 cms y en la más estrecha solo alcanza 29 cms, todo por la parte interior. Casi todos los muretes tienen anchuras comprendidas entre los 12 y 14 cms.

La tumba número 15 estaba cubierta por cuatro lajas de pizarra cuyas dimensiones eran las de 48 x 37, 53 x 26, 44 x 20 y 57 x 32 cms, su cabecera se encontraba debajo de unos atanores cubiertos por tejas árabes de 42 x 22 x 11 cms. Sus muretes son de ladrillos de 18 y 14 cms que forman tres filas colocados verticalmente sobre cuatro lajas de arenisca que recuerdan la tumba número 1. Tiene 1'20 mts de largo y su anchura es en la parte más amplia de 37 cms y de 25 en la zona más estrecha medida en su interior, es decir, la cabecera y los pies. Junto a los pies de esta tumba aparecen otros restos óseos sueltos situados fuera del murete que están imbuidos en la tierra del perfil N. del área excavada que no han sido recuperados por encontrarse casi deshechos. Están metidos entre dos capas de cal que recuerdan restos de un suelo o una tumba antigua. Los restos de la tumba número 15 han sido recuperados y estudiados comprobándose que corresponden a más de un individuo.

Es curioso comprobar como la mayoría de los restos humanos de esta zona de la necrópolis están casi todos en mal estado o destruidos en una parte considerable por las obras y movimientos de tierras realizados a lo largo del tiempo. Se constatan en los estratos superiores de las tumbas tres niveles de conducción de aguas que pertenecen lógicamente a las etapas en que el solar fue objeto de obras. Comprobamos por los materiales aparecidos que existen tres etapas de construcciones cristianas; la primera, de los siglos XVI-XVII; la segunda, del siglos XVIII-XIX; y, la última, del siglo XX como nos han informado algunas personas de la vecindad y la dueña antigua del solar. Esta señora se acuerda como su padre le contaba cuando compró esta propiedad y procedió a construir la casa antes de la Guerra Española, también recuerda como todavía utilizaban el pozo del área 21/68/39 y estaba en el patio de una sillería antigua.

TIPOLOGÍA DE LAS TUMBAS.

En cuanto a la tipología de las tumbas excavadas en ambas áreas del solar situado en la Calle Agua de Cartuja, número 8 tenemos que decir que son similares a la que nos ofrecen el grupo de Investigación de la Necrópolis de Puerta Elvira o Cementerio de Sahl ben Malik dirigidos por Eduardo Fresneda Padilla y Manuel López López¹⁰. Los muros o muretes de estos enterramientos en ocasiones combinan tejas árabes con ladrillos y piedras de arenisca o de pizarra pequeñas. Otras veces solo constatamos ladrillos en las paredes o estos se asientan y mezclan con muretes de tierra o de alpañata. En otras ocasiones faltan los ladrillos y solo aparecen piedras y tierra formando hileras o tierra solamente. Otras veces son piedras de arenisca de la Malaha y ladrillos colocados de pie o de lado. Las cubiertas de las sepulturas excavadas son de lajas de pizarra, de cal y en algún caso con tejas árabes formando un pequeño tejado y encabalgadas unas con otras.

En conclusión la tipología es la misma que la encontrada en las excavaciones del aparcamiento subterráneo del Triunfo y en el Hospital Real o en otras excavaciones de la necrópolis aunque presentan pequeñas variantes y diferencias. Estas vienen marcadas por el uso de los materiales utilizados y el uso que hicieron de ellos ya que los tenían más a mano. Si estudiamos la tipología de las tumbas observamos como se ve un status económico en las sepulturas que lógicamente sería el reflejo de los individuos que se enterraban en ellas. Todos los cadáveres y restos óseos recuperados y estudiados presentan la orientación SE como es propio de los creyentes musulmanes y a la época que estudiamos.

En cuanto a la tipología de las tumbas es muy variada. En total se nos ofrecen trece tipos de enterramientos entre las zonas excavadas en el aparcamiento del Triunfo y el solar situado junto al Hospital Real. Los enterramientos en fosa de tierra adaptada a la configuración física del individuo alcanza entre 30 y 40 cms de profundidad. El segundo tipo de fosa simple con señalamiento indicativo de la sepultura. En estas se encuentran ladrillos, piedras de arenisca, cantos rodados, etc., que se sitúan en las cabeceras y en los pies de los enterramientos para respetar el rito funerario ortodoxo puesto que los testigos deben de delimitar la sepultura del creyente. En ocasiones se encuentra un murete lateral situado a las espaldas del cadáver. El tercer tipo es el de los enterramientos con cubierta de tejas, piedras de arenisca, lajas de pizarra, o en ocasiones las cubiertas son mixtas. En este grupo se pueden apreciar varios subtipos: con cubierta de piedras arenisca, con cubierta de lajas encabalgadas, con cubierta de tejas árabes que van

(10) LÓPEZ LÓPEZ, Manuel, FRESNEDA PADILLA, Eduardo, TORO MOYANO, Isidro, PEÑA RODRÍGUEZ, J. M. y ARROYO PÉREZ, E.: "La necrópolis musulmana de Puerta Elvira (Granada)", en *Estudios sobre cementerios islámicos andalusíes*. Estudios y Ensayos. Universidad de Málaga. Málaga, 1995. Editores: Manuel Acién Almansa y M^a Paz Torres Palomo, pp. 137-159.

formando como un tejado, de cubierta de tégulas que se encuentran en niveles inferiores de la necrópolis, de cubierta mixta en los materiales empleados, de cubierta de ladrillos horizontales y, otro subtipo, es el que presenta la cubierta con tablones de madera y clavos. Muchas sepulturas del tipo tercero se forman combinando materiales y no es extraño encontrar tumbas semicerradas descubiertas en su base y en contacto con la tierra que tienen también en su cubierta lajas de pizarra, ladrillos o atarjeas y piedras de arenisca. El cuarto tipo tiene estructura ortogonal de ladrillo, rectangular en planta y cubierta de lajas de pizarra. La cabecera de este tipo es cuidada y esta formada por un pequeño murete que en ocasiones forma un arco que puede ser de herradura con lóbulo apuntado. También la cabecera puede ser romboidal o triangular con ladrillos partidos y arco de medio punto y lóbulo central apuntado.

Continuando con otros tipos nos encontramos que el quinto está formado por tumbas de muretes formados por ladrillos y cubiertas de lajas de arenisca con cabecera de arco de herradura. El sexto tipo tiene muretes de alpañata con cubierta de pizarra. A veces la alpañata está modelada como si fuera ladrillo y está ligada con mortero de tierra. El tipo séptimo tiene estructura formada con piedras de arenisca de la Malahá recortadas y preparadas, en total los laterales pueden tener de dos a cinco piedras y arco de herradura en la cabecera. El tipo octavo tiene estructura de ladrillo y cubierta de ladrillo con atarjeas. El tipo noveno son ataúdes de madera de pino y clavos de hierro, en las esquinas con ángulos de metal para reforzarlas y a veces aparecen argollas de hierro para transportarlo. En la zona del Hospital Real se constatan otros tipos como el décimo que tiene laterales de cantos de río alineados y cubierta de piedras de pizarra. El tipo XI con mqabriya de arenisca. El XII con estructura trapezoidal con yeso y cubierta. El último tiene laterales de ladrillos sentados verticalmente y en los pies piedras areniscas talladas con motivos sobre todo geométricos.

Los materiales cerámicos y los objetos de adorno personal se han constatado en estas excavaciones. Las cerámicas y candiles paralelos a los de Medina Elvira junto con aretes, pendientes, anillos, fragmentos de pulseras, etc., permiten ver como desde el siglo X al menos se enterraban en la zona del Triunfo mientras que en la zona del Hospital Real se fechan desde el siglo XIII al XVI. Por las noticias y datos recogidos se puede apreciar como ya algunas sepulturas fueron violadas en aquellos tiempos. También en los niveles superiores se aprecia como en ocasiones varios individuos han sido enterrados en una misma tumba aunque lo normal es que la tumba sea de carácter individual. También se han encontrado mqabriyas de cerámica vidriada en verde y otros colores.

Las excavaciones sistemáticas y de urgencia realizadas en los últimos años han proporcionado importantes restos de la época musulmana y cristiana. En este sentido hay que destacar la importante labor de un grupo de arqueólogos que han excavado la Necrópolis del Triunfo. Entre sus aportaciones encontramos un magnífico estudio sobre las joyas aparecidas en algunas tumbas. Este trabajo se lo

debemos a E. Fresneda y sus colaboradores¹¹. Un estudio más profundo se está realizando por M. López López¹². Además otras sepulturas musulmanas y restos de la época cristiana hasta nuestros días han sido constatados por nosotros¹³.

BIBLIOGRAFÍA.

La zona arqueológicamente se encuadra en la salida de la Puerta de Elvira y estaba atravesada por diversos caminos hacia las alquerías de Alfacar, Maracena, Pulianas, Jun, Peligros, etc. En sus alrededores se han constatado restos humanos y materiales. Cfs. la siguiente relación bibliográfica:

AL-GARNATHI: "Los cementerios de Granada". *La Alhambra*, V-116 (1902), pp. 1047-1051.

ALMAGRO CÁRDENAS, Antonio: "Sepulcro de un Abencerraje, recientemente descubierto". *La Alhambra*, I-6 (1898), pp. 94-97.

ARRIBAS PALAU, Antonio: "La necrópolis bastetana del Mirador de Rolando". *Pyrenae*, 3 (1967).

BOSQUE MAUREL, Joaquín: *Geografía urbana de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 1988. [Ed. facsimilar de la de Madrid, 1962].

DÍAZ GARCÍA, Amador y LIROLA DELGADO, J. A.: "Nuevas aportaciones al estudio de los cementerios islámicos en la Granada nazarí". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 3 (1989), pp. 103-126.

EGUÍLAZ YANGUAS, Leopoldo: *Del lugar donde fue Iliberis*. Ed. facsimilar. Universidad de Granada, Granada, 1987. Estudio preliminar de Manuel Espinar Moreno.

ESCALADA, El Licenciado: *Guía de Granada*. Granada: Imp. de El Defensor, 1889.

(11) FRESNEDA PADILLA, E.; LOPEZ LOPEZ, M.; ALEMÁN AGUILERA, I.; RODRÍGUEZ AGUILERA, A. y PEÑA RODRÍGUEZ, J. M.: "Orfebrería andalusí: la necrópolis de Bab Ilvira", *El Zoco en Al-Andalus*, 1995, pp. 43-48.

(12) LÓPEZ LÓPEZ, Manuel: *Estudio de los cementerios musulmanes. La necrópolis de Bab Ilvira*. Memoria de Licenciatura, Granada, 1995. Inédita. Este autor ha realizado su Tesis Doctoral sobre los restos aparecidos en este cementerio.

(13) ESPINAR MORENO, Manuel; QUESADA GÓMEZ, Juan José y LÓPEZ LÓPEZ, Manuel: Intervención de urgencia en la C/ Agua de Cartuja (Placeta de la Cruz). Granada. Agosto 1993. Memoria de excavaciones para el *Anuario de Arqueología Andaluza*. En prensa.

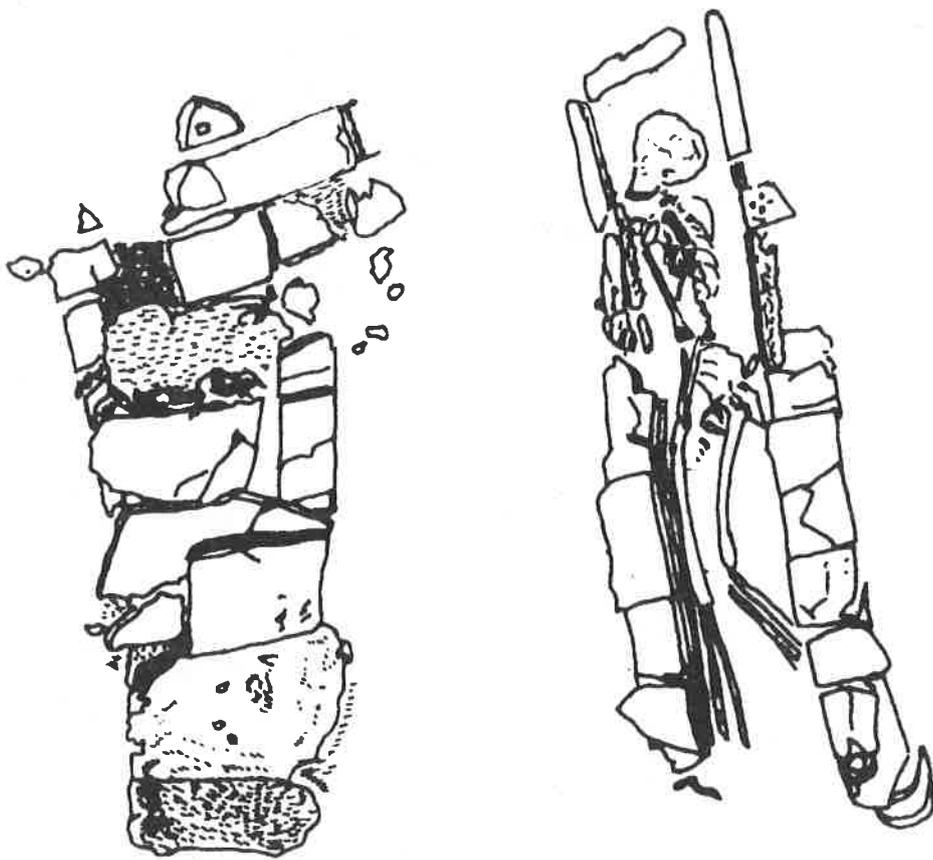
- ESPINAR MORENO, Manuel y QUESADA GÓMEZ, Juan José: "Nuevas aportaciones a la arqueología granadina. Materiales encontrados en el río Beiro". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*. Nº 4, Segunda época (1990), pp. 11-31.
- ESPINAR MORENO, Manuel y QUESADA GÓMEZ, Juan José: "Granada romana y visigoda. Estado de la cuestión arqueológica y bibliográfica". *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*. Nº XVII (1992), pp. 13-42.
- ESPINAR MORENO, Manuel; QUESADA GÓMEZ, Juan José y AMEZCUA PRESTEL, José: "Materiales romanos, visigodos y árabes en la Autovía de Circunvalación de Granada. Aportaciones a la Arqueología y Cultura Material". *In memoriam J. Cabrera Moreno*. Granada: Departamento de Historia Antigua-Grupo de Investigación "Arqueología e Historia en la Hispania Meridional en época romana y visigoda", 1992; pp. 103-123.
- ESPINAR MORENO, Manuel; QUESADA GÓMEZ, Juan José y LÓPEZ LÓPEZ, Manuel: Intervención de urgencia en la C/ Agua de Cartuja (Placeta de la Cruz). Granada. Agosto 1993. Memoria de excavaciones para el *Anuario de Arqueología Andaluza*. En prensa.
- ESPINAR MORENO, Manuel: "De la Mezquita de Maharoeh al monasterio de San Jerónimo. Noticias para el urbanismo y la Arqueología de Granada (1358-1505)", *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, núms., 18-19, (1993-1994), pp. 73-97.
- ESPINAR MORENO, M., CÓZAR VALERO, P. y LÓPEZ MORCILLO, I.: "Estudio de los marcadores de consecuencia de estrés medioambiental y de patologías hallados en la necrópolis musulmana de Sahl ben Malik en la excavación de la calle "Agua de Cartuja" número 8 (Granada)", *Bibataubín*, núm. 2, Granada, 2000. En prensa.
- FÉLEZ LUBELZA, Concepción: *El Hospital Real de Granada. Los comienzos de la arquitectura pública*. Granada: Universidad de Granada-Departamento de Historia del Arte, 1979.
- FERRANDIS TORRES, José: "Estelas cerámicas". *Al-Andalus*, III (1935), pp. 179-180.
- FRESNEDA PADILLA, E.; LÓPEZ LÓPEZ, M.; ALEMÁN AGUILERA, I.; RODRÍGUEZ AGUILERA, A. y PEÑA RODRÍGUEZ, J. M.: "Orfebrería andalusí: la necrópolis de Bab Ilvira", *El Zoco en Al-Andalus*, 1995, pp. 43-48.
- GALLEGO Y BURÍN, Antonio: *Granada. Guía artística e histórica de la ciudad*. Granada: Don Quijote, 1982.

- GARCÍA GÓMEZ, Emilio: "Sobre los epitafios de dos caballeros Abencerrajes y otra lápida granadina desconocida". *Al-Andalus*, VII (1942), pp. 283-297.
- GIMÉNEZ-SERRANO, José: *Manual del artista y del viajero en Granada*. Granada: Don Quijote, 1981. [Ed facsimilar de la de Granada: 1846.]
- GÓMEZ-MORENO, Manuel: *Monumentos romanos y visigóticos de Granada*. Granada, 1889.
- GÓMEZ-MORENO MARTÍNEZ, Manuel: "El Municipium Ilurconense". *Misceláneas. Primera Serie. La Antigüedad*. Madrid, 1949.
- GÓMEZ-MORENO, Manuel: *Guía de Granada*. Granada: Universidad de Granada/Fundación Rodríguez-Acosta, 1982. [Edición facsimilar de la de Granada, 1982, más un volumen de notas.]
- GÓMEZ-MORENO, Manuel: "Sepultura árabe-granadinas". *Cosas granadinas de arte y arqueología*, pp. 119-120.
- HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco: *Anales de Granada. Descripción del Reino y Ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492). Sucesos de los años 1588 a 1646. Edición preparada, según el manuscrito original, por Antonio Marín Ocete*. Granada: Universidad de Granada, 1987. [Ed. facsimilar de la de Granada, 1934.]
- HIDALGO MORALES, José: *Iliberia o Granada. Memoria histórico-crítica, topográfica, cronológica, política, literaria y eclesiástica de sus antigüedades desde su fundación hasta nuestros días*. Granada: Imp. de José María Zamora, 1842.
- IBN AL-JATIB: *Markaz al-Ihata*. Edición parcial de *Ihata fi ajbar Garnata*. El Cairo: 1319 H/1955.
- LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: *El libro del viajero en Granada*. Granada: Imprenta y Librería de Sanz, 1843.
- LÓPEZ LÓPEZ, Manuel: *Estudio de los cementerios musulmanes. La necrópolis de Bab Ilvira*. Memoria de Licenciatura, Granada, 1995. Inédita.
- MEGÍA NAVARRO, M.: *Ilurco y de Cerro de los Infantes*. Memoria de Licenciatura inédita, Granada, 1973.
- MOLINA GONZÁLEZ, Fernando y ROLDÁN HERVÁS, José Manuel: *Historia de Granada. I. De las primeras culturas al Islam*. Granada, 1983.
- MÜNZER, Jerónimo: *Viaje por España y Portugal. El Reino de Granada*. Granada: TAT, 1987.

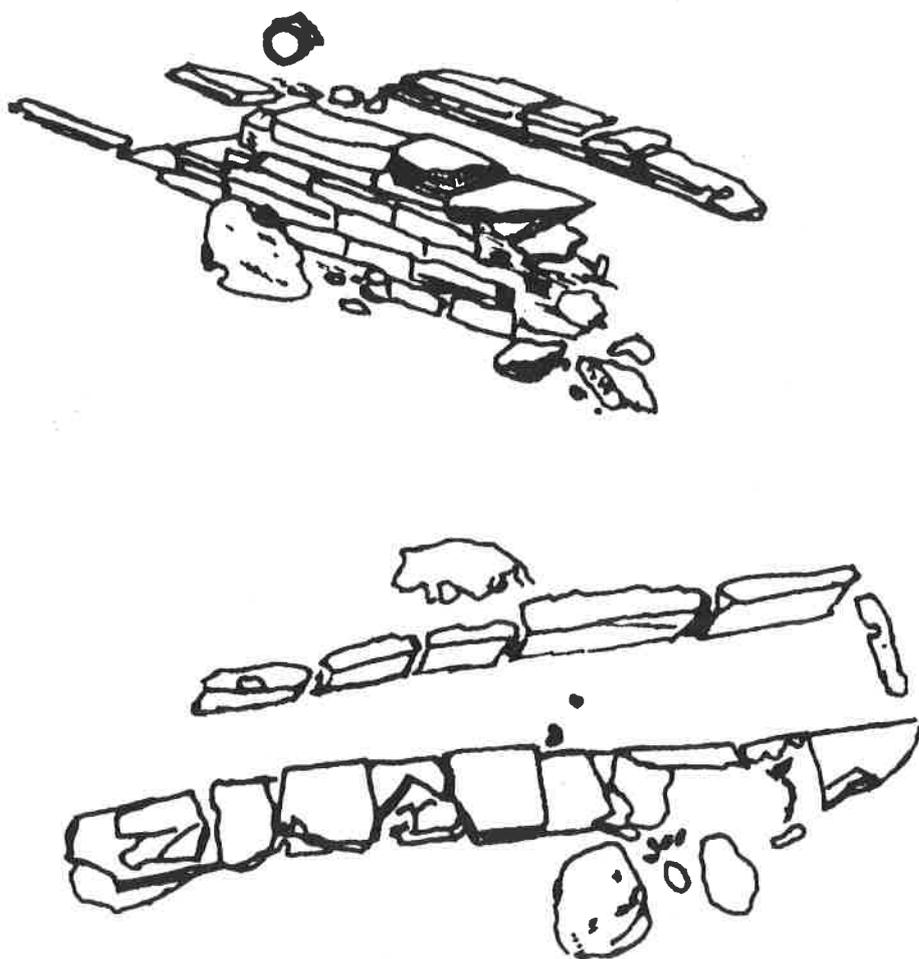
- PAREJA LÓPEZ, Enrique; ORTEGA ALBA, Francisco; SANZ SAMPELAYO, Juan; HENARES CUÉLLAR, Ignacio y SÁNCHEZ TRIGUEROS, Antonio: *Granada*. Granada, 1982.
- PASTOR MUÑOZ, Mauricio y MENDOZA EGUARAS, Angela: *Inscripciones latinas de la provincia de Granada*. Granada, 1987.
- PFANDL, Ludwig: "Itinerarium Hispanicum. Hieronimii Monetarii. 1494-1495". *Revue Hispanique*, XLVIII (1920), pp. 1-179.
- ROCA ROUMENS, Mercedes: "Ciudad ibero-romana de Granada". *Cuatro años de gestión del patrimonio arqueológico de Granada*. Granada, 1989.
- ROCA ROUMENS, Mercedes; MORENO ONORATO, M^a Auxiliadora y LIZCANO PRESTEL, Rafael: "Nuevos datos para el conocimiento de la Granada ibero-romana y árabe". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 1 (1987).
- ROCA ROUMENS, Mercedes y MORENO ONORATO, M^a Auxiliadora: "Excavaciones en la ciudad iberorromana de Granada. Campaña de 1987". *Anuario Arqueológico de Andalucía*, II (1987). ROCA ROUMENS, Mercedes; MORENO ONORATO, M^a Auxiliadora y LIZCANO PRESTEL, Rafael: *El Albaicín y los orígenes de la ciudad de Granada*. Granada, 1988.
- ROSSELLÓ-BORDOY, G.: "Almacabras, ritos funerarios y organización social en Al-Andalus". *III Congreso de Arqueología Medieval Española*. Oviedo, 1989; I, pp. 153-168.
- ROCA ROUMENS, Mercedes; MORENO ONORATO, M^a Auxiliadora; BURGOS JUÁREZ, Antonio y FERNÁNDEZ GARCÍA, M^a Isabel: "Estudio de materiales arqueológicos de la ciudad iberorromana de Granada. Campaña de 1987". *Anuario Arqueológico de Andalucía*, II (1988). SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: "De toponimia granadina. Sobre el viaje de Ibn Battuta al Reino de Granada". *Al-Andalus*, XVI (1951), pp. 49-85.
- SECO DE LUCENA, Luis: *Plano de Granada árabe*. Granada: Don Quijote, 1982.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: *La Granada nazarí del siglo XV*. Granada: Patronato de la Alhambra, 1975.
- SERRANO RAMOS, E.: "Sigillata hispánica de los hornos de Cartuja (Granada)". *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, 45 (1979).
- SERRANO RAMOS, E.: "Cerámica común del alfar de Cartuja". *Baetica*, 1 (1978).

- SERRANO RAMOS, E.: "Sigillata hispánica de los hornos de Cartuja (Granada)". *Studia Archaeologica*, 57 (1979).
- SIMONET, Francisco Javier: *Cuadros Históricos y Descriptivos de Granada. Coleccionados con motivo del cuarto centenario de su memorable reconquista*. Madrid, 1982.
- SOTOMAYOR MURO, Manuel: "Excavaciones en la huerta de la Facultad de Teología de Cartuja". *Noticiario Arqueológico Hispánico*, VIII-IX (1964-1965).
- SOTOMAYOR MURO, Manuel: "Alfar romano en Granada". *IX Congreso Nacional de Arqueología*. Zaragoza, 1966.
- SOTOMAYOR MURO, Manuel: "Siete hornos de cerámica romanos en Granada con producción de sigillata". *XI Congreso Nacional de Arqueología*. Zaragoza, 1970.
- TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Cementerios hispanomusulmanes". *Al-Andalus*, XXII (1957).
- TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Paseos por la Alhambra: La Rawda". *Archivo Español de Arte y Arqueología*, VI (1926), pp. 261-285.
- VALLADAR, Francisco de P.: "Una hipótesis acerca de los restos humanos de la 'Gran Vía'". *La Alhambra*, VI-125 (1903), pp. 113-115.
- VALLADAR, Francisco de P.: "Los descubrimientos de la 'Gran Vía'". *La Alhambra*, VIII-166 (1905), pp. 64-67.
- V[ALLADAR, Francisco de P.]: "Crónica granadina [1]". *La Alhambra*, II-26 (1899), p. 48.
- VALLADAR, Francisco de Paula: *Guía de Granada. Historia, descripciones, arte, costumbres, investigaciones arqueológicas*. Granada: Tip. Lit. Paulino Ventura Traveset, 1906.
- VÍLCHEZ VÍLCHEZ, Carlos: *Cementerios hispanomusulmanes granadinos*. Memoria de Licenciatura inédita. Granada, 1986.

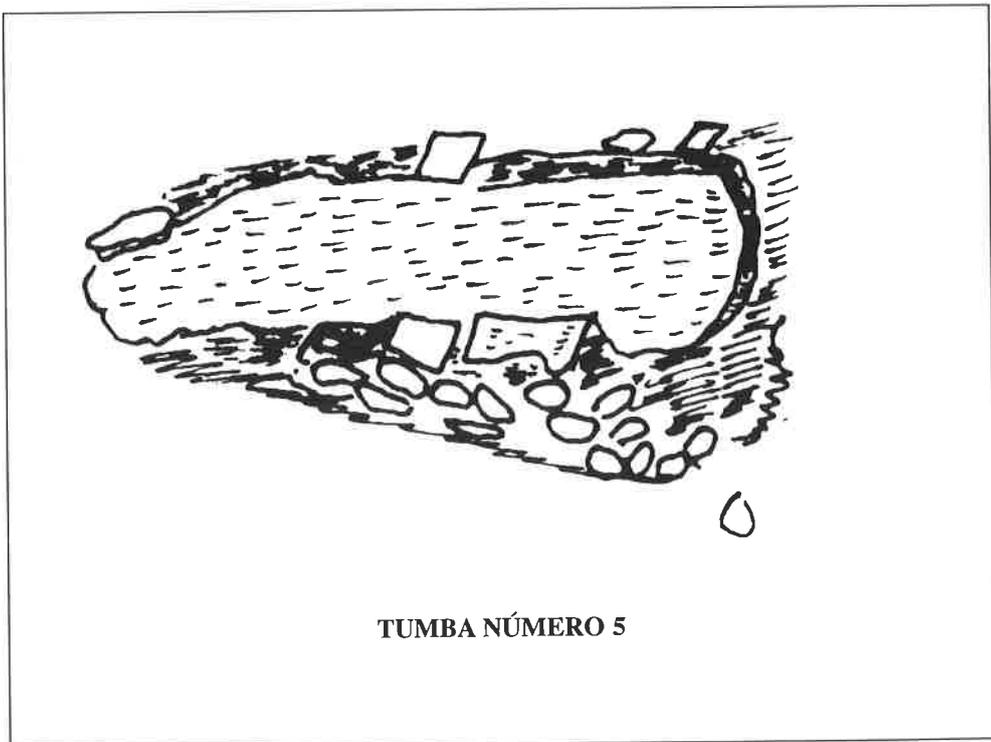
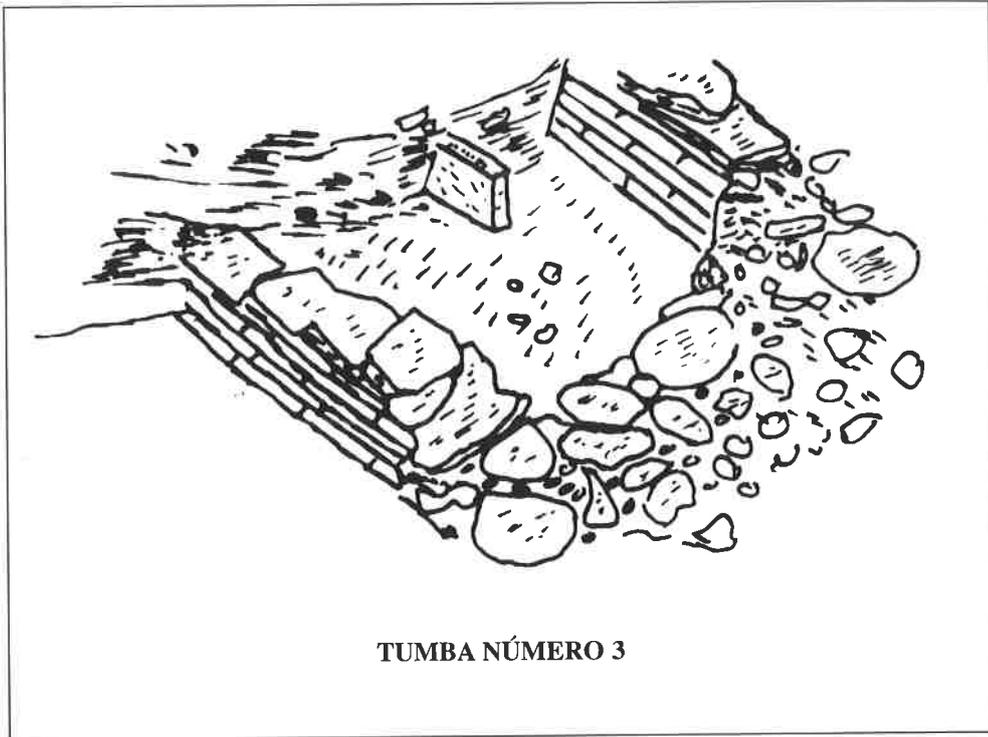
LAS TUMBAS MÁS REPRESENTATIVAS.



TUMBA NÚMERO 1

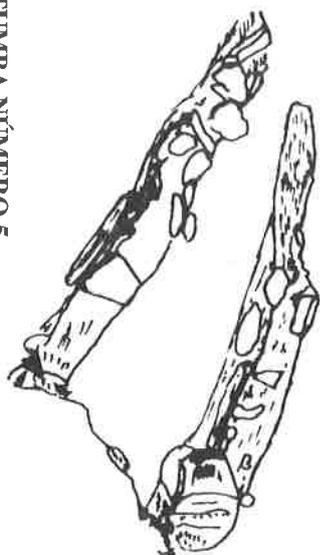


TUMBA NÚMERO 1

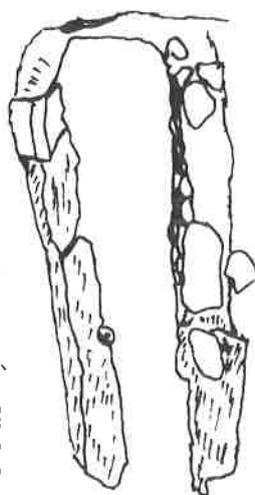




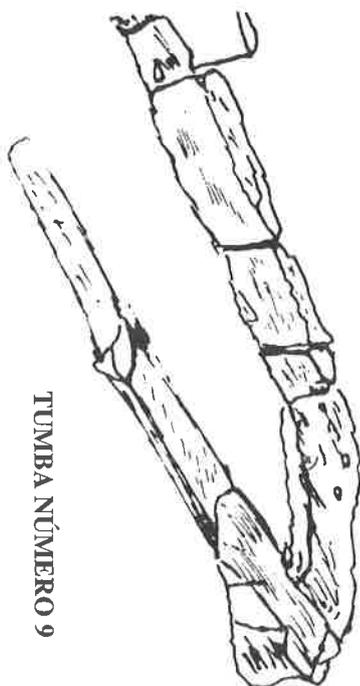
TUMBA NÚMERO 13



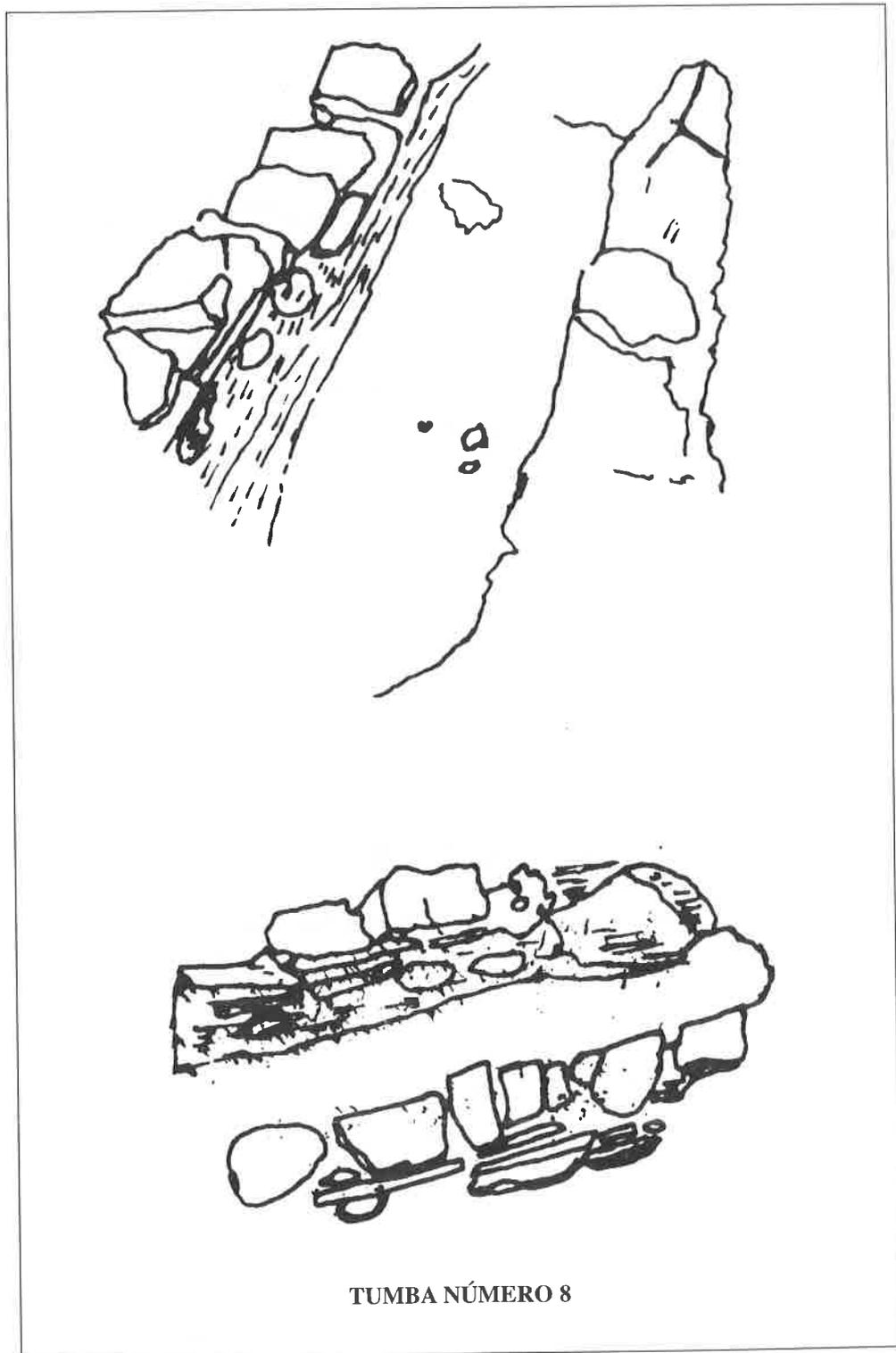
TUMBA NÚMERO 5



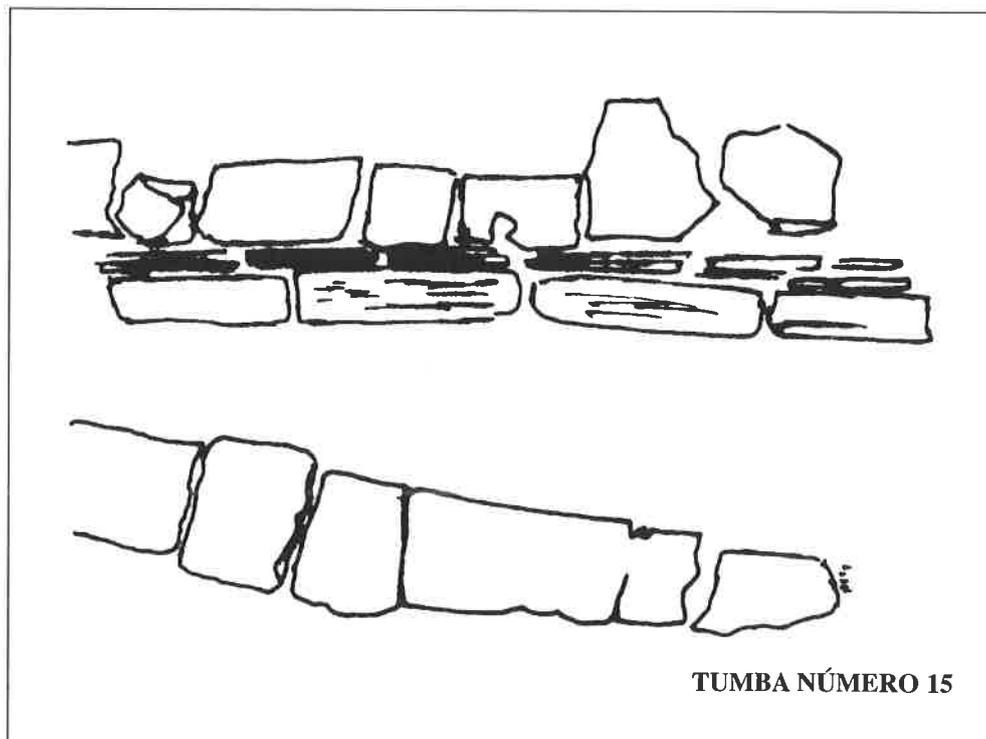
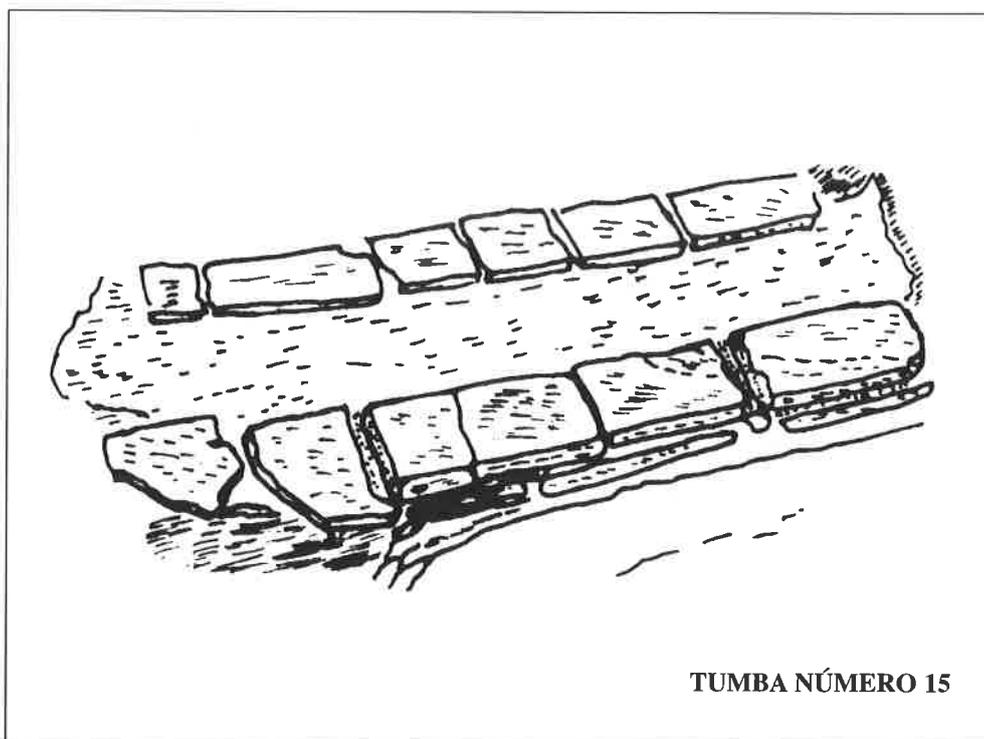
TUMBA NÚMERO 8

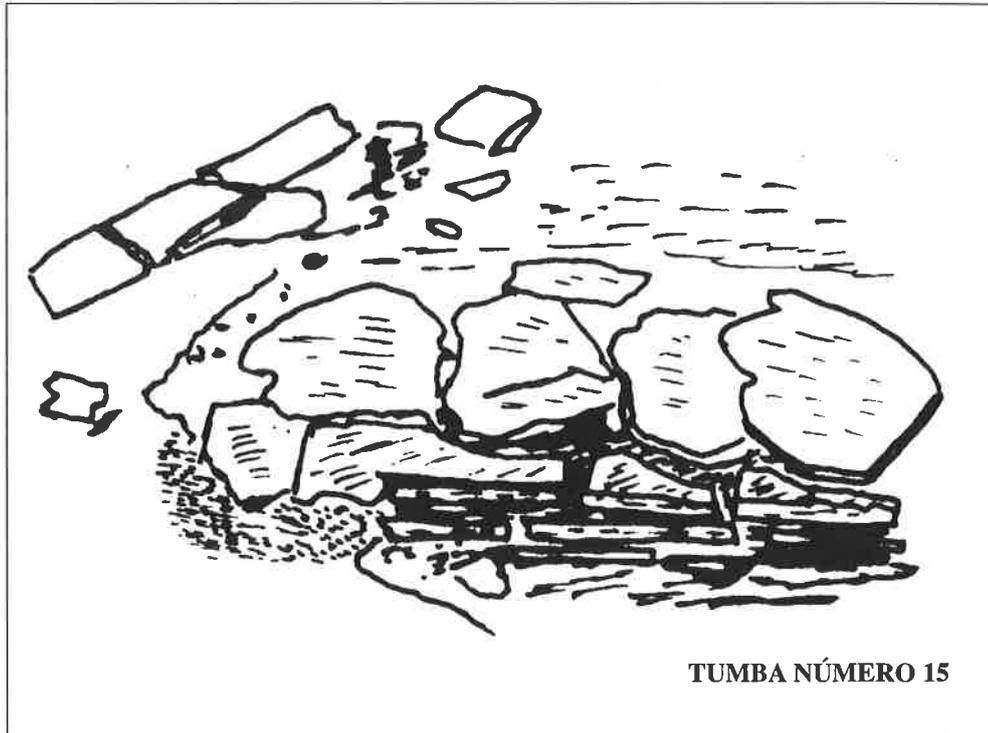


TUMBA NÚMERO 9

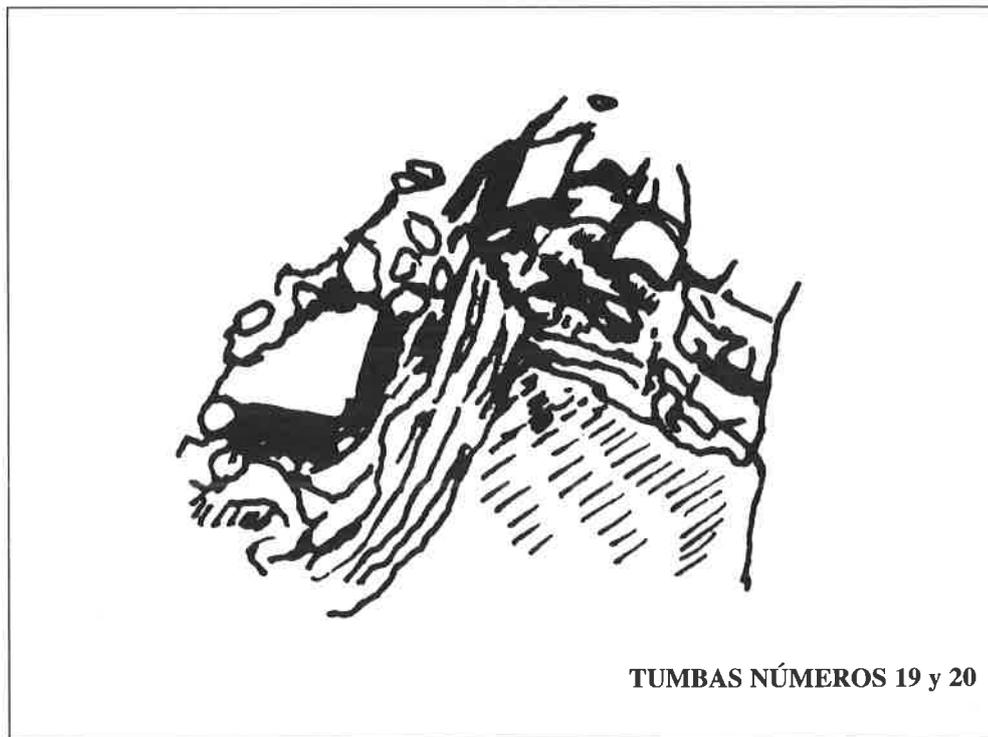


TUMBA NÚMERO 8

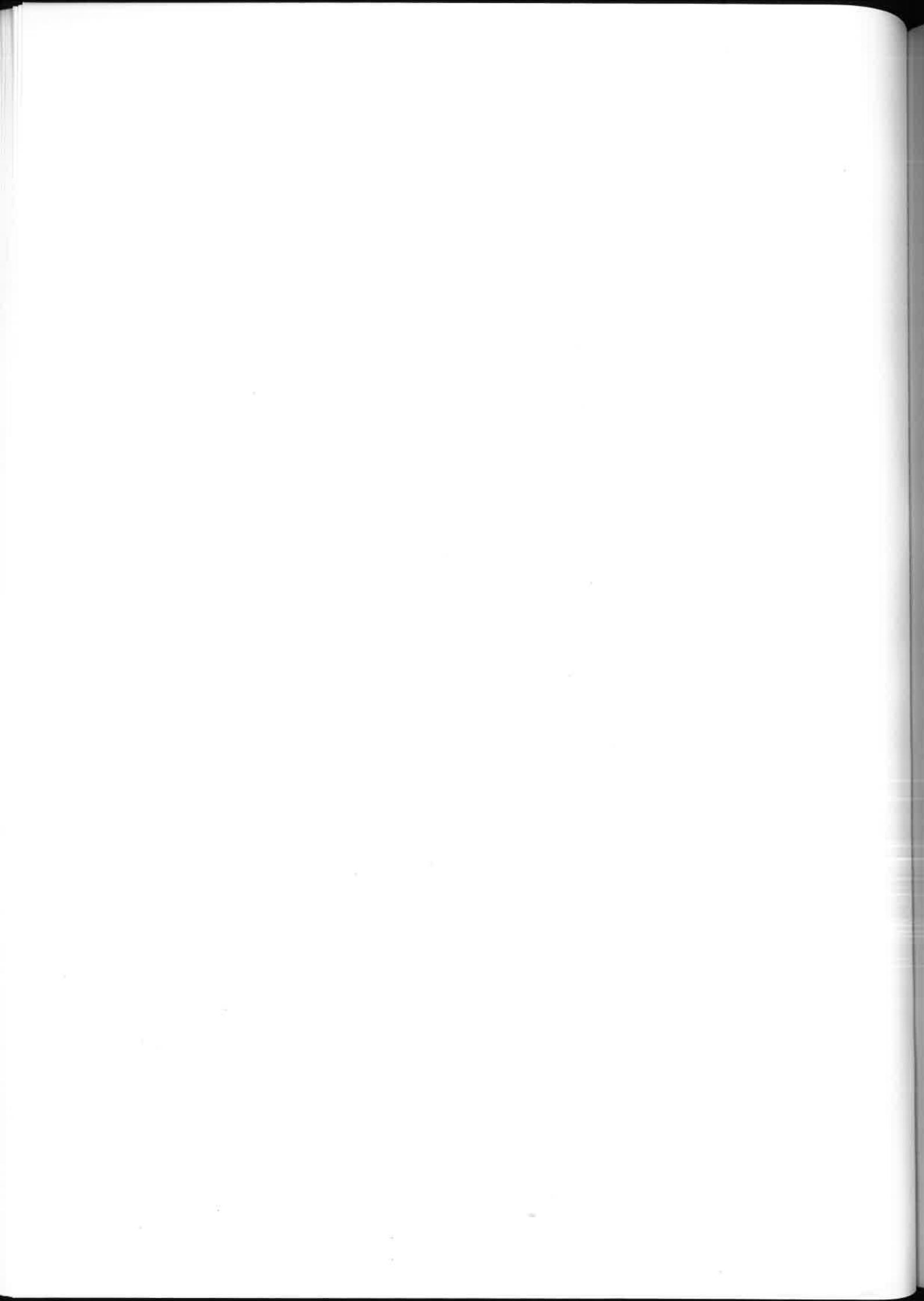




TUMBA NÚMERO 15



TUMBAS NÚMEROS 19 y 20



CONFLICTOS EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA POR LA EXPLOTACIÓN DE LAS DEHESAS DE LA VEGA Y EL PALMAR A FINES DE LA EDAD MEDIA.

María del Mar García Guzmán
Universidad de Cádiz

BIBLID [1575-3840] 2 (2000) 113-128

Resumen: El auge económico de El Puerto de Santa María, apreciable desde los últimos decenios del siglo XV, propicio la ampliación del espacio cultivado, pero a costa de la paulatina pérdida de tierras de aprovechamiento ganadero. Estos cambios dieron lugar a conflictos entre los dueños de ganados y las autoridades portuenses o entre los concejos de Rota y de El Puerto de Santa María.

Palabras claves: Puerto de Santa María. Rota. Agricultura. Ganadería. Siglos XV-XVI. Dehesas.

Résumé: Le développement du Puerto de Santa María appréciable des dernières décennies du XV^{ème} siècle favorisait l'amplification d'espace cultivé, mais au prix de la perte progressive de terres incultes. Ces échanges provoquèrent des conflits entre les propriétaires des bétails et les autorités de la ville, ou entre le conseil municipal de Rota et celui du Puerto de Santa María.

Mots clés: Puerto de Santa María. Rota. Agriculture. Bétail. XV-XVI^{ème} siècles. Pâturage.

INTRODUCCIÓN

En el Archivo de la Real Chancillería de Granada se encuentran dos pleitos, en los que intervino el concejo del Puerto de Santa María, en un caso como parte demandante y en el otro como demandada. Aunque las causas que dieron lugar a estos procesos son diferentes, en ambos subyace el mismo problema, la paulatina pérdida de tierras de aprovechamiento ganadero, algunas de ellas bienes comunales, al ser dadas en arrendamiento a particulares, estrechamente relacionados con miembros de los cabildos de El Puerto o de Rota. Estos procesos que tuvieron lugar en el siglo XVI, aunque sus orígenes se remontan a la centuria anterior, son un claro ejemplo de la fuerte demanda de tierras que obedeció tanto al aumento demográfico como al auge económico de la villa, hechos constatables desde los últimos decenios del siglo XV.

La falta de tierra obedece, entre otras razones, a lo reducido del término municipal, muy condicionado, además, por sus características geográficas y edafoló-

gicas. A lo que hay que añadir la escasa dotación económica del concejo, tanto de bienes comunales como de propios, problema bastante generalizado en las villas de señorío. Así, la escasez de tierras explica el interés del concejo del Puerto, en un caso, y, en el otro, de los vecinos de la villa por mantener el control de unas tierras, en unos momentos de expansión económica, como fue el siglo XVI en El Puerto, en los que la agricultura jugó un papel muy importante.

1. DEHESA DE LA VEGA

El arrendamiento de la dehesa de la Vega por el concejo de El Puerto fue la causa de la demanda presentada ante la Real Chancillería de Granada¹ por Juan Albarracín y consortes, vecinos de la villa contra el cabildo portuense. A lo largo del proceso y, sobre todo, de las declaraciones de los testigos, se pone manifiesto los problemas que afectaban al medio rural: La fuerte demanda de tierras de labor dio lugar al descenso de los espacios de uso ganadero, transformación propiciada por los propios señores de El Puerto, pero que perjudicaba seriamente los intereses de los dueños de ganado. Por su parte, el cabildo portuense trata de justificar el arrendamiento de un bien comunal, la dehesa de la Vega, en la carencia de otros recursos para hacer frente al pago de 190.500 maravedís, cantidad correspondiente a la villa del servicio votado en las cortes de Madrid de 1.528.

La insuficiente dotación² económica a la que hacen referencia las autoridades portuenses sería, posiblemente, un problema arrastrado desde la constitución de El Puerto de Santa María como concejo autónomo y que se acentuaría tras el paso de la villa a la jurisdicción señorial, al no estar consolidadas las tareas de repoblación y de organización de la nueva villa.

(1) La sentencia en grado de vista fue pronunciada en Granada, el 7 de febrero de 1533, siendo confirmada el 19 de septiembre de ese mismo año, expidiéndose la carta ejecutoria el 9 de octubre. Archivo de la Real Chancillería de Granada, 513, 2511,3, sin foliar, en las sucesivas notas solo se hará referencia a las preguntas o los testigos. En la primera pregunta de la probanza por testigos aparece la localización de la Vega: "*Primeramente si conocen a las dichas partes y si an noticia de los terminos de la dicha villa del Puerto de Santa Maria e de un pedaço dellos que diçen la Vega, desde la entrada del rio por entre el rio el Salado hasta dar en el mojon del Puerto Franco, termino de Jerez.*". A pesar de la sentencia en los siglos siguientes hubo nuevas demandas por la dehesa de La Vega, véase J. MALDONADO ROSSO: "La disputa por la dehesa de La Vega de los Pérez, 1837-46", en *Revista de Historia de El Puerto*, 1 (1988), 95-114.

(2) La inexistencia de actas capitulares o de libros de mayordomazgo impide establecer la evolución de los bienes y rentas del concejo en los siglos bajomedievales. Sobre la documentación portuense vease M. B. PIQUERAS GARCÍA: "Estudio del fondo medieval del archivo municipal de El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI", *Estudios en homenaje a Hipólito Sancho de Sopranis en el centenario de su nacimiento*, El Puerto de Santa María, 1994, 79-102.

El punto de partida de El Puerto como villa independiente de la jurisdicción de Cádiz, es la carta puebla, otorgada por Alfonso X, el 16 de diciembre de 1281³, en la que se fija, entre otros aspectos, sus términos⁴. Posteriormente, el 30 de marzo de 1284⁵, el monarca concedía a la villa el lugar de Sidueña o Sidonia, conocido, posteriormente, como pago de la Vega, configurándose de manera definitiva el alfoz portuense.

En los últimos decenios del siglo XIII, la Corona, para hacer frente a los benimerines y asegurar el dominio de la Bahía Gaditana, inició el proceso de señorialización en estas tierras⁶. En 1284, Sancho IV donaba al almirante Benedetto Zaccaria la villa de El Puerto. Por esas fechas comienza a formarse el señorío de Alfonso Pérez de Guzmán: En 1297, el monarca le concedía Sanlúcar de Barrameda junto con Rota, Chipiona y Trebujena, ampliándose, posteriormente, con la compra de El Puerto al almirante. Años más tarde, a principios del siglo XIV, la villa pasaría al linaje de la Cerda, mediante el matrimonio de Leonor de Guzmán con Luis de la Cerda⁷.

Paralelamente a estos cambios de jurisdicción y de titularidad, se iría consolidando el régimen municipal de la villa, correspondiendo a sus señores establecer la dotación económica del concejo, estableciendo las rentas y bienes que constituirían los propios del concejo⁸, las tierras de aprovechamiento comunal y el régi-

-
- (3) M. GÓNZALEZ JIMÉNEZ: "El Puerto de Santa María en tiempos de Alfonso X (1264-1284)", en *Gades* (Cádiz), 9 (1982), 235-239.
- (4) M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: "El Puerto...", 229, resalta la imprecisión del documento alfonsí en cuanto a la delimitación de los términos de la villa que podrían incluir Sanlúcar, Rota y Chipiona, despoblados en esas fechas.
- (5) *Ibidem*, 230 y 242.
- (6) A raíz de la primera invasión benimerín, 1275, Alfonso X encomendó la defensa de El Puerto, junto con Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules, a la Orden de Santa María de España. Pero la corta existencia de esta Orden, motivó la vuelta de las villas al realengo. M. A. LADERO QUESADA: "Los señoríos medievales en el ámbito de Cádiz y Jerez de la Frontera", en *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, 1998, 422.
- (7) Don Alfonso Pérez de Guzmán compró la mitad de la villa de El Puerto al almirante Zaccaria, luego la entregaría en dote a su hija Leonor para su matrimonio con don Sancho de la Cerda. El hijo de este matrimonio Juan de la Cerda, casó con María Coronol, quién compró a los descendientes de Benedetto Zaccaria la otra mitad de la villa. Isabel de la Cerda, hermana de Juan, consiguió la titularidad de El Puerto, tras heredar la parte de su hermano y comprar la otra a su cuñada. Isabel de la Cerda contrajo matrimonio con Bernardo de Foix, conde de Medinaceli, incorporándose la villa a sus estados. M. A. LADERO QUESADA: *Andalucía en el siglo XV. Estudios de Historia Política*, Madrid, 1973, 16 y "Los señoríos medievales en el ámbito...", 422- 423.
- (8) En los privilegios otorgados por Alfonso X a la villa de El Puerto, estudiados y publicados por M. GONZÁLEZ: *El Puerto de Santa María en ...*, 235-242, no hay ninguna referencia a la dotación con bienes rústicos al concejo.

men de aprovechamiento de los baldíos por sus vasallos. Aunque no se conserva la documentación, la dotación económica sería escasa, siguiendo la tónica general de las villas de señorío; pero en cualquier caso los señores de la villa tenían capacidad para disponer de las tierras baldías⁹ e, incluso de los bienes del concejo. Esta situación se refleja en el caso concreto de la Vega, en octubre de 1307, el almirante Zaccaria autorizaba al concejo de El Puerto a “sacar en trehudo el heredamiento que abedes aliende el rio de Guadalete (...) Çedonia, dando a mi la mi parte ende que sea conbenible...”¹⁰.

Los conflictos surgen en El Puerto en el momento en que confluyen diversos factores: El aumento demográfico de la villa, constable desde finales del siglo XV y que continuó en los decenios siguientes¹¹ y el despegue económico de la villa, en el que la agricultura jugó un papel importante, destacando un avance considerable del cultivo de la vid, en vista a la comercialización del vino¹². Estas circunstancias explican la demanda de tierras para uso agrícola, a lo que habría que añadir el interés de los señores de El Puerto por favorecer aquellas actividades económicas de sus vasallos, de las que podrían obtener mayores ingresos a través de la fiscalidad señorial¹³.

Estos cambios que se estaban produciendo en el medio rural quedaron perfectamente reflejados en las probanzas por testigos, presentadas por ambas partes en

-
- (9) En los lugares de realengo, como señala C. ARGENTE DEL CASTILLO: *La ganadería medieval andaluza. Siglos XIII-XV. (Reinos de Jaén y Córdoba)*, Jaén, 1991, 94-95, la titularidad de los baldíos planteó problemas entre los concejos y la Corona, en el momento en que se rompe el equilibrio entre tierras sin cultivar y población existente, siendo muy frecuentes los conflictos entre las dos instituciones por el control y aprovechamiento de estas tierras, sobre todo en el siglo XVI.
- (10) M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: “De al-Qanatir al Gran Puerto de Santa María”, en *El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI. Estudios en homenaje a Hipólito Sancho de Sopranis en el centenario de su nacimiento*, El Puerto de Santa María, 1994, 49.
- (11) La población de El Puerto se cifró en 1586 vecinos en el tercer decenio del siglo XVI. J. J. RODRÍGUEZ IGLESIAS: “Ciudad y fiscalidad señorial: Las rentas del condado de El Puerto de Santa María en el siglo XVI”, en *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI)*, Málaga, 1991, 215.
- (12) El interés por fomentar el cultivo de la vid en esta zona queda patente en las cartas pueblas de Chipiona y Trebujena, otorgadas, respectivamente, en 1477 y 1494. En ambas, los señores de estos lugares concedieron a los nuevos pobladores amplios privilegios y franquicias, condicionadas a la plantación de dos aranzadas de viña en un plazo de tres años. A. FRANCO SILVA: “La organización municipal de Chipiona a través de sus ordenanzas”, en *Estudios sobre ordenanzas municipales (Siglos XIV-XVI)*, Cádiz, 1998, 253-254, y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: “La carta puebla de Trebujena (1494)”, en *Historia, Instituciones y Documentos* (Sevilla), II (1984), 381.
- (13) La renta del vino proporcionó a los condes de El Puerto 560.000 maravedís en 1522 y más de 1'5 millones en 1585. J. J. RODRÍGUEZ IGLESIAS: “Señores y vasallos: Relaciones entre la Casa Ducal de Medinaceli y El Puerto de Santa María en la Edad Moderna”, en *Revista de Historia de El Puerto*, 2, 1989, 32.

el pleito por el donadío y dehesa de la Vega. A través de los testimonios y de las pruebas documentales se establecen los puntos esenciales del proceso: Delimitación del término de El Puerto, localizándose las tierras dedicadas a la ganadería, y la titularidad de la Vega, propio o comunal.

En primer lugar se determina la extensión del término de la villa, utilizándose como referencias geográficas los caminos que unían El Puerto con las localidades vecinas de Sanlúcar, Jerez, Rota..., o topónimos del término de la villa. Los testimonios ofrecen, además, numerosas referencias sobre la existencia de tierras de labor, de uso ganadero, tipos de propiedad... que hay en cada uno de los pagos del término.

La distancia entre la villa al término de Sanlúcar es, según la declaración de los testigos, de unas dos leguas. En este espacio es donde se concentraban, en el siglo XVI, las explotaciones agrícolas, destacando, entre ellas, los donadíos del duque de Medinaceli y de particulares, entre los que se citan vecinos de Jerez y de Sanlúcar, como su alcalde don Sancho de Herrera. Pero en otra época, según los testigos, la situación fue diferente: En esta parte del término se encontraba "*un pedaço de tierra baldia e conçeijil que era palmar..*", abarcando "*desde Grannvito que va a la Rayhana hasta la casa de Camanacho, vezino de Jerez..*". Estas tierras fueron utilizadas como pastos por los ganados de los vecinos de El Puerto, pero hacía quince años que "*el dicho duque a echo merçedes a algunos vezinos de la dicha villa del Puerto de Santa Maria para que lo pusiesen de viñas, el qual dicho pedaço de tierra se a puesto de viñas las tres partes de la dicha tierra...*"¹⁴, el resto siguió siendo de utilización ganadera, pero, como resaltan los testigos, debido a sus reducidas dimensiones se corría el riesgo que los ganados causasen daños en las heredades.

La segunda referencia es el Salado, río que delimita las tierras de El Puerto y Rota, distando el término portuense en esta zona, aproximadamente, una legua.

El camino a las Salinas es el siguiente punto de referencia, abarcando otra legua. Estas tierras pertenecían al patrimonio ducal y estaban dadas en arrendamiento, en ellas podían entrar los ganados, previo pago por la utilización de los pastos¹⁵.

Las últimas referencias son el Puerto Franco, en la Sierra de San Cristóbal, límite con Jerez, donde había otra legua, destacando los testigos la escasez de pastos en estos montes. Y Puerto Real, abarcando el término portuense tres leguas.

(14) Declaración del testigo IX a la pregunta III. Teniendo en cuenta que la sentencia del pleito se pronunció en 1533, las donaciones a las que hace referencia el testigo, se efectuarían en la segunda década del siglo XVI, siendo el titular del condado don Juan de la Cerda (1501-1544). H. SANCHO MAYI: *Historia del Puerto de Santa María. Desde su incorporación a los dominios cristianos en 1259 hasta el año mil ochocientos*, Cádiz, 1943, 44-46.

(15) Según las declaraciones de los testigos en aquellas fechas, las Salinas estaban arrendadas por Benito Ruiz, quien percibía los derechos por la entrada de los ganados.

Una vez delimitado el alfoz de la villa, los testigos de ambas partes proceden a describir la naturaleza del terreno, destacando la riqueza agrícola de las tierras comprendidas entre El Puerto, Sanlúcar y Rota¹⁶ y los diferentes tipos de explotaciones agrarias. En sus declaraciones distinguen entre donadíos y donadíos cerrados; en los primeros, los ganados podían entrar libremente para aprovechar los rastrojos y restos de la cosecha, mientras que en los segundos, que contaban con dehesa propia para uso exclusivo de los animales de labor del propietario, estaba prohibida la entrada de otros ganados. Pero los testigos inciden que los propietarios de este tipo de donadío solían arrendar la hierba¹⁷.

Otro factor, destacado por los testigos, es la expansión del viñedo y la protección dada a este cultivo por los señores de El Puerto¹⁸. Y el resultado de todo ello es el descenso considerable de las tierras de uso ganadero o de las utilizadas por los ganados durante ciertos meses del año.

En este sentido es muy significativo la declaración de uno de los testigos: “*que ay estrechura para los ganados, porque se an perdido muchos conçeçgiles, se an perdido Barbyna, Goanina e Hinogera y el Yndiviso y el Palmar del conçeçjo, ques entre Rota y la dicha villa.*”¹⁹. Estas pérdidas estarían propiciadas por la autoridad señorial que las incorporaría a su patrimonio o autorizaría su puesta en cultivo, en cualquier caso la hacienda señorial obtenía nuevos ingresos²⁰.

La clave del pleito era demostrar la titularidad de la Vega y, como es lógico, en este punto se aprecian las mayores discrepancias en las declaraciones de los testigos: En 1284, Alfonso X donó Sidueña al concejo de El Puerto de Santa María, localizándose en este pago el donadío de la Vega. A principios del siglo XIV, el almirante Zaccaria autorizaba al concejo de la villa a arrendar la heredad

(16) La dedicación de esta zona a la agricultura aparece recogida en el repartimiento de Alfonso X. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: “El Puerto...”, 215-219.

(17) A finales de la Edad Media, a pesar de lo establecido en las leyes de Toledo de 1480, se va perdiendo la antigua costumbre de aprovechamiento comunal de los rastrojos, al reconocerse en numerosas ordenanzas municipales, el derecho que tenía el propietario de la tierra a la venta de los mismos. A. CARMONA: *La ganadería...*, 164-167.

(18) En las Ordenanzas de la villa, 1506, publicadas por A. FRANCO SILVA: “Las Primeras Ordenanzas de El Puerto de Santa María”, en *El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI*, El Puerto de Santa María, 65-78, hay numerosas leyes dedicadas a este cultivo y a las penas que se impondrían a los dueños de ganados que causasen daños.

(19) En la misma declaración se especifica que las únicas tierras que quedaban en el término de El Puerto de uso ganadero eran los eriazos, la Sierra y Almarjal. Testigo XX, pregunta III.

(20) La incorporación de tierras concejiles al patrimonio de los duques de Medinaceli se constata perfectamente en el caso de la Hinojera, en 1544 este donadío estaba arrendado en 60.000 maravedís. J. RODRIGUEZ IGLESIAS: “Señores y vasallos: Las relaciones entre la casa ducal de Medinaceli y El Puerto de Santa María en la Edad Moderna”, en *Revista de Historia del Puerto*, 2 (1989), 32.

de Çidueña, pero “*dando a mi la parte ende que sea conbenible..*”²¹. Lo que indica que en el paso de realengo a señorío, el concejo de El Puerto había perdido la plena titularidad de estas tierras, al tener que entregar un porcentaje del censo al señor de la villa. Posteriormente, el 6 de septiembre de 1476, don Luis de la Cerda donaba al concejo portuense y a sus vecinos “*la Vega e tierras de pan e pastos que son el termino de la dicha mi villa que tiene por linderos tierras del jurado Manuel Ortiz de Carmona, vecino de Jerez, de la otra parte el rio Guadalete..*”²². El documento de donación incluye una relación de todos los bienes y rentas pertenecientes al concejo, unos como propios y otros de aprovechamiento comunal, quedando la institución concejil encargada de gestionar la explotación económica de estos bienes, y , también, el compromiso de don Luis de la Cerda de “*no rebocar, ni contradzir ..., ni vos seran quitadas ni sacadas la dicha Vega e tierras de pan llevar e pastos, ni la dicha dehesa de los cavallos e corral del Pilo e ysleta e todos los otros montes, palmares e carrascales e tierras conçeçgiles de susodichas, ni parte alguna dellas, ni las dichas rentas e propios de vos el dicho conçeço, para lo apropiar a my, ni para lo dar ny vender ni enajenar a persona alguna que sea, salvo si fuere a petiçion e suplicaçion de la dicha my villa y no en otra manera*”²³.

Por lo que respecta a la Vega, tanto el privilegio de 1476 como las Ordenanzas de 1506²⁴ distinguen con claridad la titularidad y forma de explotación de las tierras de pan y de la dehesa. Las primeras serían labradas por vecinos de la villa, previa autorización del concejo, con la obligación del pago del terrazgo “*e que los labradores que tomaren la tal tierra sean obligados a pagar de lo que sembraren..*”²⁵, por tanto pertenecerían a los propios del concejo. En cambio, la dehesa sería utilizada por el ganado mayor de los vecinos de la villa, especificando la ordenanza de 1506 que la dehesa era un bien comunal, “*otrosy, porque esta villa tiene pocos terminos e conçeçgiles, e porque gozen los que tienen poco como los que tienen mucho, hordenamos que las vacas de los criadores vesinos desta villa entren en la vega como fue uso e costunbre..*”²⁶.

De fechas cercanas a la donación de 1476 se conservan en el archivo municipal de El Puerto de Santa María unos cuadernillos de propios y rentas del concejo de la villa, correspondientes a 1489 y 1499²⁷, en los que aparecen el terrazgo

(21) M. GONZÁLEZ JIMENEZ: “De al-Qanatir...”, 49.

(22) Apéndice documental nº 1.

(23) Apéndice documental nº 1.

(24) Las ordenanzas detallan minuciosamente la explotación de la Vega. A. FRANCO: “Las primeras Ordenanzas...”, 75-76.

(25) *Ibidem*, 76.

(26) *Ibidem*.

(27) Agradezco los datos a la doctora M. B. Piqueras García.

de la Vega, junto con los ingresos proporcionados por el arrendamiento de los rastrojos, 1.700 maravedís.

Esta forma de explotación de los propios queda ratificada, además, por la declaración de los testigos que ofrecen una detallada información sobre el arrendamiento de las tierras de cereal de la Vega: “*el mayordomo del conçejo de la dicha villa lleva el terrazgo de la dicha Vega de lo que en ella se siembra de cada hanega de sembradura otra de terrazgo e cahiz por cahiz de toda simiente ... e que los rastrojos los vende el mayordomo de la dicha villa para propios della...*”²⁸. Y por una de las pruebas documentales, en la que se detalla como se llevaba a cabo el arrendamiento de las tierras de cereal de la Vega: “*Ya vuestras merçedes saben como de tiempo ynmemorial muchos labradores, vezinos desta villa, an sembrado en la Vega de la otra parte del rio de Çidueña y se tenia esta forma. Que antes de todas las cosas se pedia liçençia a vuestras merçedes y con su abtoridad e facultad que para ello tenia su mayordomo hazian su repartimiento, dando por suertes a cada uno la que le cabia...*”²⁹.

Pero al mismo tiempo los testigos resaltan que en la dehesa de la Vega entraban los ganados de los vecinos de la villa, sin tener que pagar herbaje; solamente los dueños de los ganados debían abonar su salario al boyero o al caballero, 12 o 13 maravedís por cada res mayor. Sería, por tanto, una dehesa boyal, para los ganados de labor y también para yeguas y potros de los vecinos de El Puerto³⁰; de ahí el interés por mantener, para uso comunal, una de las pocas tierras dedicadas exclusivamente a pastos.

Tanto la donación de 1476 como las Ordenanzas de 1506 y declaraciones de los testigos aclaran la titularidad de la Vega y su uso conjunto como propios del concejo y como comunal, pero la pregunta IV del interrogatorio introduce importantes novedades: “*Si saben que la dicha Vega fue heredad del duque don Luis, señor que fue de la villa, el qual hizo merçed della a Alonso Perez Çejudo*”. Según los testigos esta segunda donación que afectó solo a la dehesa, tuvo lugar en torno al 1485, y se debió a “*... que le avia puesto las dichas rentas de la dicha villa en mucha cantidad de maravedis, mas de lo solian rentar e que le dio el dicho duque la dicha Vega al dicho Alonso Perez Çejudo...*”³¹.

-
- (28) Declaración del testigo XXX a la pregunta V. En las Ordenanzas de 1506 aparece recogida esta forma de explotación de los propios del concejo, en el siguiente título: “*los rastrojos queden para la villa y el que lo sembrare no lo pueda comer con ninguno ganado, so pena de dozientos maravedis por cabeça*”. A. FRANCO: “Las primeras ordenanzas...”, 75.
- (29) Petición presentada por Antón de Écija al cabildo portuense para entrar en las suertes de la Vega. El Puerto de Santa María, 23 de agosto de 1528.
- (30) Las declaraciones de los testigos IV, VI y X, VI ofrecen los datos concretos sobre los derechos de guarda y ganados que podían entrar en la dehesa de la Vega.
- (31) Los testigos no dan la fecha exacta de la segunda donación de la dehesa de la Vega, afirmando que se efectuó hacia cuarenta o cincuenta años. La declaración del testigo XX aporta nuevos datos: Alonso Pérez Cejudo puso las rentas del Puerto de Santa María en 600.000

Posteriormente, Alonso Pérez Cejudo trató de vender la dehesa a un vecino de Jerez, el bachiller de Espicadillo, pero “*los vezinos de la villa la sacaron por tanto para pasto comun de los vezinos...*”³². Para hacer frente a la cantidad se hizo un repartimiento en El Puerto, pero en ninguno de los testimonios, referentes a esta pregunta, se especifica a cuanto ascendió, aunque sí aclaran los testigos que participaron en él todos los vecinos de la villa, citándose entre ellos a Antón Bernal el Rico, Monteagudo y su familia, los Carrascones o los Monforte³³. De esta manera, la totalidad de la Vega volvió a pertenecer a la villa de El Puerto, quedando la dehesa como comunal y las tierras de pan como propios del concejo³⁴.

En las Cortes de Madrid, 1528, se aprobó un servicio de 200 millones de maravedís, más otros cuatro para gastos de salarios y costas, correspondiendo al Puerto de Santa María 190.500 maravedís³⁵. Ante la falta de recursos, los miembros del cabildo portuense plantearon al duque de Medinaceli diferentes formas de recaudar el servicio, entre ellas el arrendamiento de la dehesa de la Vega.

El 6 de febrero de 1531³⁶, don Juan de la Cerda autorizaba dicha opción. El paso siguiente del cabildo fue poner la dehesa de la Vega en subasta pública y tras recibir diversas ofertas, la arrendó a Diego Álvarez, vecino de la villa, por un plazo de cinco años. Lo que motivó la demanda de ciertos vecinos al perder el derecho a utilizar un bien comunal.

maravedís, conociendo esta cifra a través de su padre Ramón Bernal. Curiosamente, en ninguna de los testimonios hay referencias a posibles quejas del concejo o de vecinos de la villa a don Luis de la Cerda por revocar la donación de la Vega.

- (32) En la pregunta V del interrogatorio se cita el repartimiento entre los vecinos de la villa, respondiendo afirmativamente todos los testigos.
- (33) Los datos corresponden a la declaración del testigo I. El XI afirma que en el repartimiento para la compra de la Vega a su padre le correspondió pagar 500 maravedís.
- (34) En la obra de A. J. RUIZ DE CORTÁZAR: *Puerto de Santa María Ilustrado y Compendio Historial de sus Antigüedades*, 1746. Edición y estudio de M. Pacheco Albalate y E. Páez Fernández, Puerto de Santa María, 1997, 27, se recoge todo el proceso de compra de la Vega y el pleito posterior, aunque data a compra en la misma del pleito. “*En el reinado de Carlos V, los vecinos del Puerto de Santa compraron de Alonso Perez Cejudo la dehesa que llaman de la Vega, de la otra parte, entonces, del rio Guadalete, para aprovechamiento de sus pastos y manutencion de sus ganados y vecinos en la condición de que habia de quedar perpetuamente para ellos, y por algunas emergencias que desde este tiempo tuvo el Ayuntamiento se valió de arrendarla, y llevado mal por algunos vecinos, siguieron pleito con aquel en la Real Chancillería de Granada...*”.
- (35) En la carta de Carlos V, fecha en Madrid el 22 de abril de 1528, se comunica a los concejos de Sevilla y de su tierra las cantidades que les había correspondido del servicio, y fija los plazos para su recaudación.
- (36) La carta del duque de Medinaceli autorizando el arrendamiento de la dehesa de la Vega es uno de las pruebas documentales aportadas por el cabildo del Puerto de Santa María.

2. DEHESA DEL PALMAR

En 1580, el procurador-síndico del Puerto de Santa María Sancho de Sierra presentó en la Real Chancillería de Granada una demanda contra el concejo de Rota y ciertos vecinos de la villa³⁷, por el incumplimiento de una concordia, firmada por ambos concejos el 11 de marzo de 1480, en la que se regulaba la utilización conjunta de la dehesa del Palmar, término de Rota, y del donadío de Baina, perteneciente al Puerto de Santa María; ya que el concejo de Rota no solo había impedido la entrada de ganados de El Puerto en el Palmar, sino que había permitido que algunos vecinos de la villa pusiesen estas tierras en cultivo.

En la sentencia pronunciada por el tribunal granadino, 19 de octubre de 1583³⁸, se condena al concejo de Rota y a ciertos vecinos de la villa: Francisco Hernández, regidor, Bartolomé Hernández, alguacil mayor, Antón Bernal, Sebastián Bernal, Martín Hernández y Francisco Sánchez Caballero, "*a que de aquí adelante no labrasen ni ronpiesen en el prado del Palmar y lo dexasen y reduziesen a pasto comun para el uso y aprovechamiento y pasto de los ganados de las dichas villas del Puerto de Santa Maria y de Rota, conforme la escriptura de concordia, en este pleito presentada... y condenamos al dicho conçejo de la dicha villa de Rota en todos los daños y yntereses y emnoscabos quel dicho conçejo de la dicha villa del Puerto de Santa Maria provare y averiguare...*"³⁹. Y obliga a mantener en vigencia la concordia firmada en 1480, quedando de nuevo el Palmar como dehesa.

Al no conservarse el expediente completo de este proceso, no se puede establecer ni la fecha a la ruptura de los acuerdos, ni las circunstancias que motivaron el arrendamiento por parte del concejo de Rota de la dehesa del Palmar, aunque pudo obedecer a intereses concretos de algunos de sus miembros, como lo prueba la participación del alguacil mayor y de uno de los regidores en el arrendamiento.

La concordia, origen del proceso, se firmó el 11 de marzo de 1480⁴⁰, "*çerca de la casa de Casarejos, termino de la dicha villa de Rota*"⁴¹, interviniendo por parte de esta villa el alcaide y alcalde mayor Juan Sánchez de Cádiz junto con regidores Lope García, Pero Miguel y Antón Martín de Almadana y en representación del Puerto el alcalde mayor Lorenzo de Padilla, los alcaldes, Guillén de

(37) A. R. CH. Gr., 507, 1.862, 1, sin foliar.

(38) La sentencia en grado de revista, dada el 22 de septiembre de 1584, confirma la pronunciada en 1583.

(39) A. R. CH. GR., 507, 1.862, 1.

(40) Apéndice documental nº 2.

(41) Este inmueble era uno de los bienes pertenecientes al patrimonio de los Ponce de León en Rota. A. FRANCO SILVA: *Rota en la Baja Edad Media*, Cádiz, 1983, 27.

Segovia y Rodrigo Alfonso de Monteagudo y los regidores Alonso García Tobón, Bartolomé Rodríguez, Juan Gómez de Cantalapiedra y Juan Ximénez de Sevilla. La reunión fue presidida por el bachiller Alfonso de Cabrera, oidor de la Audiencia Real y alcalde mayor de Sevilla, "*que alli bino por terçero por mandado del dicho señor marques (de Cadiz)*".

Los acuerdos establecían que el Palmar "*que se dize del conçejo*", lindante con el donadío de Baina, pertenecía al alfoz de Rota, mientras que el donadío era término portuense, aunque durante determinados meses del año y bajo ciertas condiciones, estos espacios serían aprovechados por los ganados de ambas villas.

El Palmar, denominado en la sentencia de 1584 dehesa y prado, y en la concordia "*prado de los cavallos*", se dedicaría desde primero de enero hasta finales de abril, a apacentar, exclusivamente, los caballos y yeguas de los vecinos de Rota, pasado este tiempo podrían entrar otros ganados, tanto de Rota como de El Puerto⁴².

Por su parte el concejo de El Puerto ofrecía la posibilidad de arrendar el donadío de Baina, aunque en la concordia no especifica a quien pertenecía la titularidad de dicho donadío, ni como intervenía el concejo en el arrendamiento, solamente que "*si los vecinos de la dicha villa del Puerto arrendaren el dicho donadío de Vayna que sean obligados a dar la mitad del dicho donadío a los vecinos de la dicha villa de Rota, si lo quisieren tomar.*". En el caso que los vecinos de Rota fuesen los arrendadores del donadío, se mantiene la misma obligación, aunque los de El Puerto quedaban obligados a pagar su parte correspondiente de la renta. La concordia también contempla la posibilidad de que el donadío fuese arrendado por otras personas, no avecindadas en las citadas villas, en este caso sus ganados no tendrían derecho a entrar en el Palmar.

Por último, se establece una pena de 500 castellanos de oro a pagar por el conçejo que quebrantase lo establecido en la concordia.

Estas cláusulas parecen indicar que el donadío de Baina, en 1480, pertenecía al patrimonio de los duques de Medinaceli, aunque, posiblemente, en fechas anteriores el concejo de El Puerto pudo tener cierto control sobre estas tierras. De hecho, un testimonio del pleito por la dehesa de la Vega, confirma esta situación: "*Que de la parte de Rota tiene de termino la dicha villa hasta el Salado que sera una legua, poco mas o menos, e que en esta legua tiene el duque de Medinaçeli un donadío que arrienda la yerba del dicho donadío por çierta cantidad de trigo que le dan de renta e que el dicho donadío no lo pueden comer otros, sino los que lo tienen a renta, so çiertas penas...*"⁴³. Igualmente, en otras probanzas se resal-

(42) A. CARMONA RUIZ: *La ganadería en e Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, 1998, 118- 119. Los prados eran pastos de gran calidad, acotándose durante determinados meses del año, bien para su renovación o para uso exclusivo de algún tipo de ganado, generalmente caballar.

(43) Declaración del testigo IV, III pregunta. A. R. CH. GR., 513, 2.511, 3, sin foliar.

ta que “ *se an perdido para los ganados muchos conçejiiles, porque son perdidos Barbayna e Goanina e Hinogera y El Yndebiso y El Palmar del conçejo, ques entre Rota y la dicha villa...*”⁴⁴.

Estos acuerdos se suscriben para acabar con las diferencias entre los vecinos de ambas villas, lo que hace suponer que con anterioridad a 1480, fecha de la concordia, los concejos de Rota y del Puerto tendrían pactada una posible comunidad o hermandad de pastos, tan frecuentes en toda Andalucía.

Estas Hermandades nacieron como consecuencia de la incorporación de gran parte de Andalucía a los dominios cristianos en el siglo XIII⁴⁵. La escasez de población frente a la abundancia de tierras, unido a la existencia de una larga línea de frontera con el reino de Granada, favoreció el desarrollo de la ganadería, surgiendo en esta época numerosas Hermandades, siendo en muchos casos auspiciadas por la Corona. Por medio de las cartas de Hermandad, los concejos firmantes establecían unos acuerdos encaminados al aprovechamiento en común de sus términos, perviviendo estas Hermandades a lo largo de los siglos bajomedievales, incluso cuando alguno de los concejos firmantes pasaron a la órbita señorial.

Para el caso de la Baja Andalucía, Alfonso X estableció, en 1268, la comunidad de pastos entre los concejos de Niebla, Huelva, Gibraleón y Ayamonte. Posteriormente, en 1269, se amplió a los concejos de realengo del Bajo Guadalquivir, Sevilla, Carmona, Jerez, Arcos, Medina Sidonia, Vejer y Alcalá de los Gazules⁴⁶. Con estos acuerdos el monarca trataba de fomentar la repoblación de estas tierras, tras la sublevación mudéjar de 1264, y, sobre todo, potenciar el desarrollo de la ganadería.

En este contexto puede verse el privilegio de Alfonso X, 10 de febrero de 1282⁴⁷, en el que concede a los ganados de los vecinos del Puerto, el privilegio de pastar libremente en los reinos de Sevilla y Córdoba, respetando las dehesas boyales de los concejos y tierras de labor. En términos muy parecidos, el monarca otorgaba un nuevo privilegio, Sevilla, 13 de enero de 1284⁴⁸, en el que se concedía libertad de tránsito y una amplia exención fiscal a los ganados de la iglesia

(44) Testigo XI, pregunta XXIX, *ibidem*.

(45) C. ARGENTE DEL CASTILLO: *La ganadería medieval andaluza. Reinos de Jaén y Córdoba, siglos XIII- XVI*, Jaén, 1991, 440-444 y A. CARMONA RUIZ: *La ganadería...*, 238.

(46) M. GONZALEZ JIMENEZ: “Andalucía Bética”, en *La organización social del espacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII-XV*, Barcelona, 1985, 180.

(47) M. GONZALEZ JIMENEZ: “El Puerto...”, 239-240.

(48) Este privilegio fue confirmado por Juan II en Valladolid, el 24 de junio de 1411. Archivo Municipal de El Puerto de Santa María, Curiosidades n. 6.

portuense, en todo el Reino. De estos documentos se desprende que inicialmente, la actividad ganadera tuvo gran importancia en El Puerto, al igual que en el resto de las ciudades y villas repobladas tras las conquistas del XIII.

A lo largo del siglo XV, según A. Carmona⁴⁹, nacieron un elevado número de nuevas hermandades en el Reino de Sevilla. Estos acuerdos surgieron para hacer frente a la falta de pastos, problema importante en esa centuria, debido a la progresiva disminución de la tierras dedicadas a uso ganadero. O bien, para solucionar problemas de términos⁵⁰. Con frecuencia, estas comunidades solían pactarse entre dos concejós, afectando los acuerdos a espacios pastoriles concretos, generalmente, tierras limítrofes.

En este contexto habría que insertar la concordia entre Rota y El Puerto de Santa María de 1480, comunidad que se establece para evitar los enfrentamientos entre los vecinos de ambas villas por la utilización del Palmar, dehesa situada en el término de Rota, aunque de utilización conjunta por ambos concejos, sin duda recogiendo antiguas costumbres ganaderas.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1476. Septiembre, 6, Medinaceli.- *Donación de la Vega, otorgada por don Luis de la Cerda, conde de Medinaceli, al concejo de El Puerto de El Puerto de Santa María.* (Traslado hecho el 9 de mayo de 1531. A. R. CH. Gr., 513, 2.511, 3).

Yo don Luis de la Cerda, conde de Medinaçeli, señor de l villa del Puerto de Santa Maria, por hazer bien y merçed a vos el conçejo, alcaldes, alguazil, regidores y jurados, caballeros, escuderos y onbres buenos de la dicha my villa del Puerto, mis vasallos, bezinos de la dicha my villa que agora son e seran de aqui adelante, para sienpre jamas.

Acatando los muchos e buenos y leales e agradables serviçios que abeys hecho, a my e a mis progenitores donde yo vengo, e me fazedes cada dia, es my merçed e deliberada voluntad de vos confirmar e sy nesçesario es de vos dar e donar e por la presente vos confirmo e vos do con pura y en perfecta donaçion fecha entre bibos, no rebocable para sienpre jamas, la Vega e tierras de pan e pastos que son en termino de la dicha mi villa que tiene por linderos de la una parte tierras del jurado Manuel Hortiz de Carmona, vezino de la muy noble çibdad de Xerez de la Frontera, e de la otra

(49) A. CARMONA RUIZ: *La ganadería...*, 251-258.

(50) A. CARMONA RUIZ: *La ganadería...*, 259-261, recoge las hermandades, firmadas a lo largo del siglo XV y principios del siguiente por concejos de la comarca gaditano-xericiense, como la de Sanlúcar y Lebrija, firmada en 1421, o Sanlúcar y Trebujena, de 1521, o Sanlúcar y El Puerto, establecida en 1501 para el aprovechamiento mancomunado de los pastos y aguas de ambas villas.

parte el rio de Guadalete e dende fasta los esteros y Alvinas del Salado fasta la mar, con la dehesa de los Caballos y con el corral del Pilo y con la ysleta questa enfrente de la dicha mi villa, donde caçan los conejos e con todos los montes e palmares e carracales y tierras, baldios conçeçgiles, de la dicha my villa, contenidos en los terminos de la dicha my villa que no son señoreadas por personas particulares, para que vos el dicho conçeço de la dicha my villa e los vezinos e moradores della, que agora son o fueren y bibieren en ella de aqui adelante para sienpre jamas, confirmo, dono e do por esta carta en la manera que dicha es, lo ayades e tengades y ayan e tengan para uso publico de los vecinos de la dicha my villa, usando e gozando de todo ello e de cada cosa e parte dello, agora e de aqui adelante para sienpre jamas, como bienes de vos el dicho conçeço, libre y esentamente, syn embargo e sin ynpedimento alguno que vos sea fecho, por my ni por otras qualesquier personas por qualquier titulo universal e singular pretendieren aber derecho de mi ni de mis subçesores a las dichas tierras conçeçgiles que vos confirmo e do e hago merçed en la manera que dicha es.

E mas por vos haser bien y merçed confirmo a vos el dicho conçeço las rentas e propios e ynposyçion que hasta aqui avedes tenido e llebado e tenedes llebadas, para que lo ayades todo e gozedes dello e de cada cosa dello como de rentas e propios de vos el dicho conçeço, para las cosas cunplideras a mi serviçio e para las cosas que entendieredes ser cunplideras a utilidad e bien publico de la dicha mi villa e generalmente de los vezinos e moradores della.

Para todo lo qual e para cada cosa e parte dello vos doy licenzia e facultad e abtoridad e porque la dicha mi villa sea mejor poblada, cresçida e aumentada e los vezinos e moradores della bivan mas aprovechados e guarden e permanescan en esta merçed e confirmaçion que les hago por esta carta perpetuamente para sienpre jamas, otorgo e prometo por my e por mis herederos e subçesores que despues de mi subçedieren en la dicha mi villa y en mi casa e mayorazgo, de vos no rebocar ni contradzir ni quitar ni vos sea rebocada ni contradicha ni quitada esta merçed y confirmaçion e donaçion que vos hago por esta presente carta e de no venir ni contra ella, ni contra parte della e de no vos quitar ni sacar ni vos seran quitadas ni sacadas la dicha Vega e tierras de pan llevar e pastos, ni la dicha dehesa de los Cavallos e corral del Pilo e ysleta e todos los otros montes, palmares e carrascales e tierras conçeçgiles de susodichas ni parte algunas dellas, ni las dichas rentas e propios de vos el dicho conçeço para lo apropiari a my ni para lo apropiari a my (sic), ni para lo dar ny vender ni enajenar a persona alguna que sea, salvo si fuere a petiçion e suplicaçion de la dicha my villa y no en otra manera.

E prometo de tener e guardar e aver por firme todo lo que dicho es e cada cosa e parte dello e de no yr ni venir contra ello ni contra parte dello e si contra lo que dicho es, yo o mis herederos e subçesores e los que de my o dellos ovieren cabsa, quier por titulo universal o singular o particular, fuereis o viniereis que nos no vala y que no seades tenidos a lo obtenperar ni cunplir ni lo obtenperedes ni cunplades, como quier que vos sea mandado, so graves penas e aunque lo no cunplades no cayades por ello ni pena ni calunia alguna ni en caso de yndignaçion porque aquello no proçedera de mi voluntad e sera por obreçion e subçerreçion e callada la verdad e por ynportunidad de los ynpetrantes e sin embargo de aquello, quiero y mando y es mi merçed y voluntad que agora e de aqui adelante para sienpre jamas vos el dicho conçeço y mis vasallos, vezinos desa dicha mi villa que agora sois e sereys de aqui adelante, permanescades en esta merçed que vos yo hago libre e desenbargadamente syn dilacion ni contradiccion alguna e para mayor corroboraçion e firmeza de vos el dicho conçeço e mis vasallos, vezinos de la dicha mi villa, juro por el nonbre de Dios e de Santa Maria e por la señal de la Cruz en que pongo mi mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Evangelios do quieran que estan e fago pleyto omenaje como cavallero hijodalgo una e dos e tres vezes, segun fuero e uso d'España, en manos de Juan de Andrada, cavallero hijodalgo, que de mi lo resçibe, que terne e guardare e cunplire todo lo por mi desuso en esta carta otorgado e no verne contra ello ni contra parte dello ni en algun tienpo ni por alguna manera direte ny yndirete ni por qualquier esquisito color. E sy lo que dicho es no tuviere ni guardare o viniere contra ello e contra parte dello que me no vala e sea a ello oydo e demas que caya e incurra en las penas en que caen e yncurren aquellos que quebrantan los juramentos e pleitos omenajes que

CONFLICTOS EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA POR LA EXPLOTACIÓN DE LAS DEHESAS...

hazen. E do poder a nuestro señor el papa e a todos los perlados e juezes de (la) Santa Yglesia que por toda çensura eclesiasticae por qualesquier remedios del derecho me costringan e apremien que tenga, guarde e cunpla, mantenga todo lo por mi prometido e jurado por esta carta e cada cosa e parte dello. E suplico e pido por merçed a los señores reyes destos reynos que agora son o seran de aqui adelante para sienpre jamas que costringan e apremien a my e a mis herederos e subçesores e a los que de mi e dellos ovieren cabsa por qualquier tutulo o cabsa o razon que sea que tengamos e guardamos e cunplamos e vos sea guardado, tenido e cunplido todo lo suso en esta carta contenido e cada cosa e parte dello e ruego e mando a mis herederos e subçesores e a los que de mi e dellos subçedieren en la dicha mi villa que vos tengan e mantengan e guarden esta merçed que vos yo hago e no vos pasen ni vayan ni consentan yr ni pasar contra lo contenido en esta carta ni contra cosa alguna ni parte dello por vos la ynflingir ni quebrantar, porque asy cumple a serviçio de Dios e mio e al bien e provecho e cresçimiento e mayor poblaçion de la dicha mi villa e sy asy lo hizieren Dios, Nuestro Señor Todo Poderoso, los tengan e confirmen e guarden e prosperen por manera que en sus dias biban prosperados e si lo contrario hizieren ayan la yra e yndinaçion de Dios, Nuestro Señor, y nuestra y no sean oydos ni vala lo que asy fizieren, ni los dichos mis vasallos sean tenidos a lo guardar e cunplir e que por ello no cayan ni yncurran en mal caso ni en pena ni en calunia alguna.

Y desto vos mande dar esta mi carta, firmada de mi nonbre e sellada con mi sello, e por mayor firmeza ruego al escribano e notario publico yusoescrito que lo signase de su signo.

Que fue fecha en la my villa de Medinaçeli a seys dias del mes de setienbre, año del nasçimiento del Nuestro Salvador Jhesu Christo de mill e quatroçientos e setenta y seys años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es e vieron al dicho señor conde en esta carta firmar: Don Juan de la Çerda y el cronysta Diego del Castillo y Hernando de Andrada, maestresala del dicho señor conde. El conde.

E yo Anton Lopes de Salazar, escribano de camara del rey, nuestro señor, y su notario publico en la su corte y en todos los sus reynos e señorios y secretario del dicho señor conde fuy presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos, quando el dicho señor conde en mi presençia e dellos aqui firmo su nonbre y lo mando a mi sellar con su sello y de su otorgamiento esta carta fiz escrevir e por ende fiz aqui este mio signo en testimonio de verdad. Anton Lopes.

2

1480. Marzo, 11.- *Concordia establecida entre los concejos de Rota y El Puerto de Santa María para el aprovechamiento del Palmar.* (Traslado hecho el 6 de junio de 1503. A. R. CH. Gr., 507, 1862,1).

Conoçida cosa sea a todos los que la presente vieren como en sabado onze dias del mes de março, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill y quatroçientos e ochenta años, podia ser a ora de mediodia, poco mas o menos, estando çerca de Casarejos, termino de la dicha villa de Rota, los honrrados Lorenço de Padilla, alcalde mayor de la vila del Puerto de Santa Maria, y Juan Sanchez de Cadiz, alcaide y alcalde mayor de la villa de Rota, e Guillen de Segobia y Rodrigo Alfonso de Monteagudo, alcaldes, e Alfonso Garçia Tobon y Bartolome Rodriguez y Juan Gomez de Cantalapiedra y Juan Mendez de Sevilla, regidores de la dicha villa del Puerto, y Lope Garçia e Pedro Miguel y Anton Martin de Almadana, regidores, e Juan Perez de Perojuan e Alfonso Perez, hijo de Ruy Perez, omes buenos de la dicha villa de Rota. Los cuales se juntaron en el dicho lugar en presençia del bachiller Alfonso de Cabrera, oydor de la audiència del rey y reyna, nuestros señores, alcalde mayor de la muy noble y muy leal çibdad de Sevilla, por el ilustre y magnifico señor el marques de la çibdad de Cadiz, nuestro señor, que alli bino por terçero por mandado del dicho señor marques, sobre çierto debate ques entre las dichas villas del Puerto y Rota sobre razon del Palmar que se dize del conçejo que alinda con el donadio de Vaina.

Porque los vecinos de la dicha villa de Rota deçian que los vecinos del Puerto no podian comer el dicho Palmar en ningun tiempo, salvo los vecinos de la dicha villa de Rota, y los dichos vecinos de la villa del Puerto deçian que sacando el tiempo del prado de los cavallos que despues de pasado el tiempo de los cavallos que se podia comer de veçindad por los vecinos de la dicha villa del Puerto.

Y platicado por los dichos señores, alcaide y alcaldes mayores y alcaldes y regidores y omes buenos de las dichas villas, y en conclusion, abidas muchas platicas entrellos sobre lo susodicho, todos de un acuerdo y voluntad acordaron e asentaron por el gran deudo e amor questa entre los señores de las dichas villas y la buena veçindad y amor que a avido e ay entre las dichas villas y veçinos y moradores dellas e para que aquella se guarde y conserbe por bien de paz de entre las dichas villas, todos de un acuerdo se conçertaron y convinieron que durante el tiempo que los cavallos andan al prado que es desde el primero dia de henero hasta en fin del mes de abril, que los vecinos de la dicha villa de Rota gozen del dicho Palmar y lo puedan comer e coman con sus cavallos, que los vecinos de la dicha villa del Puerto sean obligados de ge lo guardar y no ge lo comer con sus ganados y pasado el dicho tiempo que los vecinos de la dicha villa del Puerto y los vecinos de la dicha villa de Rota puedan comer y coman a veçindad el dicho Palmar continuamente, desde agora para sienpre jamas.

Y ansi mismo que desde agora prometen todos los dichos señores de lo tener e guardar e mas que se obligan y obligaron que si los vecinos de la dicha villa del Puerto arrendaren el dicho donadio de Vayna que sean obligados a dar la mitad del dicho donadio a los vecinos de la villa de Rota, si lo quisieren tomar, e si los vecinos de la dicha villa de Rota arrendaren el dicho donadio que sean obligados a dar la mitad del dicho donadio a los vecinos de la dicha villa del Puerto, si la quisieren tomar, por el preçio o preçios que lo arrendaren e que si vecinos de otras partes arrendaren el dicho donadio de Vaina que los vecinos de las dichas villas de Rota e del Puerto sean obligados juntamente a defender el dicho Palmar e a prender a los que alli metieren sus ganados.

Los quales dichos señores juntamente se obligaron de lo tener e guardar asi e de no yr ni benir contra ello ni contra parte dello en qualquier tiempo ni por alguna manera ni razon que sea, so pena de quinientos castellanos de oro para la parte que fuere obediente.

Sobre lo qual, todo e sobre cada una cosa e parte dello, amas las dichas partes otorgaron dos escrituras de un tenor, para que cada una de las dichas villas tenga la suya, de las quales es esta la una, lo qual todo otorgaron los dichos señores ante los escrivanos publicos que a ello fuemos presentes, el uno de la dicha villa del Puerto e el otro de la dicha villa de Rota.

La qual dicha escritura de conpusiçion y concordia fue fecha dia y mes y año susodicho. A lo qual fueron testigos presentes al otorgamiento y asiento desta dicha escritura el dicho bachiller Alfonso de Cabrera y Francisco Lopez, su criado, vecinos de la dicha ciudad de Sevilla, y Diego Nuñez Delgado, vezino de la dicha villa del Puerto, Juan Sanchez, Juan Çafra, algauçil, Garçia Rodriguez, Clemen Bernal. Yo Francisco Romi, escribano publico de la villa de Rota, por el ilustre y muy magnifico señor el marques de la ciudad de Cadiz, mi señor, por escribano fui a todo lo sobredicho y la escrivi e fiz aqui mio signo y so testigo.⁵¹

(51) El traslado incorpora la escritura de concordia conservada en el arca del concejo de Rota, no presentado ninguna variación con respecto a la de El Puerto, excepto algunos de los confirmanes que se transcriben a continuación: "El dicho bachiller Alonso de Cabrera y Francisco Lopez, su criado, vecinós de la ciudad de Sevilla, y Diego Nuñez Delgado, vecino de la villa del Puerto, Bartolome Hernandez, escribano del cabildo, Lorenço de Padilla, Guillen de Segobia, Rodrigo Alonso, Bartolome Rodriguez, Alonso Garçia Tobon. E yo Juan Ximenez, escrivano publico de la villa del Puerto de Santa Maria, por el duque de Medinaçeli, mi señor, la fiz escribir e fiz aqui mio signo e so testigo.

LEGISLACIÓN SOBRE MAESTRAS Y ESCUELAS DE NIÑAS EN ÉPOCA DE CARLOS III.

Francisca R. Jiménez Bordajandi.

BIBLID [1575-3840] 2 (2000) 129-137

Resumen: La enseñanza de las niñas fue una preocupación constante de los gobernantes del siglo XVIII. En este sentido el rey Carlos III expide una Real Cedula para que se fundaran escuelas gratuitas para niñas. Se reglamenta como deben de ser las escuelas, medios materiales, maestras, discípulas, admisión de las profesoras, la enseñanza, examen que deben realizar las profesoras, horarios, salarios, estudios, etc.

Palabras claves: Enseñanza. Siglo XVIII. Legislación escolar. Sociedad.

Summary: The teaching of the girls was a constant concern of the rulers of the XVIII century. In this sense the king Carlos III sends a Real Identification so that gratuitous schools were founded for girls. It is regulated like they should be the schools, material means, teachers, pupils, the teachers' admission, the teaching, exam that the teachers , schedules, wages, studies, etc.

Key words: Teaching. XVIII century. School legislation. Society.

INTRODUCCIÓN.

La enseñanza es una preocupación básica en todas las sociedades pero especialmente en el siglo XVIII, denominado de las Luces o de la Ilustración. Esta preocupación llegó lógicamente a ser una de las constantes del reinado de Carlos III. En su época España se abre a nuevas corrientes europeas y la enseñanza recibió un impulso considerable. Entre sus logros debemos destacar el empuje que se dio a la educación de la mujer desde sus años más tempranos. Por ello el 11 de Mayo de 1783 el rey expide una real cedula por la que se manda observar en Madrid y otras ciudades el reglamento formado para las escuelas gratuitas de los barrios madrileños de aquella época destinado a la educación de las niñas.

Una copia de este documento ha llegado a nuestras manos gracias a los fondos del Archivo de la Real Chancillería de Granada¹. Fue impreso ya en el siglo

(1) Archivo Histórico Provincial, Cabina 202, Legajo Ha.-5276, Pieza 7. La existencia de este documento se lo debemos a Doña María Dolores Quedada Gómez a quien damos las gracias por su generosa ayuda.

XVIII en la ciudad de Granada en la Imprenta de Don Nicolás Moreno. En esta ocasión quiero proporcionar el texto de la Real Cédula para que sea utilizado por los estudiosos de la Historia de la Educación. Por tanto solo realizaremos un breve comentario del mismo y más adelante profundizaré en su estudio de acuerdo a un conocimiento más exhaustivo de la época en que se generó y redactó hasta ser publicado y puesto en marcha en distintas tierras del reino.

Todo nació de un proyecto realizado en Madrid en el Barrio de Mira el Río por el que se puso en marcha la fundación de una escuela para la educación de las niñas pobres de este lugar. Los resultados obtenidos fueron tan provechosos que pronto las autoridades y la corona a la cabeza pensaron que debía de extenderse a otros barrios madrileños. La denominada Diputación de Caridad y los miembros de esta institución promovieron el proyecto y realizaron aquellos trabajos hasta que dieron conocimiento al rey y al Consejo en octubre de 1782. Se solicita que este tipo de escuelas se impongan en los otros barrios madrileños, se elijan maestras de buena conducta y bien formadas puesto que la instrucción pública necesitaba de ellas. El conde de Campomanes como primer Fiscal informó a Carlos III de todos aquellos pormenores y, tras varias consultas con el Consejo y la Real Sociedad Económica de Madrid, el 7 de marzo de 1783 se ve el Reglamento que debía de establecerse para este tipo de escuelas y la selección de las maestras que las iban a regentar. En principio se aplicaría a la capital del reino y luego se extendería a las otras ciudades. El monarca aprueba el Reglamento y se edita como una Real Cédula. Este Reglamento esta dividido en once artículos de desigual extensión y contenido. Todos ellos inciden en el fin de la educación, la utilidad y los medios económicos y humanos para conseguirla, número de maestras y discípulas, admisión de las maestras, de los comisionados, de la enseñanza, de las escuelas, del examen de las maestras, de algunas advertencias, de las ayudantas, del horario escolar, emolumentos de las profesoras y de las niñas que aprenden a leer. Cada uno de los artículos se divide a su vez en uno o varios puntos de desigual extensión. Todo ello nos permite conocer las preocupaciones de las autoridades de la época por la formación de las futuras mujeres del reino pues al fin y al cabo la buena educación destinada a las niñas tenía como finalidad el bien público y el beneficio de la Patria como lo califican los legisladores.

El documento por la importancia que tiene lo transcribimos integro. Queda de la siguiente forma:

REAL CÉDULA DE S. M. Y SEÑORES DEL CONSEJO POR LA QUAL SE MANDA OBSERVAR en Madrid el Reglamento formado para el establecimiento de Escuelas gratuitas en los Barrios de él, en que se dé educación á las Niñas, extendiéndose á las Capitales, Ciudades y Villas populosas de estos Reinos en lo que sea compatible con la proporción y circunstancias de cada una, y lo demás que se expresa. Año 1783. En Granada. En la Imprenta de Don Nicolás Moreno.

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos-Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de

Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Occéano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán; conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, etc.

A los del mi Consejo, Presidente, Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, así de Realengo como de Señorío, Abadengo y Ordenes, á los Individuos de la Junta general de Caridad, á los Diputados de las de los Barrios de Madrid; y á los de las establecidas, y que se establecieren en las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, y demás Jueces, Ministros y personas de qualquier estado, calidad y // condición que sean, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera:

Sabed, que con motivo de los buenos efectos que se han experimentado en el establecimiento de una Escuela gratuita para la educación de Niñas pobres del Barrio de Mira el Río de Madrid, debido al zelo y actividad de los Individuos de la Diputación de Caridad del mismo Barrio, que la promovió y estableció con aprobación del mi Consejo, mandé prevenir á este en Real Orden de diez y siete de Octubre del año próximo pasado me informase lo que se le ofreciese y pareciese sobre las varias providencias que uno de los mismos Diputados me propuso, con el fin de que, á imitación de la del citado Barrio de Mira el Río, se estableciesen iguales Escuelas en los demás de Madrid, eligiendo Maestras de Niñas, cuya conducta e instrucción las hiciesen capaces de ejercer un oficio de que pueden resultar consecuencias mui serias para la educación pública, y oyendo para ello á mi primer Fiscal Conde de Campomanes. En consecuencia de esta mi Real Orden, acordó el mi Consejo pedir informe á la Real Sociedad Económica de Madrid; y con vista de que executó, y de lo que sobre todo expuso el referido mi primer Fiscal, me pasó con Consulta de siete de Marzo de este año el Reglamento que le pareció debía establecerse en las Escuelas de Madrid para constituir á las mugeres que se dedicasen á la enseñanza de las Niñas en una clase// respetable y á propósito, á fin de ifundir buenas máximas a sus Discípulas al tiempo que las instruyesen en las labores propias de su sexo; proponiéndome al mismo tiempo lo que le pareció correspondiente, así para conseguir estos laudables objetos en Madrid, como para facilitar iguales establecimientos y consiguientes ventajas en las Ciudades y Villas populosas del Reino. Y habiéndome enterado de todo mui particularmente, conformándome con el parecer del mi Consejo, he tenido á bien resolver y mandar que, por ahora, y sin perjuicio de lo que la experiencia y el tiempo fueren enseñando, se observe en Madrid el Reglamento que me propuso, con las adiciones y correcciones que se han hecho á él, y es el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL ESTABLECimiento de Escuelas gratuitas en los Barrios de Madrid, en que se de la buena educación a las Niñas tan necesaria, y útil al bien público y á la Patria.

ARTICULO PRIMERO.

DEL FIN, Y OBJETO PRIMARIO de este establecimiento, su utilidad y medios para conseguirle.

1.- El fin y objeto principal de este establecimiento es fomentar con transcendencia // á todo el Reino, la buena educación de las jóvenes en los rudimentos de la Fe Católica, en las reglas del bien obrar, en el ejercicio de las virtudes y en las labores propias de su sexo, dirigiendo á las Niñas desde su infancia y en los primeros pasos de su inteligencia, hasta que se proporcionen para hacer progresos en las virtudes, en el manejo de sus casas, y en las labores que las corresponden, como que es la raíz fundamental de la conservación y aumento de la religión, y el ramo que mas interesa á la policía y gobierno económico del Estado. En esta instrucción y adelantamiento logra la Causa pública la utilidad mas singular, prescindiendo de otras que son bien notorias, porque imprimiendo en las jóvenes los principios de la Religión, las buenas inclinaciones y hábitos virtuosos, al mismo tiempo que se instruyen en las destrezas de sus labores, no solo se consigue criar jóvenes aplicadas, sino que las asegura, y vincula para la posteridad.

2.- El medio de lograr este fin tan saludable y beneficioso al Reino, consiste en formar un establecimiento por el que las Maestras de Niñas se exerciten continuamente en la educación de sus Discípulas en los objetos explicados, y que las Diputaciones de Barrio velen con atención así sobre la elección de las que han de tener este cuidado, como sobre el cumplimiento de la obligaciones que se las van á imponer en este Reglamento, exa// minando con rigor, no solamente la habilidad y suficiencia, sino principalmente su buen porte y el que gobiernen con zelo sus Escuelas.

ARTICULO II.

DEL NUMERO DE MAESTRAS y Discípulas.

1.- Las Maestras serán por ahora treinta y dos interin pueden establecerse en todos los Barrios una á lo menos, las que admitirán y nombrarán, precedido un riguroso informe de sus circunstancias y habilidad, que deberán hacer con la mayor escrupulosidad las Diputaciones unidas de los dos Barrios contiguos. Si en adelante se pudiere aumentar el número de ellas, se dispondrán baxo las mismas reglas que se prescriben en estas Ordenanzas.

2.- Para asegurar la subsistencia de estas Escuelas de Niñas y los buenos efectos que se esperan, ninguna otra persona que no fuese admitida y aprobada por las Diputaciones, podrá enseñar, ni exercer las funciones de Maestra pública en la Corte.

3.- Cuidarán las respectivas Diputaciones de elegir, luego que las Escuelas se hallen establecidas, entre las Discípulas, una que haga de Ayudanta, en la qual concurren las buenas costumbres y la habilidad necesaria.

ARTICULO III

DE LA ADMISIÓN DE MAESTRAS.

1.- Las Maestras que se hallan establecidas en la Corte, serán las primeras aprobadas si no lo desmereciesen su habilidad y costumbres.

2.- Para ser admitidas y nombradas las nuevas Maestras han de presentar memorial á las Diputaciones, y éstas se informarán de su habilidad y conducta para acertar en la elección de la mas digna, juntándose á esta fin ambas Diputaciones.

ARTICULO IV.

DE LOS COMISIONADOS.

1.- Los Individuos de las Diputaciones á quienes se encargase por turno el cuidado de las Escuelas, deberán visitarlas y auxiliar a las Maestras, recomendar la observancia de este Reglamento y dar puntual cuenta á la Diputación de quanto considerasen digno de remedio para que se ponga con la mayor suavidad, y prudencia, con especial encargo de que á la Maestra nunca se le reprehenda delante de sus Discípulas, y de que estas advertencias se la hagan en términos suaves y discretos.

2.- El Alcalde de Quartel zelará las Escuelas de Niñas que se establezcan en él, es-// cusando introducirse por sí sólo en lo económico y gubernativo de ellas, y su dotación; dexando este cuidado principalmente á las mismas Diputaciones de Caridad y su Junta general, dando cuenta dicho Alcalde al Consejo de lo que pida particular providencia, ó remedio, á fin de que oyendo á la misma Junta y Diputación respectiva, resuelva ó consulte lo que convenga; pues de esta forma las Diputaciones de Barrio exercitarán con utilidad el encargo de distribuir las limosnas con preferencia al socorro y vestido de las Niñas, y Maestras de estas escuelas mugeriles; y los Alcaldes de Barrio zelarán que las Niñas acudan á estas Escuelas y no anden vagas y ociosas aprendiendo vicios.

ARTICULO V

DE LA ENSEÑANZA.

1.- Lo primero que enseñarán las Maestras á las Niñas serán las Oraciones de la Iglesia, la Doctrina Christiana por el método del Catecismo, las máximas de pudor y de buenas costumbres; las obligará á que vayan limpias y aseadas á la Escuela, y se mantengan en ella con modestia y quietud.

2.- Todo el tiempo que estén en la Escuela se han de ocupar en sus labores, cada una en la que la corresponda y la distribuya la Maestra, que deberá cuidar tanto del aprovechamiento, como de que unas no perturben á // otras, y de que en todas se observe buen orden.

3.- Las labores que las han de enseñar han de ser las que se acostumbran, empezando por las más fáciles, como Faxe, Calceta, punto de Red, Dechado, Dobladillo, Costura, siguiendo después á coser más fino, bordar, hacer Encages, y en otros ratos que acomodará la Maestra según su inteligencia, hacer Cofias ó Redecillas, sus Borlas, Bolsillos, sus diferentes puntos, Cintas caseras de hilo, de hilaza de seda, Galon, Cinta de Cofias, y todo género de listonería, ó aquella parte de estas labores que sea posible, ó á que se inclinen respectivamente las Discípulas, cuidando la Ayudanta de una porción de ellas, que pueden ser las menos aprovechadas.

4.- Las Discípulas que más se adelanten y distingán en su buena conducta y progresos, serán propuestas por la Maestra á la Sociedad para que las anime con algún premio, si lo tuviere por conveniente, que sirva de estímulo á las demás para seguir su exemplo, en caso de que la misma Diputación no pueda repartir por sí estos premios, como lo hace la de Mira el Río.

ARTICULO VI

DE LAS ESCUELAS.

1.- Ninguna persona tendrá Escuela pública ni secreta en la Corte sin ser examinada y aprobada por los Comisarios de las Diputaciones; pero no se impedirá con estos previos requisitos que se establezcan otras particulares, que deberán guardar estas Ordenanzas para que sea uniforme la enseñanza de Niñas en la Corte.

2.- La situación de las Escuelas de caridad se arreglará por las respectivas Diputaciones, atendiendo á la comodidad de su vecindario.

3.- Las Maestras no solicitarán la concurrencia de las Niñas de otras Escuelas, ni admitirán en la suya Discípulas que hayan asistido á la de otra, sin haberse informado del motivo que las conduce á ella.

4.- No podrán las Maestras dexar de asistir en persona á sus Escuelas, y suplirá la Ayudanta quando la principal estuviere enferma.

ARTICULO VII

DEL EXAMEN DE LAS MAESTRAS.

1.- Las Maestras han de ser rigurosamente examinadas en la Doctrina Christiana, ó traerán Certificación de haberlo sido por sus Párrocos.

LEGISLACIÓN SOBRE MAESTRAS Y ESCUELAS DE NIÑAS EN ÉPOCA DE CARLOS III

2.- El examen de labores se hará delante de las otras Maestras por el turno que establezcan las Diputaciones para que no haya favor, y se reconozca en todas el grado de habilidad que tuviesen. Se las preguntará el modo de hacer cada labor y el método de enseñarla, y presentarán algún trabajo de lo que // deben enseñar, hecho de su mano; y así executado, se preferirá siempre á la de mejores costumbres en concurso de igual habilidad, dando cuenta al Consejo las respectivas Diputaciones para que se expida á las Maestras elegidas el título correspondiente en la forma que está acordado.

3.- Además de esta prueba, se tomarán informes por las Diputaciones de su buena vida y costumbres, y de las de sus maridos, si fuesen casadas.

ARTICULO VIII

DE ALGUNAS ADVERTENCIAS.

1.- Usarán las Maestras de un estilo claro y sencillo en la explicación de la enseñanza é instrucción que dieren á sus Discípulas, y no permitirán á éstas usar de palabras indecentes, equívocas, ni de aquellas que se dicen propias de las majas.

DE LAS AYUDANTAS.

2.- Las Ayudantas de las Maestras deberán igualmente ser de buena vida y costumbres.

3.- Los exámenes de las Ayudantas han de ser con el mismo rigor y en los propios términos que los de las Maestras.

ARTICULO IX

DE LAS HORAS QUE DEBE DURAR LA ESCUELA.

1.- Deberán las Maestras y Ayudantas asistir á la Escuela, y emplearse en la enseñanza de las Niñas quatro horas por la mañana, y otras quatro por la tarde, variándolas según las estaciones, no pudiendo disminuirlas.

2.- Las Niñas nunca quedarán solas en las Escuelas, y cuidarán las Diputaciones de barrio de que sus parientes ó deudos envíen quien las conduzca á sus casas.

3.- No tendrán facultad las Maestras para dar asueto en los días en que la Iglesia permite el trabajo, pues éste continuo mantiene las buenas costumbres, evitando la ociosidad que da lugar y ocasión para los vicios. Tampoco la tendrán para dispensar en las horas de labor, pues sería fácil deslizarse á lo que se pretende evitar, y resultarían malos efectos de esta condescendencia.

ARTICULO X

DE LOS EMOLUMENTOS DE LAS MAESTRAS.

1.- Las Niñas, cuyos padres tuviesen con que pagar su enseñanza, contribuirán á las Maestras con la Moderada cantidad que hasta ahora han acostumbrado, ó tratarán con sus // padres ó tutores el honorario que les deban dar; pero á las pobres se las enseñará de valde con el mismo cuidado que á las que pagan, pues así lo exige la caridad y la buena policía, aunque la Junta general de caridad ayudará á las Diputaciones, para que á lo menos cada Maestra logre cinquenta pesos de ayuda de costa anual además de lo que paguen las Niñas pudientes, mediante ser imposible dar salario á tanto número de Maestras.

2.- Para el trabajo de las pobres dará el Monte Pío de la Sociedad algunas primeras materias, que se le han de restituir trabajadas al tiempo de pedir otras, para ir adelantando.

ARTICULO XI

DE LAS NIÑAS QUE APRENDEN Á LEER.

El principal objeto de estas Escuelas ha de ser la labor de manos; pero si alguna de las muchachas quisiere aprender á leer tendrá igualmente la Maestra obligación de enseñarlas y por consiguientemente ha de ser examinada en este arte con la mayor prolixidad.

Considerando al propio tiempo que este establecimiento podrá facilitar las mismas ventajas en las Capitales, Ciudades, y Villas populosas de estos mis Reynos, mandé igualmente al mi Consejo, conforme á lo que también me propuso en la citada Consulta, extendiese á ellas el referido Reglamento en lo que sea //compatible con la proporción y circunstancias de cada una.

Publicada en el mi Consejo esta Real Resolución, acordó su cumplimiento; y conforme á ella y para que le tenga en todas sus partes, expedir esta mi Cédula, por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros Lugares, distritos y jurisdicciones, veáis esta mi Real Resolución y el Reglamento inserto, y la guardéis, cumpláis y executéis en los términos que en una y otra se contienen, y lo hagais guardar, cumplir y executar, sin contravenirlo ni permitir que se contravenga en manera alguna; antes bien, para que tenga su entero y debido cumplimiento, dareis las órdenes y providencias que convengan, promoviendo el establecimiento de estas Escuelas de Niñas, tratándolo con los Ayuntamientos, y representando al mi Consejo el modo y medios de que quanto antes se verifiquen á beneficio público estas mis intenciones, que así es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario y Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo se

le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á once de Mayo de mil setecientos ochenta y tres. Yo el Rey. Yo D. Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. D. Miguel María Nava. D. Luis Urries y Cruzat. D. Pablo Ferrandiz Bendicho.// D. Márcos de Argaiz. D. Miguel de Mendinueta. Registrada. D. Nicolás Verdugo. Teniente de Chanciller Mayor. D. Nicolás Verdugo. D. Pedro Escolano de Arrieta.

Es Copia de su Original, que fué remitida al Sr. Corregidor de esta Capital, de Orden del Real, y Supremo Consejo de Castilla para su conocimiento de que certifico yo Don Josef Marcelo Montoro, Escribano del Rey Nuestro Señor en todos sus Reynos, y Señoríos, mayor del Cavildo, y Ayuntamiento de esta Ciudad de Granada, de su Numero perpetuo Juzgado de Aguas, y de la Real Renta de Salinas de ella y de su Reyno, y lo firmé Granada y Julio tres de mil setecientos ochenta y tres. Don Josef Marcelo Montoro.



**UNA PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN PARA UNA
FORTALEZA DE LA TIERRA DE MÁLAGA,
EL CASTILLO DE OSUNILLA
(*ḥiṣn al-Munšar/al-Munšāt*)**

Virgilio Martínez Enamorado

BIBLID [1575-3840] 2 (2000) 139-147

Resumen: En este trabajo, vamos a tratar de identificar en las fuentes árabes el lugar de Osunilla, una pequeña alquería en la Algarbía malagueña. Este lugar fue, con Mijas, el último conquistado por los Reyes Católicos. Entendemos que Osunilla se corresponde con el *ḥiṣn-qarya Munšar/al-Munšāt*, de donde procedía un personaje andalusí del siglo XIII. Actualmente, es un des poblado cercano a Mijas del que se conserva un lienzo de su fortaleza, así como un perímetro irrigado, extendido a los pies del *ḥiṣn*.

Palabras claves: Fortaleza. Alquería. Osunilla. Málaga. Siglo XIII.

Abstract: In this article we are going trying to locate a little *qarya* in the present province of Málaga: Oznar/Osunilla. Osunilla and Mijas, in the Algarbia, the western part of Málaga, were the last place the Castilian Kings conquered. We suggest that Osunilla is the *ḥiṣn-qarya Munšar/al-Munšāt* quoted in the Arabic sources. There is a personality in the 13th century whose origen in *Munšar*. Nowadays, it's an uninhabited place, near Mijas, wich keeps the walls of the fortress. In the same way, it's possible to observe a medieaval irrigation territory round the anciant village.

Key words: Frotress. Qarya. Osunilla. Málaga. 13the century.

Con este trabajo, pretendemos realizar un análisis historiográfico que nos ha de permitir la identificación de una alquería/fortaleza de la Algarbía malagueña, la de *Munšar*, que llevamos al topónimo menor de Osunilla, en el término municipal de Mijas. En la actualidad, este nombre de lugar designa un caserío próximo a aquella localidad, apenas a 2 kilómetros hacia el Este, en la margen derecha de la carretera que conduce desde la localidad de Mijas a la de Benalmádena. Allí se conservan unos interesantes restos de fortificación que se corresponden con la fortaleza que aparece denominada en las crónicas castellanas bajo el toponimo de "Osuna" u "Oxnar", según se viene identificando desde antiguo. Para diferenciar el topónimo de la Algarbía¹ malagueña de la localidad sevillana, se viene empleando el diminutivo de Osunilla.

(1) Sobre la Algarbía malagueña, V. MARTÍNEZ ENAMORADO, "La Algarbía como realidad geo-histórica en época andalusí. Análisis del poblamiento rural", *I Jornadas Arqueológicas de Coín y la comarca de la Algarbía* (Coín, enero de 2000), ed. J. A. MARTÍN RUIZ (en prensa).

Hasta ahora se desconocía la versión árabe de este topónimo, del que se decía que sólo se contaban con noticias en las fuentes castellanas². El malagueño F. J. Simonet apenas si acertó a decir :

“Entre Fuengirola y Málaga había dos castillos muy fuertes por arte y por naturaleza, como levantados en altos riscos, á (*sic*) saber: *Hisn Mixas*, hoy Mijas, sobre la sierra del mismo nombre; y *Hisn Oxuna*, hoy despoblado. Cuando la conquista de este país por los Reyes Católicos, Mijas y Oxuna hicieron gran resistencia y no se entregaron hasta después de rendida Málaga, como se halla en las crónicas de aquel reinado”³.

Sin embargo, estamos en condiciones de aportar una identificación en las fuentes árabes para este lugar de Osuna u Oxnar. Proponemos su relación con uno de los *ḥusūn* que aparece en algunos repertorios biográficos y en una única crónica bajo las formas *al-Manšar/al-Munšar* o *al-Munšāt*. Desde luego, la ausencia de esta localidad en las distintas crónicas que se refieren a la *fitna* de Ibn Ḥafṣūn o al período de taifas, al contrario que Mijas, presente en las crónicas que recogen uno y otro de estos acontecimientos, nos lleva a pensar que únicamente desde el siglo XII se constituyó como distrito castral propio, lo que parece relacionarse asimismo con la indefinición terminológica *ḥiṣn/qarya*. Presumiblemente, se puede argumentar que con anterioridad se integrara como área residencial en el distrito del *ḥiṣn Mīyās*, citado, junto con Auta/ *ḥiṣn Awṭa*, como uno de los primeros emplazamientos conquistados por Ibn Ḥafṣūn, inmediatamente después de la inicial “toma de Bobastro” por las gentes de sus alrededores⁴. Con esta cita se confirma que en la segunda mitad del siglo IX existía en Mijas un reducto fortificado, a no ser que Ibn al-Jatīb se esté refiriendo a otro lugar, como propuso en su momento J. Vallvé⁵, al hacer corresponder este *ḥiṣn* que figura en la biografía de Ibn Ḥafṣūn con el cortijo de Majiāza, entre Auta y Riogordo. Hay que recordar que se parte de otra lectura del topónimo, *Mahīyāš* por *Mīyās*, y de otro espacio geográfico distinto para situar los primeros acontecimientos de la revuelta ḥafṣūnī, la Axarquía en lugar de la Algarbía. En todo caso, sí parece confirmarse la existencia de un distrito castral propio para Mijas en fechas tempranas (posiblemente a partir del siglo X), distinto del de *Suhayl*⁶, que ocuparía todo el valle del *Wādī Suhayl* hasta alcanzar la alquería de *Mawrūr*, cerca de Coín.

(2) Por ejemplo, S. FERNÁNDEZ LÓPEZ, *Estudio y catalogación de las fortalezas medievales de la provincia de Málaga*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Málaga, (1987), 430.

(3) F. J. SIMONET BACA, *Descripción del Reino de Granada bajo la dominación de los naseritas sacada de los autores árabes, y seguida del texto inédito de Mohammed Ebn Aljathib*, Madrid, 1860, 81.

(4) IBN AL-JATĪB, *al-Iḥāta fi ajbār Garnāta*, ed. MUHAMMAD ‘ABD ALLĀH ‘INĀN, 4 vols., El Cairo, 1973-1977, vol. IV, 1977, 39.

(5) J. VALLVÉ BERMEJO, “De nuevo sobre Bobastro”, *Al-Andalus*, XXX (1965), 162.

(6) Sobre el distrito de *Suhayl*, V. MARTÍNEZ ENAMORADO, “*Suhayl/Fuengirola: evolución histórica de una fortaleza andalusí*”, *Jábega*, 75 (1995), 3-18.

Posteriormente, en el siglo XI, la fortaleza de Mijas figura en la relación que °Abd Allāh entrega a Tamīm b. Buluqqīn⁷. El topónimo muestra distintas grafías a lo largo del tiempo, lo que viene a demostrar que se trata de un étimo prearábigo de difícil fijación en la lengua coránica. La oscilación entre la /šīn/ y la /šīm/ parece finalizar con el predominio en el siglo XIV, al menos gráficamente, de la primera de estas dos formas. Asimismo, en esta centuria la *imāla* se manifiesta en su estadio más avanzado, conversión del sonido /a/ en /i/: *Mīyās*>*Miŷiš*, circunstancia que va pareja a la asunción de un *kasra* larga en el segundo grupo silábico.

Por lo que respecta a *Munšar/Manšar/Manšāt*, tanto en la *Šilat al-šila* de Ibn Zubayr⁸ como en el *Dayl* de Ibn °Abd al-Mālik al-Marrākušī⁹ se da la procedencia concreta de un personaje de la región malagueña y de nombre °Abd al-Wahāb b. °Alī b. Muḥammad al-Qaysī, fallecido en el año 598/1201-1202.

En la primera de las obras se recoge la siguiente noticia:

“ °Abd al-Wahāb b. °Alī b. Muḥammad al-Qaysī, era de la gente de la fortaleza de *al-Manšāt*, de los castillos de Málaga, de su Garbía, en sus cercanías [de Málaga]” (= *min ahl ḥiṣn al-Manšāt, min ḥuṣūn Mālaqa bi-garbī-hā °alā maqriba min-hā*)

Por su parte, el testimonio de Ibn °Abd al-Mālik al-Marrākušī difiere con respecto al anterior en la grafía del topónimo y en la información sobre el mismo transmitida:

“ °Abd al-Wahāb b. °Alī b. Muḥammad al-Qaysī. Dijo de él Ibn Ḥawṭ Allāh: °Abd al-Wahāb b. °Alī b. Muḥammad al-Qaysī era malagueño [de *kūnya*] Abū Muḥammad ibn al-Aṣam y [de *nisba*] al-Manšarī. Dijo Ibn al-Abbār: al-Manšarī y Manšar es una de las alquerías de Málaga (*wa-Manšar qar-yat min qurā Mālaqa, waḍalika gala*). Y esto es falso”¹⁰.

- (7) °ABD ALLAH, *Kitāb al-Tibyān li-l-amīr °Abd Allāh ibn Buluggīn, ajar umarā° Banī Zīrī bi-Garnāta*, ed. completa del texto árabe AMĪN TAWFĪQAL-TĪBĪ, Rabat, 1995, 116; trad. castellana, *El siglo XI en 1ª persona: El siglo XI en 1ª persona. Las "Memorias" de °Abd Allāh, último rey zīrī de Granada destronado por los almorávides (1090)*, traducida, con introducción y notas por E. LÉVI-PROVENÇAL (ob. 1956) y E. GARCÍA GÓMEZ, Madrid, 1980, 188.
- (8) IBN ZUBAYR, *Kitāb Šilat al-šila*, vol. IV, ed. °ABD AL-SALĀM AL-HARRĀS y SA°ĪD AL-A°RĀB, Muḥammadiyya, 1994, 29, n° 39.
- (9) IBN °ABD AL-MĀLIK AL-MARRĀKUŠĪ, *Kitāb al-dayl wa l-takmila li-kitābī al-mawṣūl al-šila*, vol. V (1), ed. IḤSĀN °ABBĀS, Beirut, 1965, 75, n° 171.
- (10) Coincide a grandes rasgos con la versión dada por IBN AL-ABBĀR, *Kitāb al-Takmila li-Kitāb al-šila*, ed. F. CODERA, *Biblioteca de Autores Españoles*, V-VI, Madrid, 1887-1890, 643-644, n° 1795.

Las dos grafías se refieren indudablemente al mismo lugar, del que, en principio y de acuerdo con los testimonios consignados, sólo sabemos que se encontraba en la Algarbía y relativamente cerca de la ciudad de Málaga. La terminología que se aplica a este emplazamiento, *ḥiṣn*= fortaleza y *qarya*= alquería, no es contradictoria y en cualquier caso define, como veremos posteriormente, sus características funcionales.

Todos estos datos no dirían gran cosa de no contar con otra fuente que nos va a permitir afinar con certeza en la identificación del *ḥiṣn-qarya* de *al-Munšar/al-Munšāt*. Nos referimos a la *Nufādat al-ḡirāb* de Ibn al-Jatīb¹¹. En el conocido pasaje de la expedición del sultán granadino por la Algarbía malagueña, que analizaremos parcialmente en alguna otra contribución¹², se recogen un buen número de *ḥuṣūn*, hasta nueve, cifra que deberá ser incrementada con este de *al-Manšāt*, de acuerdo con la versión que damos de este texto¹³.

A continuación de *Miḡiṣ/Mijas*, figura el vocablo *al-Manšāt*, que no es interpretado como topónimo por la editora de la obra, Sa^cadiyya Fāgiyya. La ausencia del característico */wāw/* de relación después del vocablo *Miḡiṣ* y antes de *al-Manšāt* puede inducir a error. De hecho, en nota de pie de página, a continuación de este último vocablo y no del de *Mijas*, se limita a consignar una breve e incompleta referencia bibliográfica sobre *Mijas*, sin atender en absoluto a aquel étimo de *al-Manšāt*. Se relaciona con la localidad más importante, pero no se le da ninguna explicación¹⁴.

Durante la conquista de la región malagueña, este enclave va a jugar un destacado papel por la resistencia ofrecida a las huestes castellanas. En la célebre campaña de 1485, toda la Algarbía malagueña, excepto los lugares de

-
- (11) IBN AL-JATIB, *Nufādat al-ḡirāb fī ilāla al-igtirāb*, vol. III, ed. crítica con introducción de SA^cADIYYA FĀGIYYA, Casablanca, 1989, 118.
- (12) M. I. CALERO SECALL y V. MARTÍNEZ ENAMORADO, *Málaga, ciudad de al-Andalus*, Málaga, 1995, 367-368; V. MARTÍNEZ ENAMORADO, "El Medioevo. Entre dos sistemas: islamización y castellanización", en E. GARCÍA ALFONSO, V. MARTÍNEZ ENAMORADO y A. MORGADO RODRÍGUEZ, *El Bajo Guadalteba (Málaga): espacio y poblamiento. Una aproximación arqueológica a Teba y su entorno*, Málaga, 1995, 283; V. MARTÍNEZ ENAMORADO, *Un espacio de frontera. Fortalezas medievales de los valles del Guadalteba y del Turón*, Málaga, 1997. Sin embargo, no contamos con una traducción completa de este pasaje, labor que estamos acometiendo en la actualidad para publicarla próximamente.
- (13) Hasta ahora habíamos proporcionado la siguiente relación, por orden de aparición en la expedición susodicha: *tagr Tūrūn/Turón*; *ḥiṣn Fardāliṣ/Ardales*; *ḥiṣn Burguh/El Burgo*; *ḥiṣn Qar Bunayra/Casarabonela*; *ḥiṣn Dakwān/Coín*; in *Qarama/Cártama*; *ḥiṣn Tuluṣ/Tolox* y *ḥiṣn Miḡi-ṣ/Mijas*. La cita de Tolox es la única que hemos encontrado en fuentes árabes sobre este emplazamiento.
- (14) La nota de página sobre *Mijas* es la número 26, recogiendo en la misma su situación entre Marbella y Málaga y las obras de referencia de Simonet (*Descripción del Reino de Granada*) y J. Paz (*Castillos y fortalezas del Reino de Granada*).

Mijas¹⁵ y Osunilla pasaron a manos castellanas. Es más las tropas castellanas, tras alcanzar Fuengirola, son hostigadas por los pobladores de estas dos fortalezas desde la retaguardia. El suceso es descrito así por Hernando del Pulgar:

“E en estos días la gente de la hueste reçibía grand fatiga, así del cansançio grande por la continuaçión de los caminos ásperos e trabajosos, como porque falleçieron los mantenimientos; e padeçieron tan grande hambre, que no tenían los omes ni los cauillos otra cosa salvo palmitos y yerbas, porque los bastimentos que se enbiaron por la mar, con los vientos contrarios, no pudieron llegar a tiempo que pudiesen aprovechar. Y la gente así trabajada pasó adelante por la ribera de la mar, açerca de dos lugares de moros que llaman el vno Oznar e el otro Mijas. Estos dos lugares se entregaran luego al Rey, saluo para algunos moros o malos cristianos [que iban] en su hueste, que los avisaron de la gran hambre e fatiga que la gente de los cristianos padeçía”¹⁶.

La rendición del lugar a los Reyes Católicos se produjo en 1487, al poco de que la ciudad de Málaga fuera conquistada. Fue, con la vecina Mijas, el último emplazamiento en manos nazaríes. Su tardía conquista se explica por ser un lugar “enrriscado” en palabras de Hernando del Pulgar. Todo un despliegue de fuerzas obligó a sus defensores a entregar ambas plazas fuertes. Pedro de Valera fue enviado por los Reyes Católicos para le efectiva entrega de las plazas, con el mandato expreso, de no producirse, de que todos sus moradores fueran pasados a cuchillo. La esclavitud de por vida será el destino de todos los pobladores de ambas fortalezas, resultado, en palabras de J.E. López de Coca¹⁷, de la “ira regis” provocada por su tenaz resistencia.

Las nuevas necesidades defensivas de los castellanos van a implicar el desmantelamiento de algunas fortalezas que pierden su valor. En este caso, se asiste a una concentración de sus habitantes en la cercana Mijas, con unos condicionamientos ciertamente más idóneos para la defensa que los del antiguo *hişn*

-
- (15) Sobre Mijas en el siglo XVI, sigue siendo imprescindible la monografía de J. ESPEJO LARA, *Una comunidad agraria en el siglo XVI: Mijas*, Málaga, 1985. Asimismo, recoge abundantes noticias sobre la fortaleza de Mijas en el siglo XVI A. GÁMIR SANDOVAL, *Organización de la defensa de la costa del Reino de Granada desde la Reconquista hasta finales del siglo XVI*, ed. facsímil de la ed. de 1943 por J. L. BAREA FERRER, Granada, 1988.
- (16) HERNANDO DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, vol. II: *Guerra de Granada*, ed. y estudio CARRIAZO, J. M., Colección de Crónicas Españolas, n° VI, Madrid, 1943, 185-186. Sobre la conquista del valle de Çuer (*Suhayl*), cfr. también R. FRESNEDILLO, *La fortaleza de Fuengirola y su territorio. Una aproximación histórica*, Cádiz, 1998, 79-85.
- (17) J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, *La Tierra de Málaga a fines del siglo XV*, Granada, 1977, 74.

Munšar. Los pagos que se integraban en su jurisdicción van a ser repartidos¹⁸.

El proceso de transformación del topónimo de grafía árabe *al-Munšar/al-Munšāt* al castellano Osunilla se puede explicar con claridad a partir de ciertas normas fonéticas. Más difícil es la justificación de la dualidad de formas, toda vez que hemos de admitir que se trata de la misma entidad de población. Una de las dos puede ser adaptación cultista de la otra versión, sin que, a pesar de que en ambos casos se pueda interpretar un plausible origen árabe, se pueda descartar definitivamente que estemos ante una etimología prearábica.

La evolución desde la forma arabizada hasta el actual "Las Osunillas" sigue las siguientes fases, tomando como punto de partida el topónimo *al-Munšar*, que parece ser más fidedigno que *al-Munšāt*, posible adaptación del anterior. La pérdida del artículo se justifica incluso en una de las grafías árabes de las que disponemos, apareciendo como *Munšar*. En castellano, no tenemos constatada la forma transicional *Munxar* ni tampoco *Unxar*, pero sí la fase siguiente *Onxar*, donde por disimilación de nasales se ha podido producir ya la caída de la /m/ inicial. La transcripción de la *šn* árabe por /x/ entra dentro de la más absoluta normalidad. El paso siguiente, *Oxnar* u *Oznar* (permuta de /n/ por /x//z/), es conocido documentalmente y se explica a partir de una metátesis consonántica muy frecuente en transcripciones castellanas de étnos árabes. A continuación, la forma Osuna se justifica por la pérdida de la /r/ final átona por epéntesis para posibilitar la transición de un grupo consonántico inusual en castellano. Finalmente, y para evitar la probable confusión con el topónimo de Osuna, se emplea el diminutivo Osunilla, étimo con el que pronto empieza a conocerse esta alquería y que en la actualidad designa al despoblado. No obstante, también es conocido con el plural "Las Osunillas".

Esta sería la evolución aproximada, indicándose mediante asterisco los estadios no constatados documentalmente:

*al-Munšāt*¹⁹/*al-Munšar*>*Munšar*²⁰>**Munxar*>**Unxar*>*Oxna(r)*>*Osuna*>*Osunilla*>Las Osunillas.

Oznar y *Osunilla/Las Osunillas* se corresponden, por consiguiente, con el mismo despoblado, contrariamente a lo que se deduce de otras argumentaciones que los convierten en entidades diferenciadas²¹.

(18) El Repartimiento de Mijas, en el que se recogen un buen número de noticias sobre la fortaleza y la fuente de Osunilla, fue editado por J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, *La Tierra de Málaga ...*, 355-390.

(19) *Dayl*, V(1), 75, n° 171; *Nufādat al-ŷirāb*, III, 117.

(20) *Šila*, IV, 29, n° 39; *Takmila*, 643-644, n° 1.795.

(21) Por ejemplo, N. CABRILLANA CIÉZAR, *El problema de la Tierra en Málaga: pueblos desaparecidos*, Málaga, 1993, 86.

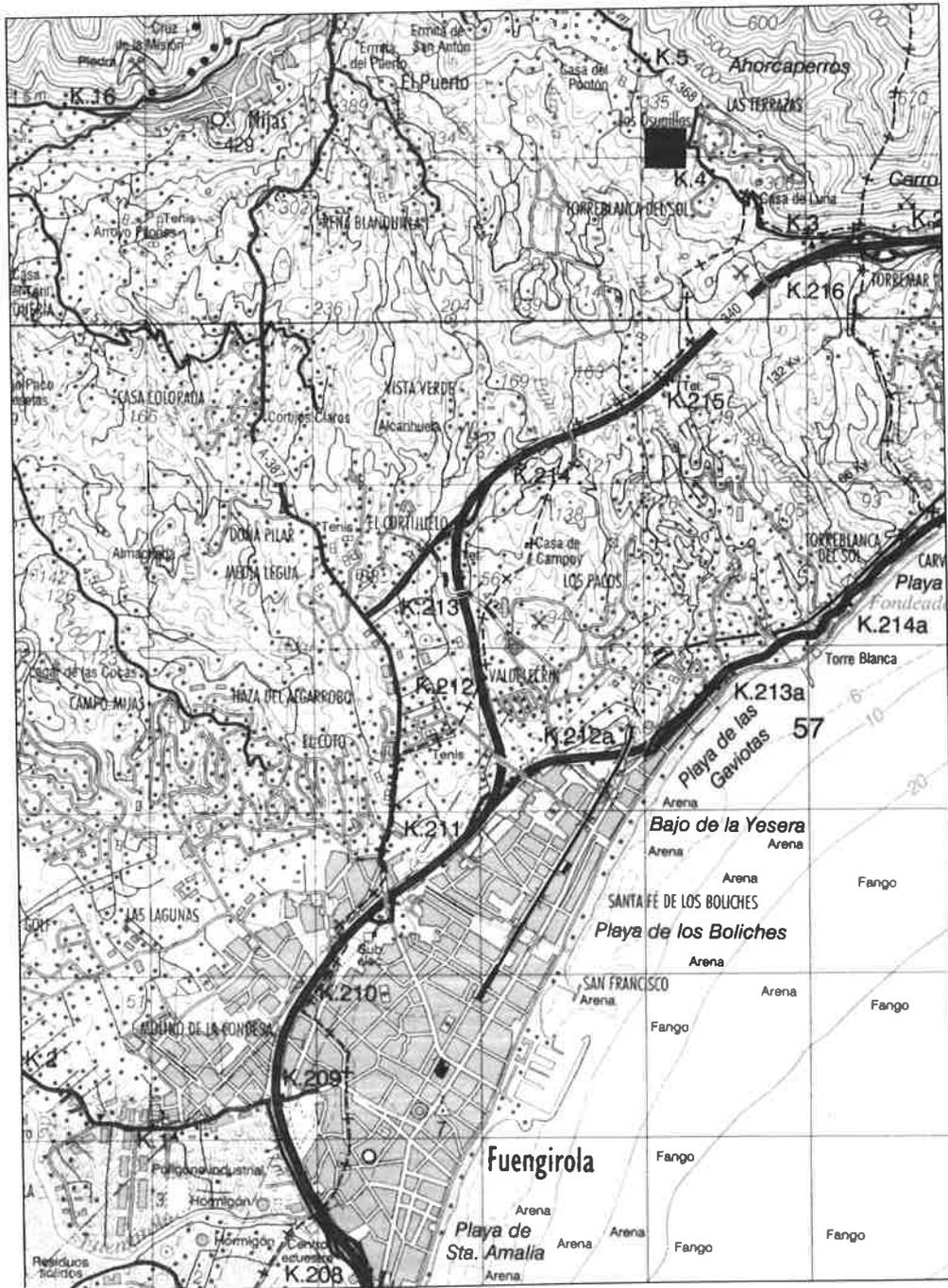
Sin embargo, no debemos desestimar la posibilidad de que este lugar que aparece en las fuentes árabes con la grafía de *Munšar* se corresponda con una alquería próxima a Monda, que aparece en el *Libro de Apeo* de esta localidad con las grafías de *Almoxnar*, *Moznar*, *Moxnal* o *Moxnar*²² y que se encuentra sin identificar. Ahora bien, no parece que sea así si hacemos caso al texto de Ibn al-Jatīb, aunque la cuestión no es tan clara como sería deseable.

Los restos visibles que se han preservado de la fortaleza de Osunilla son bastante exiguos. Se eleva sobre un destacado travertino en cuya base abundan cavidades de cierta profundidad. La estructura castral debió ocupar toda la plataforma, pero en la actualidad sólo se conserva un lienzo de muralla en su lado noroccidental. En el lienzo occidental, que alcanza una altura máxima aproximada de unos 4 metros, la torre central rectangular es el elemento más reseñable del conjunto castral. Este muro sirve también para delimitar una propiedad privada, asentada sobre la antigua fortaleza. La fábrica de la parte conservada, la típica mampostería de cantos rodados trabada con argamasa, no permite establecer una cronología certera. Tampoco los escasos fragmentos cerámicos en superficie permiten avanzar con seguridad la cronología, si bien las noticias historiográficas nos llevan a una datación del enclave como *hišn* en el siglo XIII, con un desenvolvimiento posterior. Posiblemente, la estructura castral sea anterior y, de acuerdo con lo que sabemos por la historiografía, es plausible considerar que evolucionara desde la condición de alquería a la de fortaleza con distrito propio a lo largo del siglo XII, en una de las reorganizaciones territoriales acontecidas en esa centuria en el Occidente malagueño. Sabemos, asimismo, que a los pies del travertino, se explaya el espacio hidráulico²³, bastante transformado en los últimos tiempos, por constituir tierras agrarias óptimas, primero, y propicias para la especulación urbanística, después. En este espacio agrario se conoce la existencia de varios molinos hidráulicos de tradición andalusí a lo largo del siglo XVI.

(22) Con todas estas grafías aparece esta alquería de la tierra de Monda en el índice de J. A. URBANO PÉREZ, *La Villa de Monda en el siglo XVI. Apeos y Primeras Ordenanzas*, Málaga, 1998. Presumiblemente, su grafía árabe sea *Munšar/al-Munšar*, como el *hišn* al que dedicamos este estudio.

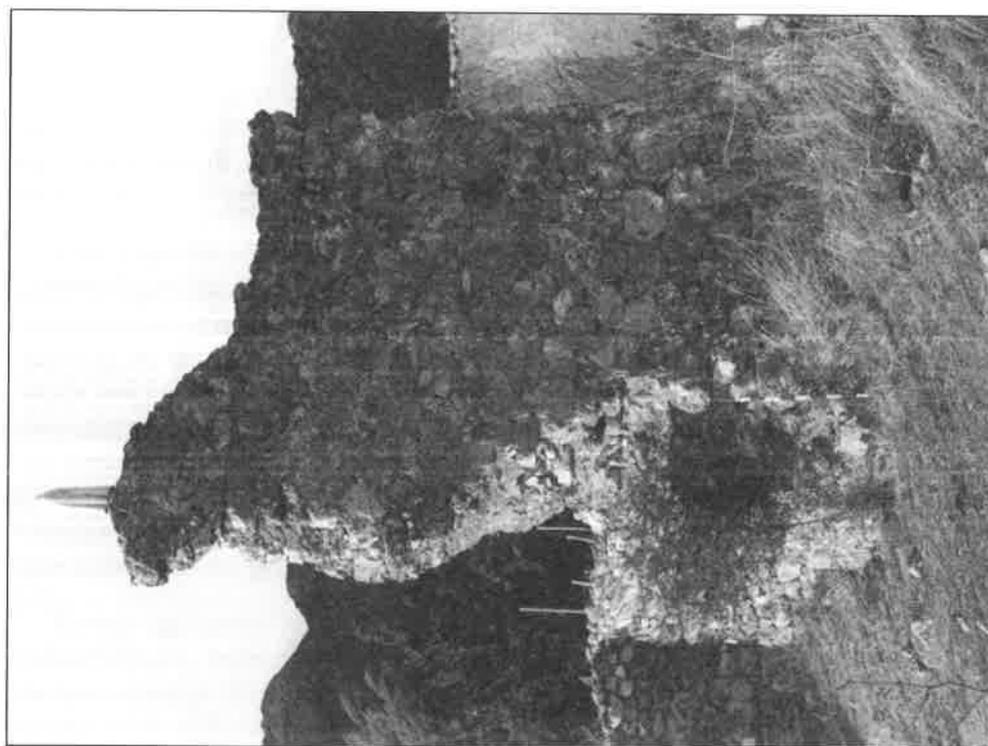
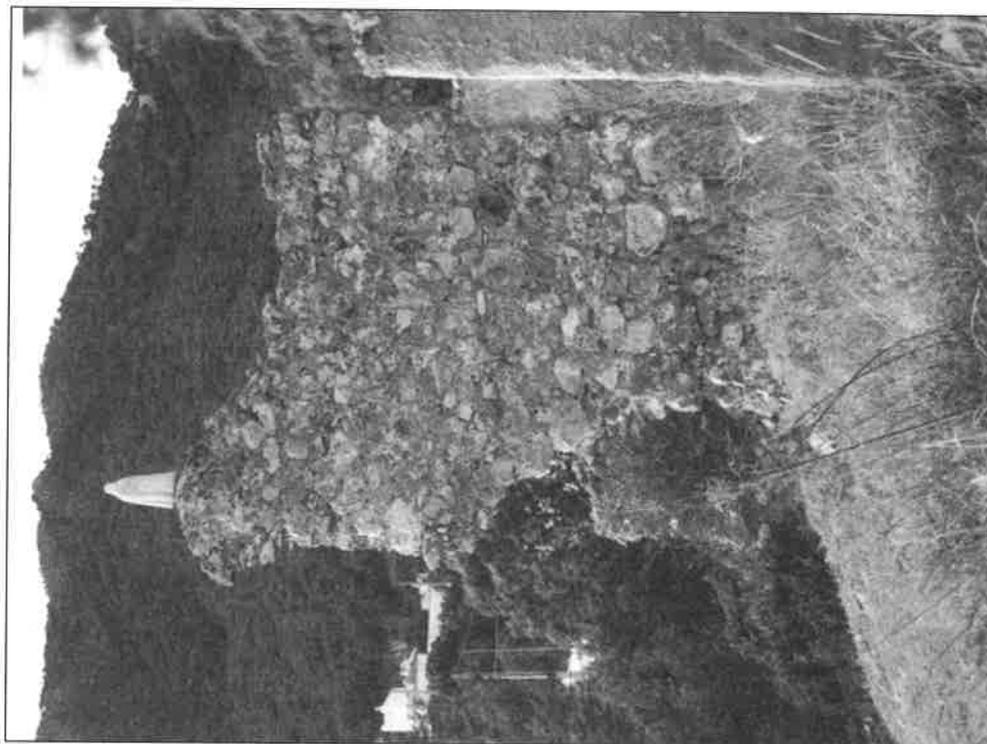
(23) Sobre este tipo de poblamiento en la región malagueña, *cfr.* V. MARTÍNEZ ENAMORADO, *La formación de al-Andalus en tierras malagueñas (siglos VIII)*. *Aportaciones desde la historiografía, la arqueología y la toponimia*, tesis doctoral leída en la Universidad de Málaga, 1999.

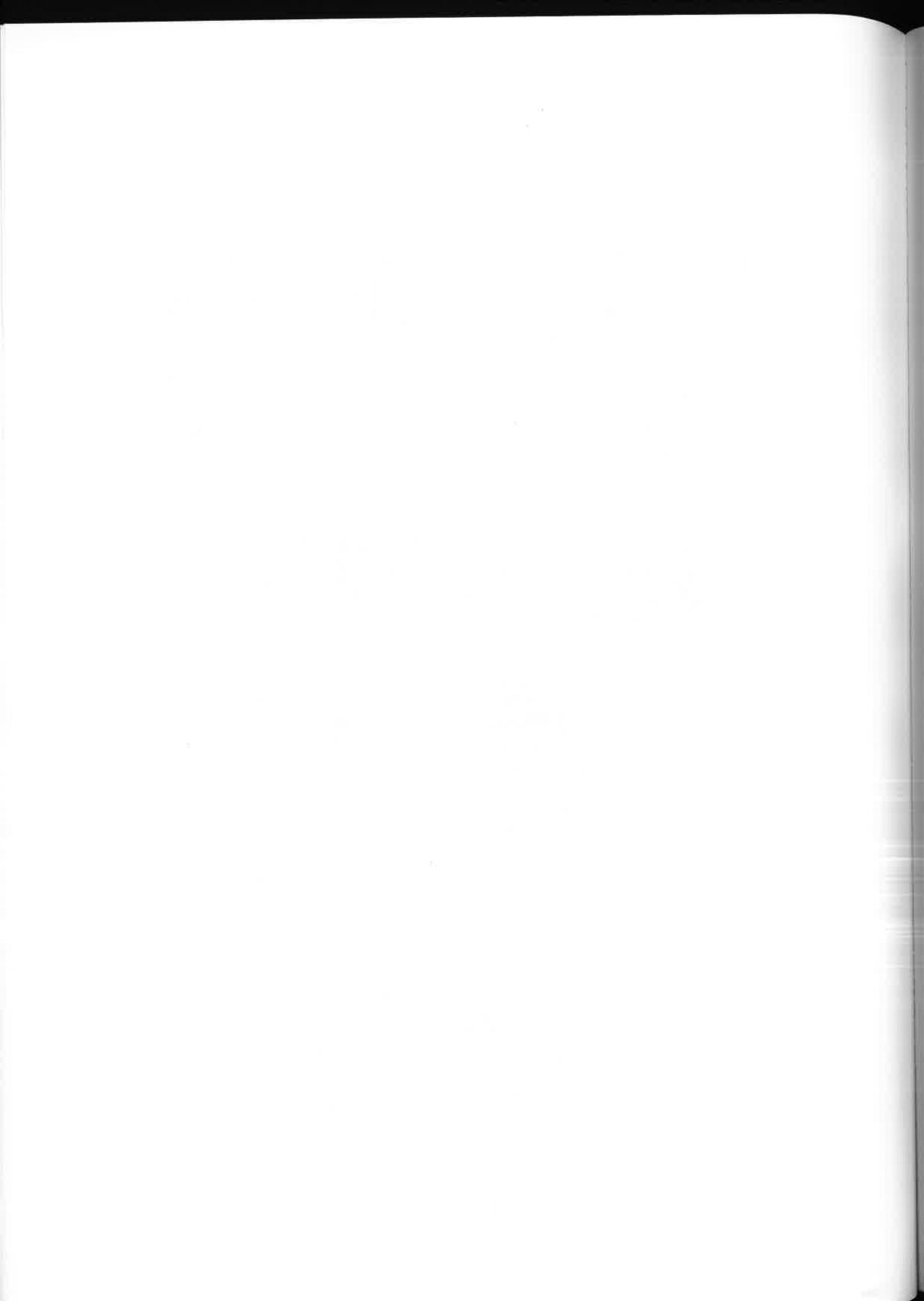
VIRGILIO MARTÍNEZ ENAMORADO



Situación de Las Osunillas.

UNA PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN PARA UNA FORTALEZA DE LA TIERRA DE MÁLAGA





CONSIDERACIONES ANTE UN HALLAZGO ESCULTÓRICO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.

Manuel Moreno Puppo
Universidad de Cádiz

BIBLID [1575-3840], 2 (2000) 149-156

Resumen: En este artículo se estudia una escultura de la imagen de la Virgen, incidiendo fundamentalmente en sus rasgos estilísticos, su morfología, su iconografía y su catalogación cronológica, así como las circunstancias que propiciaron el hallazgo y la conservación de la misma.

Palabras claves: Escultura. Siglos XIII-XIV. Virgen.

Abstract: In this article, a sculpture of an image of the Virgen is studied, mainly emphasizing the stylistic features, morphology, iconography and chronological cataloguing, as well as the circumstances which led to the discovery and conservation of the sculpture.

Key words: Sculpture. XIII- XIV.

De forma fortuita ha llegado hasta mis manos la escultura de una imagen de la Virgen de estética gótica, que ha permanecido durante más de un cuarto de siglo guardada de cualquier manera, por lo que podemos considerar de milagro el que haya llegado hasta nosotros en el estado en que está.

Conversando con su propietario sobre la procedencia de la misma, éste me comentó que, hacia la década de los años sesenta, él tenía una pequeña furgoneta con la que se dedicaba a hacer portes públicos; en uno de estos eventuales trabajos se ocupó de retirar del domicilio de D. Cristian Scharffaussen, que a la sazón era cónsul de Suecia en Cádiz, un porte de muebles viejos y objetos de desecho, entre los que figuraba esta escultura atacada por la carcoma y que decidió conservar; así mismo me comenta que llevaba un Niño Jesús entre las manos (piezas que le faltan), pues sus hijos jugaban con ella cuando eran pequeños. Gracias a este empeño por conservarla, aunque no haya sido en las condiciones adecuadas, nos ha permitido poder estudiarla y catalogarla debidamente.

Para asegurarme más, me puse en contacto con miembros de la familia Scharffaussen, pero no recordaban que esta escultura les hubiese pertenecido, aunque sí aseguraban que D. Cristian Scharffaussen solía adquirir muchas piezas artísticas en el Rastro madrileño.

La escultura en cuestión es una pequeña talla, realizada en madera y policromada, de 44,5 centímetros de altura, 13 cms de anchura y 11 cms de fondo; se apoya sobre una base con forma de querubín, con sendos orificios donde se insertaría una media luna.

Sin duda alguna, su estética pertenece al gótico inicial o arcaico, propio de una época en la que el hombre había evolucionado y su fe había dejado de ser teocéntrica para basarse ahora en la realidad de la vida cotidiana, de un morir para volver a nacer, y, que se va a manifestar en el arte escultórico como el más claro espejo de sentimientos y vitalidad¹.

Los procedimientos artísticos variaron poco en los últimos siglos medievales, por tanto la técnica que apreciamos en esta obra tiene escasas diferencias con las de la talla en madera de los últimos años del románico, y observamos un fuerte esquematismo, en la representación de los plegados de la túnica y del manto, predominando los que caen verticalmente en paralelo, y en la parte frontal, los que describen un zigzag. Igualmente presenta un acusado frontalismo y una gran rigidez², fruto de ese apego a las formulas compositivas tradicionales. El tratamiento del pelo se realiza de acuerdo con unos esquemas arcaizantes: por la zona de la frente el peinado se divide en dos bandas que se disponen a ambos lados del rostro, enmarcándolo; por detrás cae a lo largo de la espalda, dividido en mechones ondulantes, dispuestos radialmente, con marcado naturalismo³.

El rostro está representado con un canon extraordinariamente expresivo, aunque no exento de cierto hieratismo, sobre todo en la boca, que nos ofrece una sonrisa estereotipada, una especie de mueca; en cambio en la representación de los ojos ha desaparecido la tradicional morfología almendrada, y se nos muestran con un acentuado naturalismo, con los arcos superciliares prominentes, reducida nariz rectilínea y rostro oval de marcada modernidad⁴.

Sobre la cabeza aparece un tocado en forma de corona real, formada por tres bandas horizontales, la central decorada por ovas y husos. La parte superior se decora con roleos contrapuestos simulando una flor de lis⁵.

La escultura está tallada, según D. José Miguel Sánchez Peña, Restaurador del Museo de Bellas Artes de Cádiz, en madera probablemente de abedul, salvo la parte correspondiente a la zona de las manos y el Niño, en donde se encuentra una pieza de coloración más intensa pegada con clavos y posiblemente de made-

(1) LAMBERT, E.: *El Arte gótico en España, siglos XII y XIII*. Editorial Cátedra. Madrid, 1977.

(2) Vid figura nº. 1

(3) Vid figuras nº. 2 y nº. 3.

(4) Vid figura nº. 4.

(5) Vid figura nº. 5

ra de cedro. Si realmente es madera de abedul, este tipo de árbol no suele darse por Andalucía, sino que abunda en las tierras húmedas y frías del Norte de España, desde Galicia hasta los Pirineos, por lo que podríamos decir que hipotéticamente su procedencia bien podría ser el norte de España o el sur de Francia.

La figura se asienta sobre una cabeza de ángel, sobre la que apreciamos el pie de la Virgen, clavado materialmente sobre la frente, y el reborde final del manto; los rasgos faciales de esta figura repiten las mismas particularidades del rostro de la Virgen⁶.

La policromía está muy deteriorada y en algunas zonas ha desaparecido en su totalidad; se conservan restos de la base de estuco y del oro del fondo; la gama cromática utilizada es clara, pudiéndose apreciar el azul en el manto y el bermeillon claro o rosáceo en la túnica, aunque donde más manifiestamente se aprecia en ambas cabezas, con el color del pelo bien determinado y el encarnado de los rostros con chapetas rojizas en los pómulos y el iris de los ojos bien remarcado.

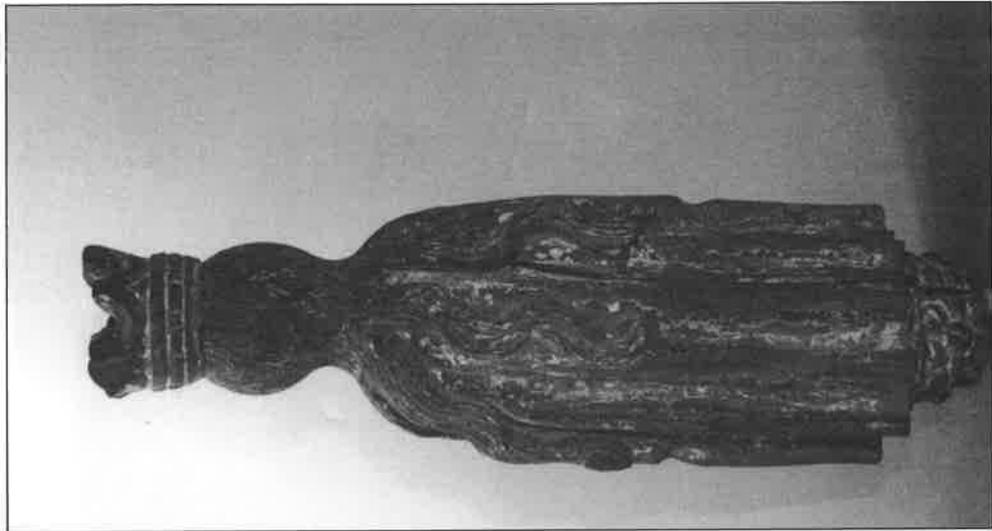
Por lo tanto, me atrevo a catalogar esta escultura como una pieza de considerable antigüedad, que con toda prudencia podríamos fecharla entre finales del siglo XIII y comienzos del XIV, procedente del norte de España o del sur de Francia, que fueron de muy frecuente producción a partir de la Reconquista y cristianización de los territorios ganados a los musulmanes.

(6) Vid figura nº. 6

MANUEL MORENO PUPPO



CONSIDERACIONES ANTE UN HALLAZGO ESCULTÓRICO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL



MANUEL MORENO PUPPO



CONSIDERACIONES ANTE UN HALLAZGO ESCULTÓRICO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL



MANUEL MORENO PUPPO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BAÑO EN LA CIUDAD DE BAZA EN 1.519.

África Quesada Gómez

M^a Dolores Quesada Gómez

BIBLID [1575-3840], 2 (2000) 157-162

Resumen: Los baños árabes tuvieron una gran importancia en las ciudades musulmanas pues sirven a la población para prepararse para el culto. Además de su función religiosa cumplen otras sanitarias e higiénicas. En este trabajo se estudia un contrato de arrendamiento entre el regidor de Baza, Gonzalo de Quirós, y Diego de Laramarjin sobre los baños ubicados en el Barrio Nuevo de la ciudad.

Palabras clave: baños árabes, arqueología, urbanismo.

Abstract: The Arab bathrooms had a great importance in the Muslim cities because they are good the population to get ready for the cult. Besides their religious function they complete other sanitary and hygienic. In this work a lease contract is studied among the regidor of Baza, Gonzalo of Quirós, and Diego of Laramarjin on the bathrooms located in the New Neighborhood of the city.

Words key: Arab bathrooms, archaeology, urbanismo.

INTRODUCCIÓN.

Las haciendas musulmana y cristiana no variaron hasta mediados del siglo XVI sustancialmente. La Sunna creía ilegal los impuestos pero el tesoro de los emires granadinos se nutría de rentas procedentes del riego, multas y, otras aportaciones especiales, como la hawala, referida a tiendas, molinos, hornos y baños públicos¹, y la çaquifa, relacionada con el cuero².

Los baños públicos musulmanes eran, ante todo, el lugar de reunión por excelencia, el sitio donde se olvidaban los trabajos cotidianos y se departía relajadamente. La admiración que sintieron los viajeros de otros países por el gran número

(1) LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Granada. Historia de un país islámico (1232-1570)*, ed. Gredos, Granada, 1969, pag. 71.

(2) *Ordenanzas que los ilustres y magníficos señores de Granada mandaron guardar para el gobierno de la república* (1552), Granada, 1672. Título 96, folio 205r.

ro de baños, fue justificado, ya que algunos de ellos estaban dedicados específicamente a pequeñas colectividades. Según González Barberán, era muy habitual, en una ciudad bien surtida de agua, construir más baños y de menos capacidad, huyendo de las termas romanas, tan multitudinarias, y buscando más tranquilidad que el bullicio³, aunque fuera más rentable para sus dueños.

El vestíbulo, un patio, era el lugar de entrada, que separaba el conjunto de la calle. Le seguía la primera sala, dedicada a servir de vestuario. A continuación, estaba la sala central, en la que se descansaba; se recibían baños de vapor y se esperaba para entrar a la siguiente habitación, donde se daban al mismo tiempo baños calientes y fríos. Diferencia esencialmente los baños árabes y las termas romanas, que tenían dos salas separadas para cada temperatura⁴. Para completar el descanso, se daban masajes a los clientes; esta sala era la principal, y tenía unas medidas extraordinarias, para acoger a los clientes con comodidad y amplitud, por lo que, a veces, se cubría con varias bóvedas sostenidas por pilares. Terminada la operación del baño se podía permanecer en la sala central, charlando con los conocidos.

Para evitar problemas entre hombres y mujeres, en sesiones conjuntas se disponían a lo largo de la semana, distintos días para cada sexo⁵.

El baño no era algo privativo de los habitantes de las grandes ciudades del reino nazarí de Granada, o de las casas aristocráticas, sino que existían baños más modestos en algunas alquerías, los campesinos incluso frecuentaban más baños que los habitantes urbanos⁶.

El baño era un edificio macizo de grandes muros, que pudieran resistir los cambios de temperaturas, con escasa iluminación, generalmente por pequeños huecos abiertos en las bóvedas de formas estrelladas o geométricas. Se solían colocar a un nivel muy bajo y tenían los suelos inclinados hacia los sumideros para facilitar el desagüe del agua. La construcción era de mármol en los baños más cuidados y de barro o ladrillo en los más modestos.

Como hemos dicho, las casas principales, tanto las de la ciudad como las del campo, tenían pequeños baños familiares⁷. Muy frecuentemente, estos baños públicos eran arrendados a personas privadas y, cuando eran donados por los reyes, constituían un favor preferente⁸.

(3) GONZÁLEZ BARBERÁN, Vicente: *A propósito de los baños de la Judería de Baza*, Baza, 1975, pág. 6.

(4) *Ibidem*, pág. 8.

(5) *Ibidem*, pag. 4. Los hombres se bañaban los martes, jueves y sábados; las mujeres, los lunes y los miércoles; y los viernes y domingos para los musulmanes y cristianos respectivamente.

(6) ARIE, Rachel: *L'Espagne musulmane au temps des nasrides (1232-1492)*, París, 1973, pags. 392- 395.

(7) Como en el caso de la Alhambra.

(8) En 1501, los Reyes Católicos concedieron a su zapatero el baño de Tix, según nos relata GÓMEZ MORENO, Manuel: *Guía de Granada*, 1982, pags. 201-202.

El arrendamiento del baño.

Estos arrendamientos fueron concedidos por los reyes cristianos a personas de su confianza después de 1492. Pero, el caso que nos ocupa es distinto, el regidor de la ciudad de Baza, Gonzalo de Quirós arrendó un baño, en 1519, situado en el Barrio Nuevo de la citada ciudad, en el plazo de un año.

Las condiciones del contrato de arrendamiento son las siguientes:

1.- El arrendatario era «Diego de Laramargin a quien por vos tovieren cargo de los dichos vaños seays obligados a acoger en los dichos vaños para que se van en toda cada de Juan Hami herrero syn les llevar los dineros ni otra cosa syn hazer descuento alguno del dicho arrendamiento»⁹:

2.- «Otrosy con condiçion que sy el azéquia se cayere o oviere estorvo alguno en los dichos vaños e culpa de mi el dicho Gonçalo de Quiros que tal caso vos el dicho Diego de Laramargin seays obligado a descontar todo el tiempo que no ardieren los dichos vaños e holgaren por renta del dicho arrendamiento»¹⁰

3.- «Otrosy con condiçion que yo el dicho Gonçalo de Quiros sea obligado a vos dar para los dichos vaños veynte cubos de mas de las que agora tienen e que en fin del año vos el dicho Diego de Lara me deys cuenta de todos ellos»¹¹

4.- «Otrosy con condiçion que vos los dos a renta y al estilo de como se arriendan los otros vaños que se arriendan en la çibdad de Granada con las quales dichas condiçiones y en la manera que dicha es»¹².

Gonzalo de Quiros da «a renta los dichos vaños e me obligo de vos los no quitar por mas ni por menos que otro me de por ellos e de vos los hacer çiertos e syn ninguna contradिçion so pena de vos dar e pagar todo al ynterese que en ellos se vos pudiera seguir con el doblo por nonbre de propio ynterese con mas todas las costas daños yntereses e menoscabos que sobre ello sé vos recresçieren para lo qual todo que dicho es asi tener e guardar e conplir e pagar e aver por firme me obligo mi persona e todos mis bienes muebles e reyzes avidos e por aver»¹³. El arrendatario por su parte expone: «E yo el dicho Diego de Laramargin que presente estoy otorgo e conosco que tomo e resçibo de vos el dicho Gonçalo de Quiros los dichos vaños a renta por el dicho tiempo de un año e por el dicho

(9) Archivo de Protocolos Notariales. Baza 1519, fol. 16r. Mas adelante en el mismo documento se dice "al estilo de como se arriendan los otros vaños... en la çibdad de Granada..." fol. 16v.

(10) Ibidem.

(11) Ibidem.

(12) Ibidem.

(13) Ibidem, fols. 16r-v.

presçio de quarenta ducados pagados por los terçios del año de los quales dichos quarenta ducados vos tengo dados para en señal y parte de pago quatro ducados por manera que restan treynta y seys ducados los quales me obligo de pagar por los terçios del año segund dichos es cada terçio doze ducados»¹⁴.

Continúa diciendo: «E yo el dicho Diego de Laramargin..... e de cunplir todas las condiçiones susodichas e segund e de la manera que de suso se contiene so pena que lo del pague con el doblo por nonbre de propio ynterese con mas todas las costas daños ynteresses e menoscabos que sobrello se recresçieren para lo qual todo que dicho es asy tener e guardar e conplir e pagar e aver por firme e ogligo mi persona e todos mis vienes muebles e rayzes avidos e por aver»¹⁵.

BIBLIOGRAFÍA

- AL-GARNATHI: «Los baños árabes», *La Alhambra*, 1902, V-113; 979-980
- ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS CAMPOS, I: «De la Granada antigua. Sobre los baños y el jabón en los siglos XV y XVI», *Boletín de la Cámara de Comercio e Industria de Granada*, 1959, 5; 14-16
- AMADOR DE LOS RIOS, Rodrigo: «Casas de baños de los musulmanes en España», *Hojas Selectas*, 1904, III; 674-683
- ANONIMO: «De cómo se construía un baño en tiempo de moros», *La Alhambra*, 1905, VIII- 166; 49-51
- BERMÚDEZ PAREJA, Jesús: «El baño del palacio de Comares en la Alhambra de Granada. Disposición primitiva y alteraciones», *Cuadernos de la Alhambra*, 1974-1975, 10-11; 99-116.
- ESPINAR MORENO, Manuel: «Apuntes de arqueología y cultura material granadina. El baño del Albaicín (siglos XIII-XVI)», *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 1990, XXI; 71-85
- GALLEGO ROCA, F.J.: «Restauración y consolidación del baño de los Abencerrajes», *Koiné*, 1987, 7; 24-37.
- GASPAR REMIRO, Mariano: «De Granada musulmana. El baño de la ruina o del Axautar», *La Alhambra*, 1906, IX-192;98-101/ IX-193, 123-125/ IX-194, 146-150.

(14) Ibidem, fol. 16v.

(15) Ibidem.

- MELIDA, José Ramón: «El Bañuelo. Baños árabes subsistentes en Granada», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1916, LXVIII, 503-506
- SECO DE LUCENA, L.: «El baño de Sawtar en Granada», *Al-Andalus*, 1947, XII; 211-213
- TORO MOYANO, Isidro: «Excavacion de urgencia en el baño árabe descubierto en el Colegio de las Madres Mercedarias de la Plaza de los Tiros (Granada)», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1985, III; 139-142
- TORRES BALBAS, Leopoldo: «La mezquita real de la Alhambra y el baño frontero», *Al-Andalus*, 1945, X; 196-214
- VALLADAR Y SERRANO, F.: «El Bañuelo y el Baño del Chas», *La Alhambra*, 1906, IX- 200; 304-307
- «Baños árabes», *La Alhambra*, 1912, XV-355; 569-570
 - «El “Bañuelo” o Baño del Puente del Cadí», *La Alhambra*, 1913, XXI-312 (sic.; 241-245
 - «Crónica granadina. Baños árabes», *La Alhambra*, 1916, XIX-433; 168
- JEREZ MIR, C. Y ORIHUELA UZAL, A.: *Informe sobre los baños árabes del Albaicín*, Granada, 1981.
- MARTIN, M.: *Informe sobre los baños de la Calle Elvira*, Granada, 1981.

DOCUMENTO

1.519. Diciembre, 30. Baza. *Contrato de arrendamiento de unos baños en la ciudad granadina de Baza entre Gonzalo de Quirós y Diego de Laramargin*. (Archivo de Protocolos Notariales. Baza, 1.519. Escribano, Diego de Ahedo, fols. 16r-17r).

Fol. 16r.

Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren como yo Gonçalo de Quiros regidor e vezino que soy desta noble çibdad de de Baça otorgo e conosco que arriendo e doy a renta a vos Diego de Laramargin vezino desta dicha çibdad unos vaños que yo he e tengo questan en esta dicha çibdad nuebos en el Barrionuevo e los quales dihos vaños vos arriendo e doy a renta por tiempo de un año conplido primero syguiente que començava a correr e corre desde primero de henero primero venidero hasta ver conplido el dicho año porque aveys de dar e pagar de renta por el dicho tiempo de un año quarenta ducados de oro que nontan quinze mill maravedis de la moneda usual al tiempo de las pagas para en señal y parte del pago de los dichos quarenta ducados vos el dicho Diego de Laramargin me distes e pagastes quatro ducados de oro de que me tengo por contento e pagado por manera que restan treynta y seys ducados los quales me aveys de dar e pagar por los terçios del año cada terçio doze ducados de oro que ontan los dichos treynta y seys ducados los quales dichos vaños vos doy con las condiçiones syguientes:

Primeramente con condiçion que vos el dicho Diego de Laramargin o quien por vos toviere cargo de los dichos vaños seays obligados de acoger en los dichos vaños para que se van en toda la casa de acoger en los dichos vaños para que se van en toda la casa de Juan Hami herrero syn les llevar los dineros ni otra cosa ni syn hazer descuento alguno del dicho arrendamiento.

Otrosy con condiçion que sy el açequia se cayere o oviere estorvo alguno en los dichos vaños e culpa de mi el dicho Gonçalo de Quiros que tal caso vos el dicho diego de Laramargin seays obligado a descontar todo el tiempo que no ardieren los dichos vaños y holgaren por renta del dicho arrendamiento.

Otrosy con condiçion que yo el dicho Gonçalo de Quiros sea obligado a vos dar para los dichos vaños veynte cubos de mas de los que agora tienen e que en fin del año vos el dicho Diego de Lara me deys cuenta de todos ellos.

Otrosy con condiçion que vos los dos (añadido) a renta y al estilo de como se arriendan los otros vaños que se arriendan en la çibdad de Granada con las quales dichas condiçiones y en la manera que dicha es.

Vos doy a renta los dichos vaños e me obligo de vos los no quite por mas ni por menos que otro me de por ellos e de vos los hace çiertos e syn nunguna contradिçion so pena de vos da /fol.16v/ e pagar todo al ynterese que en ellos se vos pudiera seguir con el doblo por nonbre de propio ynterese con mas todas las costas daños ynteresses e menoscabos que sobre ello se vos recresieren para lo qual todo que dicho es asi tener e guardar complir e pagar e aver por firme me ogligo mi persona e todos mis bienes muebles e reyzes avidos e por aver.

E yo el dicho Diego de Laramargin que presente estoy otorgo e conosco que tomo e resçibo de vos el dicho Gonçalo de Quiros los dichos vaños a renta por el dicho tiempo de un año e por el dicho presçio de quarenta ducados pagados por los terçios del año de los quales dichos quarenta ducados por manera que restan treynta y seys ducados los quales me obligo de pagar por los terçios del año segund dicho es cada terçio doze ducados e de complir todas las condiçiones susodichas segund e de la manera que de suso se contiene so pena que lo del pague con el doblo por nonbre propio ynteres con mas las costas daños ynteresses e menoscabos que sobrellose recresçieren para lo queal todo que dicho es asy tener e guardar e complir e pagar e aver pro firme obligo mi persona e todos mis bienes muebles e rayzes avidos e por aver.

E por esta carta nos anbas las dichas partes damos e otorgamos todo nuestro poder conplido a todas e qualesquier justiçias e juezes de los reynos e señorios de Sus Altezas para que por todo rigor e remedio de derecho nos costrinan e apremien a lo asy tener e guard ar e complir e pagar e aver por firme e para exsecucion de todo ello vien asy como sy por sentençia difinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e por nos emitida fuese contra qualquier de nos asy sinado en firmeza de lo qual renuniamos todas e qualesquier ley e derecho en que dizen que renunçiaçion de leys fecha en general non vala en fee de lo qual otrogamos esta carta de arrendamiento ante Diego de Ahedo Escribano Publico /fol. 17r/ e testigos yuso escritos.

E yo el dicho Gonzalo de Quiros la firme de ni nonbre en el registro.

Que fue fecha e otorgado en la dicha çibdad de Baça en treynta dias del mes de dezienbre año del Nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesu Christo de mill e quinientos e diez e nueve años.

Testigos que fueron presentes al otorgamiento della Juan Hamo e Gonçalo el Felini e Alonso de Baeça vezinos desta çibdad de Baça e Gonçalo de Çahan vezino de la villa de Caniles e por el dicho Diego de Lara dixo que no savia escrevir la firmo por el e a su ruego al dicho Alonso de Baeça.

Gonçalo de Quiros (rúbrica). Alonso de Baeça (rúbrica).

DON ALVARO DE BAZAN Y GUZMÁN, PRIMER MARQUÉS DE SANTA CRUZ. I.

Antonio-Manuel Abarca Vicente.

BIBLID [1575-3840], 2 (2000) 163-176

Resumen: Se estudia la figura de Don Alvaro de Bazán y Guzmán, primer marqués de Santa Cruz. En este trabajo se pone de manifiesto la importancia de su linaje y las noticias obtenidas de los documentos y las obras de los Genealogistas. Se profundiza en su familia y las construcciones que realizó entre las que destacan el convento de San Francisco y el palacio del Viso.

Palabras claves: Genealogía. Historia. Construcciones. Marina. Heraldica.

Abstract: It is studied the figure of Don Alvaro of Bazán and Guzmán, first marquis of Santa Cruz. In this work it shows the importance of their lineage and the obtained news of the documents and the works of the Genealogists. It is deepened in their family and the constructions that he carried out among those that highlight San Francisco's convent and the palace of the Viso.

Key words: Genealogy. History. Constructions. Marina. Heraldry.

El palacio de Bastan, llamado en lengua vascongada Jauriquizar, en el valle de Bazán. Linaje ilustre así en Navarra como en Aragón, y últimamente en Castilla en dos grandes Casas, en la del Conde de Miranda por hembra y en la del Marqués de Santa Cruz, por varón. Fue una de las doce casas de ricos hombres que el rey D. García Ramírez instituyó en Navarra a imitación de los doce pares de Francia. En Aragón en la batalla de Fraga, donde, peleando contra los moros, perdió la vida el año 1134, el rey d. Alfonso I el Batallador, mandaba las huestes de Navarra un famoso caballero llamado D. LOPE DE BATZAN, ó de BAZÁN, de quien por línea recta desciende el Primer Marqués de Santa Cruz.

D. ÁLVARO DE BAZÁN y GUZMÁN, nació en Granada el 12 de diciembre de 1526, en la plaza Isabel Católica, 1, en la casa que actualmente ocupa el Banco de Bilbao Vizcaya, ya de nueva construcción. Murió en Lisboa el 9 de febrero de 1588.- Era hijo de D. ALVARO DE BAZÁN y SOLÍS, Señor de Fonelas, Gorafe, Velez de Benaudalla, Lagos, el Viso y Santa Cruz de Mudela, alcaide de Fiñana, Caballero de la Orden de Santiago, Comendador de Castroverde, Capitán General del mar de Poniente y de las galeras de España, etc. etc., casó en 1525, con Doña

Ana de Guzmán, hija de D. Diego Ramírez de Guzmán, primer Conde de Teba y Marqués de Ardales, y de Doña Brianda de Córdoba y Mendoza, su mujer, hija del Conde de Cabra, muriendo en 8 de septiembre de 1558- Fue nieto de D.ÁLVARO BAZAN y QUIÑOES, Caballero de la Orden de Santiago y en ella Comendador de Castroverde, conquistador y alcaide de Fiñana, Capitán General del reino de Granada y uno de los hombre mas ilustres de su tiempo, obtuvo de los reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, en premio a sus grandes servicios, muchas mercedes, y entre ellas el señorío de los lugares y villas de Fonelas, Vélez de Benaudalla y Gorafe. Estuvo casado con Doña María Manuel, hija de Hernán Gómez de Solís, Duque de Badajoz, y de Doña Beatriz Manuel de Figueroa, su mujer , descendiente del Infante D. Manuel, hijo del rey D. Fernando III el Santo y de la Casa de Fera.- Murió D. Álvaro el 20 de diciembre de 1491.

Nuestro D. ÁLVARO, recibió su primera educación en Gibraltar, y contaba nueve años de edad cuando el Emperador Carlos V le nombró alcaide de aquella ciudad; sin embargo, en atención a sus pocos años retuvo la plaza por él su padre, durante su menor edad. Como premio a sus prematuros servicios, Carlos V le condecoró con el hábito de Santiago por los años de 1542. El 8 de julio de 1544, una escuadra de más de 30 navíos franceses apresó a dos naves vizcaínas en los mares del norte de España; D. Álvaro se dio a la vela el día 18 de julio hacia Galicia y llegó el día 25 de dicho mes al frente de 25 naves. La nave capitana española embistió a la francesa y a otra galera con tal arrojo que las echó a pique con la gente que las tripulaban. Con muy buena presa se retiró La Coruña, dirigiéndose a otros puntos de Galicia, y luego marchó a Valladolid donde le esperaba el Príncipe D. Felipe, recibéndole con grandes honores, y notificando inmediatamente la victoria al Emperador que estaba en Flandes

En 1554 el rey le nombró Capitán General de una armada para proteger las costas de España y la navegación de las Indias, interrumpida por los corsarios franceses, logrando restablecer la tranquilidad en nuestras provincias marítimas. Al saber que dos naves inglesas habían llegado al Cabo de Agua con armas para los moros de Fez y de Marruecos, se dirigió allí e inmediatamente los hizo abandonar el puerto, quemando algunos barcos que tenían los moros . – En 1561 fue nombrado Capitán General de 10 galeras para custodiar el estrecho de Gibraltar y las costas de Poniente; y en 1563 batió y dispersó a los moriscos que infestaban las costas de Orán y Mazalquivir y a los franceses que hostigaban nuestros puertos y nuestro comercio, por lo que el rey D. Felipe II dio orden de que fueran considerados y tratados como piratas.

A principios de 1564, se tuvo noticias en España de que las escuadras del Gran Turco trataban de bajar al Mediterráneo. Los príncipes se alarmaron, y Felipe II, que acababa de reunir Cortes en Monzón, llamó a toda prisa a D. Álvaro. De resultas de los consejos que dio, D. Felipe le envió a Vizcaya con objeto de embargar cuantas naves hubiera en aquellas costas y lo mismo en las de Galicia,

Santander, Asturias y Andalucía. Supo el rey que el turco había desistido de su proyecto, y aunque desembargó gran parte de las naves, aprovechó para intentar conquistar el Peñón de Vélez de la Gomera, en el cual encontraban siempre refugio los corsarios berberiscos. Valiéndose para ello de las fuerzas que en Portugal y Malta tenía, además de las distribuidas por varios estados de Italia. Para ello nombró el rey a D. García de Toledo, colaborando con él D. Álvaro, que al frente de 12 galeras salió del Puerto de Santa María el 6 de julio de aquel año, y al pasar el estrecho persiguió una fragata de turcos, libertando gran número de cristianos cautivos, siguió luego hasta Ganegoha, continuando desde allí su persecución contra los berberiscos, dirigiéndose a Barcelona, combatiendo contra los corsarios en las costas de Valencia.- El 6 de septiembre del mismo año se apoderó, después de encarnizada lucha, del Peñón de Vélez de la Gomera; reforzó todas las plazas de África y se dirigió a Sicilia después de reunir en Cartagena, Sevilla y Puerto de Santa María hasta 19 galeras, pasó a Málaga y proveyó las plazas de Orán y Mazalquivir, dotándolas de 1.000 hombres.- Embarcó en Cartagena 1.500 soldados más, tomó en Barcelona nuevos refuerzos y juntando unas 35 galeras partió para Messina y Génova, logrando con la ayuda de aquella república y del Papa completar hasta 40 galeras, con las que socorrió a Malta. Al poco tiempo recibió el nombramiento de Capitán General de las galeras de Nápoles.

A principios del año 1570, Selím II, dando como motivo el socorrer a los moriscos de Granada, preparó una expedición para apoderarse de la isla de Chipre que pertenecía a los venecianos. Dirigióse a petición de estos, Pío V a Felipe II, para que consintiese la reunión en Sicilia de todas sus armadas y de las de sus aliados, con objeto de oponerse a la del Gran Turco, Al cabo de poco tiempo se reunieron al mando de Doria las escuadras de Génova, Saboya, Malta y Sicilia, y las de Nápoles que mando D. Álvaro de Bazán. Lo más apremiante de momento era el socorro a la Goleta., empresa que llevó a cabo el Marqués de Santa Cruz, y después se reunió con las escuadras coaligadas. No fue una campaña muy provechosa por las enemistades entre las familias Colonna y Doria, ambos jefes del movimiento. Las gestiones del Papa hizo que pudiera llegarse a una avenencia, y fue nombrado generalísimo D. Juan de Austria, que se vio así al frente de una poderosa armada, compuesta de 213 buques tripulados por 80.000 hombres. D. Álvaro de Bazán, al frente de 30 galeras constituía la reserva. Después de libertar Corfú, siguió la escuadra cristiana al golfo de Lepanto, donde encontró a la mahometana compuesta de 260 galeras mandadas por Alí -Bajá. Atacaron los turcos el lado mandado por Barbarigo, que pudo resistir el ataque gracias al refuerzo que le prestó D. Álvaro, quien logró embarrancar o retirar unos 25 navíos enemigos. . Obtenida la victoria definitiva sobre la armada turca, D. Juan de Austria, Doria y D. Álvaro de Bazán se cuidaron de ir apresando y conservando todo lo alcanzado para llevarlo al puerto más próximo, pasando D. Álvaro a Nápoles, donde se le recibió triunfalmente.

En atención a que Selim II continuaba acrecentado sus fuerzas en Constantinopla, se rehicieron nuevamente las escuadras aliadas, recibiendo D.

Álvaro de Bazán la misión de trasladar en sus 36 galeras toda la infantería española que se hallaba en Nápoles y Sicilia a Corfú. En aquella ocasión y con objeto de acudir en auxilio de una galera de la Liga, que venía en busca de su general y había sido atacada por Mahomed Bey con 40 galeras turcas, el Marqués de Santa Cruz con la capitana de Nápoles embistió al turco al abordaje, rindiéndole con muerte de su capitán, y libertando gran número de prisioneros españoles.

D. Alvaro fue destinado a ocupar algunos importantes puestos delante de La Goleta con unos 2.500 hombres. Desde allí pudo apoderarse de convenientes posiciones para el asalto a Túnez que tomó con gran habilidad. Como consecuencia de este hecho de armas se rindió también Bicerta. Conseguidos estos triunfos se embarcó D. Juan, mandando a Bazán que con sus galeras pasase a Sicilia; pero una tempestad maltrató en gran manera a sus navíos y le obligó a retirarse a Trápani y Palermo.

En 1576 el rey le nombró Capitán General de las Galeras de España, y en 1578 hizo su entrada en Barcelona al frente de 10 galeras, y luego fue destinado a socorrer sucesivamente a Orán, el Peñón de Vélez y Melilla. Después de la desgraciada expedición del rey D. Sebastián a África, Felipe II mandó a Bazán para que socorriese a Ceuta y otros puestos de Berbería, al mismo tiempo le dio 40.000 ducados para el rescate de los portugueses que habían quedado cautivos, y le encargó que estudiara el medio de fortificar a Gibraltar. Llamado nuevamente por el rey para informar sobre el armamento de mar y tierra necesario para asegurar sus derechos a la corona de Portugal, hizo éste venir de Italia 25 galeras que se unieron a las 61 que ya existían, con intento de ejecutar la proyectada expedición contra Larache. En medio de estas ocupaciones tuvo que acudir a contener los berberiscos que se proponían en 1579 asaltar a Tetuán.

Muerto el rey de Portugal en Enero de 1580, quiso Felipe II seguir en todo las instrucciones del Marqués de Santa Cruz, y después de consultarle, le envió a Llerena para que se pusiera de acuerdo con el Duque de Alba, sobre la manera de proceder en aquella conquista. Partió Bazán el 8 de julio de la bahía de Cádiz con 56 galeras y 48 chalupas con orden de ir directamente a Setúbal, pero se detuvo para rendir primero el Algarbe, rindiendo a Faro, Portiman, Sagies y Lagos. Rindió también a Setúbal y se dirigió contra Lisboa, para lo cual desembarcó con su ejército en Cascaes y siguiendo a lo largo del río fue derrotando y rindiendo sucesivamente los castillos y pueblos, mientras que el Duque de Alba con sus tropas llegaba muy cerca de Alcántara, junto a Lisboa.

En 13 de enero de 1582, fue D. Álvaro de Bazán nombrado Capitán General en la jornada contra las Islas Tercera, teniendo con este motivo que pasar aceleradamente a San Lucar y a Cádiz y el 26 de julio una escuadra francesa embistió a la española, resistiéndola D. Álvaro con gran habilidad. El combate fue sangriento, siendo la nao almirante francesa completamente destruida y echadas a pique muchas galeras francesas. Los historiadores condenan la pena de muerte

que se ejecutó en los francesas menores de diez y siete años que habían caídos prisioneros, sin tener en cuenta las condiciones especiales de aquella jornada. En Lisboa fue D. Álvaro recibido por el rey con mucho agrado, y le concedió la Encomienda Mayor de León en la Orden de Santiago. Habiendo pasado a Francia el Infante D. Antonio para obtener nuevos auxilios de la reina madre, envió esta a M. De Chartres con 2.000 hombres con objeto de armar y fortificar convenientemente la isla de Tercera, lo cual sabido por Felipe II, mandó reunir una armada de 60 navíos, y en conjunto, con otros de menor calado, hasta 98, en los cuales embarcó un ejército de 10.000 hombres, poniendo a su frente a D. Álvaro de Bazán, quien llegó a la vista de la isla hacia el 3 de julio.- En la isla de Tercera había unos 5.000 rebeldes con 300 piezas de artillería. Ocupó Bazán la ciudad de Angra el 21 de julio, y por medio de combates y también de hábiles indultos, redujo a gran número de rebeldes y entre tanto despachó a D. Pedro de Toledo con unos 3.200 hombres para rendir otras islas, obteniendo la sumisión de las de San Jorge, Fayal y del Pico. D. Jerónimo de Valderrama fue con igual objeto a las islas de Cuervo y Graciosa consiguiendo su rendición. Intentó entonces ponerse en relación con los franceses, pero las condiciones de paz propuestas por ellos eran tan onerosas que *“respondió D. Álvaro que les llevaba la contestación con su ejército al día siguiente”*.

Al regresar a Madrid D. Álvaro de Bazán, le mandó el rey cubrirse delante de él como grande de España y le nombró Capitán General del mar Océano y de la gente de guerra de Portugal. En 26 de enero del año 1586, vivamente molestado el rey por la guerra de corso a que le tenían sujeto Francia e Inglaterra, ordenó a D. Álvaro que formara una buena armada para defender las costas de Vizcaya, Galicia y Portugal, y aprobado el presupuesto de cuanto a su juicio era menester, le fue encomendada la dirección de todo ello. Llegaron mientras en esto se ocupaba, noticias funestas de Puerto Rico y San Francisco, refiriendo el daño que allí causaba una escuadra inglesa a las órdenes de Francisco Drake. Acudió el rey nuevamente a D. Álvaro en demanda de su cooperación, y el inglés abandonó las islas conquistadas ante el temor de una persecución, pero el Marqués de Santa Cruz manifestó a Felipe II su proyecto para acabar de raíz con aquellas hostilidades y piraterías: consistía en conquistar a Inglaterra. Lo aprobó el rey y entonces se dio principio a la organización de una escuadra en Lisboa con intento de emprender la guerra de conquista, encomendándole a D. Álvaro la empresa, que no pudo llevarla a término por haberle sorprendido la muerte en los preparativos. Ocurrió su muerte en Lisboa el 9 de febrero de 1588. Su cuerpo fue conducido a la iglesia del Viso, en donde permaneció en depósito hasta el año 1643, en que fue trasladado al panteón familiar que su familia tenía en el convento de San Francisco de aquella villa. Algunos atribuyen su muerte a una reconvencción de que fue objeto por parte del rey, quejoso de la lentitud con que preparaba la expedición a Inglaterra. No obstante la correspondencia que entre ambos mediara, aún en los últimos tiempos, desmiente esta opinión.

Haciendo un resumen de su vida dice un escritor coetáneo del ilustre marino: “... rindió ocho islas, dos ciudades, 25 villas, 36 castillos fuertes; venció ocho Capitanes Generales, dos Maestres de Campo Generales y 60 señores y caballeros principales; soldados y marinos franceses rendidos, 4.753; ingleses 780; portugueses rebeldes en las islas y armada de Lisboa y Setúbal 6.450; turcos, moros y moras que hizo esclavos 6.243; cautivos cristianos a quienes dio libertad 1.564. Apresó o tomó 44 galeras reales; 21 galeotas; 99 galeones y naves de alto bordo; 27 bergantines; 7 caramuzales (embarcaciones usadas en Levante) y una galeaza; y ganó en todas las ocasiones 1.814 piezas de artillería”. Su conducta como hombre fue siempre todo lo bondadosa que consentían sus deberes militares y la disciplina del ejército.

D. ÁLVARO DE BAZÁN Y GUZMÁN, Señor de las villas del Viso y de Valdepeñas, Comendador Mayor de León y de Villamayor, Alhambra y la Solana en la Orden de Santiago, Capitán General de las galeras de España en servicio del emperador Carlos V y de las de Nápoles en el de su hijo el rey Felipe II, primer Marqués de Santa Cruz por gracia de este monarca, otorgada el 19 de octubre de 1569, con grandeza de España, de la que se le expidió Real Cédula en 1583, fue uno de los grandes capitanes de su siglo y de los principales que, a las órdenes de D. Juan de Austria contribuyó al buen éxito de la jornada de Lepanto.

Casó dos veces; una con Doña Juana de Zúñiga y Avellaneda, hija de D. Francisco, cuarto Duque de Miranda, y de Doña María de Bazán su mujer, su segunda esposa fue Doña María Manuel de Benavides, hija de D. Francisco de Benavides y de Doña Isabel de la Cueva, quintos Condes de Santisteban del Puerto.

Del primer matrimonio fueron hijos:

1. Doña Mariana de Bazán y Zúñiga, que casó con D. Bernardino Suárez de Mendoza, Conde de Coruña.

2. Doña Juana de Zúñiga.

3. Doña Brianda de Guzmán.

4. Doña Ana Manuel, Monja.

Del segundo matrimonio nacieron:

5. D. Álvaro de Bazán y Benavides, que sucedió a su padre.

6. D. Francisco, Caballero de la Orden de Calatrava.

7. D. Pedro, de la Orden de Alcántara, gobernador y presidente de la provincia de los Abruzos en el reino de Nápoles, donde contrajo matrimonio con Doña María de Mendoza.

8. Doña Ana de Bazán.

9. Doña Isabel de la Cueva, mujer de D. Alonso Portocarrero, quinto Marqués de Villanueva de Barcarrota;

10. Doña María Manuel de Benavides y Bazán.

11. Doña Brianda de Bazán y Benavides, de su enlace con su primo D. Francisco de Benavides y de la Cueva, séptimo Conde de Santisteban del Puerto, nació D. Enrique de Benavides y Bazán, que casó luego con su propia sobrina Doña Mencia de Bazán y Pimentel, Marquesa de Bayona y el Viso, que en la Genealogía de esta Casa se hablará de ella.

La villa del Viso con todas sus tierras, la enajena D. Carlos V al padre de D. Alvaro de Bazán por 26.218.626 millones de maravedís, según carta otorgada en Toledo el 30 de enero de 1538. Esta villa corresponde al partido judicial de Valdepeñas (Ciudad Real), de la cual dista 22 km.- En el año de 1575, Felipe II vendió Valdepeñas a D. Álvaro de Bazán, Marqués de Santa Cruz, quien había adquirido grandes territorios de la Orden de Calatrava.

Después de estos hechos viene el asentamiento definitivo de los Bazán en el Viso, con la construcción del Palacio (1564 a 1586) por el Primer Marqués de Santa Cruz, y la fundación de el y construcción del Convento de San Francisco, primero de la Orden Franciscana de Capuchinos establecido en España, según el Breve del Papa Gregorio XII de fecha 27 de abril de 1577. Al parecer, con motivo del fallecimiento del tercer hermano de D. Álvaro, D. Alonso de Bazán , en el año 1604, las obras del Convento sufrieron notable retraso, pues centraron sus sucesores su atención en las obras del Monasterio de la Concepción, donde habían de reposar los restos de D. Alonso. En 1623 las obras se dieron por terminadas. A continuación, el 22 de mayo de 1623 se reanudan las obras del Convento de San Francisco que debieron terminar por 1640 a 1642, pues el traslado de los restos de D. Álvaro de Bazán de la iglesia Parroquial a su Convento se realiza el 18 de enero de 1643 según reza la lápida del sepulcro en la dicha iglesia.

El arquitecto que había proyectado el edificio del Palacio del Viso era el conocido Giambattista Castelló " el Bergamasco ", el cual contaba 55 años cuando el 15 de noviembre de 1564 se colocó la primera piedra. Había nacido en Gandino de Val Seriana, un pueblecito cerca de Bérgamo y de ahí el sobrenombre por el que era conocido. Arquitecto, pintor y escultor se había formado en Roma y había estudiado la escuela de Miguel Angel. Como maestro de fábrica estaba el arquitecto y escultor Juan Bautista Olamosquín. También, vino después un maese Domingo, maestro de obras, y un tal maese Alberto, que hacía de maestro mayor de carpintería, genoveses ambos.

Los maestros pintores: fueron los hermanos Péroli y César Arbasia. Los Péroli habían nacido en Crema (Lombardía) y se había formado en Génova.

También eran maestros en las tres artes. Se llamaban Juan Bautista, Francisco y Esteban, siendo el primero el más importante.- Arbasia era de la comarca del Piamonte y vino a España con Pablo Céspedes. Cuando llegó al Viso ya había realizado algunos trabajos en Córdoba y Málaga. También pintaron en el palacio Fabricio Castelló y Nicolás Granello., hijo e hijastro del Bergamasco.

El edificio tiene una marcada característica propia de los palacios genoveses del siglo XVI, el estilo de este palacio es el propio del "cinquecento", similar en su planta a la del Palacio de Andrea Doria.

El palacio del Viso, con unos ocho mil metros cuadrados de `pintura al fresco constituye con buena diferencia un conjunto pictórico español en que mejor y en mayor cantidad se encuentra representada la mitología clásica, aparte de la pintura de carácter épico narrativo, de historias romanas, de linajes, de pasajes bíblicos, vistas de ciudades, y toda una extensa gama de grutescos renacentistas, a base de adornos florales, festones y orlas, atributos guerreros, motivos alegóricos, frutales y arquitectónicos, estatuas y bustos, sabandijas, tritones, sátiros, etc. etc..

El exterior lo constituye un conjunto pesado en el que se echan de menos las cuatro torres que debió tener. El terremoto de Lisboa (1755) debió arruinarla así como la de la iglesia. El edificio consta de dos plantas, la inferior y un primer piso, y sobre cada una de ellas una entreplanta con pequeñas dependencias de servicio. La puerta principal tiene un arco de medio punto y dos grandes columnas de orden dórico con amplia basa y pedestal que sustentan la cornisa sobre la que se halla el balcón con balaustrada y encima el escudo de los Bazán. Un vestíbulo amplio, de bóveda magníficamente decorada, da acceso al Palacio. La galería baja, está decorada con ornamentación de grutescos en las bóvedas, escenas campestres, personajes mitológicos, tipos populares de la época, pechinas y lunetos en los cuatro rincones. Los muros reflejan jornadas memorables y ciudades italianas. Las pilastras de esta planta son de estilo dórico. Al E. de esta `planta hay cuatro salas habilitadas para Archivo, dos cuadradas y dos rectangulares, de grandes dimensiones. En la parte O. hay otro salón rectangular en cuyo techo se describe la conquista de Portugal por mar. Hay otras cuatro salas cuadradas que sirven para dependencias o para Archivo. Desde la puerta principal se ve al fondo la maravillosa escalera que conduce a la planta alta. El esmero de su traza es producto de una tendencia propia de la época. Un azulejo en el primer rellano dice "...Sé que el Bergamasco fue famoso en construir escaleras como que Felipe II le encargó la del Escorial, en vista de la que antes había levantado en el Viso....." (Cean Bermúdez siglo XVIII) . Arranca en un tramo con un primer rellano de donde se bifurca en dos a derecha e izquierda. Cada uno de ellos presididos por sendas estatuas de estuco que representan al Marqués de Santa Cruz como Marte y a su padre Bazán "el Viejo" como Neptuno.

La galería alta es similar en sus pinturas a la baja. En hornacinas sobre las puertas de los cuatro ángulos figuran reproducciones de fanales de galeras capi-

tanas enemigas tomadas por D. Álvaro, y sobre la entrada de la Capilla tiene sitial el fanal de la galera "La Loba", capitana de D. Álvaro. Las pilastras de esta galería del orden jónico. Hay en esta planta en la parte E. un salón rectangular y cuatro cuadrados, además de una pequeña saleta. El salón principal con el hermoso balcón que corona la portada no tiene pinturas en la bóveda y se supone desaparecieron cuando el terremoto de Lisboa. Frente a este salón está el Oratorio muy rico en ornamentación arquitectónica del estilo corintio y unos frescos con grupos de querubines. La parte O. tiene otras cinco salas cuadradas, dos de ellas pintadas con pasajes de la Historia Sagrada y fábulas mitológicas. Las otras tres, sin pintar quedan dedicadas dos a Archivo y una a Museo. Una característica particular del palacio, es, que ya entonces tenía excusados con atarjea y alcantarilla, reparadas con motivo de las obras de restauración y reparación por los años de 1981-1982.

Descripción de las pinturas.- En el zaguán, hay un gran salón rectangular con cuatro puertas sobre las que se aprecia la base de cuatro bustos, seguramente, representaban los cuatro emperadores españoles. Sobre la puerta de entrada, en su parte inferior se dice que había un busto de D. Álvaro con la leyenda siguiente: TERRIBILIX, FEROX, POTENS, ET VALIDUS ENSE UT GENS GALLORUM ET LUSITANA GENUIT. En castellano : Héroe terrible y potente que hizo gemir con su espada a la gente francesa y lusitana.- Todo el techo decorado con pinturas al fresco. Un gran cuadro rectangular ocupa la parte central con hermoso marco de estuco, representa al Dios Neptuno, divinidad de los mares, detrás de él unos tritones pregonan su presencia haciendo sonar las caracolas. El resto del techo está dividido en seis elegantes cartelas con figuras alegóricas y por una serie de lunetos con temas mitológicos. Vistas desde el lado E. y de derecha a izquierda, las alegorías son. La guerra; El Poder o la Victoria; La Fama; La Navegación; La Paz; Las Alianzas, la Armonía y la Concordia. Los lunetos que hay sobre las cornisas quedan rodeados por un marco circular con dos esfinges, una a cada lado. Las escenas contienen historias de Neptuno y Perseo. En esta pieza que da acceso al palacio, se han descrito dioses e historias que se pueden relacionar con D. Álvaro Bazán. Por un lado, las figuras de la Paz, la Navegación, la Victoria, etc. figuras todas relacionadas íntimamente con el Marqués de Santa Cruz y su vida, gran navegante que guerreó incansablemente y cosechó victorias, y con ellas paz y alianzas que engrandecieron a España. Por el otro, dioses e historias mitológicas que se relacionan con D. Álvaro; Neptuno, dios del mar, D. Álvaro ilustre marino que navegó todos los mares, y las historias de Perseo, un triunfador protegido de los dioses, con el que comparan a D. Álvaro que venció en todas sus empresas.

Galería Baja. En esta galería las catorce pilastras son del orden dórico con bases áticas. En la alta son del orden jónico, con balaustrada de mármol blanco también. Las bóvedas de la galería baja están profusamente decoradas de grotescos. A la derecha en el cierre de la bóveda se ve las ciudades de Toledo, Burgos,

Granada y Sevilla. En los lunetos el Emperador Carlos V y Felipe II figurando estupendas estatuas doradas sobre una gran venera. A continuación está la descripción y pintura del socorro que hizo D. Álvaro a Ceuta y Tánger en 1578. Sobre las puertas que siguen, vistas de Génova y Nápoles. Sigue la toma de diez naos inglesas sobre Marbella por D. Alvaro, en 1563. En el ángulo siguiente aparece Italia circundada en las pechinas por Roma, Génova y Venecia. En el luneto el Papa de Lepanto, San Pío V.

En la parte izquierda, vemos a Turquía, rodeada de Damasco, Constantinopla, El Cairo y Argel. Continúa la descripción de la jornada de Navarino, 1571, y D. Álvaro rindió la galera de Mahomet Bey, nieto de Barbarroja. A continuación vistas de Argel y Bolonia sobre las puertas. Sigue la jornada de cabo de Aguer en 1556, en la cual D. Álvaro apresó una nao francesa y dos inglesas que llevaban armas a los berberiscos e hizo quemar siete chalupas y carabelas que tenían allí los moros. En las pechinas las ciudades de París, Marsella, Lyon y Bolonia. En el luneto Enrique IV.

Sala de Clasificación.- Situada en la esquina S.E. de la planta baja. En esta sala se representan varios pasajes de la Odisea referidos a la historia de Ulises. En el último recuadro vemos el regreso de Ulises a su hogar, donde le espera su paciente esposa Penépole. A continuación de esta sala, hay tres mas sin decorar que constituyen parte de los fondos del Archivo Histórico de la Marina.

Sala de estar. Comedor.- Está situada en la parte Oeste. La escena central es la paz entre sabinos y romanos, y Escipión prescinde de poseer una doncella que le dan como tributo, demostrando así su deseo de paz entre ambos pueblos. En los laterales, frente a la puerta, la historia de Horacio Cocles que defendió solo la entrada del puente Subluicio, en Roma, contra el ejército de Porsena perdiendo un ojo.- La lucha entre Horacios y Curiácios. Tres hijos gemelos de Publio Horacio luchan con otros tres hermanos gemelos llamados los Curiácios. La disputa se llevó a cabo entre los dos ejércitos venciendo al final el último Horacio al último Curiácio, dando así la victoria a su patria. En los ángulos o rincones se ven los cuatro elementos. El Aire, el Agua, la Tierra y el Fuego.-

Sala de Portugal.- Rectangular de grandes dimensiones. El techo describe la conquista de Portugal por mar llevada a cabo por D-. Álvaro para mantener los derechos de Felipe II a la corona de Portugal que pretendía D. Antonio, Prior de Ocrato.- Los medallones describen la campaña desde su inicio en Cádiz (julio de 1580) hasta la toma de Lisboa el 28 de agosto siguiente. Ente los medallones hay una serie de retratos relacionados con D. Álvaro, tales como Felipe II, el Duque de Alba, D. Pedro de Médicis, Próspero de Colonna, Carlo Spinola, Bernardino de Mendoza, el Prior de Hungría, D. Hernando de Toledo, D. Alonso de Bazán (hermano menor de D. Álvaro), D. Alonso de Leiva, D. Juan de Cardona y el mismo Marqués de Santa Cruz. En este lateral, a continuación de esta sala hay otras dos sin decorar dedicadas a Archivo.

Escalera.- El techo del primer rellano tiene algunos de los doce trabajos de Hércules. En el centro la lucha de Hércules con el Centauro, en los laterales Hércules ahogando con sus brazos a Anteo levantándolo del suelo, pues el hijo de Neptuno y de la Tierra no podía morir mientras estuviera en contacto con ella; la lucha con la hidra de siete cabezas que desolaba las tierras de Lerna, y echando del Tártaro al Cancerbero que era el guardián de aquellos lugares.- Siguiendo por la parte derecha en el segundo tramo, vemos como Rómulo es arrebatado por el cielo a la vista de su ejército. Rodeando este cuadro se ve la coronación de Numa Pompilio, el asesinato del César, la construcción de Mole Adriana.

En el rellano siguiente presidido por D. Álvaro de Bazán caracterizado como el Dios Marte, en el centro de la bóveda se muestra a Hércules eligiendo entre el Vicio y la Virtud. El Vicio es representado por Venus que le ofrece la clásica manzana y la virtud por Minerva, la diosa virtuosa. Hércules se inclina por la Virtud, esta escena está rodeada por pasajes guerreros.. En la bóveda del tramo último, se ve en el centro un guerrero sobre un carro tirado por caballos, y circundándolo, alegorías a las cuatro estaciones.

En el segundo tramo del ramal izquierdo se aprecia en el centro a Rómulo ordenando a los suyos el rapto de las Sabinas en la fiesta que ha dado para tener mujeres y poblar así la recién fundada Roma. En la parte superior vemos como el rey Amulio ordena que Rómulo y Remo sean arrojados a las aguas del Tiber. En la parte derecha el momento de ser arrojados al río, y a la izquierda se observa a la loba amamantándolos bajo la higuera Ruminal con el pastor Fáustulo que los encuentra. En la parte baja nos muestra la muerte del rey Amulio por Rómulo.

En el techo del segundo rellano se ven escenas en el mar con Neptuno como personaje principal, con ninfas y tritones, y el último tramo , una alegoría de la Fama con trompeta y corona de laurel. En este segundo descanso se ve la estatua de Neptuno, dios del mar, y cuyo busto se dice que representa a D. Álvaro "el Viejo", padre del Marqués de Santa Cruz.

Galería Alta.- En el tramo izquierdo se ven en las pechinas de la bóveda de este ángulo, Brabante, Lorena y Gueldres y parecer ser que Flandes en el centro. En la hornacina el fanal de la galera de Hassan-Chiribí conquistado en la batalla de Lepanto. A continuación está representada la jornada de Túnez en 1573. Conquistada esta ciudad por D. Álvaro se ve como éste va a entregar las llaves a D. Juan de Austria. A continuación Vistas de Messina y de Milán.

En el luneto siguiente se observan las siete galeotas embarrancadas, 1565. Se describe como D. Álvaro persigue siete galeotas turcas a las que obligó a embarrancar en la isla de Córcega. En la bóveda de este ángulo se representan las Indias, con Perú, Chile y otros países. En el luneto una estupenda alegoría de la Fama en sepia. La hornacina corresponde al fanal cogido por D. Álvaro a Mahamet Bey, hijo de Haçan Baxá, rey de Argel, en la jornada de Navarino. Sobre la puerta el salón principal hay un busto de D. Álvaro con lápida por bajo

en cuya inscripción latina redactada por el Licenciado Mosquera de Figueroa para que sirviera de título al Palacio dice así una vez traducida :

“Consagrado a la posteridad, Álvaro de Bazán, Primer Marqués de Santa Cruz, Comendador Mayor de la Orden de Santiago, en el reino de León, de la batalla naval de Lepanto principal defensor, terror de los moros, espanto de piratas, esplendor de capitanes cristianos, después de sus dichosísimas jornadas contra infieles, así franceses como a ingleses, y a todos los rebeldes de D. Antonio, combatió, dominó y sujetó. Trajo a la obediencia para su Rey las islas del término de Lusitania, y después de esto fue, do ninguno llegó, gran Capitán General del Grande Océano, su término desde la China hasta el Nuevo Mundo, y por sus prósperos sucesos, fabricó esta memoria ilustre para sus sucesores, y vino a suplir con industria en este lugar la amenidad y frescura que le faltó por naturaleza. A primero de Enero de 1585”.

Sigue la jornada de Tetuán, 1585, cierra y ciega este río con barcazas cargadas de piedra, consiguiendo destruir esta importante guarida de piratas. En los lunetos siguientes vistas de Venecia y Roma. A continuación se representan la jornada de los Querquenes, 1576, con la conquista de la isla de los Querquenes en la costa tunecina, refugio de piratas y corsarios turcos. En una hornacina figura el fanal conquistado en Portugal. Finalmente sobre la puerta del Oratorio tiene sitial el magnífico fanal de la galera “La Loba” capitana de D. Álvaro de Bazán.

Sala de Linajes- Estas tres Salas se encuentran en la parte E. de esta galería. En la primera, amplia y rectangular, están representados los ascendientes más ilustres de D. Álvaro. El cuadro central describe como es liberado el rey de Navarra por un Bazán en un campamento guerrero. Alrededor y asomándose a una galería con balaustrada y divididas por una serie de columnas jónicas aparecen varios ascendientes de D. Álvaro por parejas. La segunda Sala de Linajes o antecámara de D. Álvaro es cuadrada y el techo lo compone un recuadro central circundado por una serie de lunetos con los padres de D. Álvaro, el mismo y sus hermanos. En la esquina NE. Está la tercera sala, cámara de D. Álvaro. El centro representa un personaje a caballo el cual es llevado por un palafrenero y una ciudad amurallada por cuya puerta entran moriscos apresuradamente. En los cuadros y medallones circundantes aparecen D. Álvaro y sus dos esposas, Doña Juana de Zúñiga y Doña María Manuel de Benavides y en los restantes la descendencia de ambas.

Saleta del Olimpo.- Contigua a la primera sala de linajes se encuentra esta saleta de dimensiones más reducida. En el centro se ve a Júpiter con sus atributos. Marte con escudo y armadura. Mercurio a la derecha con su casquete de alas y el caduceo, Venus y Cupido, su hijo, en primer término y a Plutón con su horquilla en la mano. Ante los dioses están Calisto y Arcas en forma de Osos, personajes sobre los que gira la historia que se describe en derredor.

Sala de las cuatro estaciones.- A continuación de la sala del Olimpo se encuentra esta sala y describe en la bóveda la historia de Plutón y el rapto de

Proserpina, En los rincones están representadas las cuatro estaciones: Primavera, Verano, Otoño e Invierno.

Salón de honor.- Este gran salón es una pieza rectangular, la de mayores proporciones del edificio. No tiene pinturas en la bóveda, posiblemente esta bóveda se vino abajo cuando el terremoto de Lisboa en 1755. Lo hace pensar una anotación en las paredes con caligrafía de la época que dice. "*Tiene la bóveda que se va a hacer 176 varas superficiales en toda su circunferencia*". Los lienzos de las paredes muestran hermosos paisajes de fondo con edificaciones clásicas, todo contemplado desde un magnífico balcón figurado, con grandes parejas de columnas acanaladas de estilo corintio, también fingidas.

En las paredes laterales del salón hay dos hermosas y grandes chimeneas de mármol con las estatuillas de Zeus en hornacina y sobre las mismas un gran escudo de la Casa. Flanquean las chimeneas cuatro puertas sobre las que hay cuatro Césares o Emperadores, coronados de laurel, ataviados a la romana.

Sala de Argos.- En la parte O. de la planta alta, por ser esta la parte mas afectada por el terremoto, la escena del cuadro está destruida. Las escenas laterales nos muestran la historia de Argos y sus vicisitudes con Juno y Júpiter, y su muerte a manos de Mercurio.

Saleta del despacho del Sr. Director.- En el centro se contempla a Moisés en el desierto con los israelitas en el momento de hacer manar agua de unas peñas. Rodeando esta escena el sacrificio de Jacob, la tentación de José por la mujer de Putifar, el sacrificio de Holofernes por Judit, y como Moisés es arrojado a las aguas del Nilo. Estas escenas se encuentran separadas por unas figuras que simbolizan las siete virtudes teologales del cristianismo. En los cuatro ángulos, otros cuatro pasajes bíblicos del Antiguo Testamento: Jonás y la ballena, la vuelta del hijo pródigo, Tobías y el ángel, y Caín matando a su hermano Abel.

Sala de David (Cámara del Sr. Director).- En el cuadro del centro se ve la vuelta de David que exhibe la cabeza de Goliat. Camina junto a Saúl que va a caballo. En otra escena David por orden de Saúl vista la armadura, y David se reúne con sus tropas en guerra con los filisteos. La lucha de David y el gigante Goliat. David ayudado de su esposa Micol, se descuelga por una ventana consiguiendo huir. En los cuatro rincones hay un anciano con un reloj de arena y un niño: representa el Tiempo. Las otras tres figuras son mujeres que simbolizan las tres Parcas. Estas diosas del Destino, hijas de Zeus y de Temis, hermanas de las Horas, simbolizan: Nacer, Vivir y Morir. los tres actos de la existencia humana. Cloto, la mas joven, tiene una rueca con toda clase de hilos, es la que teje los acontecimientos de la vida mortal; Láquesis devana poniendo en el huso el hilo que le presenta sus hermana, y representa el carácter arbitrario y fortuito de tales acontecimientos; Atropos, la más demacrada y vieja, como inflexible del Destino, con unas grandes tijeras, corta de improviso y cuando le place el hilo de la vida de cada mortal.

Capilla-Oratorio.- Esta pieza tiene gran ornamentación. Lo mismo en el techo que en las paredes los relieves de estuco le prestan gran belleza. El techo lo componen cuatro cuadrillos con cuatro grupos de ángeles que portan atributos de la Pasión, tales como la Cruz, la corona de espinas, los clavos, la escalera del descendimiento y la columna de la flagelación. En el recuadro central se representa el Sumo Hacedor. El altar está presidido en su parte alta por un relieve de estuco que representa a Cristo Salvador, por bajo, un cuadro de Santiago. En las paredes, hermosas pilastras de estuco de estilo corintio con magníficos capitales.

Jardín.- El jardín lo preside las estatuas orantes de D. Alonso de Bazán (hermano menor de D. Álvaro) y de su señora Doña María de Figueroa, obra del escultor catalán Antonio Riera. Tiene dos rincones de sabor manchego, un patinillo con el mascarón de la corbeta "Diana", unos bancos de azulejería de Talavera, reproducción de los existentes en el Santuario de Nuestra Señora del Prado de Talavera, y una monumental pajarera en cuyo azulejo frontal se perpetúa la fecha de cesión de éste monumento a la Marina Española, así como la instalación de su Archivo Histórico General en el mismo¹.

BIBLIOGRAFÍA:

Lafuente: *Historia de España*. Cabrera de Córdoba: *Historia del reinado de Felipe II*, Madrid, 1980. Masdeu: *Historia crítica de España*, Madrid, 1783. Mariana: *Historia de España*. P. Rivadeneyra: *Historia del Cisma de Inglaterra*, Madrid, 1773. Fernández Navarrete: *Biblioteca marítima española, y Estado general de la Armada*, (Madrid, 1830. Apuntes para una Historia, por D. Juan del Campo Muñoz: *Apuntes para una Historia*, Imprenta Hernán - Arpa, 20- Valdepeñas.

(1) Declarado Monumento Nacional Histórico Artístico por Decreto del día 3 de junio de 1931. (Gaceta de Madrid núm. 155, 4 de junio de 1931).

El Archivo Museo "Don Alvaro de Bazán" se crea por Decreto de 26 de noviembre de 1948, publicado en el B.-O.E. núm. 344 de 9 de diciembre siguiente.

El contrato de arrendamiento del Palacio por sus dueños los Marqueses de Santa Cruz al Ministerio de Marina para la instalación en él de Archivo Museo, tuvo lugar el 4 de febrero de 1949, y en sus estipulaciones se concierne, entre otras, el tiempo de arrendamiento que es de noventa años y el precio, una peseta pagadera por años vencidos.

Se lamenta el cronista de que el Palacio no es lo conocido que debiera por el público en general, incluido el público culto, cuando por tantos motivos debiera ser visto y admirado, pues sin lugar a dudas, es uno de los monumentos artísticos más importantes construidos en España durante el siglo XVI.- La causa de encontrarse aislado de la carrera general y del ferrocarril comienza el 25 de junio de 1767 cuando Carlos III firma la Real Cédula que contiene la Instrucción y Fuero de Población que debe observarse para la Creación y Repoblación de las llamadas Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y el trazado del nuevo Camino Real de Andalucía por Despeñaperros, pasando por Almuradiel, que luego se ha convertido en Autovía y paso de ferrocarril, con lo cual el pueblo del Viso queda apartado a una legua de la principal ruta e ignorado el Palacio.

LA UNIDAD PROVINCIAL DE BIENES CULTURALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Alicia de la Higuera Rodríguez

¿Qué es?

La Unidad Provincial de Bienes Culturales dependiendo del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, se crea con la finalidad de dotar de un instrumento de asistencia y asesoramiento en materia de Patrimonio Histórico a las entidades locales de nuestra Provincia.

La U.P.B.C. tiene carácter multidisciplinar, entendiendo que los Bienes Culturales han de servir al desarrollo social, económico y cultural de la Provincia y sus municipios; desde la base del reconocimiento de nuestros recursos, de la formación de los agentes locales y de la puesta en marcha de iniciativas concretas.

¿Cuál es el campo de actuación de la U.P.B.C.?

- Asistencia técnica a Municipios.
- Asesoramiento a Entidades Locales.
- Difusión del Patrimonio Histórico Provincial.
- Redacción de Proyectos y Programas de Revalorización del Patrimonio Histórico Local.
- Reconocimiento de Recursos Patrimoniales.
- Información sobre Bienes Culturales.

En este sentido en 199, a través y gracias a la colaboración de la U.P.B.C. se han materializado multitud de proyectos de rehabilitación de monumentos históricos (termas romanas, molinos, baños, árabes, castillos, torres vigías...) a lo largo y ancho de nuestra provincia. Así como la organización de diversas Jornadas, Seminarios y Congresos.

Servicios de Documentación sobre Patrimonio Histórico

Con la finalidad de informar a los municipios de nuestra provincia así como a los investigadores que trabajen sobre la temática de local, se crea en el seno de la U.P.B.C., un servicio de documentación sobre Bienes Culturales de la Provincia que abarca un Fondo Bibliográfico de temas locales, así como una base de datos sobre recursos patrimoniales.

El S.D.P.H. tiene...

La finalidad de potenciar el fomento y la difusión de la investigación sobre Bienes Culturales mediante la colaboración con las instituciones públicas y privadas en materia patrimonial.

La puesta en marcha de la U.P.B.C. es una decisiva apuesta política de la Diputación de Granada por el Patrimonio Histórico, Artístico y Etnológico, ya que la asistencia a los programas y esfuerzos de los municipios en materia de Patrimonio, tan rico en nuestra provincia, era la asignatura pendiente de la Diputación.

Es responsabilidad de los Ayuntamientos la puesta en valor de los recursos que genera el patrimonio, tarea en la que deben ser apoyados y asesorados. Hay que convencer a autoridades locales y a sus vecindarios sobre todo lo que el Patrimonio es riqueza, genera bienestar y puede hacer que un municipio tenga una vida mejor para sus habitantes.

Contamos con un excelente catálogo de Bienes Culturales en Andalucía y en la provincia de Granada que hay que cuidar y conservar para disfrute de los ciudadanos de su entorno, desde el convencimiento de que el patrimonio es cultura, es disfrute, es raíz pero también riqueza y bienestar.